BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, jueves 25 de enero de 1968 — Número 21.362

Secretaría de Industria y Comercio

EXPORTACION

DEDUCCION IMPOSITIVA. — Determínanse los productos de exportación que se beneficiarán con la deducción impositiva.

DECRETO Nº 9.610 — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

VISTO el artículo 1º de la Ley Nº 17.529, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar los productos de exportación que se beneficiarán con la deducción impositiva que establece el artículo 2º de la citada ley.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Los exportadores de los productos manufacturados que figuran en la planilla anexa al presente decreto podrán deducir en el balance impositivo del impuesto a los réditos, el diez por ciento (10%) del valor FOB de dichas exportaciones. Esta deducción incidirá en el ejercicio fiscal en el cual tenga lugar el embarque de la mercadería; si fueren embarques parciales la deducción se imputará en el ejercicio fiscal en el cual se complete el permiso de embarque.

Art. 2º — Facúltase a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda a que por Resolución Conjunta dicten las disposiciones reglamentarias, a los efectos del cumplimiento del presente decreto.

Art. 3º — La deducción establecida en el artículo 1º regirá para los embarques que se inicien a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial y hasta el 31 de diciembre de 1969.

Art. 4º —Los que infrinjan las disposiciones del presente decreto mediante la declaración de un valor FOB diferente del real, o mediante cualquier otra falsa declaración, se harán pasibles de la exclusión del Registro de Exportadores e Importadores (Dto. 604/65), sin perjuicio de las penalidades establecidas en la Ley de Aduana (T. O. 1962 y sus modificaciones), o en la Ley Nº 11.683 (T. O. 1960 y sus modificaciones), según corresponda.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá. — Luis S. D'Imperio.

ANEXO AL DECRETO Nº 9.610

CAPITULO IV

Leche y Productos Lácteos; Huevos de Ave; Miel Natural

04.04.00.00 — Quesos, únicamente.

CAPITULO VII

Hortalizas, Legumbres, Plantas, Raíces y Tubérculos Alimenticios

07.04.00.00 — Legumbres y hortalizas desecadas, deshidratadas o evaporadas, incluso cortadas en trozos o rodajas o bien trituradas o pulverizadas, pero sin ninguna otra preparación.

CAPITULO IX

Café, Té, Mate y Especias

09.02.00.00 — Té.
09.03.00.00 — Yerba mate elaborada.

CAPITULO XI

Productos de la Molinería; Malta, Almidones y Féculas; Gluten; Inulina

11.02.00.00 — Sémolas y análogos; granos aplastados; gérmenes de cereales, incluso sus harinas, únicamente.
11.03.00.00
a
11.09.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XII

Semillas y Frutos Oleaginosos; Semillas, Simientes y Frutos Diversos; Plantas Industriales y Medicinales; Pajas y Forrajes

12.10.00.00 — Alfalfa deshidratada y comprimida y harina de alfalfa, únicamente

CAPITULO XIII

Materias Primas Vegetales Tintóreas o Curtientes; Gomas, Resinas y Otros Jugos y Extractos Vegetales

13.03.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XV

Grasas y Aceites (Animales y Vegetales); Productos de su Desdoblamiento; Grasas Alimenticias Elaboradas; Ceras de Origen Animal o Vegetal

15.07.12.02 — Aceite de tung.
15.08.00.00 — Aceite de patas sulfonado, únicamente.
15.11.00.00 — Glicerina refinada, únicamente.
15.12.00.00 — Aceites vegetales hidrogenados, únicamente.
15.13.00.00 — Margarina y sucedáneos de la manteca de cerdo, únicamente.
15.16.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XVI

Preparados de Carnes, Pescados; Crustáceos y Moluscos

16.04.00.00
a
16.05.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XVII

Azúcares y Artículos de Confitería

17.04.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XVIII

Cacao y sus preparados

18.06.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XIX

Preparados a base de cereales, harinas o féculas, productos de pastelería

19.01.00.00
a
19.08.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XX

Preparados de legumbres, hortalizas, frutas y otras plantas o partes de plantas

20.02.00.00 — Sin exclusiones.
20.04.00.00
a
20.07.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XXI

Preparados alimenticios diversos

21.02.00.00
a
21.05.00.00 — Sin exclusiones.
21.06.00.00 — Levaduras artificiales preparadas, únicamente.
21.07.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XXII

Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre

22.02.00.00
a
22.10.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XXIII

Residuos y desperdicios de las industrias alimenticias; alimentos preparados para animales

23.01.00.00 — Harinas de pescados, crustáceos o moluscos, impropias para la alimentación humana, únicamente.
23.07.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XXIV

Tabaco

24.02.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XXV

Sal; Azufre; Tierras y piedras; Yesos; Cales y cemento

25.04.00.00 — Concentrados de grafito, únicamente.
25.07.00.00 — Arcilla y caolín lavados, únicamente.
25.09.00.00 — Tierras colorantes, calcinadas y/o mezcladas.
25.11.00.00 — Carbonato de bario natural (Witherita), calcinado.
25.12.00.00 — Diatomita activada, únicamente.
25.18.00.00 — Dolomita calcinada, únicamente.
25.19.00.00 — Carbonato natural de magnesio (magnesita) calcinado.
25.20.00.00 — Sin exclusiones.
25.22.00.00
y
25.23.00.00 — Sin exclusiones.
25.26.00.00 — Mica preparada y clasificada, únicamente.
25.31.00.00 — Fluorita, concentrados en grados cerámico y ácido, únicamente.

CAPITULO XXVI

Minerales metalúrgicos, escorias y cenizas

26.01.00.00 — Minerales concentrados y concentrados complejos de bismuto, cadmio, cobalto, columbio, tantalio, estaño, manganeso, titanio, tungsteno y vanadio, únicamente.

CAPITULO XXVII

Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación, materias bituminosas; Ceras minerales

27.07.00.00
y
27.08.00.00 — Sin exclusiones.
27.12.00.00
y
27.13.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XXVIII

Productos químicos inorgánicos; Compuestos inorgánicos u orgánicos de metales preciosos, de elementos radioactivos, de metales de las tierras raras y de isótopos

28.01.00.00
a
28.58.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XXIX

Productos químicos orgánicos

29.01.00.00
a
29.45.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XXX

Productos farmacéuticos

30.01.00.00
a
30.05.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XXXII

Extractos curtientes y tintóreos; Taninos y sus derivados; Materias colorantes, colores, pinturas, barnices y tintas; Mastiques; Tintas

32.02.00.00
a
32.13.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XXXIII

Aceites esenciales y resinóides; Productos de perfumería o de tocador y cosméticos

33.01.00.00
a
33.06.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XXXIV

Jabones, productos orgánicos tensioactivos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos para lustrar y pulir, bujías y artículos similares, pastas para modelar y "ceras" para el arte dental

34.01.00.00
a
34.07.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XXXV

Materias albuminoideas y colas

35.02.00.00
a
35.06.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XXXVII

Productos fotográficos y cinematográficos

37.01.00.00
a
37.03.00.00 — Sin exclusiones.
37.08.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XXXVIII

Productos diversos de las industrias químicas

38.01.00.00
a
38.19.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XXXIX

Materias plásticas artificiales, éteres y ésteres de la celulosa, resinas artificiales y manufacturas de estas materias

39.01.00.00
a
39.07.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XL

Caucho natural o sintético, caucho facticio, y manufacturas de caucho

40.06.00.00
a
40.16.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XLI

Pieles y cueros

41.02.00.00
a
41.10.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XLII

Manufacturas de cueros; Artículos de guarnicionería, de talabartería y de viaje; Marroquinería y estuchería; Tripas manufacturadas

42.01.00.00
a
42.06.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XLIII

Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia

43.02.00.00 — Peletería curtida o adobada, incluso ensambladas en "napas, trapecios, cuadrados, cruces o presentaciones análogas"; retales sin coser (con exclusión de residuos).
43.03.00.00
y
42.05.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XLIV

Madera, carbón vegetal y manufactura de madera

44.06.00.00
y
44.07.00.00 — Sin exclusiones.
44.13.00.00
a
44.20.00.00 — Sin exclusiones.
44.22.00.00
a
44.28.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XLVI

Manufacturas de espartería y cestería

46.03.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XLVIII

Papel y cartón; Manufacturas de pasta de celulosa, de papel y de cartón

48.01.00.00
a
48.21.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XLIX

Artículos de librería y productos de las artes gráficas

49.01.00.00
a
49.11.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO L

Seda, borra de seda (Schappe) y borrilla de seda

50.09.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LI

Textiles sintéticos y artificiales continuos

51.01.00.00
a
51.04.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LII

Textiles metalizados

52.01.00.00
y
52.02.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LIII

Lana, Pelos y Crines

53.01.00.00 — Lanas lavadas, únicamente.
53.06.00.00
a
53.13.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LIV

Lino y Ramio

54.03.00.00
a
54.05.00.00 — Sin exclusiones

CAPITULO LV

Algodón

55.05.00.00
a
55.09.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LVI

Textiles sintéticos y artificiales discontinuos

56.01.00.00
a
56.07.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LVII

Las demás fibras textiles vegetales; Papel hilado y Tejidos de papel hilado

57.09.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LVIII

Alfombras y tapices, terciopelos, felpas; tejidos rizados y tejidos de oruga o felpilla ("Chenille"); Cintas, pasamanería, tules; Tejidos de mallas anudadas (Red); Puntillas, encajes y blondas; Bordados

58.01.00.00
a
58.10.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LIX

Guata y fieltros; Cuerdas y artículos de cordelería; Tejidos especiales, tejidos impregnados o recubiertos; Artículos de materias textiles para usos técnicos

59.01.00.00
a
59.17.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LX

Géneros de punto

60.01.00.00
a
60.06.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LXI

Prendas de vestir y sus accesorios de tejidos

61.01.00.00
a
61.11.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LXII

Otros artículos de tejidos confeccionados

62.01.00.00
y
62.02.00.00 — Sin exclusiones.
62.04.00.00
y
62.05.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LXIII

Prendería y Trapos

63.02.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LXIV

Calzados; Botines, polainas y artículos análogos; Partes componentes de los mismos

64.01.00.00
a
64.06.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LXV

Sombreros y demás tocados y sus partes componentes

65.01.00.00
a
65.07.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LXVI

Paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes componentes

66.01.00.00
a
66.03.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LXVII

Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o de plumón; Flores artificiales; Manufacturas de cabellos; Abanicos

67.01.00.00
a
67.05.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LXVIII

Manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica y materias análogas

68.01.00.00
a
68.16.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LXIX

Productos cerámicos

69.01.00.00
a
69.14.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LXX

Vidrio y manufactura de vidrio

70.02.00.00
a
70.21.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LXXI

Perlas finas, piedras preciosas y semipreciosas y similares, metales preciosos, chapados de metales preciosos y manufacturas de estas materias; Bisutería de fantasía

71.05.00.00 — Plata sin alear, únicamente.
71.16.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LXXIII

Arrabio, (fundición), Hierro y Acero

73.05.00.00
a
73.40.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LXXIV

Cobre

74.02.00.00
a
74.19.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LXXVI

Aluminio

76.02.00.00
a
76.16.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LXXVII

Magnesio, Berilio (Glucinio)

77.02.00.00
y
77.03.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LXXVIII

Plomo

78.02.00.00
a
78.06.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LXXIX

Cinc

79.01.00.00 — Cinc electrolítico, únicamente
79.02.00.00
a
79.06.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LXXX

Estaño

80.04.00.00
a
80.06.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LXXXII

Herramientas; Artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metales comunes

82.01.00.00
a
82.15.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LXXXIII

Manufacturas diversas de metales comunes

83.01.00.00
a
83.15.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LXXXIV

Calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos

84.01.00.00
a
84.65.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LXXXV

Máquinas y aparatos eléctricos y objetos destinados a usos electrónicos

85.01.00.00
a
85.28.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LXXXVI

Vehículos y material para vías férreas; Aparatos no eléctricos de señalización para vías de comunicación

86.01.00.00
a
86.10.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LXXXVII

Vehículos, automóviles, tractores, velocípedos y otros vehículos terrestres

87.01.00.00
a
87.14.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LXXXVIII

Navegación aérea

88.01.00.00
a
88.05.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LXXXIX

Navegación marítima y fluvial

89.01.00.00
a
89.03.00.00 — Sin exclusiones.
89.05.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XC

Instrumentos y aparatos de óptica, de fotografía y de cinematografía, de medida, comprobación y precisión; Instrumentos y aparatos médico-quirúrgico

90.01.00.00
a
90.29.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XCI

Relojería

91.02.00.00
a
91.08.00.00 — Sin exclusiones.
91.10.00.00
y
91.11.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XCII

Instrumentos de música, aparatos para el registro y la reproducción del sonido o para el registro y la reproducción en televisión, por procedimiento magnático, de imágenes y sonido; Partes y accesorios de estos instrumentos y aparatos

92.01.00.00
a
92.13.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XCIII

Armas y municiones

93.01.00.00
a
93.07.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XCIV

Muebles, mobiliario médico-quirúrgico; Artículos de cama y similares

94.01.00.00
a
94.04.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XCV

Materias para talla y moldeo, labrada (incluidas las manufacturas)

95.04.00.00
a
95.06.00.00 — Sin exclusiones.
95.08.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XCVI

Manufacturas de cepillería, pinceles, escobas, plumeros, borlas y cedazos

96.01.00.00
a
96.06.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XCVII

Juguetes, juegos, artículos para recreo y para deportes

97.01.00.00
a
97.08.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO XCVIII

Manufacturas diversas

98.01.00.00
a
98.16.00.00 — Sin exclusiones.

Secretaría de Cultura y Educación

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 8327. — Bs. As., 13|11|67.

VISTO: El expediente Nº 95.480|67 de los registros de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el que tramita la solicitud de contratación de diverso personal técnico destinado al cumplimiento de tareas inherentes a la Campaña de Alfabetización, y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas contrataciones se realizan atendiendo a imprescindibles necesidades del servicio;

Que casi en su totalidad el personal incluido en ellas viene desempeñándose en la Dirección Nacional de la Campaña de Alfabetización con anterioridad al corriente año

Que por Ley 17.113 se prorrogaron por seis meses los contratos vigentes al 31 de diciembre de 1966;

Que a fin de asegurar la continuidad de la labor que se encuentra realizando el mencionado Organismo se considera conveniente proceder a la aprobación de los nuevos contratos, posibilitándose con ello el cumplimiento de los objetivos de la Campaña de Alfabetización;

Que su diligenciamiento se ajusta a las normas de los incisos a) y b) del artículo 2º de la Ley 17.063 y decreto Nº 2.111 del 30 de marzo de 1967;

Por ello y atento lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios celebrados por la Dirección Nacional de la Campaña de Alfabetización, por el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 1967 con el personal y remuneración que a continuación se detalla: Rodolfo Spagnuolo - L. E. 4.456.252, con una remuneración mensual de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 46.000 m|n.); Nelly Ethel Tolosa de Silva - L. C. 0.461.660, con una remuneración mensual de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 46.000 m|n.); María Dolores Alicia Durañona y Vedia - L. C. 2.207.165, con una remuneración mensual de treinta y siete mil pesos moneda nacional ($ 37.000 m|n.); María Susana Ruggiero - L. C. 2.424.786, con una remuneración mensual de treinta y siete mil pesos moneda nacional ($ 37.000 m|n.); Sara Rabinovitz - L. C. Nº 0.318.601, con una remuneración mensual de treinta y siete mil pesos moneda nacional ($ 37.000 m|n.); Raúl Ernesto Núñez - L. E. 4.022.255, con una remuneración mensual de treinta y siete mil pesos moneda nacional ($ 37.000 m|n.); Lidia Haurie de Materi - L. C. 8.218.210, con una remuneración mensual de treinta y siete mil pesos moneda nacional ($ 37.000 m|n): Celestino Estolera L. E. 1.497.712, con una remuneración mensual de veintiocho mil pesos moneda nacional (m$n. 28.000); Nélida Haydée Fernández - L. C. 4.678.134, con una remuneración mensual de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.); Juan Antonio Rodríguez - C. I. 3.743.967 de Policía Federal, con una remuneración mensual de veintitrés mil pesos moneda nacional ($ 23.000 m|n.); Nélida Isabel Giacomi - L. C. 0.277.920, con una remuneración mensual de veintidós mil pesos moneda nacional ($ 22.000 m|n.); Héctor Juan Morales - L. E. 7.232.899, con una remuneración mensual de veintidós mil pesos moneda nacional m$n. 22.000); María Elena Toso Wells de López - L. C. 0.399.156, con una remuneración mensual de veintidós mil pesos moneda nacional ($ 22.000 m|n.); Manón Juárez Brin - L. C. 9.299.844, con una remuneración mensual de veintiún mil pesos moneda nacional ($ 21.000 m|n.) Ileana Lascaray - L. C. 9.739.900, con una remuneración mensual de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.); Miguel Angel Papa - L. E. 4.050.079, con una remuneración mensual de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.); Oscar Viloni - L. E. 4.363.182, con una remuneración mensual de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.); Nélida Laura Dolores de De Piano - L. C. Nº 1.689.081, con una remuneración mensual de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m|n.); y por el período comprendido entre el 14 de septiembre y el 31 de diciembre de 1967 al señor Gandolfo Félix Pedro Buetto - L. E. 1.992.885, con una remuneración mensual de diez y ocho mil pesos moneda nacional ($ 18.000 m|n.).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará: a la partida "Cumplimiento del Programa de Alfabetización Nacional" (1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 575 — 21 — 2120 — 002 — 00 — 5140). del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Justicia

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 8.374. — Bs. As., 13|11|67.

VISTO el expediente Nº 56.873,967 del registro de la Secretaría de Estado de Justicia, en el que la escribana Rebeca F. de Baisburd interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio, contra la resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble obrante a fojas 15, por la que no se hace lugar a la toma de razon definitiva de la escritura Nº 152 del 18 de julio de 1966 por ella autorizada, por haberse inscripto un embargo judicial con anterioridad a la presentación de la escritura para su inscripción, y

CONSIDERANDO:

Que el Código Civil exige para la transmisión del dominio de los inmuebles la escritura pública y la tradición;

Que el requisito impuesto por el artículo 239 de la ley Nº 1.893 es meramente formal y por lo tanto no puede modificar el estatuto inmobiliario establecido por la ley de fondo;

Que si la transmisión del dominio se ha realizado cumpliendo con todas las exigencias de la ley no se le puede oponer el embargo posterior desde que el bien no pertenecía al deudor embargado;

Que el embargo es un derecho personal que impide la libre disposición de un bien determinado y no la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad Inmueble, máxime cuando aquél ha salido de su patrimonio;

Que el artículo 288 de la ley número 1.893 establece como valor probatorio de los certificados expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble el de fijar el estado de dominio y gravámenes del bien en perjuicio de terceros;

Que el plazo de validez de dichos certificados es de seis días conforme lo han establecido la Cámara Civil (en pleno) el 16 de mayo de 1932 y 31 de diciembre de 1936 y la Cámara Comercial (en pleno) el 18 de febrero de 1966 (J.A. 24 de febrero de 1966, página 1);

Que considerar lo contrario implica desestimar el valor del certificado mencionado y colocar en una permanente posición de inseguridad al adquirente de buena fe;

Que no obstante ello, el Director General del Registro de la Propiedad Inmueble y el Poder Ejecutivo en general no tienen facultades para ignorar el mandato judicial y cancelar "per se" un embargo debidamente anotado, mas aun si se tiene en cuenta la imposibilidad de conocer con anterioridad a la presentación de la escritura para su inscripción la realidad de la transmisión del dominio;

Que si bien la sanción de la ley número 16.885 vino a solucionar en parte los inconvenientes mencionados, el presente caso es anterior a la misma y por lo tanto no es aplicable sino para lo futuro;

Que el Poder Ejecutivo no puede atribuirse facultades judiciales conforme lo establecen el artículo 95 de la Constitución Nacional concordante con el artículo 3º del Estatuto de la Revolución Argentina, y la facultad de cancelar el embargo es de competencia exclusiva del juez que ordenó la medida, ante quien debe ocurrir la peticionante a fin de hacer valer sus derechos;

Por ello, y conforme a lo dictaminado por la Secretaría de Estado de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso interpuesto por la escribana Rebeca F. de Baisburd contra la resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble obrante a fojas 15.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

EDICION DEL DIA 25|1|68 (56 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

DECRETO Nº 7.297. — Bs. As. 4|10|68.

Visto este expediente Nº 10.888|66 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que el Teniente Coronel señor Mario Jorge Cáceres, solicita se lo autorice a nacionalizar, al amparo del régimen del Decreto Nº 10.511|61, el automóvil de su propiedad marca "Chevrolet", modelo 1952, motor Nº K.A.M. 153.856, adquirido al sur del paralelo 42º, en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en el año 1959, durante su estadía en dicha zona como Jefe del Regimiento de Infantería Motorizado 24 con sede en aquella ciudad;

Que el artículo 1º del Decreto Nº 1.680|62 determinaba expresamente como plazo máximo para la iniciación de las gestiones de acogimiento al régimen del Decreto Nº 10.511|61, el 31 de marzo de 1962.

Que el interesado se presentó ya vencido el precitado término en virtud de que dicho vehículo le fuera sustraído el 23 de junio de 1961, siendo recuperado posteriormente por la autoridad policial y entregado primero en depósito al causante y luego en forma definitiva en fecha septiembre 22 de 1964, circunstancias que se hallan acreditadas en autos.

Que la Dirección Nacional de Aduanas expresa que ante las circunstancias mencionadas en el considerando anterior el peticionante estaba inhibido de hecho y de derecho para hacer uso de la opción acordada por el régimen de que se trata, puesto que ante la presencia del referido hecho delictuoso el nombrado no estaba en condiciones de saber con certeza si el automóvil sería o no encontrado, ante lo cual dicha repartición concluye señalando que la situación alegada por el causante es aceptable por cuanto se está en presencia de un caso de fuerza mayor que les inimputable.

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta las especiales circunstancias del caso, se estima procedente declararlo encuadrado en el régimen del Decreto Nº 10.511|61, dando por presentada en término su solicitud de acogimiento a las previsiones del mismo a los efectos de la nacionalización del automóvil en cuestión.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Teniente Coronel señor Mario Jorge Cáceres a nacionalizar el automóvil de su propiedad, marca "Chevrolet", modelo 1952, motor Nº K.A.M. 153.856; conforme al régimen del Decreto Nº 10.511|61.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Obras Públicas

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Delégansele las facultades y obligaciones que establece la Ley 13.064.

DECRETO Nº 9.614 — Bs. As., 29/12/67.

VISTO la presentación efectuada por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que las actividades que desarrolla dicha Institución —para lograr el objeto que le señala el Decreto-Ley Nº 22.498/56— son decaracterísticas y peculiaridades especiales;

Que ello origina la necesidad de ejecutar obras civiles de singulares caracteres tecnológicos;

Que las obras que requiere la Comisión Nacional de Energía Atómica para el cumplimiento de las tareas que le fija la ley son complementarias de las instalaciones necesarias para esas tareas o están destinadas al cumplimiento de planes de trabajos específicos, para lo cual es necesario que no sólo el programa de necesidades sea elaborado en contacto directo con los científicos que han de utilizarlas sino que también debe elaborarse en esas condiciones el anteproyecto y el proyecto;

Que la frecuencia con que se producen los descubrimientos científicos en materia nuclear y la modificación de las técnicas y procedimientos aplicables, hace necesario introducir modificaciones en los proyectos, aun durante la ejecución de las obras, a fin de adecuarlas a las nuevas circunstancias derivadas de esta situación;

Que dada la gran especialización de las obras requeridas por la Comisión Nacional de Energía Atómica se impone que el personal técnico que elabora los proyectos de las mismas, esté especializado en este tipo de obras, pues no sólo debe ser intérprete de las necesidades de los científicos que han de utilizarlas sino también resolver los problemas técnicos que ellas plantean, adoptando las soluciones más adecuadas;

Que para la elaboración de los proyectos de la referida Comisión Nacional, resulta entonces indispensable el conocimiento de los problemas de ingeniería nuclear propios de las instalaciones de que son complemento;

Que las características de la tecnología nuclear exigen el control directo de la marcha de las obras por medio de los especialistas en el trabajo con material fisionable y material radiactivo;

Que los elevados fines que tienen las actividades de la Comisión Nacional de Energía Atómica, ya declaradas de interés nacional mediante Decreto Nº 7.006/60, merecen contar con normas expresas que otorguen la seguridad jurídica que emana de la interpretación del Decreto-Ley Nº 22.498/56, ratificado por Ley número 14.467 en su artículo 9º, inciso 7, apartado a);

Que dicha seguridad debe obtenerse mediante trámites breves, a fin de no perjudicar los elevados fines,

Que el artículo 2º de la Ley Nº 13.064 autoriza al Poder Ejecutivo a delegar las facultades y obligaciones dispuestas por dicha norma jurídica;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Deléganse en la Comisión Nacional de Energía Atómica las facultades y obligaciones que establece la Ley Nº 13.064 para la ejecución y/o contrataciones de todas las obras que demanden la construcción, conservación, refacción, ampliación, mejoras y readaptación de edificios afectados o que se afecten y/o construyan para su uso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

MINISTERIO DE DEFENSA

Director General de Presupuesto.

DECRETO Nº 9.797 — Bs. As., 29/12/67.

VISTO la necesidad de proceder a la cobertura del cargo de Director General de Presupuesto del Ministerio de Defensa, previsto en la estructura orgánica aprobada por Decreto Nº 7.766/67, y

CONSIDERANDO:

Que el profesional propuesto es funcionario permanente de la Administración Pública Nacional y revista en la Clase A - Grupo I del Escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530/58, jerarquía que corresponde a la del cargo a proveer;

Que hasta tanto se concrete la aplicación de las normas del Decreto Nº 9.080/67 en la expresada jurisdicción, procede la designación de que se trata en la situación escalafonaria (Clase A - Grupo I), emergente del régimen establecido por el Decreto Nº 9.530/58;

Por ello y atento a lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 11.941/59,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Director General de Presupuesto del Ministerio de Defensa al funcionario (Clase A - Grupo I), contador público nacional D. Jorge Antonio María Monzo (M. I. 1.727.652).

Art. 2º — La designación dispuesta precedentemente gozará de los importes máximos en concepto de compensaciones y adicionales establecidos por los Decretos Nros. 9.530/58, 9.252/60 y 4.681/67.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse.

Ministerio de Defensa

FUERZAS ARMADAS

Culto.

DECRETO Nº 9.793 — Bs. As., 29/12/67.

VISTO lo propuesto por la Junta de Comandantes en Jefe, respecto a la necesidad de coordinar con el Vicariato Castrense los términos y alcances de la asistencia religiosa y espiritual a las Fuerzas Armadas, y consecuentemente determinar el organismo que tendrá esa misión, y

CONSIDERANDO:

Que tal coordinación se hace indispensable para que los indudables beneficios que tal sustento moral comporta se proyecten en forma positiva y orgánica en el ámbito castrense y, por su intermedio, en los distintos sectores de la ciudadanía a los que necesariamente trascienden;

Que siendo ello así y teniendo la Junta de Comandantes en Jefe, por disposición del inciso 12 del artículo 18 del Decreto Nº 739/67, la misión de entender en la formación del personal superior, militar y civil, en los asuntos atinentes a la Defensa Nacional, resulta apropiado asignarle la responsabilidad de esa coordinación en materia de tanta incidencia en la formación integral del personal;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase como inciso 13 del artículo 18 del Decreto Nº 739/67, lo siguiente: "Coordinar con el Vicariato Castrense la asistencia religiosa y espiritual a las Fuerzas Armadas en su carácter conjunto", pasando el actual inciso 13 del mismo artículo a ser inciso 14.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por los señores Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Julio R. Alsogaray. — Benigno I. Varela. Adolfo T. Alvarez.

Ministerio de Defensa

INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO

Director Nacional.

DECRETO Nº 9.794. — Bs. As., 29/12/67.

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 17.342, DINFIA, Empresa del Estado, en todo lo concerniente a las actividades de interés no aeroespacial, dependerá directamente del Ministerio de Defensa, con la denominación de Industrias Mecánicas del Estado (I.M.E.), a partir del 1º de enero de 1968;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase, a partir del 1º de enero de 1968, Director Nacional de Industrias Mecánicas del Estado (I.M.E.), al Brigadier (R) Walter Leonel Cora Jansen.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en el Boletín Aeronáutico público y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adolfo T. Alvarez.

Secretaría de Gobierno

SUBSIDIOS

Reglaméntase la ley 16.973.

DECRETO Nº 9.625 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el expediente número 12.062-I. 1967, por el que la Policía Federal solicita la reglamentación de la Ley Nº 16.973 conforme a la facultad que el artículo 4º de la misma concede al Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley dispuso el otorgamiento de subsidios a deudos del personal policial fallecido como consecuencia del cumplimiento de sus deberes;

Que necesariamente las normas sobre la tramitación de dicho beneficio, atento su especial característica, deben propender a que el mismo sea acordado con la máxima celeridad;

Que a tales fines es menester dictar una reglamentación que contemple en forma integr todos los aspectos de la ley en mención, adecuando sus normas a una dinámica ágil, creando además las condiciones para que dichos beneficios sean otorgados equitativamente a quienes corresponda;

Que, asimismo, y con el objeto de obviar a los derecho habientes todas las dificultades de la gestión, se estima conveniente centralizar en una sola dependencia —Dirección Obra Social y Sanidad Policial, Sección Ayuda Mutua— toda la tramitación a realizar por los interesados, desde el aspecto inicial orientador, hasta la recepción del subsidio;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El subsidio creado por la Ley 16.973 será acordado por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo hacerlo directamente el Jefe de la Policía Federal, por resolución fundada y "adreferéndum" del Poder Ejecutivo Nacional, cuando razones de urgencia lo justifiquen.

Art. 2º — En todos los sumarios administrativos que se instruyan para calificar el fallecimiento de personal policial en actividad de la Policía Federal, los funcionarios y órganos de asesoramiento que deban intervenir y emitir opinión, se expedirán sobre la aplicación al caso de los beneficios de la Ley 16.973.

Art. 3º — Los deudos con derecho al subsidio, podrán también promover la investigación de las circunstancias del fallecimiento, si no se hubiera iniciado el sumario administrativo o si el fallecimiento ocurriera con posterioridad, como consecuencia directa de lesiones sufridas en hechos de los contemplados en el artículo 1º de la Ley 16.973, sin perjuicio, en este último caso, del ejercicio de la competencia ordinaria de los funcionarios policiales en materia de instrucción de sumarios administrativos.

Art. 4º — El Jefe de la Policía Federal, al dictar la resolución definitiva en el sumario, o antes de su conclusión si ya existieren suficientes elementos para poder encuadrar el fallecimiento a los efectos de la Ley 16.973, resolverá, previo dictamen de la Dirección Asesoría Letrada, sobre la procedencia del beneficio y en caso afirmativo emitirá testimonio de la resolución para iniciar el expediente de subsidio, con intervención de la Dirección Obra Social y Sanidad Policial (Sección Ayuda Mutua).

Art. 5º — Las personas que se consideren beneficiarias, podrán interponer recurso jerárquico contra toda resolución del Jefe de la Policía Federal que deniegue el beneficio.

Art. 6º — En el expediente de subsidio se deberá decidir sobre el monto del mismo y las personas con derecho a percibirlo, a cuyo fin la Policía Federal tendrá en consideración la documentación existente en el legajo del causante y aquella que deban aportar los beneficiarios, si no existiere en la Repartición.

Art. 7º — El Jefe de la Policía Federal, previo dictamen de la Dirección Asesoría Letrada, dictará resolución elevando las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional para la concesión definitiva, sin perjuicio de disponer el pago del subsidio si se dieran las circunstancias del artículo 1º.

Art. 8º — El pago se hará efectivo por intermedio de la Policía Federal en una sola cuota, debiendo los beneficiarios constituir previamente garantía a satisfacción de aquélla por el monto de la suma a percibir y para afianzar mejores derechos de terceros. En el caso de ser manifiestamente imposible para los derecho habientes la constitución de la garantía previa a que hace referencia este artículo, la misma podrá ser otorgada por la Dirección Obra Social y Sanidad Policial, previa información tendiente a determinar la exactitud de dicha imposibilidad.

Art. 9º — El pago del subsidio podrá hacerse en la proporción que corresponda a quienes justificaran su derecho a percibirlo, sin perjuicio de retener la parte correspondiente a quienes en principio tuvieren derecho, pero no hubieran logrado completar la documentación requerida.

Art. 10. — A los efectos del pago del subsidio, se entiende por "haber mensual", la suma del sueldo que percibía el causante, más los suplementos y bonificaciones generales establecidos para su jerarquía, sin descuentos: y por "jerarquía" a la ostentada en el momento de producirse el fallecimiento.

Art. 11. — Los deudos con derecho al subsidio serán aquellos sujetos al orden y distribución que para las pensiones establece el Título IIIº, Capítulo XI del Decreto-Ley 333|58 (convalidado por la Ley Nº 14.467) o la disposición legal que lo modifique o suplante en el futuro.

Art. 12. — El Jefe de la Policía Federal reglamentará los procedimientos de la tramitación interna, relacionados con el pago del beneficio.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio E. Alvarez. — Mario F. Díaz Colodrero. — Luis S. D'Imperio.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE HACIENDA

Derógase el Decreto 4.670/62, por el que se creó el Consejo de Coordinación para la Prevención y Represión del Contrabando.

DECRETO Nº 9.837 — Bs. As., 29/12/67.

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que la finalidad de asegurar la mejor prestación de los servicios públicos, disponiendo la supresión o cambios de oficinas o dependencias que las necesidades exijan, constituye particular atención del Gobierno de la Nación;

Que, en tal sentido, no existen razones de orden funcional que justifiquen la continuación de la gestión del Consejo de Coordinación para la Prevención y Represión del Contrabando, creado por Decreto Nº 4.670, del 24 de mayo de 1962;

Que, en efecto, tanto la Dirección Nacional de Aduanas, como las distintas fuerzas de seguridad de la Nación, como así también de las provincias, tienen asignadas funciones en la acción de prevención y represión del mencionado delito, que cumplen con arreglo a las atribuciones que les confiere la ley;

Que, por otra parte, la actuación del Consejo de Coordinación no ha representado un aporte significativo a la de los organismos estatales a que se refiere el párrafo precedente, motivo por el cual es aconsejable su disolución;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto número 4.670, del 24 de mayo de 1962, publicado en el Boletín Oficial el 31 de dicho mes y año, de creación del Consejo de Coordinación para la Prevención y Represión del Contrabando, en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Hacienda, dándosele las gracias a sus integrantes por los servicios prestados.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Hacienda dispondrá el destino de los bienes patrimoniales afectados al Consejo de Coordinación y procederá a su recepción, con arreglo a las formalidades de estilo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo, de Defensa y del Interior, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Gobierno y los señores Comandantes en Jefe del Ejército y de Operaciones Navales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Antonio R. Lanusse. — Guillermo A. Borda. — Luis S. D'Imperio. — Mario F. Díaz Colodrero. — Julio R. Alsogaray. Benigno I. Varela.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Subsecretario.

DECRETO Nº 2 — Bs. As., 17/1/68.

Atento la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero Raúl Agustín Ondarts al cargo de Subsecretario de Economía y Trabajo y dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

DECRETO Nº 3 — Bs. As., 17/1/68.

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario de Economía y Trabajo al licenciado Enrique Eugenio Folcini.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

Secretaría de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE LOCACIONES

Pasa a jurisdicción de la Secretaría de Vivienda.

DECRETO Nº 31 — Bs. As., 18/1/68

VISTO lo dispuesto por el Art. 39 de la Ley Nº 16.956 y el Art. 20 de la Ley número 17.271, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las nuevas competencias asignadas a los Ministerios, Secretarías de Estado y Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas por las leyes citadas, corresponde disponer la transferencia de la Superintendencia de Locaciones que, por la naturaleza de sus funciones, debe cambiar de jurisdicción;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese la Superintendencia de Locaciones de la Secretaría de Estado de Hacienda, a la Secretaría de Estado de Vivienda.

Art. 2º — La transferencia indicada en el artículo anterior comprenderá la totalidad del personal, bienes muebles e inmuebles, cuentas especiales y créditos presupuestarios y, en general, todos los bienes y derechos que integren su patrimonio y/o estén afectados a su funcionamiento.

Art. 3º — Los servicios administrativos pertinentes adoptarán las medidas necesarias para efectuar los reajustes de presupuesto, cuando correspondiere, y hasta tanto las modificaciones presupuestarias no se formalicen los gastos se imputarán a las partidas existentes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Vivienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio. — Ernesto García Olano

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Ratifícanse designaciones de Encargados y Cooperantes de Estafetas.

DECRETO Nº 9.536. — Bs. As., 28|12|67.

VISTO el presente expediente letra S. C., número 30.256, año 1967, por el que, en cumplimiento del artículo 2º de la Ley Nº 17.063, se gestiona la ratificación de las resoluciones números 1.151, 1.197 y 1.208, letra S. C., año 1967, dictadas por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones, mediante las cuales se efectuaron designaciones de Encargados y Cooperantes de Estafeta en el ámbito de dicha Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes que se nombran están destinados a llenar su cometido en cargos vacantes, incorporándolos en carácter de efectivos, cumpliendo tareas específicas de ejecución de servicios imprescindibles para asegurar la normal continuidad de los mismos;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratificar las resoluciones números 1.151, 1.197 y 1.208, letra S. C., año 1967, dictadas por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones en los expedientes números 13.787 SC|67, 21.136 SC|67 y 22.336 SC|67 respectivamente, cuyas copias autenticadas obran a fojas 1|18 de este expediente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Comunicaciones

MISION OFICIAL

Modifícase decreto.

DECRETO Nº 9.537. — Bs. As., 28|12|67.

VISTO el presente expediente, letra S. C., número 39.484, año 1967, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8197 de fecha 8 de noviembre de 1967 se dispuso la designación del Ingeniero Carlos Alberto Kilian, funcionario de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, para que en representación del gobierno argentino participe en la XXIX reunión del Comité Interino de Comunicaciones por Satélite, que se realiza en la ciudad de Washington (Estados Unidos de América);

Que, debido al cambio que en el último ordenamiento del presupuesto de dicha Secretaría de Estado ha experimentado la numeración de las partidas que la misma utiliza para los diferentes rubros, se ha deslizado un error al indicar en el artículo 4º del decreto citado en el considerando anterior, las partidas a que se deben imputar los gastos que ocasione el cumplimiento del referido viaje;

Que es necesario regularizar esa situación, a los efectos de que no se produzcan inconvenientes de orden contable;

Por tanto, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el texto del artículo 4º del Decreto Nº 8197 de fecha 8 de noviembre de 1967, el que quedará redactado como sigue: "Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán de la siguiente manera: Presupuesto de la Secretaría de Estado de Comunicaciones: 1 — 6 — 2 — 14 — 0 — 575 — 22 — 2210 — 15 Viáticos y 1 — 6 — 2 — 14 — 0 — 575 — 22 — 2210 — 14 Pasajes, para el Ejercicio 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Ministerio de Economía y Trabajo

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Presupuesto

DECRETO Nº 6.921 — Bs. As., 22|9|67

VISTO la Ley Nº 17.130 de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1967, el Decreto Nº 3.796|67 por el cual se aprueba el ordenamiento de créditos de la Superintendencia de Seguros de la Nación y el Decreto Nº 4.631|67 que incrementa las remuneraciones de los agentes comprendidos en el Escalafón Unico aprobado por Decreto Nº 9.530|58, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de posibilitar la aplicación de los referidos aumentos en la Superintendencia de Seguros de la Nación, es indispensable efectuar el ajuste presupuestario correspondiente.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase y ordénase el presupuesto para el ejercicio 1967, de la Superintendencia de Seguros de la Nación, el que queda fijado en la suma de trescientos treinta y dos millones ciento treinta y un mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 332.131,9) de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

	En miles de m$n.
Sección 1ª - Erogaciones Corrientes	192.719,6
Finalidad: 1 - Administración General	192.719,6
Sector 2 - Gastos de Operación	189.769,6
Inciso 21 - Personal	167.119,6
Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personal	22.650,0
Sector 3 - Transferencias	2.950,0
Inciso 33 - Al Sector Privado	2.950,0
Sección 2ª - Erogaciones de Capital	156.500,0
Finalidad: 1 - Administración General	156.500,0
Sector 7 - Inversiones	156.500,0
Inciso 71 - Bienes	156.500,0
	349.219,6
A Deducir:	
Economías a realizar	—17.087,7
Total General	332.131,9

Art. 2º — El cálculo de recursos correspondiente al ejercicio de 1967, afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 2ª, 6º recursos de Organismos Descentralizados, específicos. Ministerio de Economía y Trabajo (Nº 30) - Superintendencia de Seguros de la Nación (Nº 42) queda fijado en la suma de cuatrocientos setenta y siete millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 477.600,0), de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos específicos	477.600,0

Art. 3º — Exceptúase a los créditos previstos en el presupuesto de la Superintendencia de Seguros de la Nación para el ejercicio 1967, correspondiente al Inciso 21 - Personal, de lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto - Edición 1943).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Ministerio del Interior

PRESUPUESTO

DECRETO Nº 6.906. — Bs. As., 22|9|67

VISTO la Ley Nº 17.130, de presupuesto general de la Nación para el ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar los créditos correspondientes a los servicios de cuentas especiales que figuran en jurisdicción del Ministerio del Interior, a fin de asegurar su normal funcionamiento durante el ejercicio 1967;

Que el artículo 4º de la citada Ley número 17.130, autoriza al Poder Ejecutivo para introducir en los presupuestos de las cuentas especiales, las modificaciones, ampliaciones y reducciones que, de acuerdo con las necesidades de los servicios y dentro de las posibilidades financieras, sean indispensables para su desenvolvimiento;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase el presupuesto para el ejercicio 1967, correspondiente a la jurisdicción 10 - Ministerio del Interior, Servicios de Cuentas Especiales, en la suma de cuatrocientos noventa y nueve millones cuatro mil cien pesos moneda nacional ($ 499.004.100 m|n.), de conformidad con el siguiente resumen y según detalle obrante en planillas anexas:

	En miles de m$n.
Sección 1ra. - Erogaciones Corrientes	499.004,1
Finalidad 1 - Administración General	499.004,1
Sector 2 - Gastos de Operación	499.004,1
Inciso 22 - Bienes y Servicios no personales	499.004,1

Art. 2º — Fíjase el cálculo de recursos correspondientes al ejercicio de 1967, afectado a la financiación de la Sección 1ra. - Erogaciones Corrientes - Recursos de cuentas especiales (Específicos, Contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos), Ministerio del Interior Nº 10, en la suma de setecientos setenta millones seiscientos noventa y seis mil setecientos pesos m|n. ($ 770.696.700 — m|n.), de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos Específicos	743.896,7
Contribución del Tesoro Nacional	26.800,0
Total	770.696,7

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Insístese en el cumplimiento de una resolución.

DECRETO 9.433. — Bs. As., 28|12|67.

VISTO la resolución del 17 de julio de 1963, recaída en el expediente número 19.770|1958 por la que el Consejo Nacional de Educación, dispuso aprobar los mayores costos de materiales y mano de obra —Ley 12.910— por la suma de dos mil seiscientos setenta pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 2.670,67 m|n.) correspondiente a los trabajos de reparación del edificio ocupado por la escuela Nº 107 de Tucumán, realizados por la firma José Lencina y ordenar la liquidación y pago de dicha suma a favor de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que esa medida fue observada por el Tribunal de Cuentas de la Nación en razón de que en el pliego de condiciones y contrato respectivo no estaba previsto dicho reconocimiento, conforme lo establece la Ley 12.910;

Que la no inclusión en el respectivo contrato, de las normas de la Ley 12.910, no invalida que la obra en cuestión goce de los alcances de la misma;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación al requerírsele su dictamen en un caso similar, expediente C. A. número 1358|64 del 18 de agosto de 1964, expresó:

"Esta Procuración del Tesoro, refiriéndose a situaciones que guardan similitud con la presente (Contrato de obras de pintura y albañilería con cláusula de invariabilidad de precio) ha sostenido que: "la actuación de las reparticiones públicas en lo que respecta a licitaciones de obras, no es discrecional; al contrario, tal actividad se encuentra reglada por distintas leyes y decretos. Así, en nuestro caso, las variaciones de precios que puedan modificar la ecuación económico-financiera del contrato de obra pública han sido previstas por la Ley Nº 12.910 y sus decretos reglamentarios y las reparticiones públicas deben ceñirse a esas normas y reconocer tales diferencias a los contratistas, ya que ello no es potestativo para las reparticiones públicas sino obligatorio" (dictamen del 3 de julio de 1953 en expediente número 72.769|51 S. de Hacienda, en recopilación de dictámenes T: 47, pág. 11)";

Que la resolución dictada por el Consejo Nacional de Educación se ajusta a los principios de derecho expresados precedentemente;

Por ello, atento a la información producida y a lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de la resolución del 17 de julio de 1963 dictada por el Consejo Nacional de Educación en el expediente Nº 19.770|958 de su registro, por la que dispuso aprobar los mayores costos de materiales y mano de obra — Ley 12.910 — por la suma de dos mil seiscientos setenta pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional (pesos 2.670,67 m|n.) correspondiente a los trabajos de reparación del edificio ocupado por la Escuela Nacional número 107 de Tucumán, realizados por la firma José Lencina y ordenó su liquidación y pago a favor de la firma citada.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Pago de diferencia de sueldo por el desempeño de funciones de mayor jerarquía.

DECRETO Nº 9.434. — Bs. As., 28|12|67.

VISTO el Decreto Nº 2.390 de fecha 28 de setiembre de 1966, por el cual se aprobó el régimen de reemplazos para el personal de la Dirección General de Administración y Despacho del Consejo Nacional de Educación Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º del citado Decreto estableció el derecho a percibir la diferencia de remuneraciones por el desempeño de funciones de mayor jerarquía, durante el lapso máximo previsto por los Decretos Nros. 10.542|46 y 11.826|60;

Que no obstante haber vencido ese período con fecha 30 de setiembre de 1967, las necesidades actuales del servicio obligan a mantener en sus cargos a los funcionarios que cumplen los aludidos reemplazos;

Que para posibilitar la liquidación y pago de las diferencias de sueldos resultantes, es imprescindible prorrogar ese derecho hasta la finalización del corriente ejercicio financiero;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Consejo Nacional de Educación Técnica a continuar liquidando la diferencia de remuneraciones al personal incluido en el régimen de reemplazos, previsto en la planilla anexa al Artículo 3º del Decreto Nº 2.390 de fecha 28 de setiembre de 1966, hasta el 31 de diciembre de 1967.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 8.304 — Bs. As., 13|11|67.

VISTO el Expediente Nº 93.390|67 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el que obra la nota cursada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, por la cual comunica la realización de una reunión de expertos sobre el empleo de los medios de información para la educación de adultos y la alfabetización que se realizará en su sede de París desde el 13 de noviembre del corriente año hasta el 20 del mismo mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que de la reunión programada participará un pequeño número de expertos invitados por la UNESCO a título personal y que en ella intervendrán asimismo numerosos observadores pertenecientes a organismos estatales y no estatales interesados en los temas por tratar;

Que el propósito principal de la reunión es examinar en qué medida los medios de información (Radio, Televisión, Cine y Prensa) contribuyen al desarrollo de la educación de adultos y de la alfabetización: mancomunar las experiencias llevadas a cabo en el mundo para la aplicación de las técnicas de información a la educación y establecer un programa de acción concertada a niveles nacional e internacional;

Que es de interés para la Secretaría de Estado de Cultura y Educación la participación en las deliberaciones que sobre los aspectos señalados tendrán lugar en dicha reunión;

Que la presencia del señor Jefe del Departamento de Enseñanza Audiovisual de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, servirá para destacar la obra cumplida por esa dependencia y evaluar los adelantos en la materia, permitirá la obtención de una información actualizada y la participación activa en la discusión de los problemas relacionados con su específico cometido en un ámbito de elevada jerarquía técnica y científica;

Que su concurrencia no producirá ninguna erogación para el Estado, excepto el pago de sus sueldos, pues los gastos de traslado y estada serán satisfechos por la entidad que patrocina la reunión;

Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para que, en comisión de servicios, el señor Jefe del Departamento de Enseñanza Audiovisual de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación y profesor titular de nueve (9) horas de cátedra en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 7 de la

Capital Federal, don Vicente Roberto Di Pasquale (Clase 1922, D. M. 1º, Mat. Nº 1.671.694, C. I. Nº 1.890.780, Pol. Fed.), concurra a la reunión de expertos sobre el empleo de los medios de información para la educación de adultos y la alfabetización, que se realizará en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura —UNESCO— en París (Francia) durante el lapso comprendido entre los días 13 de noviembre de 1967 y 20 del mismo mes y año.

Art. 2º — El Profesor Di Pasquale no percibirá, aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de pasajes, viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 3º — Establécese que el aludido funcionario deberá producir, a su regreso al país, dentro de un lapso no mayor de treinta (30) días, una amplia y detallada información acerca de los estudios, experiencias, investigaciones y trabajos que hubiere efectuado durante su estada en París.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez. — José M. Astigueta.

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Cesantía

DECRETO Nº 8.296 — Bs. As., 13|11|67

VISTO el expediente Nº 32.901|66, del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, relacionado con el sumario instruido contra el señor Filiberto Gabriel Vaccari, y

CONSIDERANDO:

Que el causante, quien se desempeña en la Delegación Sanitaria Federal en Santiago del Estero, fue adscripto mediante resolución Nº 7.874 del 2 de mayo de 1966 al Hospital Regional en Termas de Río Hondo en la citada provincia, ambos dependientes de dicha Secretaría de Estado, hasta el 31 de diciembre de 1966,

Que al interponer recurso solicitando la anulación de la medida adoptada, no observó la vía jerárquica, motivo por el cual fue sancionado con tres (3) días de suspensión,

Que el nombrado no dio cumplimiento al traslado dispuesto y pretendió justificar su actitud posteriormente, aduciendo que desde el 25 de julio de 1966 se encontraba con licencia por enfermedad encuadrada por el artículo 11 del decreto Nº 8.567|61, sin explicar las causas que le impidieron hacerlo hasta esa fecha,

Que al margen de lo acontecido y a raíz de un desperfecto sufrido en la cámara frigorífica que se emplea para la conservación de vacunas, fueron utilizadas las heladeras familiares que usan los agentes que en el establecimiento gozan del beneficio de alojamiento y comida,

Que el señor Vaccari se opuso al requerimiento que en tal sentido se le efectuara, y como agravante de su manifiesta rebeldía al intimársele a que hiciera entrega de dicha heladera, interpuso recurso de amparo ante la autoridad jurisdiccional,

Que con su actitud el referido agente ha entorpecido un acto de servicio, pues por resultar insuficientes los elementos para almacenar las vacunas señaladas fue necesario recurrir a una empresa privada para evitar su inutilización,

Que el mismo evidenció un comportamiento incorrecto o indisciplinado al negarse a entregar un bien de propiedad del Estado que utilizaba en calidad de préstamo, no obstante las reiteradas insistencias efectuadas por un superior jerárquico,

Que por las razones expuestas, y del análisis de sus antecedentes personales —francamente desfavorables— se aconseja disponer la cesantía del nombrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 37º, incisos d) y f) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. º — Declárase cesante, en la Secretaría de Estado de Salud Pública, por las causas expresadas precedentemente, al señor Filiberto Gabriel Vaccari (Legajo Nº 2.365); cargo Nº 62; C. I. 925; D. M. 61; M. I. Nº 7.132.064; C. I. Nº 25.772, Policía de Santiago del Estero), quien revista con imputación al 1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 575 — 21 — 2110 — 001 — 0002 — 4008 — diez y nueve mil doscientos pesos moneda nacional ($ 19.200 m|n), Clase "B" — Grupo III, Secretario Administrativo de la Delegación Sanitaria Federal en Santiago del Estero.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Cultura y Educación

DONACIONES

DECRETO Nº 8.311 — Bs. As., 13|11|67

VISTO:

El expediente Nº 143.839|58 del Registro del ex Ministerio de Educación y Justicia, por el que tramita la donación de un inmueble al Estado Nacional Argentino por parte del señor José Bárbaro, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3686|66 se convalidó la Resolución Nº 1113 C|64 del Consejo Nacional de Educación Técnica mediante la cual se aceptó la donación efectuada por el señor José Bárbaro a favor del Estado Nacional Argentino, de una fracción de terreno ubicada en la localidad de Oberá (Misiones), en la Subdivisión del Lote Agrícola 66, Sección Tercera de la Colonia Picada Bonpland a Yerbal Viejo;

Que dicho decreto dispuso, en su artículo 2º, dar intervención a la Escribanía General del Gobierno de la Nación, para que adoptase las medidas necesarias para inscribir el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad respectivo;

Que, a tal efecto, es menester ampliar el Decreto Nº 3686|66, consignandose los datos de inscripción y antecedentes del inmueble donado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el artículo 1º del Decreto Nº 3686|66, en el sentido de que el inmueble cuya donación se acepta, tiene el dominio inscripto en el Registro de la Propiedad de Misiones, en mayor extensión, al Tomo 179 — Zona Misiones — Folio 34 — Finca Nº 12453, a nombre de José Bárbaro, como "fracción restante sin subdividir del lote agrícola 66, Sección Tercera de la Colonia Picada en Bonpland a Yerbal Viejo, en la Provincia de Misiones. Dicho inmueble se encuentra con deducción de las partes transferidas y sujeto a servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Consejo Nacional de Educación Técnica.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio E. Alvarez. — José M. Astigueta. — Luis S. D'Imperio.

DECRETO Nº 8.331. — Bs. As., 13|11|67

VISTO este expediente Nº 151.366|56, del que resulta:

Que con fecha 1º de febrero de 1956 (fs. 9), la Comisión Interventora en la Administración General de Parques Nacionales — hoy Dirección General de Parques Nacionales—, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, concedió en venta a don Buenaventura Báez, de conformidad con las obligaciones establecidas por la ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, el lote 2 de la manzana 21 de la chacra 43, del pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional del mismo nombre, Provincia de Misiones (fs. 97), y

CONSIDERANDO:

Que como las inspecciones practicadas a la tierra de que se trata (fs. 70 y 91), han comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y estando abonado el precio estipulado (fs. 96), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el respectivo título de propiedad.

Por ello, el dictamen legal de fojas 104 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Buenaventura Báez, argentino, matrícula individual Nº 3.360.207, distrito militar Nº 40, división 3ra., clase 1923, las obligaciones impuestas por la ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, decreto-ley 654 de fecha 21 de enero de 1958, decreto Nº 54.237 del 1º de febrero de 1940, por el decreto Nº 11.769 del 27 de abril de 1946 y por el decreto Nº 32.530 de 21 de octubre de 1948, en el lote 2 de la manzana 21 de la chacra 43 del pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional del Iguazú, Provincia de Misiones y otórguesele en consecuencia el respectivo título de propiedad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

DECRETO Nº 8.332 — Bs. As., 13|11|67

VISTO este expediente Nº 2.111|56 (A.G.P.N.), del que resulta:

Que con fecha 3 de junio de 1956 (fs. 9), la Comisión Interventora en la Dirección de Parques Nacionales —hoy Dirección General de Parques Nacionales—, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, concedió en venta a doña Hilda Florentín, de conformidad con las obligaciones establecidas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, el lote 4 de la manzana H 3, del pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional Iguazú, Provincia de Misiones (fs. 68), y

CONSIDERANDO:

Que como las inspecciones practicadas a la tierra de que se trata (fs. 50 y 58), han comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y estando abonado el precio estipulado (fs. 67), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el respectivo título de propiedad.

Por ello, atento las informaciones producidas, el dictamen legal de fojas 76 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por doña Hilda Florentín, argentina, libreta cívica Nº 1.228.005, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, decreto-ley 654 de fecha 21 de enero de 1958, decreto Nº 54.237 del 1º de febrero de 1940, por el decreto Nº 11.769 del 27 de abril de 1946 y por el decreto Nº 32.530 de 21 de octubre de 1948, en el lote 4 de la manzana H 3, del pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional Iguazú, Provincia de Misiones y otórguesele en consecuencia el respectivo título de propiedad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

DECRETO Nº 8334. — Bs. As., 13|11|67

VISTO este expediente Nº 2904|61 (D. G. P. N.) del que resulta:

Que con fecha 4 de abril de 1962 (fs. 8) la Dirección General de Parques Nacionales, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, concedió en venta entre otros a don Miguel Angel Flores, de conformidad con las obligaciones establecidas por la ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, el lote 72 de la chacra 17 del pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional Iguazú, provincia de Misiones (fs. 51) y

CONSIDERANDO:

Que como la inspección practicada a la tierra de que se trata (fs. 49) comprobó que el concesionario aludido ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas y estando abonado el precio estipulado (fs. 48) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo.

Por ello, atento las informaciones producidas, el dictamen legal de fojas 58 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Miguel Angel Flores, argentino, matrícula individual Nº 7.449.261, D. M. 39, División 3a., clase 1934, las obligaciones impuestas por la ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, decreto-ley 654 de fecha 21 de enero de 1958, decreto nº 54.237 del 1º de febrero de 1940, por el decreto Nº 11.769 del 27 de abril de 1946 y por el decreto Nº 32.530 de 21 de octubre de 1948, en el lote 72 de la chacra 17 del pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional Iguazú, provincia de Misiones y otórguesele en consecuencia el respectivo título de propiedad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Rafael García Mata.

DECRETO Nº 8.335. — Bs. As., 13|11|67

VISTO este expediente Nº 0347|61 (D. G. P. N.) del que resulta:

Que con fecha 21 de junio de 1961 (fs. 9), la Dirección General de Parques Nacionales, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, concedió en venta a don Pedro Alejandro Segovia, de conformidad con las obligaciones establecidas por la ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, el lote 6 de la manzana 8 bis del pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional Iguazú, Provincia de Misiones (fs. 35) y

CONSIDERANDO:

Que como las inspecciones practicadas a la tierra de que se trata (fs. 28) han comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y estando abonado el precio estipulado (fs. 31) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo.

Por ello, atento las informaciones producidas, el dictamen legal de fojas 44 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Pedro Alejandro Segovia, argentino, matrícula individual Nº 1.833.689 D. M. 30, División 3ra.; clase 1901, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, decreto-ley 654 de fecha 21 de enero de 1958, decreto Nº 54.237 del 1º de febrero de 1940, por el decreto Nº 11.769 del 27 de abril de 1946 y por el decreto Nº 32.530 de 21 de octubre de 1948 en el lote 6 de la manzana 8 bis del pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional Iguazú, Provincia de Misiones y otórguesele en consecuencia el respectivo título de propiedad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Rafael García Mata.

DOCENTES

Nombramientos.

DECRETO Nº 8.315 — Bs. As., 13|11|67

VISTO las actuaciones producidas por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; atento las disposiciones emanadas de la Ley 14.473, artículos 13, 14, 35, 94, 95, 97 y 100, y

CONSIDERANDO:

Que las Juntas de Clasificación respectivas, en cumplimiento de lo establecido por los artículos de referencia elevaron la nómina de los aspirantes que se encuentran en condiciones de ingresar a la carrera docente; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — en los establecimientos de enseñanza secundaria, dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, que a continuación se indican, en las tareas que en cada caso se mencionan, a las siguientes personas: en la Escuela Nacional de Comercio Nº 2, profesor de dos horas de Economía Política en 5º año 3ª división, turno tarde, vacante por renuncia del señor Vicente Luis Ortiz, y en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3, ambos establecimientos de la Capital Federal, profesor de cuatro horas de igual asignatura —2-2— en 5º año 1ª división, vacantes por fallecimiento del señor Manuel Perfecto Rivero, y 5º año 4ª división, vacantes por renuncia del señor Ramón Castillo, ambas turno mañana, al señor Alberto Gerónimo Mosquera (Clase 1922, D. M. 4, Mat. Nº 1.809.416, C. I. Nº 2.089.637, Pol. Fed), en la Escuela Nacional de Comercio Nº 33 de la Capital Federal, profesora de seis horas —2-2-2— de Economía Política en 5º año 1ª y 2ª divisiones, turno mañana, vacantes respectivamente por creación 1962 y 1963; y 5º año 3ª división, turno tarde, vacantes por creación 1963, a la señora Amelia Clementina Juana Gomila de Argento (L. C. Nº 2.729.827, C. I. Nº 2.902.012, Pol. Fed.), — Expte número 119.305|66 — Junta de Clasificación — Zona II — de Enseñanza Media.

Art. 2º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 —

7 — 700 — 33 15 — 2— en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires), dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, profesora de doce horas —3-3-3-3— de Geografía en 1º año 8ª y 12ª divisiones; 2º año 5ª división, y 3º año 4 división, todas turno mañana, vacantes por jubilación de la señora Grazieia Ana María Perrone de Antonelli, a la señorita Noemí Elsa García (L. C. Nº 64.929, C. I. número 1.146.408, Pol. Fed.) —Expte. número 120856|66 — Junta de Clasificación — Zona III — de Enseñanza Media.

Art. 3º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en el Colegio Nacional de Merlo (Provincia de Buenos Aires), dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, profesora de seis horas de cátedra (2 hs. de Botánica en 1º año 1ª división, en lugar de la provisional, señora Haydée Yolanda Alinovi de Cabrara, a quien se le dan por terminados los servicios, 2 hs. de Higiene y Primeros Auxilios en 5º año 1ª división, vacantes por creación 1962, y 2 hs. de Anatomía y Fisiología en 3º año 1ª división, en lugar del provisional, señor Jorge Raúl Lagomarsino, a quien se le dan por terminados los servicios, todas turno mañana, a la señora Lidia Noemí Morgado de Arriegui (L. C. número 3.897.937, C. I. Nº 1.684.161, Pol. de Bs. As.) Expte. Nº 90.395|67 — Junta de Clasificación — Zona IV de Enseñanza Media.

Art. 4º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en los establecimientos de enseñanza secundaria, dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, que a continuación se indican, en las tareas que en cada caso se mencionan, a las siguientes personas: en la Escuela Nacional de Comercio de Luján (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas de Matemática en 1º año 1ª división, turno mañana, vacantes por traslado del señor Julio César Rosales, a la señorita Teresa Lidia Novarese (L. C. Nº 2.346.411, C. I. Nº 4.903.919, Pol. Fed.); y en el Colegio Nacional de Zárate (Provincia de Buenos Aires), profesora de diez horas —5-5— de Matemática en 1º año 1ª división, vacantes por traslado del señor Domingo Inocencio Melillo, y 2º año 2ª división, vacantes por cambio de tareas de la señora María Elvira González Fernández de Giavedoni, ambas turno mañana, a la señora Juana Aurora Roura de Leder Kremer (L. C. Nº 3.377.257, C. I. Nº 4.256.996, Pol. Fed.) Expte. Nº 41.266|67 Junta de Clasificación —Zona IV— de Enseñanza Media.

Art. 5º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en los establecimientos de enseñanza secundaria, dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, que a continuación se indican, en las tareas que en cada caso se mencionan, a las siguientes personas: en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Punta Alta (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas de Matemáticas en 1º año 1ª división, turno tarde, vacantes por traslado de la señorita Rosa Basilia Giner, a la señorita Marta Pompeya Rutili (L. C. número 4.237.626, C. I. Nº 1.703.931, Pol. de Bs. As.); profesora de seis horas de Matemática en 1º año 3ª división, turno tarde, vacantes por creación 1961, a la señorita María del Carmen Rojas, L. C. Nº 4.213.990, C. I. Nº 1.779.201, Pol. Fed.); profesor de seis horas de Matemática en 2º año 2ª división, turno tarde, vacantes por traslado de la señora Perla Julia Sandrini de Costa, al señor Héctor Luciano Gil (Clase 1928, D. M. 51, Mat. Nº 3.349.618, C. I. número 2.454.859, Pol. Fed.); y profesora de seis horas de Matemática en 3º año 1ª división, turno tarde, vacantes por traslado de la señorita Rosa Basilia Giner, a la señora Beatriz Sampietro de Palau (L. C. Nº 3.591.208, C. I. número 3.074.182, Pol. Fed.), en la Escuela Normal de Pehuajó (Provincia de Buenos Aires), profesora de doce horas —5-5-2— de Matemática en 1º año 3ª división, vacantes por renuncia del señor Leopoldo Nardo Varela, 2º año 1ª división, vacantes por fallecimiento del señor David Pérez Issa, y 4º año, 1a. división, vacantes por renuncia del señor Julián Iza, todas turno mañana, a la señorita Ana María Gómez (L. C. número 4.495.811 — C. I. Nº 6.680.035 — Pol. Fed.), en el Colegio Nacional de Pehuajó (Provincia de Buenos Aires), profesora de diez horas —5-5— de Matemática en 1er. año, 1a. división, vacantes por renuncia del señor Adolfo Schuster, y 2º año, 1a. división, vacantes por renuncia del señor José Antonio Petrocelli, ambas turno tarde, a la señorita Carmen Nilda Iacqua (L. C. Nº 3.914.844 — C. I. Nº 1.639.716 — Pol. de Bs. As.) y en la Escuela Normal de Viedma (Provincia de Río Negro), profesora de doce horas —5-5-2— de Matemática en 1º y 2º años, 1as. divisiones, vacantes por renuncia de la señora Manuela Ecay Palacio de Pollisa, y 4º año, 1a. división, vacantes, todas turno tarde, a la señorita María Inés Ruscelli (L. C. número 4.482.885 — C. I. Nº 1.649.361 — Pol. de Bs. As.). Expte. número 95.474|67 — Junta de Clasificación — Zona IV — de Enseñanza Media.

Art. 6º. — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — en la Escuela Nacional de Comercio de Resistencia (Provincia de Chaco), dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, profesora de once horas —3-3-3-2— de Inglés en 1º año, 1a. división, vacantes por traslado del señor Antonio Pedro Tomás Seocimarro; 1er. año, 5ta. división, vacantes por renuncia del provisional, señor Roberto Rosenberg y 2. año, 3a. división, vacantes por traslado de la señora María Darín de Romaña, todas turno tarde, y 2º año, 2a. división, turno noche, vacantes por creación 1955, a la señora Marta Amalia Bertold de Reszanowicz (L. C. Nº 3.798.353 — C. I. Nº 1.455.678 — Registro Provincial de las Personas). Expte. Nº 43.072|67 — Junta de Clasificación — Zona V — de Enseñanza Media.

Art. 7º. — Nómbrase — con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1 — en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en un cargo de Maestra de Grado —índice 24— vacante por renuncia de la señora Julia Ida Seren de Casal, a la señora Alba Lorenza Soto de Solanellas (L. C. Nº 4.685.541 — C. I. número 125.031 — Pol. de Corrientes). Exptes. Nros. 48.173|67; 97.424|66 y 111.335|63 — Junta de Clasificación — Zona V — de Enseñanza Media.

Art. 8º. — Nómbrase — con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — en los establecimientos de enseñanza secundaria, dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, que a continuación se indican, en las tareas que en cada caso se mencionan, a las siguientes personas: en la Escuela Normal de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos), profesora de ocho horas —4-4— de Historia en 3er. año, 1a. y 2a. divisiones, vacantes por renuncia del señor Lucilo Juan José López Meyer, a la señorita Sara Elena Bruchez (L. C. Nº 5.029.941 — C. I. Nº 5.626.686 — Pol. Fed.); y profesora de cuatro horas de Historia en 3er. año, 3ra. división, vacantes por renuncia del señor Lucilo Juan José López Meyer, a la señorita Inés María Zoff (L. C. Nº 2.436.059 — C. I. Nº 49.195 — Pol. de Paraná — Entre Ríos); en la Escuela Nacional de Comercio de Concordia (Provincia de Entre Ríos), profesor de doce horas de cátedra (9hs. —3-3-3— de Educación Democrática en 2º año, 1ª y 2ª divisiones, en lugar de la provisional, señorita Susana María Chiohizola, a quien se le dan por terminados los servicios; 4ª división, vacantes por creación, todas, renuncia de la señorita Nilda Alicia Machado, y 3 hs. de Historia en 1er. año, 4a. división, vacantes por ceración, todas turno mañana), al señor Erich Luis Werner Edgar Poenitz (Clase 1921 — Mat. Nº 5.908.253 — C. I. número 5.410.010 — Pol. Fed.); en la Escuela Nacional de Comercio de Paraná (Provincia de Entre Ríos), profesora de doce horas de cátedra (6 hs. —2-2-2— de Anatomía y Fisiología en 3er. año, 1ra. y 2a. divisiones, vacantes por renuncia del señor Pedro Antonio Candioti; 3er. año, 4a. división, vacantes por creación 1964; 4 hs. —2-2— de Botánica en 1er. año, 4a. división, vacantes por renuncia del señor Pedro Antonio Candioti, y 1er. año, 5a. división, vacantes por creación 1961; y 2 hs. de Higiene y Primeros Auxilios en 4º año, 3ª división, vacantes por creación 1963, todas turno tarde), a a señorita Susana Ghelminda Deoseffe (L. C. número 1.971.480 — C. I. Nº 175.442 — Pol. de Santa Fe); en el Colegio Nacional de Paraná (Provincia de Entre Ríos), profesor de trece horas de cátedra (5 hs. —2-3— de Anatomía y Fisiología en 3er. año, 3a. división, turno mañana, vacantes por renuncia del señor Alberto Guzmán; 4º año, 1a. división, turno noche, vacantes por renuncia del provisional, señor Ramón Héctor Parera, y 8hs. —2-2-2-2— de Higiene y Primeros Auxilios en 5º año, 1a., 2a. y 3a. divisiones, turno mañana, vacantes por renuncia del señor Alberto Guzmán, y 5º año, 1ª división, turno noche, vacantes por renuncia del titular, señor Ramón Héctor Parera, al señor Arturo Johnson Ortiz (Clase 1907 — D. M. 32 — Mat. Nº 2.022.031 — C. I. Nº 41.675 — Pol. de Entre Ríos); profesora de seis horas —2-2-2— de Botánica en 1er. año, 1a., 2a. y 3a. divisiones, turno mañana, vacantes por renuncia del señor Alberto Guzmán, a la señorita María Guadalupe Di Luca (L. C. Nº 2.399.533 — C. I. número 284.358 — Pol. de Santa Fe); y profesora de seis horas —3-3— de Anatomía y Fisiología en 4º año, 3a. división, turno mañana, vacantes por renuncia del señor Alberto Guzmán; y 4º año, 2a. división, turno noche, vacantes por creación 1959, a la señorita María Edelmira Presa de Belgrano (L. C. Nº 2.864.885 — C. I. Nº 3.085.965 — Pol. Fed.); en el Colegio Nacional de Laguna Paiva (Provincia de Santa Fe), profesora de cuatro horas —2-2— de Zoología en 2º año, 1ª división, vacantes por renuncia del provisional, señor Héctor Mario Cenoz, y 2º año, 2a. división, vacantes por creación 1956, ambas turno mañana, y en la Escuela Normal de Santa Fe, profesora de seis horas —2-2-2—de igual asignatura en 2ª año, 1ra. división, vacantes por renuncia de la señora María Luisa Muller de Bonet; 2º año, 5a. y 6a. divisiones, vacantes por traslado del señor Isidoro Kelner, todas turno tarde, a la señorita Martha María Isabel Gonzáles (L. C. Nº 1.445.537 — C. I. número 173.455 — Pol. de Santa Fe); en el Colegio Nacional de Laguna Paiva (Provincia de Santa Fe), profesora de cuatro horas de Botánica —2-2— en 1er. año, 1a. y 2a. divisiones, turno mañana, vacantes por traslado del Sr. Carlos César José Ordano, y en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres de Santa Fe, profesora de seis horas —2 — 2 — 2 — de igual asignatura en 1º año 1ª y 2ª divisiones, vacantes por fallecimiento de la señorita Susana Marta Torrado, y 1º año 5ª división, vacantes por creación 1961, todas turno tarde a la señora Mercedes Anatilde Bertoli de Visentini (L. C. número 2.399.611, C. I. Número 214.725, Pol. de Santa Fe); y en la Escuela Nacional de Comercio de Posadas (Provincia de Misiones), profesor de trece horas — 3 — 3 — 3 — 4 — de Castellano en 2º, 3º y 4º años 1ras. divisiones, turno noche, vacantes respectivamente, por creaciones 1957, 1958 y 1959, y 1º año 3ª división, turno tarde, vacantes por creación 1950, al señor Antonio Hernán Rodríguez (Clase 1964 — D. M. 40, Mat. Nº 7.556.436, C. I. Nº 109.094, Pol. de Misiones). Expte. Nº 109.502|66 - Junta de Clasificación - Zona V - de Enseñanza Media.

Art. 9º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 en el Colegio Nacional de Salta, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, profesor de ocho horas —4-4— de Italiano en 4º año 5ª división, vacantes por no confirmación del provisional, señor Francesco Pagliaro, y 5º año 2ª división, vacantes por implantación de idioma, ambas turno mañana, al señor Pedro Romagnoli (Mat. número 7.235.801 — C. I. Nº 109.232 — Pol. de Salta) — Expte. Nº 41.749|67 — Junta de Clasificación — Zona VI — de Enseñanza Media.

Art. 10. — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Frías (Provincia de Santiago del Estero), dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, profesora de diez horas — 2 — 2 — 2 — 2 — 2 —de Dibujo en 2º año 2ª y 3ª divisiones, y 3º año 1ª, 2ª y 3 divisiones, todas turno mañana y vacantes, a la señora Estela Faustina Barrera de Fadul (L.C. Nº 9.163.563 C. I. Nº 50.000, Pol. de Santiago del Estero) Expte. Nº 41.756|67, Junta de Clasificación — Zona VI — de Enseñanza Media.

Art. 11º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: — 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — en la Escuela Nacional de Comercio, profesora de dos horas de Física en 5º año 1ª división, turno noche, vacantes por creación 1954, y en el Curso de Bachillerato Anexo a la Escuela Normal, ambos establecimientos de Monteros (Provincia de Tucumán), profesora de tres horas de igual asignatura en 4º año 1ª división, turno mañana, vacantes por renuncia del señor Alberto Cayetano Messina, a la señorita María Fernández Salla (L. C. Nº 2.829.770, C. I. Nº 171.008, Pol. de Tucumán). Expediente Nº 41.748|67, Junta de Clasificación, Zona VI, de Enseñanza Media.

Art. 12º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: — 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1 — en los establecimientos de enseñanza secundaria, dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, que a continuación se indican, en sendos cargos de Maestra Especial —índice 22— en las vacantes que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de San Isidro (Provincia de Catamarca), Labores y Manualidades, turno tarde, vacante, a la señorita Josefa del Valle Araneibia (L. C. Nº 801.373, C. I. número 17.820 Pol. de Catamarca); y Dibujo, turno tarde, vacante por renuncia de la señorita María Cristina Galíndez, a la señorita María Inés Soria (L. C. Nº 8.712.488, C. I. Nº 241.688, Pol. de Catamarca); en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Santa María (Provincia de Catamarca), Dibujo, turno mañana y tarde, vacante por creación 1957, a la señora Marta Piscistelli de Salas (L. C. Nº 808.329, C. I. Nº 106.203, Pol. de Tucumán); y Labores, turno mañana y tarde, vacante por renuncia de la señora Dora Alascio de Soria, a la señora María Nieves Ferreyra de Aguirre L. C. Nº 8.714.803, C. I. Nº 6.880, Pol. de Catamarca); y en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Olta (Provincia de La Rioja), en un cargo de Maestro de Enseñanza Práctica (Talleres), turno tarde, vacante por renuncia del señor Regino Arabel, al señor Angel Vicente Gómez (Clase 1935, D. M. 47, Mat. Nº 6.710.163, C. I. Nº 18.710, Pol. de La Rioja), Expediente Nº 88.395|66, Junta de Clasificación — Zona VI — de Enseñanza Media.

Art. 13º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: — 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — en el Colegio Nacional, profesora de cuatro horas de Matemática en 3º año 4ª división, turno mañana, vacantes por creación 1961, y en la Escuela Nacional de Comercio, ambos establecimientos de Resistencia (Provincia de Chaco), profesora de igual número de horas y asignatura en 8º año 2ª división, turno noche, vacantes por traslado del señor Oscar Carlos Rovaletti, a la señorita Nelly Lidia Sosa Biscay (L. C. Nº 3.001.250, C. I. Nº 47.540, Pol. de Chaco), Expte. Nº 76.349|66, Junta de Clasificación, Zona V, de Enseñana Media.

Art. 14. — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: — 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1 — en la Escuela Nacional de Comercio de La Rioja, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en un cargo de Preceptora —índice 14—, turno tarde, en el que cesa como provisional, a la señora Tomasa del Carmen Noriega de Mercado L. C. Nº 623.930, C. I. Nº 11.338, Pol. de La Rioja), Expediente Nº 44.222|66, Junta de Clasificación — Zona VI de Enseñanza Media.

Art. 15º — Nómbrase —con carácter titular e imputacin a: — 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1 — en los establecimientos de enseñanza secundaria, dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, que a continuación se indican, en sendos cargos de Ayudante de Clases Prácticas — índice 15 — en las vacantes que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: en la Escuela Normal de San Salvador de Jujuy, turno tarde, vacante, a la señorita Carmen Dora Figueroa L. C. Nº 5.009.422, C. I. número 60.992, Pol. de Jujuy); en la Escuela Nacional de Comercio de San Salvador de Jujuy, turno noche, vacante por creacin 1957, a la señora Berta Rodríguez de Goyechea (L. C. Nº 9.646.071, C. I. Nº 21.150, Pol. de Jujuy); y turno tarde, vacante por creación 1959, a la señora Nima Eneris Wanza de Villagarcía (L. C. Nº 3.151.876, C. I. Nº 113.376, Pol. de Jujuy). Expte. Nº 41.753|67, Junta de Clasificación —Zona VI— de Enseñanza Media

Art. 16. — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1 — en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Rosario de la Frontera (Provincia de Salta), dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en un cargo de Maestro de Enseñanza Práctica (Jefe de Sección) —índice 22,5— "Carpintería y Herrería" vacante por renuncia del señor Santiago Antonio Torres, al señor Martín Federico Artaza (Clase 1922 — D. M. 63 — Mat. Nº 3.959.271 — C. I. Nº 121.857 — Pol. de Salta) — Expte. Nº 59.883|67 — Junta de Clasificación — Zona VI — de Enseñanza Media.

Art. 17. — Nómbrase — con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — en la Escuela Normal de San Rafael (Provincia de Mendoza), dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, profesor de doce horas —3-3-3-3— de Educación Física en 2º año, 1a., 2a., 3a. y 4a. divisiones, "agrupadas"; 3er. año, 1a., 2a., 3a. y 4a. divisiones, "agrupadas"; 4º año, 1a., 2a., 3a. y 4a. divisiones, "agrupadas" y 5º año, 1a., 2a., 3a. y 4a. divisiones, "agrupadas", todas turno mañana, al señor Mario Germán Lucero (Clase 1938 — D. M. 52 — Mat. Nº 6.939.143 — C. I. Nº 187.650 — Pol. de Mendoza) — Expte. Nº 110.182|65 — Junta de Clasificación de Educación Física.

Art. 18. — Nómbrase — con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — en los establecimientos de enseñanza se-

cundaria, dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, que a continuación se indican, en las tareas que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: en la Escuela Normal de Río Cuarto (Provincia de Córdoba), profesora de doce horas —3-3-3-3— de Educación Física en 1er. año, 2a. y 6a. divisiones, y 2º año, 2a. división, vacantes por renuncia de la señora María Avalos de Lascurain, y 2º año, 4a. y 6a. divisiones "agrupadas" vacantes por reordenamiento de divisiones, "Curso Femeninos", turno tarde, a la señorita Lidia Inés Odenwald (L. C. Nº 4.202.411 — C. I. número 1.707.462 — Pol de Bs. As.); y en el Colegio Nacional de Laboulaye (Provincia de Córdoba), profesor de seis horas —3-3— de Educación Física en 1er. año, 1a. división, y 2º y 3er. años 1ras. divisiones, "agrupadas" turno tarde, vacantes por reordenamiento de divisiones, "Cursos Masculinos" al señor Fernando Atilio Ferreyra (Clase 1940 — D. M. 46 — Mat. Nº 6.646.514 — C. I. Nº 387.986 — Pol. de Córdoba) — Expte. Nº 52.693|67 — Junta de Clasificación de Educación Física.

Art. 19. — Nómbrase — con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Jáchal (Provincia de San Juan), dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, profesora de doce horas —3-3-3-3— de Educación Física en 1er. año, 1a. división; 1er. año, 2a. y 1a. divisiones, "agrupadas"; 2º año, 1º división y 2º año, 2a. división, todas turno mañana, "Cursos Femeninos" vacantes por ordenamiento de divisiones, a la señorita Hortensia Alejandra Cobas (L. C. número 5.173.804 — C. I. número 87.730 — Pol. de San Juan) — Expediente Nº 50.767|67 — Junta de Clasificación de Educación Física.

Art. 20. — Nómbrase — con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — en los establecimientos de enseñanza secundaria, dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, que a continuación se indican, en las traeas que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: en la Escuela Normal de Salta, profesora de seis horas 3-3— de Inglés en 2º año, 2a. y 3a. divisiones, turno tarde, vacantes por renuncia del señor Juan Benjamín Dávalos, a la señora Modesta Severa Alvarez de Faire (L. C. Nº 9.481.648 — C. I. Nº 4.435 — Pol. de Salta): en el Colegio Nacional de Metán (Provincia de Salta), profesora de siete horas —3-4— de Inglés en 2º año, 2a. división, y 4º año, 1a. división, turno mañana, vacantes por traslado de la señora Rosa Elvira Moras de Caram, a la señora Susana Beatriz Boetsch de Moraga (L. C. Nº 3.694.749) en la Escuela Normal de La Quiaca (Provincia de Jujuy), profesora de doce horas —3-3-3-3— de Inglés en 1er. año, 1a. y 2a. divisiones, vacantes por creación 1959, y 2º año, 1a. y 2a. divisiones, vacantes por creación 1960, todas turno mañana, a la señora Edith Doran de Quintana (L. C. Nº 1.355.287 — C. I. Nº 1.508.319 — Pol. Fed.); y en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Humahuaca (Provincia de Jujuy), profesora de seis horas —3-3— de Inglés en 1er. año, 1a. división, vacantes por cambio de tareas de la señorita Lilia Macedonia Villafañe López, y 2º año, 1a. división, vacantes por traslado de la señora María Elena Córdoba de Bazán, ambas turno mañana, a la señorita Adriana Elena Peña (L. C. Nº 2.792.082 — C. I. número 15.898 — Pol. de Jujuy) — Expte. Nº 41.758|67 — Junta de Clasificación — Zona VI — de Enseñanza Media.

Art. 21. — Nómbrase — con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 702 — 33 — 15 — 2 — en la Escuela Nacional de Bellas Artes de Azul (Provincia de Buenos Aires), dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, profesora de dos horas de Sistema de Composición y Análisis de Obras en 2º año, 1a. división, vacantes por creación 1960, y dos horas de Morfología en 1er. año, 1a. división, vacantes por creación 1959, a la señorita Dohelia René Alvarez (L. C. Nº 2.602.892 — C. I. número 2.249.462 — Pol. Fed.) — Expte. número 59.773|66 — Junta de Clasificación de Enseñanza Artística.

Art. 22. — Recházase la impugnación formulada por la señorita Olga Argentina Spagnolo, en su condición de aspirante a cargos de Maestra de Grado en establecimientos de enseñanza secundaria, en jurisdicción de la Junta de Clasificación — Zona V — de Enseñanza Media. — Expte. Nº 45.617|65.

Art. 23. — Desestímase el recurso interpuesto por el señor René Edmundo Caro, en su condición de aspirante a ingreso en horas de cátedra, en establecimientos de enseñanza secundaria en jurisdicción de la Junta de Clasificación — Zona V — de Enseñanza Media. — Expte. Nº 109.502|66.

Art. 24. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 25. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 8.362. — Bs. As., 13|11|67

VISTO que la Secretaría General de la Presidencia de la Nación solicita autorización para celebrar los contratos de locación de servicios personales con Da. Lilia Haydée Alvarez, D. Antonio Ladislao Latosinski y D. Miguel Angel Costa, y

CONSIDERANDO:

Que las referidas contrataciones permitirán al mencionado organismo cubrir necesidades del servicio actualmente existentes;

Que para ello se requiere personal capacitado, razón por la cual nada obsta para su autorización;

Que tales funciones no están previstas en el Agrupamiento Funcional del Item 001 — Presidencia;

Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a formalizar los contratos de locación de servicios personales con Da. Lilia Haydée Alvarez (L. C. 6.475.552, C. I. 5.680.365 de Pol. Fed.), D. Antonio Ladislao Latosinski (L. E. 4.552.524, C. I. 5.907.235 de Pol. Fed.) y D. Miguel Angel Costa (L. E. 4.140.870, C. I. 3.405.330 de Pol. Fed.), con fecha 4 de setiembre de 1967.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de los contratos aludidos precedentemente será atendido con imputación a: 2—1—01—9—001—7—039—270 del Presupuesto de la Presidencia de la Nación Item 001, para el año 1967 y sus correlativos para ejercicios venideros.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Contrato de Locación de Servicios Personales. — Entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Secretaría General" representada al efecto por el señor Secretario General de la Presidencia de la Nación, por una parte, y la señorita Lilia Haydée Alvarez, en adelante llamada "la contratada", se conviene en celebrar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el presente contrato de locación de servicios personales, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "La contratada" cumplirá tareas de computación y procesamiento de datos estadísticos y se obliga a dedicar su capacidad y conocimientos en las tareas que desempeñe, siendo por lo tanto, personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El plazo del presente contrato se fija hasta el 31 de diciembre de 1967, a partir del 4 de setiembre del mismo año. Ambas partes tendrán derecho a denunciar sin cargo alguno para ellas el presente contrato con un mes de anterioridad a la fecha del vencimiento fijado. — Tercera: "La contratada" percibirá por los trabajos encomendados la suma de m$n. 35.000 (Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "La contratada" se obliga a: 1) cumplir ocho (8) horas diarias de trabajo de lunes a viernes; 2) cumplimentar las órdenes emanadas de la superioridad en cuanto se refiere a aquéllas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación. — Quinta. La remuneración asignada estará sujeta a descuentos jubilatorios por parte del Instituto Nacional de Previsión Social en orden a lo determinado por la Ley Nº 16.589. — Sexta: Las ausencias al trabajo que no sean justificadas por la superioridad sufrirán un descuento proporcional en el haber de "la contratada". — "La contratada" estará sujeta en lo que respecta a licencias que le correspondiere a las disposiciones del Decreto Nº 347|66. — Séptima: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por "la contratada" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato sin que ello dé lugar a indemnización alguna. — Octava: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Secretaría General" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal y "la contratada" en la calle Cuba Nº 2173, piso 4º, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Conformes ambas partes, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete.

Contrato de Locación de Servicios Personales. — Entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Secretaría General" representada al efecto por el señor Secretario General de la Presidencia de la Nación, por una parte, y el señor Miguel Angel Costa, en adelante llamado "el contratado", se conviene en celebrar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el presente contrato de locación de servicios personales, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "El contratado cumplirá tareas de computación y procesamiento de datos estadísticos y se obliga a dedicar su capacidad y conocimientos en las tareas que desempeñe, siendo por lo tanto, personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El plazo del presente contrato se fija hasta el 31 de diciembre de 1967, a partir del 4 de setiembre del mismo año. — Ambas partes tendrán derecho a denunciar sin cargo alguno para ellas el presente contrato con un mes de anterioridad a la fecha del vencimiento fijado. — Tercera: "El contratado" percibirá por los trabajos encomendados la suma de m$n. 35.000 (Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "El contratado" se obliga a: 1) cumplir ocho (8) horas diarias de trabajo de lunes a viernes; 2) cumplimentar las órdenes emanadas de la superioridad en cuanto se refiera a aquéllas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación. — Quinta: La remuneración asignada estará sujeta a descuentos jubilatorios por parte del Instituto Nacional de Previsión Social en orden a lo determinado por la Ley Nº 16.589. — Sexta: Las ausencias al trabajo que no sean justificadas por la superioridad sufrirán un descuento proporcional en el haber de "el contratado". — "El contratado" estará sujeto en lo que respecta a licencias que le correspondiere a las disposiciones del Decreto Nº 347|66. — Séptima: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por "el contratado" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato sin que ello dé lugar a indemnización alguna. — Octava: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Secretaría General" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal y "el contrado" en la calle Directorio Nº 4015, Cuerpo 30 "A", Depto. 110, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capiital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Conformes ambas partes, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete.

Contrato de Locación de Servicios Personales. — Entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Secretaría General" representada al efecto por el señor Secretario General de la Presidencia de la Nación, por una parte, y el señor Antonio Ladislao Latosinski, en adelante llamado "el contratado", se conviene en celebrar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el presente contrato de locación de servicios personales, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "El contratado" cumplirá tareas de computación y procesamiento de datos estadísticos y se obliga a dedicar su capacidad y conocimientos en las tareas que desempeñe, siendo por lo tanto, personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El plazo del presente contrato se fija hasta el 31 de diciembre de 1967, a partir del 4 de setiembre del mismo año. — Ambas partes tendrán derecho a denunciar sin cargo alguno para ellas el presente contrato con un mes de anterioridad a la fecha del vencimiento fijado. — Tercera: "El contratado" percibirá por los trabajos encomendados la suma de m$n. 35.000 (Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "El contratado" se obliga a: 1) cumplir ocho (8) horas diarias de trabajo de lunes a viernes; 2) cumplimentar las órdenes emanadas de la superioridad en cuanto se refiera a aquéllas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación. — Quinta: La remuneración asignada estará sujeta a descuentos jubilatorios por parte del Instituto Nacional de Previsión Social en orden a lo determinado por la Ley Nº 16.58. - Sexta Las ausencias al trabajo que no sean justificadas por la superioridad sufrirán un descuento proporcional en el haber de "el contratado". "El contratado" estará sujeto en lo que respecta a licencias que le correspondiere a las disposiciones del Decreto Nº 347|66. — Séptima: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por "el contratado" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato sin que ello dé lugar a indemnización alguna. — Octava. — Para los efectos legales emergentes de esta contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Secretaría General" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal y "el contratado" en la calle Iberá Nº 2768, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Conformes ambas partes, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Nombramiento.

DECRETO Nº 9.445 — Bs. As., 28|12|67

VISTO el Expediente Nº 4.205|66 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; atento las disposiciones emanadas de la Ley 14.473 y su Reglamentación, artículos 13º, 14º, 35º, 94º y 95º, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Clasificación de Educación Física en cumplimiento de lo establecido por los artículos de referencia, elevó la nómina de los aspirantes que se encuentran en condiciones de ingresar a la carrera docente; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase, con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2, en los establecimientos de enseñanza secundaria, dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en horas de cátedra de Educación Física, al siguiente personal: en la Escuela Normal de Ayacucho (Provincia de Buenos Aires), profesora de doce horas (3 — 3 — 3 — 3) en 1er año 1º y 2º divisiones; 2º año 1º y 2º divisiones, agrupadas; y 3er. año 1º y 2º divisiones, agrupadas; turno mañana "Cursos Femeninos", a la señora María Dolores Cano de Guisande (L. C. Nº 4.084.351; Céd. de Id. Nº 241.673 — Reg. Prov. de las Personas); en la Escuela Normal de Ayacucho (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas (3 — 3) en 4º año 1º y 2º divisiones, agrupadas, y 5º año 1º división "Cursos Femeninos"; y en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento, profesora de seis horas (3 — 3) en 1º, 3º y 5º años 1ras. divisiones, agrupadas, turno mañana; y 2º y 4º años 1ras. divisiones, agrupadas, turno tarde "Cursos Femeninos" a la señorita Elda Raquel Birador (L. C. Nº 4.093.747 — Céd. de Id. Nº 1.859.572 — Pol. de Bs. As.); en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Arrecifes (Provincia de Buenos Aires), profesor de doce horas (3 — 3 — 3 — 3) en 1er año 1º división; 2º año 1º división; 3er año 1º divisón; y 4º y 5º años 1ras. divisiones; agrupadas, turno mañana "Cursos Masculinos", al señor Jorge Osvaldo Sáez (Cl. 1945 — D. M. 13 — Mat. Nº 4.690.383 — C. I. Nº 174.150 — Pol. de Bs. As.); en el Colegio Nacional de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), profesor de doce horas (3 — 3 — 3 — 3) en 1er año, 4º y 5º divisiones, agrupadas: 1er. año, 6º y 7º divisiones, agrupadas: 2º año 4º y 5º divisiones agrupadas, turno tarde y 4º año 1º división, turno mañana, al señor Carlos Alberto Scorolli (Cl. 1929 — D. M. 24 — Mat. Nº 5.435.386 — C. I. Nº 1.518.414 — Pol. de Bs. As.); en la Escuela Nacional de Comercio de Balcarce (Provincia de Buenos Aires), profesor de seis horas (3 — 3) en 2º y 3er. año 1ras. divisiones, truno tarde "Cursos Masculinos", y en el Curso de Bachillerato, anexo al citado establecimiento, profesor de seis horas (3-3) en 4º y 5º año 1ras. divisiones, turno tarde "Cursos Masculinos", al señor Julio Efraín Martínez (Cl. 1943 D. M. 34 — Mat. Nº 6.136.029 — C. I. número 7.197.561 — Pol. Fed.); en la Escuela Normal de Bragado (Provincia de Buenos Aires) profesora de doce horas (3 — 3 — 3 — 3) en 3er año 2º división, vacantes por renuncia de la señorita María Josefa Rizzo, 4º año 1º y 2º divisiones, y 5º año 1º división, vacantes por acrecentamiento de la señorita Sonia Ivanhoe Gelsomino, turno mañana, "Cursos Femeninos" a la señorita Hay-

dée Benita Trigo (L. C. Nº 4.208.451 — C. I. Nº 1.699.323 — Pol. Fed.); en la Escuela Nacional de Comercio de Bragado (Provincia de Buenos Aires), profesora de doce horas (3 — 3 — 3 — 3) en 1er. año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas; 2º año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas; 3er año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas; y 4º año 1ª y 2 divisiones, agrupadas, turno mañana y "Cursos Femeninos", a la señora Martha Esther Kelly de Bezzi (L. C. Nº 4.248.873 — C. I. Nº 1.721.362 — Dir. Gral. de Id. Civ. de la Prov. de Bs. As.); en la Escuela Normal de Cañuelas (Provincia de Buenos Aires), profesora de doce horas (3 — 3 — 3 — 3) en 1º 2º, 3º y 4º años 1ras. divisiones, turno tarde "Cursos Femeninos', a la señorita Nora Haydée Garavaglia (L.C. Nº 4.077.194 — C. I. Nº 4.728.321 — Pol. Fed.); en el Colegio Nacional de Carlos Casares (Provincia de Buenos Aires), profesora de doce horas (3 — 3 — 3 — 3) en 1er año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas; 2º año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas; 3er. año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas, y 4º y 5º años 1ras. divisiones, agrupadas, "Cursos Femeninos", a la señorita Mónica Inés Jones (L. C. número 4.945.018 — C. I. Nº 2.075.610 — Pol. de Bs. As.); en el Colegio Nacional de Carhué (Provincia de Buenos Aires) profesor de seis horas (3 — 3) en 3er año 1ª división; y 4º y 5º años 1ras divisiones, agrupadas, turno mañana "Cursos Masculinos"; y en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento, profesor de seis horas (3 — 3) en 3er año 1ª división; y 4º y 5º años 1ras divisiones, agrupadas, turno tarde y "Cursos Masculinos", al señor Osvaldo José Herrero (Cl. 1934 — D. M. Bs. As — Matr. Nº 4.134.373 — C. I. Nº 5.379.367 — Pol. Fed.); en el Colegio Nacional de Carhué (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas (3 — 3) en 1º y 2º años 1ras divisiones agrupadas, y 3er. 4º y 5º años, 1ras. divisiones agrupadas turno mañana "Cursos Femeninos"; y en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento, profesora de seis horas (3-3) en 1º y 2º años 1ras divisiones, agrupadas; y 3er. 4º y 5º años, 1ras divisiones, agrupadas, turno tarde "Cursos Femeninos", a la señorita Susana Inés Martí Acuña (L. C. Nº 5.110.188); en el Curso de Magisterio Anexo al Colegio Nacional, profesor de tres horas en 4º y 5º años 1ras divisiones, agrupadas, turno mañana, y en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional, ambos establecimientos de Coronel Pringles (Provincia de Buenos Aires), profesor de nueve horas (3 — 3 — 3) en 1er año 1ª división; 2º y 3er años 1ras divisiones agrupadas; y 4º y 5º años 1ras divisiones, agrupadas, turno tarde "Cursos Masculinos". al señor Carlos Alberto Taverna (Clase 1943 — D. M. 24 — Mat. número 5.495.399 — C. I. Nº 1.703.222 — Pol. de Bs. As); en la Escuela Normal de Chacabuco (Provincia de Buenos Aires), profesora de doce horas (3 — 3 — 3 — 3) en 1º, 2º y 4º años 1ras divisiones vacantes por traslado de la señorita Victoria Mata, y 3er año 1ª división turno mañana, "Cursos Femeninos", a la señorita Martha Antonia Cappelut de Grossi (L. C. Nº 3.579.053 — C. I. Nº 1.586.272 — Reg. Prov de las Personas); en el Colegio Nacional de Chacabuco (Provincia de Buenos Aires), profesor de tres horas en 4º y 5º años 1ras divisiones agrupadas, turno mañana, "Cursos Masculinos"; y en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento, profesor de nueve horas (3 — 3 — 3) en 1er año 1ª división; 2º y 3º años 1ras divisiones, agrupadas; y 4º y 5º años 1ras divisiones, agrupadas, turno tarde "Cursos Masculinos" al señor Juan Antonio Reibosa (Cl. 1944, D. M. 17, Mat. Nº 4.970.165, C. I. Nº 6.786.308, Pol. Fed.); en el Colegio Nacional de Chacabuco (provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas (3-3) en 1º y 2º años 1as. divisiones, agrupadas; y 3º, 4º y 5º años 1as. divisiones, agrupadas, vacantes por traslado de la señora Elba Lidia Inglese de Bergas, todas turno mañana "Cursos Femeninos" y en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento, profesora de seis horas (3-3) en 1º y 2º años 1as. divisiones, agrupadas; y 3º, 4º y 5º años 1as. divisiones, agrupadas, vacantes por traslado de la señora Elba Lidia Inglese de Bergas, todas turno tarde "Cursos Femeninos", a la señora María Isabel Rubino de Speziale (L. C. Nº 1.769.585, C. I. Nº 1.142.852, Pol. Fed.); en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Chascomús (provincia de Buenos Aires), profesora de doce horas (3-3-3-3) en 1º, 2º y 3º años 1as. divisiones, vacantes por traslado de la señorita María Magdalena Mirando, y 4º año 1ª división, vacantes por renuncia de la provisional, señorita María Josefa Zuloaga "Cursos Femeninos", a la señorita Susana Amelia Sánchez Chrestia (L. C. Nº 3.429.235, C. I. Nº 50.064 Reg. Prov. de las Personas); en el Colegio Nacional de Chivilcoy (provincia de Buenos Aires), profesor de doce horas (3-3-3-3) en 1º año 1ª división; 1º año 2ª división; 2º año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas; y 3º año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas, turno mañana "Cursos Masculinos", al señor Salvador Jorge Fittipaldi (Cl. 1937, D. M. 17, Mat. número 4.957.137 C. I. Nº 352.390, Reg. Prov. de las Personas); y profesora de doce horas (3-3-3-3) en 1º año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas; 2º año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas; 3º año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas; y 4º y 5º años 1as. y 2das. divisiones, agrupadas, turno mañana "Cursos Femeninos", a la señorita Marina Velurtas (L. C. Nº 1.051.910, C. I. Nº 1.479.069, Pol. de Bs. As.); en la Escuela Normal de los Toldos (provincia de Buenos Aires), profesora de doce horas (3-3-3-3) en 1º año 1ª división; 2º y 3º años 1as. divisiones, agrupadas, turno mañana; 4º año 1ª división, y 5º año 1ª división, turno tarde, vacantes por traslado de la señora Alda Nidia Arqueta de Primio "Cursos Femeninos", a la señorita Nilda Alcira Succi (L. C. Nº 8.667.375, C. I. número 1.546.550, Dir. Gral. de Id. Civ. de la Prov. de Bs. As.); en el Colegio Nacional de Junín (provincia de Buenos Aires), profesor de doce horas (3-3-3-3) en 2º año 1ª y 2ª divisiones, y 3º año 1ª y 2ª divisiones, turno mañana "Cursos Masculinos", al señor Osvaldo Jesús Urdinola (Cl. 1938, D. M. 17, Mat. número 4.959.283, C. I. Nº 5.740.595, Pol. Fed.); en la Escuela Normal Nº 1 de La Plata (provincia de Buenos Aires), profesora de doce horas (3-3-3-3) en 1º año 5ª división, vacantes por traslado de la señora Beatriz Alvarez Lloret de Figueras; y 2º año 1ª, 2ª y 3ª divisiones, turno mañana, vacantes por creación 1959 "Cursos Femeninos", a la señorita Ana María Loustaunau (L. C. número 4.539.104, C. I. Nº 3.288.716, Pol. Fed.); en la Escuela Normal Nº 2 de La Plata (provincia de Buenos Aires), profesora de nueve horas (3-3-3) en 3º año 2ª y 3ª divisiones, vacantes por terminación de servicios de la señora Raquel Secchi de Tassara, y 5º año 4ª división, vacantes por renuncia de la señora Beatriz Elizabeth Leoni de Badi, turno mañana "Cursos Femeninos"; y en el Curso de Bachillerato anexo al citado establecimiento, profesora de tres horas en 5º año 1ª división, turno mañana, vacantes por aplicación plan 1960 "Cursos Femeninos", a la señorita Irma Eder Zunino (L. C. Nº 3.905.193, C. I. Nº 1.591.011, Pol. Fed); en la Escuela Nacional de Comercio de La Plata (provincia de Buenos Aires), profesor de doce horas (3-3-3-3) en 1º año 4ª y 5ª divisiones, agrupadas; 1º año 6ª y 7ª divisiones, agrupadas: 2º año 7ª y 9ª divisiones agrupadas; y 2º año 3º, 4º y 5ª divisiones, agrupadas, vacantes por transformación de división 1965, turno tarde "Cursos Masculinos", al señor Hugo Alberto Puchuri (Cl. 1940, D. M. 19, Mat. 5.184.990, C. I. Nº 1.660.020, Pol. de Bs. As.); profesora de doce horas (3-3-3-3) en 1º año 1ª división; 4º año 4ª, 5ª y 6ª divisiones, agrupadas: 5º año 1ª, 2ª y 6ª divisiones, agrupadas, y 5º año 4ª y 5ª divisiones agrupadas, turno mañana "Cursos Femeninos", vacantes por reordenamiento de divisiones, año 1966, a la señora Susana Sonia Sosa Covián de Wilt (L. C. Nº 4.098.362, C. I. número 6.558.787, Pol. Fed.); y profesora de doce horas (3-3-3-3) en 1º año 4ª y 5ª divisiones, agrupadas: 1º año 6ª división; 1º año 7ª división; y 2º año 3ª y 4ª divisiones, agrupadas, vacantes por reordenamiento de divisiones, año 1965, turno tarde "Cursos Femeninos", a la señora Martha Susana Rivas de Wilt (L. C. Nº 3.900.727, C. I. Nº 3.776.320, Pol. Fed.); en la Sección Comercial Anexa a la Escuela Normal de Lincoln (provincia de Buenos Aires), profesor de doce horas (3-3-3-3) en 1º año 1º división; 1º año 2ª división; 2º año 1ª 2ª división, agrupadas; y 3º año 1ª división turno tarde, vacantes por reordenamiento de divisiones, año 1964 "Cursos Masculinos", al señor Haroldo Walter Bezzi (Cl. 1932, D. M. 18, Matr. número 5.030.297, C. I. Nº 5.148.657, Pol. Fed.); en la Escuela Normal de Lincoln (provincia de Buenos Aires), profesor de nueve horas (3-3-3) en 1º año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas; 2º y 3º años 1as. divisiones, agrupadas, vacantes por renuncia del señor José César Buceta; y 4º y 5º años 1as. y 2das. divisiones, agrupadas, vacantes por aplicación plan 1960, todas turno mañana, "Cursos Masculinos"; y en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento, profesor de tres horas en 4º y 5º años 1ras. divisiones, turno tarde, agrupadas, vacantes por reordenamiento de divisiones, año 1964 "Cursos Masculinos", al señor Hugo Oscar Cravero (Cl. 1929 — D. M. 18 — Mat. Nº 5.021.730 —Ced. Id. Nº 52.576 — Dir. Gral. de Id. Civ. de la Prov. de Bs. As.); en la Escuela Nacional de Comercio de Luján (Provincia de Buenos Aires), profesor de doce horas (3 — 3 — 3 — 3) en 1º año 1ª división; 1er año 2ª división; 2º año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas; y 3er año 1ª división, turno mañana, vacante por reordenamiento de divisiones, año 1965 "Cursos Masculinos", al señor Osvaldo Orestes Pescio (Cl. 1933 — D. M. 14 — Mat. Nº 4.722.962 — C. I. número 3.228.114 Pol. Fed.); en la Escuela Nacional de Comercio de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), profesor de doce horas (3 — 3 — 3 — 3) en 3er año 1º, 2ª, 3ª y 4ª divisiones, turno tarde "Cursos Masculinos", al señor Raúl Osvaldo Verne (Cl. 1939 — D. M. 22 — Mat. Nº 5.317.193 — C. I. número 1.498.306, Pol. de Bs. As.); en la Escuela Normal de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), profesora de doce horas (3 — 3 — 3 — 3) en 1º, 2º y 3er años 1ras divisiones, vacantes por aplicación plan 1959, y 4º año 1ª división, vacantes por traslado de la señorita Elisa González Taboada, turno mañana "Cursos Femeninos", a la señorita Yolanda Edith Estarellas (L. C. número 3.986.007 — C. I. Nº 1.658.542, Reg. Prov. de las Personas); y profesora de doce horas (3 — 3 — 3 — 3) en 1º, 2º y 3er años 2das divisiones, vacantes por aplicación plan 1959; y 4º año 2ª divisiones agrupadas; 2º año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas; 3º año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas; y 4º y 5º años 1ras. divisiones, agrupadas, turno mañana, vacantes por reordenamiento de divisiones, año 1964 "Cursos Femeninos", a la señorita Alicia Amaya (L. C número 4.630.806, C. I. Nº 1.845.375, Pol. de Bs. As.); en la Escuela Nacional de Comercio de Pergamino Provincia de Buenos Aires), profesor de doce horas (3-3-3-3) en 1º año 1ª división; 2º año 1º y 2ª divisiones; y 3º año 1ª división, turno tarde, vacantes por reordenamiento de divisiones año 1965 "Cursos Masculinos", al señor Walter Enrique Rausch (Cl. 1933, D. M. 13, Mat. Nº 4.670.325, C. I. número 703.760, Dir. General de Ident. Civ. de la Prov. de Bs. As.); en la Escuela Normal de Pehuajó (Provincia de Buenos Aires), profesora de doce horas (3-3-3-3) en 1º año 1º y 3ª divisiones; 1º año 2ª división; y 2º año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas, turno mañana, "Cursos Femeninos", a la señora María Aurora Roch de Polverini (L. C. número 9.749.491, C. I. Nº 1.086.795, Pol. Fed.); en la Escuela Normal de Rojas (Provincia de Buenos Aires), profesora de doce horas (3-3-3-3) en 1º, 2º, 3º y 4º años 1ras. divisiones, turno mañana "Cursos Femeninos", a la señora Beatriz Lucía Gómez de Mangione (L. C. Nº 4.619.719, C. I. Nº 6.698.126, Pol. Fed.); en el Colegio Nacional de Saladillo (Provincia de Buenos Aires), profesora de doce horas (3-3-3-3) en 1º año 1ª división; 1º año 2ª división; 2º año, 1ª y 2ª divisiones, agrupadas; y 3º año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas con 4º y 5º años 1ras. divisiones "Cursos Femeninos", a la señorita Marta Inés Mariotto (L. C. Nº 4.887.169, C. I. número 1.890.161, Pol. de Bs. As.); en el Colegio Nacional de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires), profesor de doce horas (3-3-3-3) en 1º año 3ª división; 2º año 1ª división; 2º año 2ª y 3ª divisiones, agrupadas, y 3º año 1ª división, todas turno mañana, "Cursos Masculinos", al señor Faustino Adolfo Peralta (Cl. 1937, Mat. Nº 6.132.530, C. I. Nº 16.061, Pol. de Santa Fe); en la Escuela Normal de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires), profesora de doce horas (3-3-3-3) en 1º año 1ª división, vacantes por aplicación plan 1959; 1º y 2º años 2das. divisiones, y 3º año 1ª división, vacantes por jubilación de la señora Amalia Josefa Dolores Balado Valdés de Eseverri, turno mañana "Cursos Femeninos", a la señorita Noemí Beatriz Pini(L. C. número 3.875.057, C. I. Nº 1.635.231, Pol. de Bs. As.); en la Escuela Normal de Tandil (Provincia de Buenos Aires), profesora de doce horas (3-3-3-3) en 1º año 1ª, 2ª y 3ª divisiones, y 2º año 1º y 3ª divisiones, agrupadas, turno mañana "Cursos Femeninos", a la señorita Hebe Olga Dellape (L C número 4.748.416, C. I. Nº. 1.765.251, Pol. de Bs. As.); en el Colegio Nacional de Trenque Lauquen (Provincia de Buenos Aires), profesora de doce horas (3-3-3-3) en 1º año 1ª división: 2º año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas; 3º año 1ª y 2ª divisiones agrupadas, y 4º y 5º años 1ras. divisiones, agrupadas, todas turno mañana, "Cursos Femeninos", a la señorita Nivia Graciela Soriano (L. C. Nº 5.113.277, C. I. número 1.981.770, Reg. Prov. de las Personas); en el Colegio Nacional de San Pedro (Provincia de Buenos Aires), profesor de doce horas (3-3-3-3) en 1º año 1ª división; 2º año 1º división; 3º año 1ª división; y 4º y 5º años 1ras divisiones, agrupadas, turno tarde "Cursos Masculinos", al señor Luis Tito Franzoia (Cl. 1933, D. M. 13, Mat. Nº 4.670.594, C. I. Nº 5.379.368, Pol. Fed.); en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de San Pedro (Provincia de Buenos Aires), profesor de doce horas (3-3-3-3) en 1º año 1ª división; 2º año 1º división; 3º año 1ª división, vacantes por renuncia del señor Víctor Enrique Solmi; y 4º y 5º años 1ras. divisiones, agrupadas, vacantes por reordenamiento de divisiones, año 1965 "Cursos Masculinos", al señor Robelo Adolfo Pérez (Cl. 1922, D. M. 13, Mat. Nº 661.461, C. I. Nº 841.848, Dir. Gral. de Id. Civ. de la Prov. de Bs. As.); en el Colegio Nacional de Tres Arroyos (Provincia de Buenos Aires), profesora de doce horas (3-3-3-3) en 1º año 1º y 2ª divisiones; 2º año 1º y 2º divisiones agrupadas; y 3º año 1º y 2º divisiones, agrupadas, turno mañana, vacantes por reordenamiento de divisiones "Cursos Femeninos" a la señora Juana Margot Lavigne de Ferrari (L. C. Nº 3.574.954, C. I. Nº 1.231.214, Dir. Gral. de Id. Civ. de la Prov. de Bs. As.); en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Tres Arroyos (Provincia de Buenos Aires), profesora de doce horas (3-3-3-3) en 1º año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas; 2º año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas; 3º año 1 división; y 4º y 5º años 1ras. divisiones, agrupadas, turno tarde "Cursos Femeninos", a la señorita Rita Esther Astobiza(L. C. Nº 4.085.168, C. I. Nº 1.792.446, Pol. de Bs. As.); en la Escuela Normal de Veinticinco de Mayo (Provincia de Buenos Aires), profesora de doce horas (3-3-3-3) en 2º año 3ª división; 3º año 2ª división; 4º año 1ª división, turno mañana; y 4º año 1ª división, turno tarde "Cursos Femeninos", a la señora María Luisa Caronello de Rocco (L. C. Nº 4.253.962, C. I. número 1.230.972, Dir. Gral. de Id. Civ. de la Prov. de Bs. As.); en el Colegio Nacional de Punta Alta (Provincia de Buenos Aires), profesor de doce horas (3-3-3-3) en 1º año 1ª división; 1º año 5ª división; 2º año 4ª y 5ª divisiones, agrupadas; y 3º año 1 división, turno tarde "Cursos Masculinos", al señor Rogelio Hugo Wilfredo González(Cl. 1931, D. M. 31, Mat. Nº 5.851.219); profesor de doce horas (3-3-3-3) en 1º año 2ª y 3º divisiones, agrupadas; 1º año 4ª división; 2º año 1ª división; y 2º año 2ª y 3ª divisiones, agrupadas, "Cursos Masculinos", al señor Roberto Ríos (Cl. 1932, D. M. 18, Mat. Nº 5.029.857, C. I. Nº 266.618, Pol. de Bs. As.); profesora de doce horas (3-3-3-3) en 3º año 2ª y 3ª divisiones, agrupadas; 3º año 4ª división; 4º año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas y 5º año 1º y 2ª divisiones, agrupadas, turno mañana, "Cursos Femeninos", a la señora Tatiana Mange de Corti (L. C. Nº 1.439.529, C. I. número 4.638.059, Pol. Fed.); profesora de doce horas (3-3-3-3) en 1º año 2ª y 3ª divisiones, agrupadas; 1º año 4ª división, 2º año 1ª y 3ª divisiones, agrupadas; y 2º año 2ª división, turno mañana "Cursos Femeninos", a la señorita María Cristina Teson (L. C. número 4.237.773, C. I. número 6.700.473, Pol. Fed.); y profesor de doce horas (3-3-3-3) en 3º año 2ª y 3ª divisiones, agrupadas; 3º año 4ª división; 4º año 1º y 2º divisiones, agrupadas; y 5º año 1º y 2º divisiones, agrupadas, turno mañana "Cursos Masculinos" al señor Alcides Haroldo Nanni (Cl. 1932 — D. M. 18 — Mat. número 4.944.796 — C. I. Nº 50.671 — Pol. de Bs. As.); en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Punta Alta (Provincia de Buenos Aires), profesor de doce horas (3-3-3-3) en 1er. año, 1a., 2a. y 3a. divisiones; y 2º año, 1a. y 2a. divisiones, agrupadas, turno tarde, vacantes por reordenamiento de división año 1964 "Cursos Masculinos", al señor Félix Jorge Montero (Cl. 1936 — D. M. 24— Matrícula Nº 5.470.354 — C. I. Nº 5.729.763 — Pol. Fed.); en el Colegio Nacional de Punta Alta (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas (3-3) en 1er. año, 1a. y 5ta. divisiones, agrupadas, 2º año, 4a. y 5ta. divisiones, agrupadas, turno tarde "Cursos Femeninos"; y en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento, profesora de seis horas (3-3) en 1º año 1ª, 2ª y 3ª divisiones, agrupadas; y 4º y 5º años 1as. divisiones, agrupadas turno tarde "Cursos Femeninos", a la señora Susana Swnitzky de Mendelberg (L. C. Nº 6.621.059, C. I. Nº 1.399.133, Dir. Gral. de Id. Civ. de la Prov. de Bs. As.); en el Curso de Magisterio Anexo al Colegio Nacional de Punta Alta, (Provincia de Buenos Aires), profesora de doce horas (3-3-3-3) en 4º y 5º años 1ras. y 2das. divisiones, turno mañana "Cursos Femeninos", a la señora Norma Lidia Moretti de González Estévez (L. C. Nº 3.616.040 C. I. Nº 1.310.919, Dir. Gral. de Id. Civ. de la Prov. de Bs. As.); en la Escuela Nacional de Comercio de Bragado (Provincia de Buenos Aires), profesor de nueve horas (3-3-3) en 3º año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas; 4º año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas; y 5º año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas turno mañana "Cursos Masculinos" al señor Juan Carlos Rolla (Cl. 1942, D. M. 18, Matrícula Nº 5.054.741, C. I. número 6.776.620, Pol. Fed.); en la Escuela Nacional de Comercio de Pergamino (Provincia de Buenos Aires), profesor de nueve horas (3-3-3) de Educación Física en 3º año 2ª división; 4º año 1ª y 2ª divisiones, agrupa-

das; y 5º año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas, turno tarde "Cursos Masculinos" al señor Miguel Angel Roñac (Cl. 1944, D. M. Junín, Mat. Nº 4.970.768, C. I. Nº 2.078.721, Pol. de Bs. As.); en el Colegio Nacional de San Pedro, (Provincia de Buenos Aires), profesora de tres horas en 1º, 2º, 3º, 4º y 5º a 1ras. divisiones, agrupadas, turno tarde, vacantes por aplicación plan 1959 "Cursos Femeninos"; y en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento, profesora de seis horas (3-3) en 1º y 2º años, 1ras. divisiones, agrupadas, turno tarde; y 3º, 4º y 5º años 1ras. divisiones, agrupadas "Cursos Femeninos", vacantes por traslado de la señorita Irene Bermejo, a la señora Emilce Aurora Contreras de Molinari (L. C. Nº 2.622.948, C. I. Nº 54.507, Dir. Gral. de Id. Civ. de la Prov. de Bs. As.); en el Colegio Nacional de Balcarce (Provincia de Buenos Aires), profesora de tres horas en 4º y 5º años 1ras. divisiones, agrupadas, turno tarde "Cursos Femeninos", vacantes por reordenamiento de divisiones, año 1964; y en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento, profesora de tres horas en 1º, 2º y 3º años 1ras. divisiones, turno tarde "Cursos Femeninos", vacantes por reordenamiento de divisiones año 1964, a la señora Nelly Galvalisi de Sáenz (L. C. Nº 4.310.910, C. I. Nº 2.092.280 Dir. Gral. de Id. Civ. de la Prov. de Bs. As.); en el Colegio Nacional de Baradero (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas (3-3) en 1º año 1ª división; y 2º y 3º, años 1ras. divisiones, ambas turno tarde, vacantes por reordenamiento de divisiones "Cursos Femeninos", a la señorita María del Carmen Serna (L. C. Nº 3.275.788, C. I. Nº 1.555.665, Pol. Fed.); en la Escuela Normal de Bragado (Provincia de Buenos Aires) profesor de seis horas (3-3) en 1º, 2º y 3º años 1ras. divisiones, agrupadas; y 4º y 5º años 1ras. divisiones, agrupadas, turno mañana "Cursos Masculinos", al señor Roberto Alfredo Bassagaisteguy (Cl. 1944, D. M. 17, Mat. Nº 4.960.778, C. I. Nº 1.944.600, Pol. de Bs. As.); en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Chascomús (Provincia de Buenos Aires), profesor de seis horas (3-3) en 1º, 2º y 3º años 1ras. divisiones, agrupadas; y 4º y 5º años 1ras. divisiones, agrupadas "Cursos Masculinos", vacantes, al señor Oscar Salvador Montemurro (Cl. 1938, D. M. Bs. As., Mat. Nº 4.271.760, C. I. Nº 3.806.472, Pol. Fed.); y en el Colegio Nacional de Vedia (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas (3-3) en 1º y 2º años 1ras. divisiones, tarde "Cursos Femeninos", a la señora María Esther Oberti de Cané (L. C. Nº 4.503.861, C. I. Nº 3.188.960, Pol. de Bs. As.).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Guillermo A. Borda — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Cesantías.

DECRETO Nº 8307. — Bs. As., 13|11|67.

VISTO: El expediente Nro. 111.048|65 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, relativo a la situación del profesor señor Juan Carlos Risuleo, del Colegio Nacional Nº 14 "Juan José Pasó" de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 901 del 23 de diciembre de 1966 (fs. 7) se dispuso instruir sumario administrativo al nombrado docente en razón de imputársele abandono de su cargo;

Que de la instrucción sumarial efectuada surge probado que, efectivamente, el señor Risuleo incurrió en la falta de abandono de cargo, pues habiendo hecho uso de una licencia que, por el término de seis meses, le fue concedida a partir del 16 de marzo de 1959, no se reintegró a sus tareas con posterioridad al vencimiento de aquélla ni respondió tampoco a las intimaciones que le fueron dirigidas por el Rectorado del establecimiento para que regularizara su situación (fs. 1, 4, 5 y 18);

Por ello, habiéndose cumplido con los requisitos del Art. 58º del Estatuto del Docente, atento a lo dictaminado por la Junta de Disciplina de Enseñanza Media (fs. 34|36), el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior (fs. 38) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 40|40 vta.) y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante (Artículo 54º, inciso g) del Estatuto del Docente) por abandono del cargo, al señor Juan Carlos Risuleo (M. I. Nro. 416.799; Clase 1920 - D. M. 1º - Céd. de Ident. Nro. 1.818.804 de la Policía Federal) en seis (6) horas de Educación Democrática (2—2—2) en 2do. año 1ra. y 2da. divisiones y 3er. año, 2da. división del turno de la noche de las que es titular en el Colegio Nacional Nro. 14 "Juan José Pasó" de la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

DECRETO Nº 8308. — Bs. As., 13|11|67.

VISTO: El expediente Nº 212.069|64 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, relativo a la situación de la profesora señora Elsa Lydia Tramenzi de Bainttein, de la Escuela Nacional de Comercio "Juana del Pino de Rivadavia", de la ciudad de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nro. 36 del 9 de febrero de 1967 (fs. 17) se dispuso instruir sumario administrativo a la nombrada docente, en razón de imputársele abandono de cargo;

Que de la instrucción sumarial efectuada surge probado que la señora de Bainttein, solicitó con fecha 28 de septiembre de 1964 licencia sin goce de sueldo, a partir del día 5 de dicho mes y año y hasta tanto le sea concedido el traslado a la ciudad de Córdoba, cuya gestión manifiesta haber iniciado (fs. 1|3).;

Que al considerar dicho pedido la Dirección General de Personal dispuso, previo a todo trámite, volver las actuaciones a la precitada Escuela de Comercio para que se recabe a la interesada el certificado de alta de la licencia que, por el artículo 11 del Decreto Nro. 8.567|61, usó a partir del 9 de marzo de 1964 (fs. 4);

Que en tal sentido la Dirección del establecimiento dirigió nota por pieza certificada a la señora de Bainttein y le formuló reiteradas reclamaciones sin haber tenido contestación alguna al respecto (fs. 44, 5, 8 y 10);

Que al ser citada a prestar declaración manifestó, mediante la nota obrante a fs. 34 —donde consta que reside en Córdoba— la imposibilidad de volver a Santa Fe

Que en tal situación y por lo expuesto precedentemente cabe concluir que la señora de Bainttein ha incurrido en abandono de cargo, sin que a ello obste la circunstancia de haber solicitado licencia sin sueldo, pues la mera interposición del pedido no la autoriza a hacer uso de aquélla, aparte que, como queda expresado, no cumplió, como era su obligación, con la presentación del certificado de alta de una licencia anterior que le fue requerido por la superioridad;

Por ello, habiéndose cumplido con los requisitos del Art. 58º del Estatuto del Docente, atento a lo dictaminado por la Junta de Disciplina de Enseñanza Media (fs. 41|43); el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior (fs. 44 vta.) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 46) y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante (Art. 54º, inciso g) del Estatuto del Docente) por abandono de cargo, a la señora Elsa Lydia Tramenzi de Bainttein (L. C. Nro. 2.399.196) en ocho (8) horas de Merceología (4—4) en 5to. año 1ra. y 3ra. divisiones, turno de la mañana, de las que es titular en la Escuela Nacional de Comercio "Juana del Pino de Rivadavia" de la ciudad de Santa Fe.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

DECRETO Nº 8.309. — Bs. As., 13|11|67.

VISTO: El Expediente Nro. 66.908|60, del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, relativo a la situación del profesor señor Aron Rabinovich, profesor de las Escuelas Nacionales de Comercio "Juana del Pino de Rivadavia" y "Domingo G. Silva" de la ciudad de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nro. 2352 de fecha 12 de marzo de 1963 (fs. 12|22) se dispuso instruir sumario administrativo al nombrado docente en razón de imputársele abandono de cargo;

Que de la instrucción sumarial efectuada resulta probado que el señor Rabinovich ha incurrido efectivamente en abandono de su cargo, en ambos establecimientos, a los que no asiste desde el año 1963, y, aunque solicitó entonces diversas licencias sin sueldo, debe señalarse que éstas no le fueron concedidas en razón de haber usado, a esa época, del máximo de licencias previsto en la reglamentación vigente;

Que asimismo, cabe expresar que el nombrado no compareció a las citaciones efectuadas por el sumariante para que prestara declaración y tomara vista de las actuaciones, lo que corrobora el abandono de que se trata;

Que en cuanto a la renuncia a las horas de cátedra de la Escuela Nacional de Comercio "Juana del Pino de Rivadavia" que presentó con fecha 4 de agosto de 1965 (fs. 1 del expediente Nº 107.478|66) resulta extemporánea e inconducente, por lo que no cabe su consideración;

Por ello, habiéndose cumplido con los requisitos del Art. 58º del Estatuto del Docente, atento a lo dictaminado por la Junta de Disciplina de Enseñanza Media (fs. 42|46 y 66|68); el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior (fs. 71) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 73|74) y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante (Artículo 54º, inciso g) del Estatuto del Docente) por abandono de cargo, al señor Aron Rabinovich (M. I. número 2.396.267, Clase 1921, D. M. 36) en las siguientes horas de cátedra titulares: cuatro (4) horas de Contabilidad en 3er. año, 4ta. división y tres (3) horas de Organización del Comercio y de la Empresa en 5to. año, 1ra. división del turno de la mañana, en la Escuela Nacional de Comercio "Juana del Pino de Rivadavia" y cuatro (4) horas de Contabilidad en 4to. año, 1ra. división, del turno de la noche en la Escuela Nacional de Comercio "Domingo G. Silva", ambos establecimientos de la ciudad de Santa Fe.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José Mariano Astigueta

DECRETO Nº 8314. — Bs. As., 13|11|67.

VISTO: El expediente Nro. 64.675|65, del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, relativo a la situación del señor Enrique José Khoury, profesor titular del Colegio Nacional Nro. 4 "Nicolás Avellaneda" y provisional del Colegio Nacional Nro. 10 "José de San Martín" ambos establecimientos de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nro. 1.246 del 24 de agosto de 1965 (fs. 5) y su ampliatoria Nro. 763 del 7 de diciembre de 1966, se dispuso instruir sumario administrativo al nombrado docente en razón de imputársele abandono de cargo;

Que de la instrucción sumarial efectuada surge probado que el señor Khoury era profesor titular de 4 horas en el Colegio Nacional Nro. 2 "Domingo F. Sarmiento" de la Capital Federal, donde se desempeñó hasta el 11 de setiembre de 1959, fecha en que fue trasladado, por permuta, al Colegio Nacional Nro. 4 "Nicolás Avellaneda", mediante Resolución Nro. 2450;

Que en este último establecimiento no tomó posesión de sus cátedras; y si bien a fs. 12 manifiesta en su descargo que se presentó al citado Colegio Nacional donde se le hizo saber que oportunamente se le notificaría a los efectos de comenzar sus tareas, debe señalarse que esta circunstancia no ha sido probada como no consta tampoco que el señor Khoury haya realizado más adelante, no obstante los años transcurridos, gestión alguna para hacerse cargo de sus horas de cátedra;

Que por lo tanto aun cuando no hubiera sido notificado por el establecimiento para que se presentara a desempeñar sus tareas, es innegable, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y la falta de preocupación del señor Khoury para regularizar su situación, que el nombrado docente ha incurrido en abandono de su cargo, máxime que no se trataba aquí de un nombramiento originario sino de una permuta acordada a su solicitud;

Que asimismo ha quedado probado que el señor Khoury incurrió también en abandono de cargo respecto de las horas de cátedra que con carácter provisional dictaba en el Colegio Nacional Nro. 10 "José de San Martín", atento a las constancias de fs. 51, 54, 58, 59 y 59 vta.;

Por ello, habiéndose cumplido con los requisitos del Art. 58 del Estatuto del Docente, atento a lo dictaminado por la Junta de Disciplina de Enseñanza Media (fs. 24|29 y 63|66); el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior (fs. 35 y 67 vta.) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 37|37 vta. y 70) y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante (Art. 54, inciso g) del Estatuto del Docente) por abandono de su cargo al señor Enrique José Khoury (Matr. Nro. 4.469.315, Clase 1926) en cuatro (4) horas titulares de Educación Democrática (2-2) en 2do. año, 5ta. y 6ta. divisiones del turno de la tarde en el Colegio Nacional Nro. 4 "Nicolás Avellaneda" y en cuatro (4) horas provisionales de la misma asignatura (2-2) en 1er. 2da. y 2do. 4ta. del turno de la tarde en el Colegio Nacional Nro. 10 "José de San Martín", ambos establecimientos de la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José Mariano Astigueta

DECRETO Nº 8317. — Bs. As., 13|11|67

VISTO:

El expediente Nro. 107.367|61 de los registros de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el que tramita la situación planteada al señor Belisario Julio Roldán (h.), en su carácter de profesor de la Escuela Nacional de Comercio Nro. 1 "Joaquín V. González" y de la Escuela Normal Nro. 2 "Mariano Acosta", ambos establecimientos de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nro. 1560 del 14 de octubre de 1965 (fs. 95) se dispuso ampliar el sumario administrativo instruido al profesor Belisario Julio Roldán (h.), a efectos de determinar si se encontraba incurso en abandono de su cargo o se había excedido en el número de inasistencias previsto en la reglamentación vigente;

Que conforme se desprende de las actuaciones sumariales pertinentes, el profesor Roldán ha incurrido en numerosas inasistencias a sus obligaciones docentes, situación que se viene prolongando desde el año 1961, no habiendo regularizado su situación no obstante todas las prevenciones que en tal sentido se le formularan;

Que el informe producido a fs. 76|78 demuestra claramente la despreocupación del mencionado docente por cumplir con sus obligaciones y el informe que obra a fs. 2 del expediente acompañado Nro. 34096|66 de la Secretaría de Estado de Salud Pública corrobora la negligencia del imputado, ya que conforme a sus términos el profesor Roldán no se encuentra amparado desde el 7 de febrero de 1964 en ninguno de los beneficios que acuerda el decreto Nro. 8567|61 que reglamenta el régimen de licencias;

Que por otra parte su ausencia a las citaciones que le formulara el instructor sumariante a fin de efectuar los descargos pertinentes (fs. 135 a 137), confirman la negligencia que se le imputa, por lo que corresponde adoptar la sanción de cesantía que prevé el inciso g) del artículo 54º del Estatuto del Docente (Ley 14.473);

Que se han cumplido en autos los requisitos determinados por los artículos 57 y 58 del mencionado instrumento legal;

Por ello; atento a lo dictaminado a fs. 141|145 por la Junta de Disciplina de Enseñanza Media; a fs. 149 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos; lo aconsejado a fs. 147 por el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante (Artículo 54, inciso g) del Estatuto del Docente — Ley Nro. 14.473), al señor Belisario Julio Roldán (h.) (Clase 1912 — D. M. 2 — Matrícula Nro. 254.037) en su carácter de profesor titular de seis (6) horas (3 — 3) de Historia en 2do. año 4ta. y 5ta. divisiones y de seis horas (6) horas (3 — 3) de Castellano en 3er. año 1ra. y 2da. divisiones del turno de la mañana en la Escuela Nacional de

Comercio Nro. 1 "Joaquín V. González" y de dos (2) horas de Historia en 5to. año 5ta. división del turno de la mañana en la Escuela Normal de Maestros Nro. 2 "Mariano Acosta", ambos establecimientos de la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

DECRETO Nº 8.320. — Bs. As., 13|11|67

VISTO:

El expediente Nro. 64286|66 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, relacionado con la situación del Preceptor señor Ricardo Nasri Berbari, del Colegio Nacional Nro. 4 "Nicolás Avellaneda" de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nro. 902 del 23 de diciembre de 1966 (fs. 18) se dispuso instruir sumario administrativo al nombrado docente, en razón de imputársele abandono de cargo;

Que de la instrucción sumarial efectuada surge probado que, efectivamente, el señor Berbari incurrió en la falta de abandono de cargo que se le imputa, pues, habiendo hecho uso de licencia hasta el 27 de diciembre de 1961, no se reintegró con posterioridad a sus tareas ni existen constancias de que hubiese presentado su renuncia;

Que debe señalarse, asimismo, que el nombrado no compareció a las citaciones efectuadas por el sumariante para que prestara declaración y tomase vista de las actuaciones (fs. 26, 27 vta., 28 y 30 vta.);

Por ello, habiéndose cumplido con los requisitos del Art. 58 del Estatuto del Docente, atento a lo dictaminado por la Junta de Disciplina de Enseñanza Media (fs. 34|36), el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior (fs. 37 vta.), y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 40) y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante (Art. 54, inciso g) del Estatuto del Docente) por abandono de su cargo, al señor Ricardo Nasri Berbari (Matr. Nro. 6020407 — Céd. de Ident. Nº 55856 Policía de Rosario, provincia de Santa Fe), en el cargo de Preceptor, turno de la mañana, del que es titular en el Colegio Nacional Nro. 4 "Nicolás Avellaneda" de la Capital Federal. Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

DECRETO Nº 8.321. — Bs. As., 13|11|67

VISTO:

El expediente Nº 89.435|64 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, relativo a la situación de la Preceptora señora Noemí Angela Cherbavaz de Rojas, del Colegio Nacional de San Isidro, provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 73 del 26 de julio de 1966 (fs. 21) y su complementario Nº 418 del 5 de octubre de 1966 (fs. 33) se dispuso instruir sumario administrativo a la nombrada docente en razón le imputársele abandono de cargo;

Que de la instrucción sumarial efectuada surge probado que la señora de Rojas incurrió durante los meses de enero a agosto de 1965 en numerosas inasistencias injustificadas y que a partir del 27 del último mes mencionado dejó de concurrir a sus tareas en el citado establecimiento, sin haber hecho conocer en ningún momento las causas de su ausencia;

Que de lo expuesto precedentemente se concluye que la nombrada hizo abandono de cargo, conclusión que no alcanza a desvirtuar las explicaciones dadas por la señora de Rojas en su declaración de fs. 39 y 39 vta.;

Por ello, habiéndose cumplido con los requisitos del Art. 58º del Estatuto del Docente; atento a lo dictaminado por la Junta de Disciplina de Enseñanza Media (fs. 51|55); el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior (fs. 57) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 60 y 60 vta.) y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º — Declárase cesante (Art. 54º, inc. g) del Estatuto del Docente) por abandono de cargo, a la señora Noemí Angela Cherbavaz de Rojas (L. C. 3.607.540 - C. I. Nº 4.380.139 de la Policía Federal) en el cargo de Preceptora de que es titular en el Colegio Nacional de San Isidro, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

DECRETO Nº 8.324. — Bs. As., 13|11|67

VISTO:

El presente expediente Nº 60.547|66 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el que tramita la situación planteada a la señorita Martha Carolina Du Plessis, en su carácter de titular de un cargo de la Clase "D" - Grupo XII —, en la Escuela Normal Mixta "Juan Bautista Alberdi" de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 21 del 20 de julio de 1966 (ver fs. 5), se dispuso instruir sumario administrativo a la señorita Du Plessis, a efectos de determinar si se hallaba incursa en abandono de su cargo;

Que conforme surge de la instrucción efectuada, la imputada, a partir del 2 de marzo de 1966 (fs. 3) no concurre a sus tareas;

Que la renuncia que manifiesta a fs 19 haber elevado a las autoridades correspondientes, por intermedio de un ex legislador, no ha tenido entrada en la Secretaría de Estado de Cultura y Educación;

Que en consecuencia corresponde considerar a la señorita Du Plessis incursa en abandono de cargo, no obstando a ello su tardía decisión de fs. 36 de asumir nuevamente sus tareas, ya que a la fecha de esa manifestación había configurado el abandono que se le imputa;

Que se han cumplido en autos los requisitos determinados por los artículos 40, 41 y 44 del Decreto-Ley 6.666|57 (Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional);

Por ello; atento a lo dictaminado a fs. 41 por la Junta de Disciplina; a fs. 45 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos; lo aconsejado a fs. 43 por el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante (Art. 37, Inc. c) del Decreto-Ley 6.666|57) a la señorita Martha Carolina Du Plessis Libreta Cívica número 4.225.335) en su carácter de titular de un cargo de la Clase "D" - Grupo XII - En la Escuela Normal Mixta "Juan Bautista Alberdi" de Tucumán, por hallarse incursa en abandono de sus tareas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Sanción y promulgación de diversas leyes.

DECRETO Nº 9.395 Bs. As., 28|12|67.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Córdoba para que se le autorice el dictado de una ley declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la localidad de Marcos Juárez, donde funciona actualmente el Colegio de Abogados de esa jurisdicción y los Tribunales en los fueros Civil y Penal, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 32 del expediente Nº 41.196|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 9.397. — Bs. As., 28|12|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Misiones para que se le autorice a dictar una ley estableciendo un régimen de incompatibilidad y acumulación de horas en jurisdicción del Consejo General de Educación de la Provincia, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 39 a 43 del expediente número 1.140-C-67, con la siguiente modificación:

Artículo 4º — Deberá redactarse de acuerdo al siguiente texto: "Los profesionales universitarios que posean título habilitante pueden acumular cargos en las condiciones indicadas en los artículos 1º y 2º de la presente ley".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 9.400. — Bs. As., 28|12|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Tucumán, para que se le autorice a dictar una ley ampliando el Presupuesto General vigente del Banco de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la ampliación de que se trata será aplicada al pago de diferencias de salario familiar, adeudadas al personal bancario desde los meses de mayo a diciembre de 1965, y será atendida con recursos propios de la Institución;

Que por ello, teniendo en cuenta los fines que se persiguen y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 6 del expediente Nº 2.127-3-67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 9.403. — Bs. As., 28|12|67

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia del Chaco para que se autorice el dictado de una ley modificando el inciso 1) del artículo 2º de la Ley 837, que establece el régimen de compras y suministros de la Administración, y

CONSIDERANDO:

Que el referido inciso autoriza la compra de productos fabricados o producidos en la Provincia, cuando con ello se persiga un objetivo de promoción económico, previa autorización por Ley;

Que la medida proyectada tiene por objeto obviar este requisito hasta un determinado importe, estableciendo que las compras de dichos productos se realicen mediante decreto fundado;

Que por ello, y atento los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 17 del expediente número 21.919|67, con la siguiente modificación:

Artículo 1º — Deberá redactarse con el siguiente texto: "Modifícase el inciso 1) del punto 3 del artículo 2º de la Ley 837, el que quedará redactado de la manera siguiente: "La compra de productos fabricados o producidos en la Provincia, cuando con ello se persiga un objetivo de promoción económica, previa autorización respectiva, por ley, cuando exceda de $ 500.000. La autorización se otorgará por decreto fundado previo dictamen de los organismos técnicos correspondientes, cuando estas compras superen los m$n. 50.000 y no excedan los m$n. 500.000".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 9.405. — Bs. As., 28|12|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia del Chubut para que se le autorice el dictado de una ley por la cual se convalidan las disposiciones contenidas en el ordenamiento registrado bajo el número 687, dictado sin la oportuna autorización del Poder Ejecutivo Nacional, y teniendo en cuenta las informaciones producidas y los fines perseguidos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chubut para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 2 del expediente número 83.691|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 9.410. — Bs. As., 28|12|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Corrientes para que se le autorice el dictado de una ley ampliando en la suma de 9.700.000 pesos el cálculo de recursos del Instituto Provincial del Tabaco para el presente ejercicio financiero, y se amplía en igual cantidad el Presupuesto General de Gastos del mismo, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Corrientes para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fs. 9 del expediente número 84.092|1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 9.411 — Bs. As., 28|12|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Formosa para que se le autorice el dictado de una ley adquiriendo al Banco Hipotecario Nacional dos monobloques de reciente construcción, y

CONSIDERANDO:

Que la medida se fundamenta en la necesidad de dotar de vivienda a los funcionarios que prestan servicios en la Administración Pública Provincial;

Por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Formosa para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 3 del Expediente Nº 82.107|67, con las siguientes modificaciones:

Artículo 2º — Deberá redactarse con el siguiente texto:

"Las viviendas o locales que comprenden los monobloques a que se refiere el artículo 1º, serán adjudicadas exclusivamente en locación, al precio de plaza, a funcionarios o empleados de la Administración Pública o del Poder Judicial de la Provincia".

Artículos 2º y 3º. — Pasarán a ser 3º y 4º, respectivamente

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 9.413. — Bs. As., 28|12|67.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de San Juan para que se le autorice el dictado de una ley que faculte al Poder Ejecutivo a realizar la construcción de establecimientos destinados al almacenamiento y|o elaboración de vinos, y

CONSIDERANDO:

Que dichas bodegas serán posteriormente entregadas en venta, y excepcionalmente en arrendamiento, a sociedades cooperativas o comerciales de cualquier tipo, que integren los productos vitícolas y estuvieren legalmente constituidos;

Que de este modo, se llenará una necesidad de la industria local continuamente en expansión, dándose solución al problema del déficit de vasija vinaria que afecta a la Provincia;

Que por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Juan para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 11 y 12 del Expediente número 84.109|67, con la siguiente modificación:

Artículo 2º, Inciso d). — Deberá redactarse con el siguiente texto: "de los reembolsos provenientes de la venta de los establecimientos que se construyan o de los montos que por la locación de los mismos se abone".

Artículo 8º — Deberá suprimirse su primer párrafo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

Secretaría de Agricultura y Ganadería

OFICINA INTERNACIONAL DE EPIZOOTIAS

Delegado permanente

DECRETO Nº 9.494 — Bs. As., 28|12|67

VISTO el Expediente Nº 79.109|67 en el que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería informa sobre la vacancia de titular delegado ante la Oficina Internacional de Epizootias; y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina adhirió a los propósitos y finalidades de la Oficina Internacional de Epizootias, de acuerdo con la Convención firmada en París (Francia), el 25 de enero de 1924, ratificada por la Ley Nº 11.538;

Que los fines perseguidos por la adhesión al citado Organismo Internacional, serán logrados en forma efectiva, designándose Delegado Permanente ante el mismo al funcionario que se halle al frente de la Dirección General de Sanidad Animal para que atienda, en forma orgánica, las relaciones entre dicha Oficina y la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Delegado Permanente del Gobierno Argentino ante la Oficina Internacional de Epizootias, con sede en París (Francia), al señor Director General de Sanidad Animal, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Doctor Jorge Borsella (L. 1.102).

Art. 2º — Dar por terminados los efectos del artículo 1º del Decreto número 3.153 del 4 de mayo de 1966.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nocanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata.

Secretaría de Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Limitación de servicios

DECRETO Nº 9.491 — Bs. As., 28|12|67

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, con referencia a la situación del doctor Jaime Koval, y

CONSIDERANDO:

Que el causante en oportunidad de desempeñarse con carácter "ad honorem" en el Hospital de Zona "Justo José de Urquiza" en Concepción del Uruguay, Entre Ríos se presentó al concurso efectuado en dicha Secretaría de Estado para cubrir un (1) cargo de médico asistente en la especialidad de Clínica Médica en el citado establecimiento;

Que a raíz de haber resultado electo en el mismo, se dispuso la designación del aludido profesional, en la Clase "C" Grupo IV, mediante Decreto Nº 6.394 del 5 de setiembre de 1967,

Que en consecuencia corresponde disponer la limitación de su nombramiento "ad honorem" a fin de regularizar su situación administrativa;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Limítase a partir del 5 de setiembre de 1967, en la Secretaría de Estado de Salud Pública, por las razones expuestas precedentemente el nombramiento con carácter "ad honorem" dispuesto oportunamente a favor del doctor Jaime Koval (Legajo número 47.641; Cl. 1933; D. M. 30; M. I. Nº 5.796.466; C. I. Nº 6.588.469, Policía Federal), con función de médico en el Hospital de Zona "Justo José de Urquiza" en Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg

Secretaría de Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Recurso jerárquico

DECRETO Nº 9.492 — Bs. As., 28|12|67

VISTO que el Instituto Nacional de Salud Mental procedió a realizar un concurso para cubrir el cargo de director en el Hospital Nacional "José A. Esteves", el que fue adjudicado al doctor Lorenzo Magliolo por Resolución 665 de fecha 14 de julio de 1966; y

CONSIDERANDO:

Que contra dicho acto administrativo y por entender que el mismo lesionaba derechos, interpuso recurso jerárquico el doctor Miguel Angel Julián Logarzo, que se había presentado en el concurso indicado;

Que acerca de la procedencia del recurso intentado, discrepan el Instituto Nacional de Salud Mental y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Salud Pública;

Que el referido Instituto Nacional sostiene que el acto impugnado no es apelable dentro de la Administración Pública por cuanto los reclamos de este tipo están sujetos a un régimen especial distinto y modificante del previsto por el Decreto Nº 7.520|44 y que es el constituido por las normas complementarias del punto 32º del Escalafón (Decreto Nº 9.530|58);

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos señala que el recurso sería procedente por cuanto no es contra los procedimientos del concurso sino que se cuestiona el acto administrativo que lo clausura, nombrando al candidato propuesto por el jurado;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de esta Presidencia estima que la posición sustentada por la Repartición nombrada en último término es la que mejor interpreta la naturaleza y alcances del recurso reglado por el Decreto Nº 7.520|44, motivo por el cual se considera que el Poder Ejecutivo debe entrar a considerarlo;

Que, en lo que hace al fondo del problema es evidente que a la luz de los antecedentes agregados a estas actuaciones, la selección efectuada por la Junta Examinadora se ajustó en un todo a las normas reglamentarias vigentes y su decisión no puede ser tachada de arbitraria o parcial, motivo por el cual corresponde rechazar el recurso deducido por el doctor Logarzo y mantener, en consecuencia, la resolución cuestionada por el mismo;

Que lo expuesto en el considerando que antecede ha sido dictaminado por ambos organismos legales y ratificado por la Subsecretaría mencionada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Miguel Angel Logarzo, M. I. número 558.580, Clase 1915, C. I. Nº 1.163.736 Policía Federal, y en consecuencia mantener en todos sus términos la Resolución Nº 655 de fecha 14 de julio de 1966 dictada por la Intervención en el Instituto Nacional de Salud Mental.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg

Secretaría de Justicia

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Licitación pública.

DECRETO Nº 9541 — Bs. As., 28|12|67.

VISTOS los expedientes Nros. 58.163|67 y 45.365|65, del Registro de la Secretaría de Estado de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la adquisición de un inmueble con destino a la instalación y funcionamiento de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor;

Que tal adquisición es desde todo punto de vista imprescindible pues debe dotarse a la citada Dirección Nacional de un edificio acorde con sus tareas específicas, ya que en el mismo habrá de centralizarse toda la documentación e información nacional, además de llevarse a cabo en forma directa las operaciones inherentes al Registro Capital Federal Nº 1;

Que es de público conocimiento la precariedad en que actualmente desarrolla sus tareas la mencionada Repartición, la que llega hasta el grave extremo de estimarse, conforme consta a fojas 33|34 del expediente Nº 45.365|65, en informe del titular de la misma, que de no concretarse "una solución adecuada dentro de un plazo que resulte lógico, no habrá otra solución que la de suspender la aplicación del Decreto-Ley 6582|58";

Que, según surge de autos no se ha logrado cotización por el alquiler de un inmueble con el destino de que se trata, habiéndose agotado también los medios para conseguir un local del Estado que estando disponible, respondiera funcionalmente a dicha finalidad;

Que la alternativa prevista oportunamente por el Servicio de Organización y Métodos de la Secretaría de Estado de Justicia de construir un edificio que satisfaga integralmente las necesidades totales de dicho Departamento, demandaría un lapso prolongado que redundaría en precipitar la situación planteada en la parte "in fine" del segundo considerando;

Que en orden a la adquisición, se adoptaron los recaudos que establecen para el caso las prescripciones legales vigentes; convocándose a Licitación Pública Nº 70|67, cuya apertura se realizó en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Justicia el día 31 de octubre de 1967;

Que en dicho llamado se contó con las propuestas registradas en el acta obrante a fojas 17 del expediente Nº 58.163|67;

Que del exhaustivo examen de las mismas, la Comisión de Preadjudicaciones de la Secretaría de Estado de Justicia arribó a las conclusiones consignadas en sus informes de fojas 43 y 52, preadjudicando a favor de la firma "C. Matarazzo S.A.C.I. y F." por un valor total de m$n. 91.000.000;

Que el Director Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor ha informado a fojas 45 que el inmueble ofrecido por la firma "C. Matarazzo S.A. C.I. y F." sito en la calle Corrientes 5666, Capital Federal —oferta Nº 2— se adapta a las necesidades que dieran origen a su solicitud;

Que el Tribunal de Tasaciones se ha expedido a fojas 48 del expediente Nº 58.163|67;

Que las urgentes e importantísimas razones de orden funcional puntualizadas precedentemente y la circunstancia de que el inmueble ofertado se ajusta integralmente a las necesidades de la Repartición destinataria, no sólo en cuanto a funcionalidad sino también en cuanto al radio en que se encuentra ubicado, que es el requerido en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones, hacen justificado el precio que resulta de la oferta que ha sido motivo de preadjudicación;

Que existen créditos disponibles para atender la erogación de que se trata, según constancia obrante a fojas 3 del expediente Nº 58.163|67;

Por todo ello y de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contabilidad y del Decreto Nº 9.308|65,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 70|67, realizada en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Justicia el día 31 de octubre de 1967, con el objeto de resolver la adquisición de un edificio con destino a la instalación y funcionamiento de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor, dependiente de la citada Secretaría de Estado de Justicia.

Art. 2º — Desestímase la oferta presentada por la firma "Orientaciones S. A.", por no ajustarse al artículo 3º) de las cláusulas particulares que rigieron el acto licitario y por las razones puntualizadas en el informe del Director Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor a fojas 41 y vuelta del expediente Nº 58.163|67.

Art. 3º — Adjudícase la Licitación Pública Nº 70|67, mencionada en el artículo 1º), a la firma "C. Matarazzo S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", en un todo de acuerdo con la oferta obrante a fojas 30|38 y 50 del expediente Nº 58.163|67 y con la presentación de fecha 6 de diciembre de 1967, agregada a fojas 51 del mismo, por la suma de m$n. 91.000.000 (noventa y un millones de pesos moneda nacional).

Art. 4º — Facúltase al señor Director General de Administración de la Secretaría de Estado de Justicia para efectuar el pago de la suma de treinta y ocho millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 38.400.000) en la toma de posesión y al señor Director Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor a recibir el inmueble en el mismo acto.

Art. 5º — Facúltase al señor Secretario del Estado de Justicia a suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio, oportunidad en que se abonará la suma de cincuenta y dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 52.600.000) en concepto de saldo de precio convenido.

Art. 6º — El gasto que demande esta adquisición se atenderá con cargo a: "Sección 6 - Finalidad 1 - Sector 7 - Jurisdicción 13 - Carácter 1 - Item 801 - Inciso 71 - Principal 7130 - Código Contable 122858" del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1967.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Justicia y Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, pase a la Secretaría de Estado de Justicia a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena — Conrado Etchebarne (h). — Luis S. D'Imperio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Término de funciones.

DECRETO Nº 9.499 — Bs. As., 28|12|67

VISTO el Decreto Nº 158 del 14 de julio de 1966, por el cual se dio término en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a las funciones de integrantes del Servicio Exterior de la Nación, designados invocando la disposición del apartado c) del inciso 7º, del artículo 10 de la Ley 12.951, reformada por la Ley 16.486, y que revistaban en las categorías de Consejero de Embajada de primera clase a Secretario de Embajada de tercera clase;

Los recursos de revisión de dicho término de funciones, interpuestos por los señores D. José Jorge Alejandro Larrain Santa Marina (Expedientes M.R.E. y C.: D. G. de Pers. Nos. 5029|66 y 5029|Ag. 1|66; J. C. Nº 412|66; Cons. Legal Nº 572|66; D.G.A.J. Nº 28.126|66 y Act. Nº 966|67 Sec. Min.), D. David A. Claps Lando (Expedientes D. G. de Pers. Nos. 6059|66, 6059|Ag. 1 y 2|66; J. C. Nos. 546|66 y 546 Ags. 1 y 2|66; C.L. Nº 561|66 y 37|67; D.G.A.J. Nº 28174|66 y Atcs. Nos. 621|66 y 960|67 Sec. Min.), D. Antonio Ramón Luis Fiant (Expedientes Direc. G. de Pers. Nº 6717|66; J. C. Nº 616|67; L. C. Nº 556|66; Direc. G. A. J. Nº 28175|66 y Act. Nº 958|67 Sec. Min.), D. Rubén Carlos Izzo Puebla (Expediente D. G. de Pers. Nº 621|67; J. C. Nº 125|67; D.G.A.J. Nº 27737|66 y Act. Nº 1014|67 Sec. Min.), D. Daniel Olmos (Expedientes D. G. Pers. Nº 6879|66; J. C. Nº 617|66; C. L. Nº 558|66; D. G. A. J. Nº 28177|66 y Act. Nº 965|67 Sec. Min.), D. Diego Zeus Pérez (Expedientes D. G. de Pers. Nº 5176|Ag. 1|66; J. C. Nº 429|66; y C. L. Nº 568|66; D.G.A.J. Nº 28131|66 y Act. Nº 969|67 Sec. Min.), D. Luis E. Armella Quiroga (Expedientes D. G. Per. Nos. 6311|66 y 6311|Ag. 1|66; J.C. Nº 550|66; C. L. Nº 549|66; D. G. A. J. Nº 28181|66 y Ac. Nº 952|67 Sec. Min.), D. Roberto Rodríguez Vagaria (Expe-

ntes D. G. de Pers. Nos. 5175|66. 46|66 y 5175| Ag. 3|66; J. C. Nos. 0|66 y 611|66; C. L. Nº 550|66; D.G.A. Nº 28170|66 y Act. Nos. 444|66 y 6|67 Sec. Min.), D. Floreal Norberto lles (Expedientes D. G. de Pers. Nos. 91|Ag. 2|66 y 5441|66; J. C. Nos. 460| y 461|66; C. L. Nº 554|66; D G. A. J. 28.184|66 y Act. Nos. 219|66 y 967|67 c. Min.), D. Jorge Pochat (D. G. de rs. Expedientes Nos 6569|66 y 6569| g. 1|66; J. C. Nos. 587|66 y 587'Ag. 66; C. L. Nos. 552|66 y 38|67; D.G.A.J 28182|66 y Act. Nos. 620|66 y 975|67 c. Min.), D Enrique Eduardo Wil- nson de Almeida (Expedientes D. G. de ers. Nos. 4619|66 y 4619|Ag. 1|66; J.C. os. 346|66 y 346|Ag 1|66; C. L. Nº 564| ; D.G.A.J. Nº 28128|66 y Act. 978|67 ec. Min.), D. Jorge Fernando Bayle Expedientes D. G de Pers. Nos. 5504| y 5504|Ag. 1|66; J. C. Nos. 469|66 y 9|Ag. 1|66; C. L. Nº 553|66; D.G.A J. 281183|66 y Act. Nos. 240|65 y 953|67 ec. Min.), D. Julio Enrique Vila Melo Expedientes D G. de Pers. Nos. 5709| y 5709|Ag. 7|66; J. C. Nos. 510|66 y 10'Ag. 1|66. C. L. Nº 573|66; D.G.A J. 28125|66 y Acts. Nos. 303|66 y 977| Sec. Min.), D. Rafael Andrés Gon- ílez Aldalur (Expedientes D. G. de ers. Nº 4883|66; J. C. Nº 384|66; C. L. 559|66; D.G.A.J. Nº 28129|66 y Act. 957|67 Sec. Min.), D. Ramón Ama- eo Corvera (Expedientes D. G. de Pers. 5.547|66; J. C. Nº 482|66; C. L. Nº 57|66; D.G.A.J. Nº 28124|66 y Act 959|67 Sec. Min.), señora Emma P. appettini de González Ledo (Exptes. . G. de Pers. Nos. 4475|66 y 4475|Ags. y 2|66; J. C. Nos 334|66 y 334|Ag. 66; C. L. Nos. 571|66 y 15|67; D.G.A. Nº 28.167|66 y Act Nº 980|67 Sec. Iin.), D. Ricardo Ventura Mufleady Expedientes D. G. de Pers. Nos. 4451| 6 y 4451|Ags. 1 al 4|66; J. C Nos. 335| 6 y 335|Ag. 1|66; C. L. Nº 548|66 y 4|67; D.G.A.J. Nº 28.168|66 y Acts. Nos. 615|66 y 949|67 Sec. Min.), D. bel Alberto Zampatti (Expte. D. G. de ers. Nos. 5954|66 y 5954|Ags. 1 y 2|66; C. Nos. 544|66 y 544 Ags. 1 y 2|66; L. Nos. 565|66 y 39|67; D.G.A.J. Nº 28179|66 y Act. Nº 797|67 Sec. Min.), Carlos E. Perazzo Espíndola (Exptes. D.G. de Pers. Nros. 4.880|66 y 4.880| Ags. 1 al 3|66; J. C. Nros. 404|66 y 404|Ags. 1 al 3|66; C. L. Nros. 551|66, 36| 67, 217|67 y 272|67; D. G. A. J. Nº 28.166|66 y Act. Nº 968|67 Sec. Min.), D. Rodolfo Pérez Perichón (Exptes. D. G. de Pers. Nº 8.131|66; J. C. Nº 21|67; D.G.A.J. Nº 27.307|67 y Act. Nº 970|67 Sec. Min.), D. Carlos A. Barros (Exptes. D.G. de Pers. Nros. 6217|66 y 6217|Ag. 1|66; J.C. Nros. 542|66 y 542| Ag. 1|66; C.L. Nros. 560|66 y 35|67; D.G.A.J. Nº 28.172|66 y Act. Nº 954|67 Sec. Min.), D. Ernesto Malpede (Exptes. D.G. de Pers. Nº 5517|66; J.C. Nº 470| 66; C.L. Nº 566|66; D.G.A.J Nº 28.127| 66 y Act. Nº 948|67 Sec. Min. señora Georgina Nicolasa Botana (Expetes. D. G. de Pers. 5884|66; J.C. Nº 523|66; C.L. Nº 567|66; D.G.A.J. Nº 28.188| 66y Act. 963|67 Sec Min.), D. Fernando Perrone (Exptes. D.G. de Pers. Nº 6880|66; J.C. Nº 615|66; C.L. Nº 562| 66; D.G.A.J. Nº 28.178|66 y Act. Nº 971|67 Sec. Min.). D. Guillermo Eugenio Juárez (Exptes. D.G. de Pers. Nº 6381| 66; J.C. Nº 571|66; C.L. Nº 569|66; D.G.A.J. Nº 28|176|66 y Act. Nº 956|67 Sec. Min.), D. Rajmil Klas (Exptes. D.G. de Pers. Nº 6908|66; J.C. Nº 627| 67; C.L. Nº 345|67; D.G.A.J. Nº 27.180| 66 y Acts. Nros. 506|66 y 951|67 Sec. Min.), D. Ernesto Rómulo Herrera Jijena (Exptes. D.G. de Pers. Nº 1067|67; J.C. Nº 100|67 y Act. Nº 1320|67 Sec. Min.), D. Eduardo Osvaldo Domingo Berra (Exptes. D.G. de Pers. Nº 4651| 66; J.C. Nº 371|66; C.L. Nº 547|66; D.G.A.J. Nº 27.121|66 y Act. Nº 962|67 Sec. Min.), D. Horacio Alberto Amoroso (Exptes. D.G. de Pers. Nº 6058|66; J.C. Nº 547|66; C.L. Nº 563|66; D.G. A.J. Nº 28.173|66 y Act. Nº 955|67 Sec. Min.), D. Esteban Isidoro Asteggiano (Exptes. D.G. de Pers. Nº 5914|66; J.C. Nº 548|66; C.L. Nº 555|66; D.G.A.J. Nº 28.165|66 y Act. Nº 964|67 Sec. Min.) y D. Carlos Alberto Cáceres Freyre (Exptes. D.G. de Pers. Nº 5739|66; J.C. Nº 511|66; C.L. Nº 570|66; D.G. A.J. Nº 28.130|66 y Act. Nº 961|67 Sec. Min.);

lo aconsejado por el titular de dicho Departamento de Estado, y

CONSIDERANDO:

que la situación de los recurrentes se halla claramente incluida en los presupuestos de hecho, finalidades y fundamentos expuestos en el decreto mencionado, por el cual se dispuso, entre otros, su término de funciones;

que no se advierte que la medida recurrida sea ilegal, injusta o errónea, correspondiendo en ausencia de vicio de legitimidad o de otra índole, mantener el criterio adoptado,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Recházanse los recursos de revisión mencionados y consecuentemente, confírmase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el término de funciones de los señores D. José Jorge Alejandro Larrain Santamarina (M. 2.310.712 - D.M. 19 - Clase 1923), D. David A. Claps Lando (M. 1 818.638 D.M.C. - Clase 1924) y D. Antonio Ramón Luis Fian (M. 6.332.072 - D.M. 38 - Clase 1933), como funcionarios de la categoría "E", Consejeros de segunda clase y Cónsules Generales de segunda clase 3375; de los señores D. Rubén Carlos Izzo Puebla (M. 4.232 883 - D.M. Bs. As. - Clase 1929), D. Daniel Olmos M. 6.507.319 - D.M 43 - Clase 1938), D. Diego Zeus Pérez (M. Nº 4.216.233 - D.M. Bs. As - Clase 1924), D. Luis E. Armella Quiroga. (M. Nº 2.792.125 - D.M. 43 - Clase 1922), D. Roberto Rodríguez Vagaria (M. Nº 2.066.836 - D.M. 32 - Clase 1917), D. Floreal Norberto Palles (M. 1.805.057 - D.M. 4 - Clase 1921), D. Jorge Pochat (M. 221.503 - D.M. 2 - Clase 1907), D Enrique Eduardo Wilkinson de Almeida (M. 6.464.412 - D.M. 43 - Clase 1929), D. Jorge Fernando Bayle (M. 2.309.029 - D.M. 19 - Clase 1922), D. Julio Enrique Vila Melo (M. 4 775.190 - D.M. 15 - Clase 1927), D. Rafael Andrés González Aldalur (M. 423.227 - D.M. Bs. As. - Clase 1920), D. Ramón Amadeo Corvera (M. 3.741.503 - D.M. 33 - Clase 1923) y señora Emma P. Zappettini de González Ledo (L.C. 3.371.320), como funcionarios de la categoría "F", Secretarios de primera clase y Cónsules de primera clase 3376; de los señores D. Ricardo Ventura Muladv (M. 4.224.991 - D. M. Bs. As. - Clase 1927), D Abel Alberto Zampatti (M. 3.030.335 - D.M. 24 - Clase 1922), D. Carlos E. Perazzo Espíndola)M. 4.229.293 - D.M. Bs. As - Clase 1928), D. Rodolfo Pérez Perichón (M. 5.546.835 - D.M. 68 - Clase 1926), D. Carlos Antonio Barros (M. 0.424.746 - D.M. 2 - Clase 1920), D. Ernesto Malpede (M. Nº 4.778.774 - D.M. 15 - Clase 1927) y señora Georgina Nicolasa Botana (L.C. Nº 3.458 650), como funcionario de la categoría "G", Secretarios de segunda clase y Cónsules de segunda clase 3377 y de los señores D. Fernando Perrone (M. 4 197.276 - D.M. Bs. As. - Clase 1936), D. Guillermo Eugenio Juárez (M. Nº 3.617.063 - D.M. 57 - Clase 1917), D. Rajmil Klas (M. 4.232.789 - D.M. Bs. As. - Clase 1928), D. Ernesto Rómulo Herrera Jijena (M. 5.275.400 - D.M. 22 - Clase 1923), D. Eduardo Osvaldo Domingo Berra (M. 4.106.991 - D.M. Bs. As - Clase 1933), D. Horacio Alberto Amoroso (M. 4.297.686 - D.M. Bs. As. - Clase 1939), D. Esteban Isidoro Asteggiano (M. 2.700.118 - D.M. 42 - Clase 1914) y D. Carlos Alberto Cáceres Freyre (M. 1.729.816 - D.M. Bs. As. - Clase 1921), como funcionarios de la categoría "H", Secretarios de tercera clase y Cónsules de tercera clase 3378, dispuesto por Decreto Nº 158, del 14 de julio de 1966

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA - Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Autorízase la sanción y promulgación de leyes en diversas provincias.

DECRETO Nº 7.716. - Bs. As., 23|10|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Tucumán, para que se le autorice a dictar una ley ratificando el convenio celebrado entre el Estado Provincial, la Caja Popular de Ahorros y el Banco de la Provincia, por una parte, y la Comisión Liquidadora de Unión Cañeros Azucarera Villa Alberdi Ltda. S. A., por la otra, lo que permitirá regularizar la situación de este organismo; teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 10 del expediente Nº 81.713|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.717. - Bs. As., 23|10|67

VISTO el pedido fromulado por el Gobernador de la Provincia de San Luis para que se le autorice a dictar una ley de promoción turística en la zona denominada Merlo-Barrancas Coloradas, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Luis para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 1 y 2 y ampliación de fojas 19 del expediente Nº 151.256|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.718. — Bs. As., 23|10|67

VISTO el pedido fromulado por el Gobernador de la Provincia de Corrientes para que se le autorice a dictar una ley donando al Patronato de Leprosos de la República un inmueble en la ciudad de Pasos de Los Libres, para ser destinado a la instalación de un dispensario dermatológico, y teniendo en cuenta el contenido social de la iniciativa y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Corrientes para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 11 del expediente número 82.122|67, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º — Donde dice: "...de Leprosos de la República Argentina, con destino a la...", deberá decir: "...de Leprosos de la República Argentina, con cargo a ser destinado a la..."

Artículo 3º — Donde dice: "El presente decreto...", deberá decir: "La presente Ley..."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.720. — Bs. As., 23|10|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que se le autorice el dictado de una ley modificando el destino de inversión de los fondos acordados por la ley 6.789 "Subsidios y Contribuciones del Estado", a la Municipalidad de Laprida, con el propósito de ingresarlos a la cuenta Especial Ayuda a Comedores Escolares, que al efecto se crea, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 14 del expediente número 2207-6760|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.726. - Bs. As., 23|10|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que se le autorice a dictar una ley domificando el destino del subsidio asignado por ley número 7.209, para la construcción del Edificio Municipal del Partido de Pilar; el que será invertido para la ampliación y refección del Edificio Municipal y Sala de Primeros Auxilios del mencionado distrito, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 9 del Expediente número 2.207-5.342|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.727 - Bs. As. 23|10|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que se le autorice a dictar una ley afectando al dominio público de la Municipalidad de General Pueyrredón, una fracción de terreno de la Colonia "Laguna de los Padres", dependiente del Ministerio de Asuntos Agrarios, y

CONSIDERANDO:

Que la medida se fundamento en la necesidad de fomentar el turismo en ese sector, aprovechándose las óptimas condiciones naturales de la mencionada laguna;

Que por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 46 y 47 del Expediente 2.716-12.409|66.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministró del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.730 - Bs. As 23|10|67.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Catamarca para que se autorice el dictado de una ley modificando el artículo 3º de la que lleva el número 2.241, a fin de rectificar la imputación presupuestaria y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Catamarca para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fs. 4 del Expediente número 81874|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.731 - B. As., 23|10|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para que se le autorice a dictar una ley modificando el artículo 3º, inco d) de la ley 3.623, por la que la Provincia adhirió al régimen establecido por la Ley Nacional 13.273 de Defensa de la Riqueza Forestal y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de gobierno, obra a fojas 14 del Expediente número 12.251-Di-17-67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.732 - Bs. As., 23|10|67

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Tucumán para que se autorice el dictado de una ley declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad Capital, para ser transferido en donación a la Congregación Salesiana con destino a la construcción de una iglesia y dependencias parroquiales, y atento las informaciones producidas.,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para

sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fs. 8 del Expediente Nº 78.977|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio de Bienestar Social
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
Ordenamiento de funciones.

DECRETO Nº 8153. — Bs. As., 8|11|67.

VISTO que mediante Decreto Nº 4797 del 10 de Julio del año en curso, fue aprobado el ordenamiento de créditos de la Secretaría de Estado de Salud Pública para el ejercicio fiscal del corriente año y,

CONSIDERANDO:

que por el referido acto de gobierno se ha dispuesto la reorganización presupuestal centralizando las autorizaciones en un solo ítem;

que procede en consecuencia aprobar un texto ordenado de las funciones que se cumplen en la referida Secretaría de Estado, de manera tal que responda a la centralización mencionada, en substitución de las vigentes aprobadas oportunamente por Decreto Nº 7137|63 y sus rectificatorios y|o complementarios;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Aprobar para la Secretaría de Estado de Salud Pública el ordenamiento de funciones que forma parte integrante del presente decreto como Anexo I, en reemplazo de las nóminas que fueran aprobadas por Decreto Nº 7137|63 y sus rectificatorios y|o complementarios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial; pase a la Secretaría de Estado de Hacienda para su registro en la Dirección General del Servicio Civil de la Nación y Archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg. — Luis S. D'Imperio

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

Anexo I

Nómina de funciones que corresponden
Nómina de funciones
que corresponden a:

ITEM 575 - SECRETARIA

CLASE "A" - PERSONAL SUPERIOR

Grupo I

Asesor
Director General

Grupo II

Asesor
Subdirector General

Grupo IV

Asesor
Director (de Dirección Técnica).
Director de Hospital (o de establecimiento equivalente)
Director del Registro General de Patología
Jefe de Departamento
Jefe del Servicio de Organización y Métodos

Grupo V

Asesor
Director de Hospital (o de establecimiento equivalente)
Secretario Técnico de Hospital (o de establecimiento equivalente)
Secretario Técnico del Registro General de Patología
2º Jefe de Departamento
2º Jefe del Servicio de Organización y Métodos
Subdirector (de Dirección Técnica)

CLASE "B"
PERSONAL JERARQUIZADO

Grupo I

Asesor
Delegado Sanitario Federal
Delegado Zonal de Paludismo y Fiebre Amarilla
Director de Centro (o de establecimiento equivalente)
Director de Hospital (o de establecimiento equivalente)
Director de Laboratorio B. C. G.
Fiscalizador
Inspector
Instructor Sumariante
Jefe de División
Jefe de Departamento de Instituto (Investigación)
Presidente de la Comisión de Adjudicaciones
Jefe de Departamento Administrativo de Hospital (o de establecimiento equivalente)
Secretario Administrativo
Secretario Técnico de Hospital (o de establecimiento equivalente)

Grupo II

Asesor
Director de Centro (o de establecimiento equivalente)
Fiscalizador
Inspector
Instructor Sumariante
Jefe de Delegación de Contralor Médico
Jefe de Departamnto de Instituto
Jefe de la Fábrica de Instrumental
Jefe de Talleres Gráficos
2º Jefe de División
Prosecretario Administrativo
2º Jefe de Departamento Administrativo de Hospital (o de establecimiento equivalente)
Secretario Administrativo
Jefe de Departamento Administrativo de Hospital (o de establecimiento equivalente)
Secretario Técnico de Centro (o de establecimiento equivalente)
Secretario Técnico de Delegación Sanitaria Federal
Secretario Técnico de Hospital (o de establecimiento equivalente)
Supervisor Técnico de Instalaciones o de Equipos de Rayos X

Grupo III

Analista de Organización y Métodos
Auxiliar Estadístico-Matemático
Asesor
Asesor Técnico de Construcciones, Electrónica o de Equipos de Rayos X
Director de Centro (o de establecimiento equivalente)
Director de la Escuela de Enfermería
Fiscalizador
Intendente General
Inspector
Instructor Sumariante
Jefe de Auxiliares Sanitarios
Jefe de Delegación de Contralor Médico
Jefe de Estación Sanitaria
Jefe de Faltas (de la Dirección General de Asuntos Jurídicos)
Jefe de Sección
Jefe de Servicio de Medicina Social y Preventiva
Jefe del Costurero Central
Jefe de Departamento de Enfermería de Hospital (o de establecimiento equivalente)
Jefe de Departamento de Estadística y Archivo de Registros Médicos
Jefe del Laboratorio Farmacéutico Central
Prosecretario Administrativo
Regente de los Talleres Gráficos
Secretario Administrativo
Secretario de la Comisión de Alojamiento y Comida
Secretario Técnico de Centro (o de establecimiento equivalente)
2º Jefe de la Fábrica de Instrumental
2º Jefe de Talleres Gráficos
Subjefe de Delegación de Contralor Médico
Supervisor de Enfermería
Vocal de la Comisión de Adjudicaciones

Grupo IV

Analista de Organización y Métodos
Auxiliar Computista
Auxiliar de Programación
Calculista
Encargado General de Depósito Central
Fiscalizador
Fiscalizador Técnico de Máquinas y Herramientas, de Instalaciones Sanitarias o de Rayos X
Inspector
Instructor de Enfermería
Instructor Sumariante
Jefe de Auxiliares Sanitarios
Jefe de Estación Sanitaria
Prosecretario Administrativo
2º Jefe de Departamento Administrativo de Hospital (o de establecimiento equivalente)
Secretario Administrativo
2º Jefe del Laboratorio Farmacéutico Central
2º Jefe de Sección
Subdirector de la Escuela de Enfermería
Subintendente General
Supervisor de Enfermería (Jefe de Enfermería)

Grupo V

Analista de Organización y Métodos
Encargado de Auxiliares Sanitarios
Fiscalizador
Guarda Jefe General (Fiebre Amarilla)
Instructor Sumariante
Jefe de Oficina
Jefe de Sector (Cabo Principal Enfermero)
Jefe de Servicio de Evaluación o Rociado
Jefa de Visitadoras y|o Asistentes Sociales
Prosecretario Administrativo
Secretario Administrativo

Grupo VI

Analista de Organización y Métodos
Encargado de Auxiliares Técnicos de: Hemoterapia; Histopatología; Laboratorio; Necropsias; Rayos X
Encargada de Biblioteca
Encargado General de Embalaje y Expedición
Fiscalizador
Guarda Jefe (Fiebre Amarilla)
Instructor Sumariante
Jefe de Oficina
Jefe de Sector Evaluación o Rociado
Prosecretario Administrativo
Secretario Administrativo
2º Jefe de Oficina
Jefe de Unidad de Enfermería (Cabo enfermero o nurse)

Grupo VII

Encargado de Asistentes Dentales
Encargado de Depósito (Agente Administrativo)
Encargado de Embalaje y Expedición
Encargado de Esterilización
Fiscalizador
Jefa de Visitadoras y|o Asistentes Sociales
Jefe de Brigada (Evaluador de Paludismo)
Secretario Administrativo
Subinstructor Sumariante
Supervisor de Central Telefónica

Grupo VIII

Encargado de Vacunadores
Fiscalizador
Secretario Administrativo
Subencargado de Esterilización

Grupo IX

Instructor Sumariante
Jefe de División

Grupo X

Instructor Sumariante
Jefe de Banco de Córneas
Jefe de Curso
2º Jefe de División

Grupo XI

Directora de Escuela
Instructor Sumariante

Grupo XII

Instructor Sumariante.

CLASE "C" — PERSONAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Grupo I

Abogado
Arquitecto
Bioquímico
Contador Público Nacional
Ingeniero
Médico
Odontólogo
Veterinario
Químico

Grupo II

Bacteriólogo
Escribano
Farmacéutico
Químico

Grupo III

Asistente Social
Dietista
Educador Sanitario
Trabajador Social
Traductor Público Nacional
Visitadora de Higiene Social

Grupo IV

Abogado
Bioquímico
Contador Público Nacional
Ingeniero
Médico
Odontólogo
Químico
Veterinario

Grupo V

Escribano
Farmacéutico
Kinesiólogo
Químico

Grupo VI

Biotipólogo
Dietista
Obstétrica

CLASE "D" - PERSONAL TECNICO, ESPECIALIZADO Y ADMINISTRATIVO

Grupo I

Analista de Organización y Métodos
Auxiliar Sanitario
Auxiliar Técnico de: Electrónica; Estructuras y Proyectos; Instalaciones; Montaje de Equipos Electromédicos; Termoelectromecánica
Auxiliar Técnico de Explotación (Agronomía)
Diagramadora Computista
Notificador Oficial
Oficial de Estadística
Operador de Máquinas de Conta[bi]lidad
Optico Técnico Inspector
Pintor Artístico
Redactor
Terapista Ocupacional

Grupo II

Gestor Judicial
Oficinista

Grupo III

Asistente Sanitario de Vuelo
Auxiliar de Conservación Técnica [de]: Aparatos Electromecánicos de [La]boratorio; Equipos de Electrote[ra]pia; Equipos Electromecánicos [de] Instalaciones Eléctricas; Equipos [de] Ondas Cortas; Equipos Termon[e]cánicos
Auxiliar Principal de Estadística
Auxiliar Técnico de: Anestesia: Av[ia]ción Sanitaria; Fisioterapia; Hem[o]terapia; Histopatología; Investi[ga]ción; Laboratorio; Necropsias; [Or]topedia; Psiquiatría; Radioelect[ri]cidad; Rayos; Electroencefalogra[fía]
Auxiliar Sanitario
Bibliotecario
Dibujante
Enfermero Principal (Subcabo)
Fotógrafo
Guarda (Fiebre Amarilla)
Oficial de Archivo y Registros M[é]dicos
Operador de Máquinas de Contab[i]lidad
Perfoverificador
Periodista
Pintor Artístico
Proyectista
Radiotécnico
Redactor Publicitario
Sobrestante
Traductor

Grupo IV

Oficinista

Grupo V

Asistente Dental
Auxiliar Asistencial
Auxiliar Coordinador de Vuelos
Auxiliar Electrotécnico
Auxiliar Sanitario
Auxiliar de Archivo y Registros M[é]dicos
Auxiliar de Estadística
Auxiliar Técnico de: Alergia; Ane[s]tesia; Electrocardiología; Electr[o]encefalografía; Entomología; Est[e]rilización; Extractor de Córnea[s]; Fisioterapia; Hemoterapia; Hist[o]patología; Identificación del Reci[én] Nacido; Laboratorio; Necropsia[s]; Ortopedia; Psiquiatría; Radioele[c]tricidad; Radoterapia; Rayos
Auxiliar Técnico Gasista
Bibliotecario
Cronista
Dibujante
Enfermero (o Nurse)
Fotógrafo o Microfotógrafo
Idóneo de Farmacia
Mecánico Dental
Microscopista
Ortóptico
Perfoverificador
Radiotécnico
Técnico Agrónomo
Traductor
Visitadora Sanitaria

Grupo VI

Oficinista

Grupo VII

Auxiliar de: Alergia; Alimentación; Anestesia; Electrocardiología; Esterilización; Enfermería; Fisioterapia; Fonoaudiología; Hemoterapia; Histopatología; Laboratorio; Necropsias; Psiquiatría; Servicio Social; Rayos; Tisiología; Electroencefalografía
Ayudante de Archivo y Registros Mé[dicos]
Ayudante de Mecánico Dental
Ayudante Dental
Ayudante Fotógrafo o de Microfoto[grafía]
Celador
Dibujante Copista
Operador Telefónico
Preparador de Farmacia
Vacunador

Grupo VIII

Oficinista

Subgrupo

Cadete Administrativo

Grupo XIII

Biotipólogo
Foniatra
Fonoaudiólogo
Jefe de Trabajos Prácticos de la Es[cuela] Nacional de Dietistas
Maestro de Artes y Oficios
Maestro de Grado
Preceptor
Profesor de Filosofía
Psicometrista

upo XVI

Oficinista

CLASE "E" - PERSONAL DE MAESTRANZA Y OBRERO

upo I

Jefe de Cocina (1)

Jefe de: Ebanistería y Carpintería; Electromecánica; Herrería y Carpintería Metálica; Instalaciones Térmicas; Mecánica General de Automotores y Pinturería y Duco

(1) Cuando tenga un personal de co-a a sus órdenes superior a 30 agentes.

upo II

Capataz de: Conservación; Electricidad de Automotores; Electromecánica; Instalaciones Térmicas; Linotipia; Maquinista de Imprenta; Mecánica de Automotores; Mecánica y Matricería; Motores a Combustión Interna; Termoeléctrica y Tipografía

Jefe de: Carrozado; Conservación; Ebanistería; Electromecánica; Estación de Servicio; Garage; Herrería; Mecánica y Ajuste; Mecánica y Matricería y Pinturería al Duco

Jefe de Sector Ejecutivo (Epidemiología y Endemias)

Subjefe de Cocina (1)

(1) Cuando corresponde Jefe de Co-a.

upo III

Capataz de: Carpintería; Carrozado; Conservación; Ebanistería; Electricidad; Electromecánica; Encuadernación; Galvanoplastía; Gasista; Herrería; Hojalatería; Imprenta; Instalaciones Eléctricas; Mecánica; Mecánica y Ajuste; Pinturería a Duco; Refrigeración; Taller; Tapicería; Turno de Estación de Servicio y Usina

Encargado de Cocina

Jefe de: Albañilería General; Almacenes; Carpintería; Electricista de Luz; Pinturería; Taller; Taller de Conservación; Taller Mecánico

Oficial: Broncero; Electricista de Fuerza; Electromecánico; Galvanostega; Linotipista; Maquinista de Imprenta; Mecánico; Mecánico Ajustador; Mecánico de Automotores; Mecánico de Linotipo; Tipógrafo y Tornero Mecánico

upo IV

Capataz de: Albañilería; Calefacción; Carpintería; Conservación; Conservación Mecánica; Chacra; Electricidad; Electricidad de Fuerza; Engrase de Automotores; Gasista; Herrería; Lavado de Automotores; Máquinas; Mecánica; Mecánica de Motores; Mecánica y Ajuste; Pinturería al Duco; Pinturería; Plomería; Refrigeración y/o Aire Acondicionado; Taller; Taller de Imprenta; Usina

Encargado de Cocina

Encargado de Lavadero y Costurero

Encargado de Panadería

Encargada de Taller del Costurero Central

Jefe de Taller

1/2 Oficial: Ajustador; Broncero; Electromecánico; Electricista de Fuerza; Maquinista; Galvanostega; Linotipista; Mecánico; Mecánico Ajustador; Mecánico de Linotipo; Mecánico de Pulmotor; Termomecánico; Tipógrafo; Tornero

Oficial: Carpintero; Carrocero; Conservación; Ebanista; Electricista de Fuerza; Electromecánico; Encuadernador; Herrero; Mecánico; Mecánico Ajustador; Mecánico de Automotores; Mecánico de Máquinas de Escribir; Mecánico de Motores Diesel; de Refrigeración; Pintor a Duco; Relojero y Tornero Mecánico

Patrón de Barco

Subencargado de Cocina

rupo V

Carnicero

Cocinero de 1ra.

Chofer de Brigada de Paludismo

Encargado de Depósito (Operario)

Encargado de Colchonería

Encargado de Choferes

Encargado de Granja

Encargado de Peluquería

Jefe de Brigada de Saneamiento

1/2 Oficial: Bobinador; Calefaccionista; Carpintero; de Conservación; Corrector; Chapista; Ebanista; Electricista de Fuerza; Electricista de Luz; Electromecánico; Encuadernador; Herrero; Letrista; Lustrador; Maquinista; Mecánico; Mecánico Ajustador; Mecánico de Automotores; Mecánico de Máquinas de Escribir y Pintor a Duco

Modelista Cortador

Oficial: Albañil; Calefaccionista; Cañista; Carpintero; Cerrajero; Conservación; Electricista; Electricista de Fuerza; Electromecánico; Encuadernador; Frentista; Herrero; Maquinista de Imprenta; Mecánico; Mecánico Ajustador; Minervista; Pintor a Pincel; Plomero; Tipógrafo

Operario de: Conservación; Electricista de Automotores; Electricista de Fuerza; Electromecánico; Galvanostega; Linotipista; Maquinista; Mecánico; Mecánico Ajustador; Mecánico de Automotores; Termomecánico; Tipógrafo y Tornero Mecánico

Patrón Auxiliar de Barco

Repostero Pastelero

Subencargado de Panadería

Subencargado General de Lavadero y Costurero

Grupo VI

Carnicero

Capataz de Brigada de Saneamiento

Cocinero de 2da.

Conductor de Lancha

Cortador de Telas

Cuidador de Base (Paludismo)

Chofer

Encargado de Costurero

Encargado de Jardinería

Encargado de Lavadero

Encargado de Morgue

Encargado de Porquería

Encargado de Quinta

Encargado de Taller de Costura

Encargado de Taller de Planchado

Maestro de Pala

Marinero

1/2 Oficial: Ajustador; Albañil; Atención Calderas; Calefaccionista; Carpintero; Carrocero; Cerrajero; Cloaquista; Colchonero; de Conservación; Electricista de Luz; Electromecánico; Encuadernador; Engrasador; Gasista; Herramentista; Herrero; Hojalatero; Lustrador; Maquinista; Mecánico; Mecánico Ajustador; Mecánico de Automotores; Mecánico de Máquinas de Escribir; Mecánico de Motores Diesel; Pintor a duco; Pintor a Pincel; Plomero; de Refrigeración y Equipo de Aire Acondicionado

Operario de: Atención Calderas; Calefaccionista; Carpintero; Cerrajero; Corrector de Imprentas; Chapista; de Conservación; Electricista de Fuerza; Electricista de Luz; Electromecánico; Foguista; Fundidor; Gasista; Herrero; Letrista; Lustrador; de Máquinas de Escribir; Maquinista; Mecánico; Mecánico Ajustador; Mecánico de Automotores; Minervista; Panadero; Pastelero; Pintor a Duco; Pintor a Pincel; Radiadorista; de Refrigeración; Soldador; Sopletero; Tapicero y Tipógrafo

Operador Cinematográfico

Operador de Dedetización

Operador de Paludismo (Rociador)

Peluquero

Preparador de Pedidos

Sastre

Subencargado de Depósito (Operario)

Tractorista

Grupo VII

Arador

Auxiliar de Vigilancia

Avicultor

Ayudante Carnicero

Costurera

Cuidador de Animales de Laboratorio

Chofer

Embalador

Encargado de Embarcadero

Foguista

Jardinero

Lavandero

Marinero

Matarife

1/2 Oficial Maquinista

Operario: Albañil; Atención Calderas; Calefaccionista; Cañista; Carpintero; Cloaquista; Cocinero; Colchonero; de conservación; Electricista de Fuerza; Electricista de Luz; Electromecánico; Encuadernador; Engrasador; Escobero; Foguista; Frigorífico; Gasista; Jabonero; Lavador de Automotores; Maquinista; Minervista; Morgue; Panadero; Pintor a Pincel; Plomero; de Saneamiento; Naftero; Soldador; Tornero y Zapatero

Peluquero

Planchadora

Porquerizo

Quintero

Tambero

Grupo VIII

Ayudante de Cocina

Peón de Oficio

Subgrupo

Aprendiz de Artesanía

CLASE "F" - PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

Grupo I

Intendente

Grupo II

Mayordomo

Grupo III

Capataz de Ordenanzas

Supervisora de Mucamas

Grupo IV

Encargado de Personal de Servicio

Encargado de Portería

Encargado de Ropería

Mucama Encargada de Office

Grupo V

Ascensorista

Auxiliar de Depósito

Camillero

Despensero

Encerador

Mozo

Ordenanza

Portero

Mucama Subencargada de Office

Sereno

Grupo VI

Ayudante de Farmacia y Laboratorio

Ayudante de Ropería

Casero

Limpiador de Cloacas

Mucama

Peón de Servicios Generales

Preparador de Alimentos

Subgrupo

Mensajero (Cadete)

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES.

Nombramientos.

DECRETO Nº 9.447. — Bs. As., 28/12/67

Visto los expediente números 92.440/64 43.022/65, 40.479/65, 40.597/65, 83.238/65, 72.153/66 y 104.634/64 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; atento las disposiciones emanadas de la Ley 14.473, artículos 10º, 35º, 94º, y 95º, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Clasificación —Zona V— de Enseñanza Media, en cumplimiento de lo establecido por los artículos de referencia eleva la nómina del personal docente que se encuentra en condiciones de acrecentar sus horas de cátedra titulares y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 —en los establecimientos de enseñanza secundaria, dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: en la Escuela Normal de Maestros, profesora de tres horas de Anatomía en 4º año 3a. división vacantes por fallecimiento del señor Oscar Pellegrino de Bosini, y de dos horas de Zoología en 2º año 1a. división, en lugar de la provisional, señorita María Angélica Maciel, a quien se le dan por terminados los servicios, ambas turno mañana, y en el Colegio Nacional, ambos establecimientos de la ciudad de Corrientes, profesora de dos horas de Zoología en 2o año 3a. división, turno mañana vacantes por creación 1960, a la señora Agustina del Carmen Olivieri de Fernández (L. C. Nº 129.871 — C. I. Nº 135.166 — Pol. de Corrientes);— en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, profesora de doce horas de cátedra (3 hs. de Geografía en 3º año 2ª división, vacantes por renuncia de la señora María Victoria Margarita Armand Decoud de Reynoso; 3 hs. de Didáctica en 4º año 2a. división, vacantes por renuncia de la señorita Dina Clotilde Luisa Mohando Gigliani; y 6 hs. — 3 — 3 — de Pedagogía en 4º año 3ª y 4a. divisiones, vacantes por renuncia de la señora Ernestina Llano de Dellatorre, todas turno mañana), a la señora Francisca Sebastiana Roselló de Gómez (L. C. Nº 4.696.833 — C. I. Nº 153.380 — Pol. de Rosario — Santa Fe);— en la Escuela Normal de Maestras, profesora de tres horas de Geografía en 1º año. 4a. división, turno tarde, vacantes por renuncia de la señorita Dina Clotilde Luisa Mohando Gigliani; y en la Escuela Normal de Maestros ambos establecimientos de la ciudad de Corrientes, profesora de tres horas de Historia General de la Educación en 4º año, 1a. división, turno mañana, vacantes por traslado del señor Telmo Dionisio Dacunda, a la señora Mabel Decoud de Galmarini (L. C. Nº 4.693.945 — C. I. Nº 1.693.532 — Pol. Fed.);— en la Escuela Nacional de Comercio de Corrientes, profesora de seis horas de Matemática en 3º año 1a. división, turno tarde, vacantes por renuncia de la señora María Antonia Gómez Chapo de Revidatti, a la señora Theodolinda Matilde Botello de Romero Fonseca (L. C. Nº 2.320.790 — C. I Nº 156.774 — Pol. de Corrientes); debiendo cesar al propio tiempo en dos horas de Física, de que es titular en 4º año 1a división, turno tarde, en el mismo establecimiento—; y profesora de seis horas de Matemática en 2º año 2ª división turno tarde, vacantes por renuncia de la señorita Susana Alicia Castro, a la señora Lucía Verrastro de Vallejos (L. C. Nº 723.826 — C. I. Nº 156.454 — Pol. de Corrientes;— en el Colegio Nacional de Corrientes, profesora de cuatro horas de Castellano en 1º año 1a. división, turno mañana, vacantes por renuncia de la señora Beatriz María Azzarini Gómez Gigliani, a la señorita Dora Elvira Bernes (L. C. Nº 723.713 — C. I. Nº 156.573 — Pol. de Corrientes);— y profesora de ocho horas (4 — 4) de Castellano en 3º año 2a. y 3a. divisiones, turno mañana, vacantes por traslado de la señorita Irene Enriqueta Caminos, a la señorita Blanca Luisa Valenzuela (L. C. Nº 1.464.621 — C. I. Nº 162.268 — Pol. de Corrientes);— en el Colegio Nacional, profesor de dos horas de Cultura Musical en 4º año 2a. división, turno mañana, vacantes por renuncia de la provisional señora Zulema Pereyra de Sirotinsky; y en la Escuela Normal de Maestros, ambos establecimientos de la ciudad de Corrientes, profesor de dos horas de igual asignatura en 2o. año 3a. división, turno mañana, vacantes por cese de la señora María Concepción González Vedoya de Añasco, al señor Carmelo Horlando De Biassi—Clase 1919 — D. M. 65 — Mat. Nº 1.578.404 — Céd. Id. Nº 1.578.404 Militar); — en la Escuela Normal de Maestras de Corriente, profesora de tres horas de Geografía en 2º año 4º división, turno tarde, vacantes por renuncia de la señorita Dina Clotilde Luisa Mohando Gigliani, a la señora María Sara Rojas de Corrales (L. C. Nº 2.053.524 — C. I. Nº 134.172; Pol. de Corrientes); — en la Escuela Nacional de Comercio, profesora de tres horas de Inglés en 1º año 2ª división, turno tarde, vacantes, y en la Escuela Normal de Maestras, ambos establecimientos de la ciudad de Corrientes, profesora de seis horas (3-3) de igual asignatura en 2º año 2º y 3º divisiones, turnos mañana y tarde, respectivamente, todas vacantes por renuncia del señor Allán Rodolfo López, a la señorita María Eddy Billinghurst (L. C. Nº 4.689.468, C. I. Nº 44.992, Pol. de Corrientes); en el Colegio Nacional, profesora de tres horas de Química en 4º año. 1ª división, turno mañana, en lugar de la misma que deberá cesar como provisional, en el Liceo Nacional de Señoritas, profesora de tres horas de Química en 5º año, 1ª división, turno tarde, vacantes por renuncia del señor José Francisco Velar, y en la Escuela Normal de Maestras, todos establecimientos de la ciudad de Corrientes, profesora de dos horas de igual asignatura en 5º año, 3ª división, turno mañana, vacantes por renuncia de la señora Armida Laura Zabert de Bonastre, a la señora Norma Rosario Tabernero de De La Vega (L. C. Nº 4.693.648, C. I. Nº 137.431, Pol. de Corrientes); en la Escuela Normal de Goya (Provincia de Corrientes), profesora de seis horas (3-3) de Psicología General en 4º año 2ª y 3º divisiones, turno tarde, vacantes; al señor Guillermo Aurelio Caussat (Cl. 1926, D. M. 29, Mat. Nº 5.719.813, C. I. Nº 3.742.417, Pol. Fed.); y profesora de seis horas de cátedra (3 hs. de Historia General de la Educación en 4º año 3ª división, turno tarde vacantes por creación 1958, y 3 hs. de Pedagogía en 4º año 1ª división, turno mañana, vacantes por renuncia de la señorita Vicenta Eusebia Díaz), a la señorita Marta Graciela Olmos (L. C. Nº 5.371.835, C. I. Nº 1.967.407, Pol. Fed.); en el Colegio Nacional, profesora de cuatro horas de Francés en 5º año 1ª división, turno mañana, vacantes por renuncia de la señorita María Antonieta Julia Pichón, y en la Escuela Normal, ambos establecimientos de la ciudad de Goya (Provincia de Corrientes), profesora de tres horas de igual asignatura en 1º año 1ª división, turno mañana, vacantes por renuncia de la señorita María Antonieta Julia Pichón, a la señora Soledad Alcira Vassel Cerf de Barrionuevo (L. C. Nº 2.029.762, C. I. Nº 167.299, Pol. de Corrientes); en la Escuela Normal de Goya (Provincia de Corrientes), profesora de doce horas (5-2-5) de Castellano en 1º y 4º años tras. divisiones, turno mañana, vacantes por renuncia de la señora María Beatriz Marambio de Urquijo y 1er año 2º división, turno tarde, vacantes por renuncia del señor Andrés Miguel París, a la señora Marta Elgul de París (L. C. Nº 4.907.292 — C. I. Nº 137.552, Pol. de Corrientes); en el Colegio Nacional, profesora de cuatro horas de Matemática en 3er año 2ª división, turno mañana, vacantes por traslado de la señorita Carmen Aida Brest, y en la Escuela Nacional de Comercio, ambos establecimientos de la ciudad de Goya (Provincia de Corrientes), profesora de seis horas de igual asignatura en 1er año 2ª división, turno mañana, vacantes por creación 1958, a la señora Gladys Serafina Marinoschi de

Echavarría (L. C. 4.916.140 — C. I. número 175.852, Pol. de Córdoba); debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Maestra Especial — índice 22 — de que es titular en la Escuela Normal de la misma ciudad; en el Colegio Nacional, profesora de cuatro horas de Actividades Prácticas (2 — 2) en 1er año 1ª división, vacantes por fallecimiento de la señora María Esther Traynor de Balestra, y 1er año 2º división, vacantes por cese de la misma, ambas turno mañana y "Cursos Femeninos"; y en la Escuela Normal, ambos establecimientos de la ciudad de Goya (Provincia de Corrientes), profesora de dos horas (1 — 1) de Economía Doméstica en 5º año 1ª división, turno mañana, vacante por renuncia de la señora Mercedes Modesta Balestra de Alvarez, y 5º año 2ª división, turno tarde, vacante por fallecimiento de la señora María Esther Traynor de Balestra, a la señorita María Petronila Balestra (L. C. número 4.911.495 — C. I. Nº 145.463, Pol. de Corrientes); en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Paso de los Libres (Provincia de Corrientes), profesora de cinco horas de Castellano en 1er año 2ª división, turno mañana, vacantes por traslado de la señorita Gracia Evangelina Tate, a la señora Beatriz Renée Vesco de Frean (L. C. Nº 5.373.295 — C. I. Nº 15.370 — Pol. de Paraná — Entre Ríos); en la Sección Comercial Anexa a la Escuela Normal de Santo Tomé (Provincia de Corrientes), profesora de tres horas de Matemática en 4º año 1ª división, turno mañana, vacantes por fallecimiento del señor Carlos Alberto Pando, a la señora Marta Virginia Argilaga de Soto Dassori (L. C. Nº 4.814.579 — C. I. número 5.051.084 — Pol. Fed.); en la Escuela Normal de Santo Tomé (Provincia de Corrientes), profesora de dos horas (1 — 1) de Cultura Musical en 4º y 5º años 1ras divisiones, turno tarde, vacantes por renuncia de la misma, y en la Sección Comercial anexa al citado establecimento, profesora de dos horas (1 — 1) de igual asignatura en 1º y 2º años 1ras divisiones, turno mañana, vacantes, a la señora Elidia Helvecia García de Ramírez (Lib. Cívica Nº 4.804.563 — Cédula de Identidad número 133.008 — Pol. de Corrientes); en la Escuela Normal de Resistencia (Provincia de Chaco), profesora de dos horas de Historia en 5º año 3ª división, turno mañana, vacantes por creación 1955, a la señorita Hilda Torres Varela (Lib. Civ. nº 138.043 — C. I. Nº 18.150 — Pol. de Chaco); en la Escuela Normal de Resistencia (Provincia de Chaco), profesora de cuatro horas de cátedra (2 hs. de Botánica en 1º año 6ª división, vacantes por renuncia del señor Edmundo Antonio Resoagli, 2 hs., de Zoología en 2º año 5ta. división, vacantes por renuncia del señor Walter Hack, ambas turno tarde, a la señorita Nélida Raquel Quiroga (L. C. Nº 759.330 — C. I. Nº 18.155 — Pol. de Chaco); y profesor de dos horas de Física en 4º año 6º división, turno mañana, vacantes por creación 1960, al seor Rubén Héctor Martínez (Cl. 1928, D. M. 39, Mat. Nº 7.422.140, C. I. número 23.398, Pol. de Chaco); en la Escuela Normal, profesora de dos horas de Botánica en 1er. año 5ta. división, turno tarde, vacantes por renuncia del Walter Hack, y en el Colegio Nacional, ambos establecimientos de Resistencia (Provincia de Chaco), profesora de cuatro horas de cátedra (2hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año 4ta. división, vacantes por creación 1961, y 2 hs., Zoología en 2º año 1ra. división, vacantes por renuncia de la señora Octavia Pérez Acosta de Fuertes Peña, ambas turno mañana), a la señorita Dora Escoms (L. C. Nº 6.570.784, C. I. Nº 25.604, Pol. de Chaco); en la Escuela Nacional de Comercio de Resistencia (Provincia de Chaco), profesora de cuatro horas de Merceología en 6to. año 1ra. división, turno noche, vacantes por creación 1954, a la señorita Angela Gloria Lamparelli (L. CF. Nº 6.590.758, C. I. Nº 31.586, Pol. de Tucumán); en el Colegio Nacional profesora de cuatro horas de Matemática en 3er. año 1ra. división, turno mañana, vacantes por renuncia de la señora María Octavia Pérez Acosta de Fuertes Peña; y en la Escuela Nacional de Comercio ambos establecimientos de Resistencia (Provincia de Chaco), profesora de seis horas de Matemática en 2do. año 2da. división, turno tarde, vacantes por renuncia de la señora María Octavia Pérez Acosta de Fuertes Peña, a la señora Ercilia Azucena Pérez Mignone de Yurkevich (L. C. Nº 6.574.569, C. I. número 20.700 (Pol. de Chaco); en el Colegio Nacional de Resistencia (Provincia de Chaco), profesora de tres horas de Física en 5to. año 1ra. división, turno mañana, vacantes por cese de la señora Gladys Ethel Guarino de Granada, a la señora María del Pilar Corajoria de Vicente (L. C. Nº 6.598.599, C. I. Nº 18.414, Pol. de Chaco); y profesora de nueve horas (3 - 3 - 3) de Geografía en 1er. año 2da. división, vacantes por traslado del señor Félix Cosme Schmid, 1er. año 4ta. división, vacantes por renuncia de la provisional, señorita Alice Delma Corgnalli, y 2do. año 4ta. división, vacantes por traslado del señor Juan Gualberto Barrios, todas turno mañana, a la señora Julia Díaz de Maldonado (L. C. Nº 4.691.052, C. I. Nº 124.850, Pol. de Corrientes); en la Escuela Normal de Resistencia (Provincia de Chaco), profesora de cuatro horas de Historia en 3er. año 2da. división, turno tarde, vacantes por renuncia de la señora Ana Rosa Farías de Foulkes, a la señora Leila Maribel López Vallejos de Urrunaga (Lib. Cívica Nº 2.053.478, C. I. Nº 149.447, Pol. de Corrientes); y profesora de tres horas de Didáctica en 4to. año 6ta. división, turno mañana, vacantes por creación 1960, a la señora Fresia Blanca Martín de Pedrini (L. C. Nº 9.750.331, C. I. Nº 50.370, Pol. de Chaco); en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos), profesor de cinco horas de Castellano en 2do. año 3ra. división, turno mañana, vacantes por renuncia del señor Abel Urbano Mercado, al señor Roberto Angel Parodi (Cl. 1924, D. M. 30, Matrícula Nº 5.763.455, C. I. número 19.170, Pol. de Concepción del Uruguay, Entre Ríos); en la Escuela Normal de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos), profesor de seis horas (2 - 2 - 2) de Historia en 5to. año 2da. y 3ra. divisiones, vacantes por terminación de servicios de la provisional, señorita Elsa Beatriz Rosefina Fraga, y 5to. año 4ta. división, vacantes por creación 1959, al señor Miguel Angel Gregori (Cl. 1922, D. M. 30, Mat. Nº 1.905.089, C. I. número 16.620, Pol. de Concepción del Uruguay (Entre Ríos); en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos), profesor de cinco horas de cátedra (4 hs. de Historia en 1er. año 4ta. división, vacantes por creación 1960, y 5 hs. de Castellano en 1er. año 4ta. división, vacantes por renuncia del señor Abel Urbano Mercado, ambos turno mañana); y en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento, profesor de tres horas de Historia en 1er. año 2da división, turno tarde, vacantes por creación 1961, al señor Oscar Fernando Urquiza (Cl. 1932, D. M. 30, Mat. Nº 5.789.778, C. I. número 4.444.948, Pol. Fed.); en la Escuela Normal, profesora de dos horas de Castellano en 4to. año 4ta. división, vacantes por creación 1958, y en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional, ambos establecimientos de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos), profesora de cuatro horas de igual asignatura en 2do. año 2da. división, turno tarde, vacantes por creación 1962, a la señora Aída Martinetti de Toscani (L. C. Nº 5.038.617, C. I. Nº 2.800.859, Pol. Fed.); en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos), profesora de nueve horas (3-3-3) de Geografía en 1er. año 2ª división, turno tarde, vacantes por creación 1961, 2º año 2ª división, vacantes por creación 1962 y 3er. año 2ª división, vacantes por creación 1964, ambas turno tarde, a la señora Nélida Villarraza de Carulla (L. C. Nº 5.050.292, C. I. Nº 13.045, Pol. de Paraná, Entre Ríos); en la Escuela Normal de Concordia (Provincia de Entre Ríos), profesora de cuatro horas (2-2) de Zoología en 2º año 1º y 2ª divisiones, turno mañana, vacantes por renuncia de la señorita Helena Rivero, a la señora Elena Rosa Victorin de Giorgio (L. C. Nº 5.026.584, Céd. de Id. Nº 16.662, Pol. de Entre Ríos): profesora de siete horas (5-2) de Matemática en 1er. año 3ª división, vacantes por traslado de la señorita Irma Rosa Maceratesi y 5º año 1ª división, vacantes por terminación de servicios del provisional, señor Héctor Pessolani, ambas turno mañana, a la señora Nelly María Confalonieri de Municoy (L. C. Nº 2.346.728, C. I. Nº 2.224, Pol. de Chajarí, Entre Ríos); profesor de ocho horas (4-2-2) de Historia en 3er. año 3ª división y 4º año 2ª división, vacantes por renuncia del señor Horacio Tomás Rovira, y 4º año 3ª división, vacantes por fallecimiento del señor Alfredo Arigós, todas turno mañana, al señor Miguel Federico Juan Ferreiro (Cl. 1926, D. M. Bs. As., Mat. número 4.466.591, C. I. Nº 2.418.082, Pol. Fed.); profesora de tres horas de Psicología General en 4º año 3ª división, y de tres horas de Pedagogía en 4º año 1ª división, ambas turno mañana, en lugar de la provisional, señorita Nelda Esther Fernández, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señorita Alda Teresa Botta de Roldán (L. C. Nº 1.529.256, C. I. Nº 95.128, Pol. de Santa Fe); profesora de cinco horas de Castellano en 1er. año 3ª división, turno mañana, vacantes por traslado de la señora Lilia Constantini de Turchio, a la señorita Nolly María Conti (L. C. Nº 5.031.366, C. I. número 4.908.158, Pol. Fed.); y profesora de seis horas (4-2) de Castellano en 3er y 4º años 1as. divisiones, turno mañana, vacantes por traslado de la señora Lilia Constantini de Turchio, a la señorita Josefa Luisa Buffa (L. C. Nº 5.020.139, C. I. Nº 4.908.172, Pol. Fed.); debiendo cesar al propio tiempo en cinco horas de Castellano de que es titular en 1er. año 1ª división, turno mañana, en el mismo establecimiento; en la Escuela Nacional de Comercio de Concordia (Provincia de Entre Ríos), profesora de dos horas de Geografía en 5º año 2ª división, turno mañana, vacantes por creación 1961, a la señorita Ana Nilda Uriburu (L. C. Nº 5.048.836, C. I. Nº 14.540, Pol. de Concordia, Entre Ríos); profesora de seis horas de Matemática en 3er. año 2ª división, turno mañana, vacantes por jubilación de la señorita Margarita Luisa Perillo, a la señora Nidia Ethel Isler de Scaffini (L. C. Nº 5.048.645, C. I. Nº 20.254, Pol. de Concordia, Entre Ríos); profesora de tres horas de Geografía en 3er. año 2ª división, turno noche vacantes por creación 1963, a la señora Delia Magali Culó de Benavento (L. C. Nº 5.051.651, C. I. Nº 14.347, Pol. de Paraná, Entre Ríos); debiendo cesar al propio tiempo en dos horas de igual asignatura, de que es titular en 5º año 2ª división, turno mañana, en la Escuela Normal de la misma ciudad; en el Colegio Nacional de Concordia (Provincia de Entre Ríos), profesora de cuatro horas (2-2) de Cultura Musical en 4º año 1ª y 2ª divisiones, turno tarde, vacantes por renuncia del señor Orlando Donato Paolucci, a la señorita Sara Risso (L. C. Nº 5.052.765, C. I. Nº 36.598 Pol. de Concordia, Entre Ríos); en la Escuela Normal de Gualeguay (Provincia de Entre Ríos), profesor de dos horas de Psicología Pedagógica en 5º año 1º división, turno tarde, vacantes por renuncia de la señorita María Elena Catalina Unamunzaga, al señor Carlos Alfonso Sánchez (Cl. 1923, D. M. 31, Mat. Nº 1.985.506, C. I. Nº8.471, Pol. de Gualeguachú Entre Ríos); en la Escuela Nacional de Comercio de Gualeguay (Provincia de Entre Ríos), profesor de seis horas (3-3) de Historia en 1er. año 2ª división, turno mañana, vacantes por creación 1961, y 2º año 2ª división, turno tarde, vacantes por creación 1962, al señor Humberto Pedro Vico (Cl. 1929, D. M. 31, Mat. Nº 5.846.661, C. I. Nº 9.060, Pol. de Gualeguay, Entre Ríos): profesora de tres horas de Educación Democrática en 1er. año 2ª división, turno mañana, vacantes por renuncia del provisional, señor Máximo Carlos Pedrazzoli, a la señorita María Adela Coronel (L C. número 2.353.189, C. I. Nº 10.304, Pol. de Entre Ríos); profesora de cuatro horas (2-2) de Elementos de Física y Química en 3er. año 2ª división, turno tarde, vacantes por creación 1963, y 4º año 1ª división, turno noche, vacantes por creación 1961, a la señorita María Zulema Rosa Lesca (L. C. número 2.065.809, C. I. Nº 8.253, Pol. de Gualeguay, Entre Ríos); profesora de doce horas de cátedra (5 hs. de Contabilidad y 3 hs. Estenografía en 5º año 1ª división, vacantes por creación 1962, y 2 hs. de Mecanografía y 2 hs. de Estenografía en 6º año 1º división, vacantes por creación 1963, turno noche), a la señora Elvira Eleonora Irrueta de Quintana (L. C. Nº 573.683, C. I. Nº 15.757, Pol. de Concordia, Entre Ríos); en la Escuela Nacional de Comercio, profesor de dos horas de Geografía en 5º año 1ª división, turno noche, vacantes por creación 1962, y en la Escuela Normal, ambos establecimientos de la ciudad de Gualeguay (Provincia de Entre Ríos), profesor de tres horas de igual asignatura en 2º año 2ª división, turno mañana, vacantes por renuncia de la señorita Margarita Blanca Parachú al señor Pedro Antonio Dahlquist (Cl. 1919, D. M. 32, Mat. Nº 5.899.701, C. I. Nº 15.713, Pol. de Paraná, Entre Ríos): en la Sección Comercial Anexa a la Escuela Normal de Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos), profesor de seis horas (2-2-2) de Mecanografía en 4º año 1ª división, vacantes por creación 1961, 5º año 1ª división vacantes por creación 1962, y 6º año 1ª división, vacantes por creación 1963, turno noche, al señor Raúl Tomás Frei (Cl. 1904, D. M. 31, Mat. Nº 1.926.769, C. I. Nº 9.187, Pol. de Gualeguaychú Entre Ríos); profesora de cinco horas (3-2) de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 1er. año 2ª división, vacantes por creación 1961, y 2º año 2ª división, vacantes por creación 1962, turno tarde, a la señora María Elena Novello de Frei (L. C. número 5.233.439, C. I. Nº 960, Pol. de Gualeguaychú, Entre Ríos); profesor de cuatro horas de Matemática en 3er. año 1ª división, turno noche vacantes por creación 1959, al señor Enrique Luis Etchegoyen (Cl. 1910, D. M. 31, Mat. Nº 1.955.983, C. I. Nº 1.711, Pol. de Gualeguaychú, Entre Ríos): profesor de seis horas de Matemática en 1er. año 2ª división, turno tarde vacantes por creación 1961 al señor José María Ruperto Gelos (Cl 191 D. M. 31, Mat. Nº 1.969.222, C. Nº 3.298, Pol. de Gualeguaychú, Ent Ríos); y profesor de tres horas Castellano en 3er. año 1ª divisió turno tarde, vacantes por renunc del señor Rodolfo Eustaquio Debehere al señor Edgardo Romero Galissier (1915, D. M. 36, Mat. Nº 2.380.604 I. Nº 11.538 Pol. de Gualeguaychú, E tre Ríos); en el Colegio Nacional Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos profesora de tres horas de Filosof en 5º año 3ª división, turno noche, v cantes por creación 1962, a la señor Elena Britos Suffern (Lib. Civ. n mero 1.931.001, C. I. Nº 1.758 Pol. Gualeguaychú, Entre Ríos): profesor de nueve horas (3-3-3) de Física en y 5º años 2as. divisiones, turno mañan vacantes por renuncia del señor Jorg Roko, y 5º año 3ª división, turno noch vacantes por creación 1962, a la señor María Josefa Olga Benvenuto de Cresp (L. C. Nº 5.371.735, C. I. Nº 31 81 Pol. de Entre Ríos); profesora de tr horas de Historia en 5º año 3ª divisió turno noche, vacantes por creación 196 a la señora María de las Mercedes González de Rivero (L. C. Nº 5.222.488, I. Nº 12.978, Pol. de Concepción d Uruguay, Entre Ríos); y profesora d cuatro horas de Matemática en 5º añ 3º división, turno noche, vacantes po creación 1962, a la señorita María Am lra Ferrer (L. C. 1.934.121, C. I. nú mero 20.162, Pol. de Paraná, Entr Ríos); debiendo cesar al propio tiemp en dos horas de igual asignatura, d que es titular en 4º año 1ª divisió turno mañana, en la Escuela Norm de Gualeguaychú (Provincia de Entr Ríos); en la Escuela Normal de Guala guaychú (Provincia de Entre Ríos), pro fesora de cuatro horas (2-2) de Histori en 5º año 1ª y 2ª divisiones, turno ma ñana, vacantes por renuncia del seño Jorge Leónidas Hermelo, a la señorit Beatriz Berta Mauleón (L. C. núme ro 1.491.220, C. I. Nº 3.670 Pol d Gualeguay, Entre Ríos); profesora d dos horas de Castellano en 4º año división, turno tarde, vacantes por crea ción 1964, a la señora María del Carme Alinda Fernández de Rebagliati (L. Nº 2.354.417, C. I. Nº 11.602 Pol. d Gualeguaychú, Entre Ríos); profesor de diez horas de cátedra (6 hs -3-3 de Pedagogía en 4º año 1ª y 2ª divisio nes, vacantes por renuncia de la se ñorita María Inés Elizalde, y 4 hs. -2-2 de Psicología Pedagógica en 5º año división, vacantes por traslado del seño Nicolás Greco, y 5º año 2ª división e lugar del provisional, señor Máximo Car los Pedrazzoli, a quien se le dan po terminados los servicios), a la señor María Elena Catalina Unamunzaga d Rodríguez (L. C. Nº 3.339.319, C. Nº 4.653.591 Pol. Fed.); todas turn mañana; y profesora de dos horas d Historia en 4º año 1ª división, turno ma ñana, vacantes por renuncia del seño Jorge Leónidas Hermelo, a la señorit Carmen Josefina Hermelo (L. C. nú mero 734.784, C. I. Nº 814 Pol. de Gua leguychú, Entre Ríos); en la Escuel Normal, profesor de seis horas (3-3 de Geografía en 1º año 3ª división, e lugar del provisional, señor Edgardo Ro meo Galissier, a quien se le dan po terminados los servicios, y 3º año 3 división, vacantes por creación 1962 ambas turno tarde; en la Sección Co mercial Anexa a la Escuela Normal, pro fesor de tres horas de Geografía en año 1ª división, turno noche, vacante por creación 1961, y en la Sección Co mercial Anexa al Colegio Nacional, to dos establecimientos de Gualeguaych (Provincia de Entre Ríos), profesor de tres horas de la misma asignatura e 3º año 2ª división, turno tarde, vacante por creación 1963, al señor Heribert Jorge De Casas (Cl. 1918, D. M. 32 Mat. Nº 2.069.400, C. I. Nº 17.799, Pol de Paraná, Entre Ríos); en la Escuel Normal, profesora de cuatro horas d Castellano en 3º año 3ª división, turn tarde, vacantes por creación 1962, a la Sección Comercial Anexa a la Escuel Normal, profesora de tres horas de Cas tellano en 3º año 1ª división, turno no che, vacantes por creación 1959, y e la Sección Comercial Anexa al Colegi Nacional, todos establecimientos de Gua leguaychú (Provincia de Entre Ríos), profesora de tres horas de igual asigna tura en 3º año 2ª división, turno tarde vacantes por creación 1963, a la señorita María Josefina Vasallo (L. C. Nº 893.613 C. I. Nº 5.648 Pol. de Gualeguaychú, Entre Ríos): en la Escuela Normal, profesor de cuatro horas (2-2) de Cultura Musical en 1º y 2º años 2as. divisiones, turno tarde, vacantes por fallecimiento de la Srta. Ana María Severín; en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional, profesor de dos horas (1-1) de Cultura Musical en 1º y 2º años 2as. divisiones, turno tarde, vacantes por creaciones 1961 y 1962, respectivamente, y en la Sección Comercial Anexa a la Escuela Normal, todos establecimientos de Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos), profesor de dos horas (1-1) de

al asignatura en 1º y 2º año las. di..iones, turno noche, vacantes por crea..n 1959, al señor Benjamín José Man..i (Cl. 1922, D. M. 14 Mat. número ..04.008, C. I. Nº 2.137.200 Pol. Fed.): ..el Colegio Nacional, profesora de ..s horas de Química (3-3) en 5º año ..y 2º divisiones, turno mañana, va..ntes por renuncia del señor Jorge ..ko; y en la Sección Comercial Anexa ..la Escuela Normal, ambos estable..mientos de Gualeguaychú (Provincia ..Entre Ríos), profesora de cuatro ho..s de Merceología en 5º año 1º división, ..rno noche, vacantes por creación 1962, ..la señorita Amalia Esther María Gó..ez (L. C. Nº 5.222.735, C. I. Nº 5.758 ..l. de Entre Ríos); en el Colegio Na..nal, profesora de dos horas de Geo..afía en 5º año 3º división, turno noche, ..cantes por creación 1962, en la Es..ela Normal, profesora de dos horas ..Geografía en 4º año 2º división, tur.. mañana, vacantes por cese del señor ..úl Tomás Frei, y en la Sección Co..ercial Anexa al Colegio Nacional, to..s establecimientos de Gualeguaychú ..rovincia de Entre Ríos), profesora de ..es horas de igual asignatura en 2º ..o 1º división, turno tarde, vacantes ..r renuncia de la señorita María Amé..a Barbosa, a la señorita Esther Le..a Ferreyra (L. C. Nº 4.802.005, C. Nº 115.747 Pol. de Corrientes); en la ..cuela Normal, profesora de dos ho..s de Geografía en 4º año 1º división, ..rno mañana, vacantes en la Sección ..mercial Anexa al Colegio Nacio..l, profesora de tres horas de ..ografía en 2º año 2º división, turno ..rde, vacantes por creación 1962, y en .. Sección Comercial Anexa a la Escuela ..ormal, todos establecimientos de la ..udad de Gualeguaychú (Provincia de ..ntre Ríos), profesora de cuatro horas ..-2) de igual asignatura en 5º y 6º ..os las. divisiones, turno noche, va..ntes por creaciones 1962 y 1963, res..ctivamente, a la señora Emelina Vil..o de Segovia (L. C. Nº 5.222.614, C. I. .. 1.456. Pol. de Nogoyá, Entre Ríos); ..el Colegio Nacional, profesor de seis ..ras (3-3) de Instrucción Cívica en 5º ..o 1º división, turno mañana, vacantes ..r renuncia del señor Rodolfo Eusta..io Debeheres, y 5º año 1º división, ..rno noche, vacantes por creación ..62, y en la Sección Comercial ..nexa a la Escuela Normal, ambos esta..cimientos de Gualeguaychú (Provin..a de Entre Ríos), profesor de seis ..ras de cátedra (3 horas de Derecho ..omercial en 6º año 1º división, va..ntes por creación 1963 y 3 horas de ..erecho Usual y Práctica Forense en .. año 1º división, vacantes por crea..ón 1962, ambas turno noche), al se..or Samuel Villanueva (Cl. 1919, D. M. .., Mat. Nº 1.975.996, C. I. número ..709.017, Pol. Fed.): en la Sección ..omercial Anexa al Colegio Nacional .. La Paz (Provincia de Entre Ríos), ..ofesora de cuatro horas de Castella.. en 2º año 2º división, turno tarde, ..cantes por creación 1962, a la señora ..lda Carmen Solari de Taffarel (L. C. .. 5.343.476, C. I. Nº 12.322. Pol. .. Paraná, Entre Ríos); y profesora .. cuatro horas de Castellano en 1er. ..ño 2 división, turno tarde, vacantes ..r creación 1961, a la señora Ana ..aría Geromini de Dure (L. C. núme.. 2.370.804, C. I. Nº 1.754 Pol. de .. Paz, Entre Ríos); en el Colegio ..acional de Nogoyá (Provincia de En..e Ríos), profesora de siete horas (3-..) de francés en 2º año 1º división, ..acantes por traslado de la señorita ..osa Grosso, y 5º año 1º división, va..ntes por cese de la señora Rosa Vir..nia Pilar Rizzotto de Larrat, ambas ..rno mañana, a la señora Rosa Vir..nia Pilar Rizzotto de Larrat (L. C. .. 1.506.078, C. I. Nº 217.513. Pol. ..e Rosario, Santa Fe); en el Colegio ..acional de Paraná (Provincia de En..e Ríos), profesor de dos horas de ..lementos de Física y Química en 3er. ..ño, 3º división, turno mañana, vacan..s por renuncia de la señorita Juana ..ittlin, al señor Jacinto Corujo (Clase ..923, D. M. 32, Mat. Nº 5.897.633, C. .. Nº 21.097, Pol de Entre Ríos); en .. Escuela Nacional de Comercio de .. (Prov. de E. Ríos), profesora ..e 2 hs. de Física en 4º año 3º división, ..urno tarde, vacantes por creación 1963, .. la señora María Beatriz Vera de Bus..amante (L. C. Nº 2.803.370, C. I. .. 32.250, Pol. de Paraná, Entre Ríos): .. profesora de nueve horas (3-3-3) de ..nglés en 1er. año 4º división, vacantes ..or renuncia de la señora Cecilia Ru..instein de López Rodríguez, 4º año 1º ..ivisión, vacantes por traslado de la ..ñora Enriqueta Agnés Mackinson de ..atthews y 4º año 3º división, vacan..es por creación 1963, turno tarde, a la ..eñora Lydia Zaira Adela De Paoli de ..ence (L. C. Nº 5.344.267, C. I. nú..mero 14.946, Pol. de Entre Ríos); en .. Liceo Nacional de Señoritas de Pa..aná (Provincia de Entre Ríos), pro..sora de cuatro horas de inglés en 4º ..ño 1º división, turno tarde, vacantes ..or cese de la señorita Elena Soler, a la señorita Silvia Elena Rafaela Gonsebatt (L. C. Nº 1.497.027, C. I. número 13.250, Pol. de Entre Ríos); en el Liceo Nacional de Señoritas, profesora de ocho horas (2-2-2-2) de Cultura Musical en 1er. año 3º división, vacantes por creación 1958, 1er. año 4º división, vacantes por creación 1961, 2º año 1º división, vacantes por renuncia del señor Constancio Carminio, y 2º año 3º división en lugar de la provisional señorita Elsa Rosa Cavallo, a quien se le dan por terminados los servicios, todas turno tarde; y en el Colegio Nacional, ambos establecimientos de Paraná (Provincia de Entre Ríos), profesora de cuatro horas (2-2) de igual asignatura en 1er. año 1º y 2º divisiones, turno mañana, vacantes por renuncia de la señora Ilsa Mariana Arus de Doce, a la señora Syra Nora Porini de Diéguez (L. C. Nº 5.344.328, C. I. Nº 7.123, Pol. de Paraná, Entre Ríos); en el Colegio Nacional de Paraná (Provincia de Entre Ríos), profesora de cuatro horas (2-2) de Cultura Musical en 3er. año 1º división, turno mañana, vacantes por renuncia de la señora Ilse Mariana Arus de Doce, y 3er. año 1º división, turno noche, vacantes por traslado de la señorita Julia Esther María Manfredi; y en el Liceo Nacional de Señoritas de Santa Fe, profesora de ocho horas (2-2-2-2) de igual asignatura en 3er. año 1º, 2º y 3º divisiones, y 4º año 1º división, todas turno tarde, vacantes por renuncia de la señorita Regina Tuñán Salatín, a la señorita Esther Lea Turkenich (L. C. Nº 2.811.000, C. I. Nº 31.175, Pol. de Entre Ríos); en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Rosario del Tala (Provincia de Entre Ríos), profesora de cuatro horas de Matemáticas en 3er. año 1º división, turno noche, vacantes por creación 1963, a la señorita Linda Antonieta Vartorelli (L. C. Nº 5.344.225, C. I. Nº 14.850, Pol. de Paraná, Entre Ríos); en el Colegio Nacional de Rosario del Tala (Prov. de Entre Ríos), profesora de cuatro horas de Matemáticas en 5º año 1º división, turno mañana, vacantes por traslado de la señorita Velia Tortorolo, a la señora Amelia María Mercedes Manuele de Rodríguez (L. C. Nº 884.634, C. I. Nº 9.058, Pol. de Entre Ríos); en la Escuela Nacional de Comercio, profesora de dos horas de Zoología en 3º año 1º división, turno mañana, vacantes por renuncia de la señorita María Josefa Narbaiz; en la Escuela Normal, profesora de dos horas de Zoología en 2º año 1º división, turno mañana, vacantes por renuncia de la señora Haydée Adriana Sánchez Matharán de Aldao; y en el curso de Bachillerato Anexo a la Escuela Normal, todos establecimientos de Victoria (Provincia de Entre Ríos), profesora de seis horas (3-3) de Física en 4º año 1º división, vacantes por traslado de la señorita Celia Esther Eugenia Bilbao y 5º año 1º división, vacantes por renuncia del señor Juan Antonio Aldao Acebal, ambas turno mañana, a la señora Nelly Norma Tolosa Medina de Chuglar (L. C. Nº 739.911, C. I. número 270.483, Pol. de Rosario, Santa Fe); en la Escuela Nacional de Comercio de Victoria (Provincia de Entre Ríos), profesor de seis horas de cátedra (3 horas de Educación Democrática en 2º año 2º división, vacantes por creación 1962, y 3 horas de Geografía en 4º año 1º división vacantes por renuncia del señor Juan Antonio Aldao Acebal, turno noche) y en el Curso de Bachillerato anexo al citado establecimiento, profesor de tres horas de Historia en quinto año primera división, turno mañana, vacantes por traslado de la señorita Emilia Ignacia Rivarola, al señor Manuel Remo Roa (Cl. 1923, D. M. 32, Mat. Nº 2.084.578, C. I. Nº 3.355.063, Pol. Fed.); en la Escuela Nacional de Comercio, profesora de seis horas de Matemáticas en 1er. año 2º división, turno tarde, vacantes por creación 1961, y en la Escuela Normal, ambos establecimientos de Victoria (Provincia de Entre Ríos), profesora de dos horas de igual asignatura en 5º año 1º división, turno mañana, vacantes por renuncia del señor Cándido Montenegro, a la señora Dora Beatriz Vicari de Albornoz (L. C. número 5.349.183, C. I. Nº 1.675. Pol. de Victoria, Entre Ríos); en la Escuela Nacional de Comercio de Victoria (Provincia de Entre Ríos), profesor de tres horas de Derecho Usual y Práctica Forense en 4º año 2º división, turno tarde, vacantes por creación 1961, al señor Roberto Víctor Mundani (Cl. 1918, D. M. 32, Mat. Nº 207.258, C. I. número 10.476, Pol. de Victoria, Entre Ríos); en el Colegio Nacional de Villaguay (Provincia de Entre Ríos), profesor de 8 hs. (4-4) de Historia en 1er. año 1º y 2º divisiones, vacantes por traslado de la señora Ella Margot Schumacher de Sgarbanti, ambas turno mañana, al señor Jorge Luis Spada (Cl. 1921, D. M. 32, Mat. Nº 2.078.127, C. I. Nº 36.915, Pol. de Entre Ríos); y profesora de nueve horas (5-4) de Matemática en 1er. año y 2º división, vacantes por renuncia del señor Pedro Gregorio Iarcho, y 3er. año 1º división, vacantes por renuncia del señor Edmundo Alfredo Prudkin Silva, ambas turno mañana, a la señora Ida Encarnación Tres de Scolamieri (L. C. Nº 571.620, C. I. Nº 1.360, Pol. de Villaguay, Entre Ríos), debiendo cesar al propio tiempo en una hora de Economía Doméstica, de que es titular en 5º año, 1º división, turno tarde, en el Curso de Magisterio anexo al Colegio Nacional de Villaguay (Provincia de Entre Ríos); en el Colegio Nacional de Villaguay (Provincia de Entre Ríos), profesora de cuatro horas de Historia en 1er. año 3º división, turno mañana, vacantes por traslado de la señora Ella Margot Schumacher de Sgarbanti; y en el Curso de Magisterio anexo al citado establecimiento, profesora de cuatro horas (2-2) de igual asignatura en 4º año, 2º división, vacantes por jubilación de la provisional, señora Laura Leonor Montiel Salate de Kaminsky, y 5º año, 2º división, vacante por creación 1960, ambas turno tarde, a la señora Martha Lilliam Teresita Miranda de Carmona (L. C. número 2.348.904, C. I. Nº 6.122, Policía de Villaguay, Entre Ríos); en el Colegio Nacional de Formosa, profesora de cinco horas de Matemática en 1er. año, 4º división, turno mañana, vacantes por creación 1961, a la señora Herminia Leopoldina Lovera de Villafañe (L. C. Nº 1.685.174, C. I. Nº 34.547, Pol. de Formosa); en el Colegio Nacional Nº 1 de Posadas (Provincia de Misiones), profesora de tres horas de Historia en 5º año, 1º división, turno mañana, vacantes por renuncia del señor Pablo Adolfo Luzuriaga a la señora Irma Rosa Bardi de Benmaor (L. C. número 3.821.686, C. I. Nº 153.149, Pol. de Bs. As.); y profesor de dos horas de Geografía en 5º año 1º división, turno mañana, vacantes por traslado de la señora Blanca Esther Platero Cháves de Etcheverry, al señor Andrés Raúl Ayala (Cl. 1924, D. M. 40, Mat. número 7.487.350, C. I. Nº 84.979, Pol. de Misiones); en la Escuela Normal de Posadas (Provincia de Misiones), profesora de tres horas de Política Educacional, Legislación y Organización Escolar en 5º año, 1º división, turno mañana, vacantes por traslado de la señorita Eulalia Esther Zarza, a la señora Adela Noemí Guibert de Fazio (L. C. Nº 1.317.634, C. I. Nº 55.265, Pol. de Misiones); profesora de cuatro horas (2-2) de Dibujo en 1º y 2º años, 4tas. divisiones, turno tarde, vacantes por traslado de la señora Stella Nélida Ormella de Alonso, a la señorita Ana María García (L. C. Nº 3.144.246, C. I. Nº 19.139, Pol. de Posadas, Misiones); profesora de tres horas de Geografía en 1er. año, 1º división, turno mañana, vacantes por traslado de la señora Blanca Esther Platero Cháves de Etcheverry, a la señora Olga Zunilda Montiel de Fonseca (L. C. Nº 6.939.746, C. I. Nº 34.894, Pol. de Posadas, Misiones), y profesora de tres horas de Geografía en 1er. año, 2º división, turno mañana, vacantes por traslado de la señora Blanca Esther Platero Cháves de Etcheverry, a la señorita Lucila Margarita Rodríguez (L. C. Nº 2.091.468, C. I. Nº 41.013, Pol. de Misiones); en el Colegio Nacional Nº 2 de Posadas (Provincia de Misiones), profesora de cinco horas de Castellano en 1er. año, 2º división, turno noche, vacantes por renuncia de la señorita María Violeta Josefina Acosta, a la señora Sara Esther Díaz de Casella (L. C. número 6.572.395, C. I. Nº 21.017, Pol. de Resistencia, Chaco); en la Escuela Nacional de Comercio de Posadas (Provincia de Misiones), profesora de siete horas (3-4) de Contabilidad en 1er. año, 3º división, turno tarde, vacante por traslado del señor Norman Héctor Edmundo Firpo, y 2º año, 4º división, vacante por creación 1963, a la señora Ana Rosano de Lucero (L. C. número 6.092.446, C. I. Nº 124.175, Pol. de Misiones); en el Colegio Nacional de Casilda (Provincia de Santa Fe), profesora de cinco horas de Castellano en 1º y 2º división, turno tarde, vacantes por traslado de la señora Adelina Josefa Ricart de Pascual, a la señora Dolly Fortunata María Gallo de Costa (L. C. Nº 1.684.287, C. I. Nº 287.919, Pol. de Rosario, Santa Fe); y profesora de cuatro horas de Historia en 1er. año, 2º división, turno tarde, vacantes por traslado de la señora Adelina Josefa Ricart de Pascual, a la señorita María Elena Riccardi (L. C. número 2.818.585, C. I. Nº 202.473, Pol. de Rosario, Santa Fe); en el Colegio Nacional de Rafaela (Provincia de Santa Fe), profesora de cuatro horas (2-2) de Geografía en 4º año, 1º división, vacantes por renuncia de la señorita Margot Luisa Poggi y 4º año, 2º división, vacantes por renuncia del señor Ariel Nicolás Abdala, turno mañana, y en la Sección Comercial Anexa a la Escuela Normal de Esperanza (Provincia de Santa Fe), profesora de tres horas de igual asignatura en 2º año, 1º división, turno tarde, vacantes por traslado de la señorita María Josefa Gallino, a la señorita Lydia Emma Thomsen Erramouspe (L. C. 1.125.305, C. I. número 215.568, Pol. de Santa Fe); en la Escuela Normal de Esperanza (Provincia de Santa Fe), profesora de cuatro horas de Historia en 1er. año, 2º división, turno mañana, vacantes por cambio de tareas de la misma, y en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento, profesora de tres horas de igual asignatura en 2º año, 1º división, turno tarde, vacantes por cambio de tareas de la misma, a la señorita Juana Rosa Perotti (Lib. Civ. Nº 2.397.769, C. I. Nº 37.616, Pol. de Santa Fe); en la Escuela Nacional de Comercio de Gálvez (Provincia de Santa Fe), profesora de nueve horas de cátedra (6 hs. 3-3 de Educación Democrática en 1er. año, 2º división, vacantes por renuncia de la señorita Nelly Alicia Audero, y 2º año, 2º división, vacantes por traslado de la señorita Susana Mercedes Rampone, turno tarde, y 3 hs. de Historia en 3er. año 1º división, turno mañana, vacantes por traslado de la señorita Beatriz Ansaldi, a la señorita María Rosa Rad (L. C. Nº 6.105.049, C. I. Nº 1.557, Pol. de Coronda, Santa Fe); en el Colegio Nacional de Rafaela (Provincia de Santa Fe), profesor de tres horas de Literatura en 4º año, 1º división, turno mañana, vacantes por jubilación del señor Emilio Bono, al señor Ariel Nicolás Abdala (Cl. 1930, D. M. 37, M. Nº 6.274.194, C. I. número 7.470, Pol. de Rafaela, Santa Fe); en la Escuela Nacional de Comercio de Rafaela (Provincia de Santa Fe), profesora de nueve horas (6-3) de Matemática en 1er año, 2º división, vacantes y 5º año, 2º división, vacantes por creación 1957, turno tarde, a la señora María Dora Corbo de Guala (Lib. Civ. Nº 6.119.967, C. I. Nº 67.014, Pol. de Santa Fe); en la Escuela Nacional de Comercio de Reconquista (Provincia de Santa Fe), profesora de seis horas (3-3) de Castellano en 3er. año, 1º división, turno noche, vacantes por creación 1963, y 3º año, 2º división, turno tarde, vacantes por creación 1962 y en el Curso de Bachillerato Anexo al citado establecimiento, profesora de tres horas de Literatura en 5º año 1º división, turno mañana, vacantes por creación 1960, a la señora Aurelia Beatriz Hemilse Aguinaga de Sahd (L. C. Nº 3.313.404, C. I. Nº 94.328 Pol. de Santa Fe); en el Curso de Bachillerato Anexo a la Escuela Nacional de Comercio de Reconquista (Provincia de Santa Fe), profesora de ocho horas de Matemática (4-4) en 4º y 5º años 1as. divisiones, ambas turno mañana, vacantes por creaciones 1959 y 1960, respectivamente, a la señora Alba Josefa Vázquez de Agustini (L. C. Nº 6.441.539 - C. I. Nº 58.314 Pol. de Santa Fe); en la Escuela Nacional de Comercio de Varones de Rosario (Provincia de Santa Fe), profesora de seis horas de Matemática en 1º año 7º división, turno tarde, vacantes por creación 1963, a la señorita Alicia Isabel González (L. C. Nº 741.571 - C. I. Nº 217.429 Pol. de Rosario, Santa Fe); profesora de seis horas de Matemática en 3º año 5º división, turno tarde, vacantes por creación 1965, a la señorita Pía Somoza (L. C. Nº 899.413 - C. I. Nº 186963 Pol. de Rosario, Santa Fe): debiendo cesar al propio tiempo en dos horas de Geografía, de que es titular en 4º año 2º división, turno tarde, en el mismo establecimiento; profesor de tres horas de Instrucción Cívica en 3º año 2º división, turno tarde, vacantes por renuncia del señor Félix Manuel Woelflin, al señor Jorge Alberto Bessio (Cl. 1926 - D. M. 33 - Mat. Nº 5.546.052 - C. I. Nº 218.017 Pol. de Rosario, Santa Fe); debiendo cesar al propio tiempo en tres horas de Historia, de que es titular en 1º año 2º división, turno tarde, en el mismo establecimiento; profesora de tres horas de Inglés en 1º año 5º división, turno tarde, vacantes por renuncia de la señora Amábila Stoisa de Destéfanis, a la señorita Elvira Fortunata Alianak (L. C. Nº 1.038.393 - C. I. Nº 206.987 Pol. de Rosario, Santa Fe); profesora de seis horas (3-3) de Historia en 1º año 6º y 7º divisiones, turno tarde, vacantes por creación 1963, a la señorita Rina Elena Wanda Pusineri (L. C. Nº 1.104.902 - C. I. Nº 170.932 Pol. de Rosario, Santa Fe); profesor de tres horas de Contabilidad en 1º año 5º división, turno tarde, vacantes por jubilación del señor Rómulo Dante Remotti, al señor Juan Antonio López (Cl. 1919 - D. M. 33 - Mat. Nº 3.674.692 - C. I. Nº 108.022 Pol. de Rosario, Santa Fe); profesora de ocho horas (4-4) de Castellano en 1º año 6º y 7º divisiones, turno tarde, vacantes por creación 1963, a la señorita Josefa Francisca Binetti (L.

C. Nº 2.373.201 - C. I. Nº 201.855 Pol. de Rosario, Santa Fe); y profesora de cuatro horas (2-2) de Botánica en 1º año 6ª y 7ª divisiones, turno tarde, vacantes por creación 1963, a la señorita Ana Olga Barrios (L. C. número 1.094.191 - C. I. Nº 192.616 Pol. de Rosario, Santa Fe); en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres de Rosario (Provincia de Santa Fe), profesora de tres horas de Castellano en 2º año 1ª división, turno noche, vacantes por renuncia de la señorita Clelia Mac, a la señorita Blanca Aurelia Ulloque (L. C. Nº 2.075.500 - C. I. número 4.681 Pol. de Iriondo, Santa Fe); en la Escuela Nacional de Comercio de Varones, profesora de cuatro horas de Contabilidad en 2º año 5ª división, turno tarde, vacantes por creación 1964, en la Escuela Normal Nº 1, profesora de dos horas de Contabilidad Práctica en 3º año 6ª división, turno tarde, vacantes por cesantía del señor Eduardo Fongi, y en la Escuela Nacional de Comercio "Zona Norte", todos establecimientos de Rosario (Provincia de Santa Fe), profesora de seis horas de Contabilidad en 5º año 1ª división, turno mañana, vacantes por renuncia del señor Angel Stigliano, a la señorita Nélida Emilia Recla (L. C. Nº 5.554.840 — Céd. de Id. Nº 222.853 Pol. de Rosario, Santa Fe); en el Liceo Nacional de Señoritas, profesora de tres horas de Geografía en 1º año 4ª división, turno tarde, vacantes por traslado del señor Elpidio Ramón Lorenzo Brizuela; y en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres, ambos establecimientos de Rosario (Provincia de Santa Fe), profesora de tres horas de Historia en 3º año 4ª división, turno tarde, vacantes por traslado de la señora Nelly Ruth Sanza de Bruera, a la señora Ana María Casajuana de Garassino (L. C. número 900.147 — C. I. Nº 205.687 Pol. de Rosario, Santa Fe); en el Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Provincia de Santa Fe), profesora de seis horas (3-3) de Filosofía en 4º año, 4ª división, turno tarde, vacantes por traslado de la señorita Judith Graciela García Caffarena, y 5º año 1ª división, turno mañana, vacantes por traslado de la señorita Hina Alicia Erlijamn, a la señora Celia Ramona Fadlala de Ferreyra (L. C. Nº 1.037.292 — C. I. Nº 427.965 Pol. de Rosario, Santa Fe); en el Colegio Nacional Nº 1 de Rosario (Provincia de Santa Fe), profesora de tres horas de Física en 5º año 2ª división, turno mañana, vacantes por traslado de la señora Adelaida Clelia Bruzzone de Giordano, a la señora Susana Hilda Camani de Lops (L. C. número 900.088 — C. I. Nº 183.960 Pol. de Rosario, Santa Fe); en la Escuela Nacional de Comercio de Varones de Rosario (Provincia de Santa Fe), profesora de nueve horas de cátedra (6 hs. 3-3 de Geografía en 1º año 3ª división, vacantes por renuncia de la señorita Clelia Mac, y 1º año 7ª división, vacantes por creación 1963, y 3 hs. de Educación Democrática en 1º año 6ª división, vacantes por creación 1963, turno tarde), a la señorita María Angélica Ordóñez (L. C. Nº 5.532.205 — C. I. Nº 56.141 Pol. de Rosario, Santa Fe); en el Colegio Nacional de Rufino (Provincia de Santa Fe), profesora de tres horas de Literatura en 4º año 1ª división, turno mañana, vacantes, a la señora Alicia Carmen Iriarte de Fiandrino (L. C. Nº 5.837.190 — C. I. Nº 102.160 Pol. de Rosario, Santa Fe); en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), profesora de tres horas de Francés en 5º año 1ª división, turno tarde, vacantes por jubilación de la señorita Melanie Quima Bringue, a la señorita Margarita Rossi (L. C. Nº 1.298.265 — C. I. Nº 211.269 Pol. de Rosario, Santa Fe); y profesora de dos horas (1-1) de Cultura Musical en 1º y 2º años 1º divisiones, turno tarde, vacantes por traslado del señor Isaac Pisante, a la señorita Clara Maskivker Diamante (L. C. Nº 5.532.830 — C. I. Nº 147.447 Pol. de Rosario, Santa Fe; en el Curso de Magisterio Anexo al Colegio Nacional, profesora de cuatro horas de cátedra (2 hs de Matemática en 5º año 1ª división, vacantes por traslado de la señorita Delia Picabea, y 2 hs. de química en 5º año 1ª división, vacantes por traslado de la señora Nydia Numa Pampaluna de Giani, ambas turno tarde); en el Colegio Nacional, profesora de tres horas de Química en 4º año 1ª división, turno mañana, vacantes por traslado de la señora Haydée Carmen Vázquez de Moyano, y en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional, todos establecimientos de San Lorenzo (Provincia de Sta. Fe), profesora de dos horas de Anatomía y Fisiología en 3º año 1ª división, turno tarde, vacantes por traslado de la señorita Delia Picabea, a la señorita Zaida Hortensia Barrios (L. C. Nº 1.034.917 — C. I. Nº 207.151 Pol. de Rosario, Santa Fe); en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional, profesora de cuatro horas de Castellano en 1º año 2ª división, turno tarde, vacantes por traslado de la señora María Evelina Olmi de Grondona, y en el Curso de Magisterio Anexo al Colegio Nacional, ambos establecimientos de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), profesora de dos horas de Geografía en 5º año 1ª división, turno tarde, vacantes, a la señorita Noemí Elda Schenerhein (L. C. Nº 5.559.291 — C. I. Nº 140.016 Pol. de Rosario, Santa Fe); en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres de Santa Fe, profesora de cuatro horas de Castellano en 1º año 3ª división, turno tarde, vacantes por cese de la señora María Antonieta Ruiz de Coggiola, a la señora Catalina Antonia Gallina de González (L. C. Nº 6.094.565 — C. I. Nº 130.799 Policía de Santa Fe); en la Escuela Normal de Santa Fe, profesora de diez horas (5-5) de Matemáticas en 2º año 6ª división en lugar de la provisional, señorita Blanca Nelly Isabel Quirelli, a quien se le dan por terminados los servicios, y 2º año 7ª división, vacantes por cese por acrecentamiento de la señorita Carmen Celia Hadad, ambas turno tarde, a la señora Elda Yolanda Rocchetti de Costa (L. C. Nº 6.469.035 — Céd. de Id. Nº 61.122 Pol. de Santa Fe); profesora de diez horas (2-2-2-2-2) de Cultura Musical en 2º año 4ª div., y 3º año 1ª división, vacantes por renuncia de la señorita Angélica Barraco Candioti, 2º año 6ª y 8ª divisiones, vacantes por renuncia del señor Victorio Aldo Guadagni, y 3º año 1ª división, vacantes por renuncia de la señorita María Deidamia Reggiardo, a la señora Alicia Irma Demaría de Pereyra (L. C. Nº 1.049.814 — C. I. Nº 87.760 Pol. de Santa Fe); y profesora de seis horas (3-3) de Didáctica en 5º año 4ª y 5ª divisiones, turno mañana, vacantes por traslado del señor José Hugo Goicochea, a la señora Teresa María Ballarino de Coronel (L. C. Nº 2.399.200 — C. Id. número 61.401 Pol. de Santa Fe); en la Escuela Nacional de Comercio de Varones de Santa Fe, profesora de seis horas (3-3) de Castellano en 1º año 1ª división, vacantes por cese de la señora María Antonieta Ruiz de Coggiola, y 3º año 1ª división, vacantes por traslado de la señorita Romana Pura Jobson, turno noche, a la señorita Elena Beatriz Escalona (L. C. Nº 589.969 — C. I. Nº 95.207 Pol. de Santa Fe); en el Liceo Nacional de Señoritas de Santa Fe, profesora de cinco horas de Matemática en 1º año 3ª división, turno tarde, vacantes por renuncia de la señorita Rosa Angela Valetto, a la señorita María Imelda Joaquina Marchesse (Lib. Cív. Nº 2.054.066 — C. I. Nº 43.491 Pol. de Paraná (Entre Ríos); profesor de diez horas (5-5) de Matemática en 1º año 1ª división, vacantes por renuncia de la señorita Rosa Angela Valetto, y 1º año 2ª división, vacantes por traslado de la señorita Luisa Antonia Savoini, ambas turno tarde, al señor Jorge Carlos Guido Battión (Cl. 1918 — D. M. 36 — Mat. Nº 2.388.047 — C. I. Nº 284.032 Pol. de Santa Fe), profesora de seis horas (3-3) de Física en 4º año 1ª división, vacantes por renuncia del señor Rolando Hereñú y 4º año 3ª división, vacantes por traslado de la señorita Bethy Laura Cimadevilla Villanueva, ambas turno tarde, a la señorita María Luisa Francisca Sobrero (L. C. Nº 1.118.060 — C. I. Nº 68.049 Pol. de Santa Fe); y profesora de doce horas (3-3-3-3) de Francés en 1º año 1ª y 4ª divisiones, y 3º año 2ª división, vacantes por renuncia de la señora Alicia Maciel Gollan de Colli, y 3º año 3ª división, vacantes por renuncia de la señorita Amanda María Dímez, todas turno tarde, a la señora María Antonieta Lockart de Pierini (L. C. Nº 6.105.341 — C. I. Nº 256.053 Pol. de Bs. As.); en el Liceo Nacional de Señoritas, profesor de diez horas (3-3-2-2) de Geografía en 1º año, 6ª división, y 2º año 5ª división, vacantes por creación 1961, 4º año, 3ª división, vacantes por cese de la señora Celia Teresa Rodríguez de Rapela y 5º año 2ª división, vacantes por fallecimiento del señor Hugo Gonzalo Freyre, todas turno tarde, y en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres, ambos establecimientos de la ciudad de Santa Fe, profesor de dos horas de igual asignatura en 5º año 3ª división, turno tarde, vacantes por traslado de la señorita Virginia Lelia Spedalieri, al señor Mirlo Carlos Alberto Visentín (Cl. 1918 — D. M. 36 — Mat. Nº 2.389.173 — C. I. Nº 79.189 Pol. Fed.); en el Colegio Nacional, profesora de cinco horas (3-2) de Geografía en 1º año 4ª división, vacantes por traslado de la señorita María Teresa Maruelli, y 4º año 4ª división, vacantes por traslado de la señorita Virginia Lelia Spedalieri, ambas turno mañana; y en la Escuela Nacional de Comercio de Varones, ambos establecimientos de la ciudad de Santa Fe, profesora de dos horas de igual asignatura en 5º año 1ª división, turno mañana, vacantes por traslado de la señora Gloria Lourdes Valle de Capanegra, a la señorita Alba Rosa Farías (L. C. Nº 1.910.807 — C. I. Nº 1.060 Pol. de Santa Fe); en el Colegio Nacional de Casilda (Provincia de Santa Fe), profesora de dos horas de Anatomía y Fisiología en 3º año 2ª división, turno tarde, vacantes por traslado de la señora Nelva Bárbara Guadalupe Rossiano de Lorenzatti; en el Liceo Nacional de Señoritas de Paraná (Provincia de Entre Ríos), profesora de dos horas de Anatomía y Fisiología en 3º año 2ª división, turno tarde, vacantes por creación 1957, en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres de Santa Fe, profesora de cuatro horas de cátedra (2 hs. de Higiene y Primeros Auxilios en 4º año 2ª división, vacantes por renuncia del señor Jorge Raúl Pérez; y 2 hs. de Anatomía y Fisiología en 3º año 3ª división, vacantes por renuncia del provisional, señor Diego Ulibarri Castelli, turno tarde); y en la Escuela Nacional de Comercio de Varones de Santa Fe, profesora de dos horas de Anatomía y Fisiología en 4º año 1ª división, turno noche, vacantes por renuncia del señor Juan Jozami, a la señorita Lily Yiyunku Kamachi (L. C. Nº 1.510.336 — C. I. Nº 206.656 Pol. de Rosario, Santa Fe); en la Escuela Nacional de Comercio de Varones, profesora de seis horas de Matemática en 1º año 2ª división, turno mañana, vacantes por renuncia de la señora Haydée Luisa Diddier de Canal, y en el Colegio Nacional, ambos establecimientos de la ciudad de Santa Fe, profesora de cinco horas de igual asignatura en 1º año 3ª división, turno mañana, vacantes por renuncia de la señora María Esther Costa de Méndez, a la señora Milka Margarita Avalis de Alvaro (L. C. Nº 6.122.960 — C. I. Nº 77.803 Pol. de Santa Fe); en el Liceo Nacional de Señoritas, profesor de cuatro horas de Matemática en 4º año 3ª división, turno tarde, vacantes por renuncia de la señorita Rosa Angela Valetto; y en la Escuela Nacional de Comercio de Varones, ambos establecimientos de la ciudad de Santa Fe, profesor de ocho horas de igual asignatura (4 — 4) en 3er año 1ª división, vacantes por traslado de la señora Luisa Otilia Julia van Eck de Claverie, y 2º año 1ª división, vacantes por renuncia del señor Agustín Morán Díaz, ambas turno noche, al señor Oscar Ventavoli (Clase 1922 — D. M. 36 — Mat. número 2.399.450 — C. I. Nº 78.002 — Pol. de Santa Fe); en el Colegio Nacional de Santa Fe, profesora de doce horas (4-4-4) de Historia en 2º año 3ª división, vacantes, 2º año 4ª división, vacantes por cese de la misma, y 3º año, 1ª división, vacantes por renuncia del señor Luis Alberto Antonio Candioti, todas turno mañana, a la señora Selma Thule Rodríguez de Bussi (L. C. Nº 5.558.682 — C. I. Nº 199.071 — Pol. de Rosario — Santa Fe); profesora de diez horas (4 — 3 — 3) de Historia en 1er año 2ª división, vacantes por traslado de la señora Iole Palmolelli de Mascotti, 4º año 3ª división, vacantes por renuncia del señor Luis Alberto Antonio Candioti, y 4º año 4ª división, en lugar de la provisional, señora María Elba Tegiacchi de Lavegna, a quien se le dan por terminados los servicios, todas turno mañana, a la señorita Zunilda de los Angeles Di Luca (L. C. Nº 3.123.207 — C. I. Nº 68.433 — Pol. de Santa Fe); y profesor de diez horas (5 — 5) de Matemática en 1er año 1º y 2º divisiones, ambas turno mañana, vacantes por renuncia de la señora María Esther Costa de Méndez, al señor Rubén Elbio Battion (Cl. 1922 — D. M. 36 — Mat. Nº 2.398.162 — C. I. Nº 62.899 — Pol. de Santa Fe); en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe), profesora de cuatro horas (2 — 2) de Geografía en 4º año 1ª división, vacantes por acrecentamiento de la misma, y 5º año 1ª división, vacantes por traslado de la señorita María Terese Dubois, turno tarde, a la señora Sofía Guillermina López Sauque de Dubois L. C. Nº 5.838.927 — C. I. Nº 3.374 — Pol. de Melincué — Santa Fe); profesora de tres horas de Inglés en 5º año 1ª división, turno tarde, vacantes por renuncia de la señorita Leonor Tiepolo, a la señora Hilda Ercilia Ratcliffe de Boyle (L. C. 5.858.450 — C. I. Nº 9.302 — Pol. de Melincué — Santa Fe); en el Colegio Nacional de Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe), profesora de seis horas de Francés (3 — 3) en 1º y 3er años 1ras divisiones, ambas turno mañana vacantes por renuncia de la señora Lida Emma Rossi Severgnini de Torres Blanco, a la señora María Angélica Duché de Castro (L. C. Nº 5.857.863 — C. I. Nº 15.783 — Pol. de Melincué — Santa Fe); en la Escuela Normal de Maestras, profesor de dos horas de Zoología en 2º ... 6ª división, turno tarde, vacantes ... creación 1964, y en el Colegio Nacio... ambos establecimientos de la ciudad ... Corrientes, profesor de dos horas ... Higiene y Primeros Auxilios en 5º ... 2ª división, turno mañana, vacantes ... acrecentamiento del señor Justino ... ballo Romero, al señor Antonio Fr... cisco Maróttoli (Cl. 1905 — D. M. ... Mat. Nº 199.794 — C. I. Nº 50.854 ... Pol. de Corrientes); y en la Secc... Comercial Anexa al Colegio Nacio... de Rosario del Tala (Provincia de ... tre Ríos), profesora de tres horas ... Geografía en 3er año 1ª división, tu... noche, vacante por creación 1963, a ... señorita Ana María Teresa Federik ... C. Nº 5.373.414 — C. I. Nº 18.094 ... Pol. de Paraná — Entre Ríos).

Art. 2º — El presente decreto s... refrendado por el señor Ministro ... Interior y firmado por el señor Secre... ...io de Estado de Cultura y Educac...

Art. 3º — Comuníquese, publíqu... dése a la Dirección Nacional del Re... tro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Situación de revista

DECRETO Nº 9.449 — Bs. As., 28|12...

VISTO los Expedientes núme... 48.586|66 y 66.450|66 del Registro ... la Secretaría de Estado de Cultura ... Educación, atento a los pedidos de ... cación formulados por las profeso... Delia María Marinelli de Cotroneo ... Nélida Sara Zudre; teniendo en cue... las previsiones del artículo 35º de ... Ley Nº 14.473 y su Reglamentac... considerando el dictamen producido ... la Junta de Clasificación —Zona ... de Enseñanza Media; y de conform... con lo propuesto por el señor Sec... tario de Estado de Cultura y Edu... ción;

El Presidente de la Nación Argenti...

Decreta:

Artículo 1º — Ubícase —con cará... titular e imputación a: 2 — 1 — 1... 7 — 700 — 33 — 15 — 2 en la Esc... la Normal Nº 1 de la Capital Feder... a la señora Delia María Marinell... Cotroneo (Lib. Cív. Nº 153.978; C. ... Nº 2.495.846 Pol. Fed.), como p... fesora de tres horas de Geografía ... 1er. año 2ª división, turno mañana, ... cantes por renuncia de la señorita M... ría Teresa Trolani; debiendo cesar ... propio tiempo en tres horas de G... grafía en el Conservatorio Naciona... Música de la Capital Federal, en ... que revista en disponibilidad, de acu... do a la resolución Nº 1.253 de fecha ... de junio de 1966 (Expte. Nº 48 5... 66).

Art. 2º — Ubícase con carácter ti... lar e imputación a: 2 — 1 — 12 — ... 700 — 33 — 15 — 2 en la Esc... la Nacional de Comercio Nº 1 de la C... pital Federal, a la señorita Nélida ... ra Zudre (L. C. Nº 19.550, C. I. ... mero 1.691.248, Pol. Fed.), como p... fesora de tres horas de Inglés en ... año 12ª división, turno tarde vacan... por traslado de la señora Nélida Carr... Rebollido de Piero; debiendo ces... al propio tiempo en dos horas de ig... asignatura, en las que revista en d... ponibilidad —sin goce de sueldo—, ... imperio del Decreto Nº 4.741 de fe... 13 de junio de 1961 (Expte. Nº 66.4... 66).

Art. 3º — El presente decreto s... refrendado por el señor Ministro ... Interior y firmado por el señor Sec... tario de Estado de Cultura y Edu... ción.

Art. 4º — Comuníquese, publíqu... dése a la Dirección Nacional del Reg... tro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Cesantía

DECRETO Nº 9.450 — Bs. As., 28|12...

VISTO:

El Expediente Nro. 92.521|66 del ... gistro de la Secretaría de Estado ... Cultura y Educación, relativo a la ... tuación de la señorita Zulema Irene ... la Madalena Solari, preceptora de la E... cuela Nacional de Comercio Nro. ... de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nro. 655 del ... de noviembre de 1966 (fs. 4) se disp... instruir sumario administrativo a ... nombrada docente en razón de imp... társele abandono de cargo;

Que de la instrucción sumarial efe... tuada surge probado que efectivame... te, la señorita de la Madalena incurr... en la falta de abandono de cargo, pu... no asistió a sus tareas desde el venc... miento de la licencia que por seis mes... se le otorgó a partir del 2 de abril ... 1962, no ha presentado su renuncia ... actualmente se encuentra radicada ... los Estados Unidos de América, don... reside desde el año 1964 (fs. 18, 2... 26);

Por ello, habiéndose cumplido con los requisitos del Art. 58º del Estatuto del Docente, atento a lo dictaminado por la Junta de Disciplina de Enseñanza Media (fs. 29|31); el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior (fs. 33) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 35|35 vta.) y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante (Art. 54º inciso g) del Estatuto del Docente) por abandono de su cargo, a la señorita Zulema Irene de la Madalena Solari (L. C. Nro. 3.452.343, C. I. Nº 939.094 Policía Federal) en el cargo de Preceptora de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio Nro. 26 de la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Secretaría de Cultura y Educación

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 9.451 — Bs. As., 28|12|67

VISTO:

El Expediente Nro. 59.689|67 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el cual la señorita Manuela Ascensión Juana Arnó interpone recurso jerárquico contra la disposición de fecha 13 de abril de 1967 emanada de la Dirección General de Enseñanza Artística; y

CONSIDERANDO:

Que por la antedicha disposición no se hace lugar al pedido de licencia interpuesto por la recurrente;

Que la presentación efectuada por la interesada no puede considerarse como recurso jerárquico en los términos del Decreto Nº 7.520|44 por carecer de los recaudos que éste exige;

Que sin perjuicio de lo expuesto, que concierne al aspecto formal del recurso, no existe razón valedera para entender en los agravios expresados por la señorita Arnó, ya que según se desprende de autos, se la designa como vicedirectora provisional en la Escuela Nacional de Danzas por la rectora del mismo establecimiento, el 6 de marzo de 1967 y sobre la base del listado correspondiente al año 1964;

Que con fecha 9 de ese mismo mes se eleva la propuesta a la Superioridad, la cual la desestima en razón de que el 21 de marzo de 1967, la respectiva Junta de Clasificación elevó la nómina por orden de mérito correspondiente al año en curso, en la que la agraviada no figuraba encabezándola, por lo que no correspondía su designación;

Que es doctrina reiterada que una demora en el trámite administrativo, como es el envío de los listados por parte de las respectivas juntas, no puede privar de sus derechos a aquellos docentes que, cumpliendo con la reglamentación legal, reúnen los requisitos necesarios para poder desempeñarse con eficiencia en la función a que aspiran, y a que se han hecho acreedores por sus méritos;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señorita Manuela Ascensión Juana Arnó, contra la disposición dictada por la Dirección General de Enseñanza Artística de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación con fecha 13 de abril de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Secretaría de Gobierno

PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 9.389 — Bs. As., 28|12|67.

VISTO el expediente 17.578 —P— 1959 en el que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal solicita se apruebe su resolución del 24 de agosto de 1967 (fs. 88), por la que declara comprendido en los beneficios señalados en el artículo 1º de la Ley 16.443 al Agente (R) de la Policía Federal, don Pablo Melchor Sotelo; atento las actuaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la resolución dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal con fecha 24 de agosto de 1967, por la que declara comprendido en los beneficios previstos en el artículo 1º de la ley 16.443, al Agente (R) de la Policía Federal, don Pablo Melchor Sotelo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, a sus efectos.

ONGANIA Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Exoneración.

DECRETO Nº 9.393 — Bs. As., 28|12|67.

VISTO el expediente número 13.083 —I— 1967, en el que la Policía Federal solicita se convierta en exoneración la baja del ex-Agente chapa Nº 22.219, Alberto Díaz, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera por faltas previstas en los artículos 341 (primera parte); 343, inciso 6º y 344º inciso a) apartado 1º de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la citada Dependencia, con el agravante del 374, inciso 2º atento las actuaciones producidas y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en exoneración la baja del ex-Agente de la Policía Federal, Alberto Díaz (Clase 1925, D. M. 33, M. I. 5.964.114) dispuesta por resolución de la mencionada Repartición de fecha 23 de octubre de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Baja.

DECRETO Nº 9.401 — Bs. As., 28|12|67.

VISTO el expediente número 353 —Reservado— del año 1967, en el que la Policía Federal solicita la baja del Subcomisario Rafael Onofrio Rotondaro, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera por faltas previstas y encuadradas en los artículos 341º; 343º, incisos 9º y 17º y 344º, inciso A, apartado 10º; inciso B, apartados 7º y 10º; con los agravantes del 374º, incisos 2º, 5º, 6º y 8º del decreto 6.580|58 atento las actuaciones producidas y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dáse de baja al Subcomisario de la Policía Federal, Rafael Onofrio Rotondaro (Clase 1924, D. M. Buenos Aires, M. I. 4.013.059).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

Secretaría de Gobierno

EMPLEADOS

Adscripción.

DECRETO Nº 9.406 — Bs. As., 28|12|67

VISTO el expediente número 83.593 del año 1967 y atento lo informado por la provincia de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Limítase con fecha 21 de agosto de 1967, la adcripción a la Provincia de La Pampa del agente del Banco Industrial de la República Argentina, escribano don Américo Vicente Juan Anzulovic, que fuera dispuesta por decreto Nº 3.180|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Gobierno.

ONGANIA Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

Secretaría de Gobierno

EMPLEADOS

Jubilaciones.

DECRETO Nº 9.408 — Bs. As., 28|12|67.

VISTO lo solicitado en estos expedientes elevados por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal en los expedientes y fojas que más adelante se mencionan, acordando jubilación voluntaria al personal que a continuación se indica:

1) Agente (Clase "A" — Grupo IV—) Item 865, Anexo 11, Secretaría de Estado de Gobierno, don Luis Jesús Samaniego, expediente Nº 44.324|1967, foja 12
2) Agente (Clase "B" — Grupo I—) Item 575, Anexo 11, Secretaría de Estado de Gobierno, don Gonzalo Héctor Romero, expediente número 40.936|1966, foja 31.
3) Agente (Clase "B" — Grupo I—) Item 865, Anexo 11, Secretaría de Estado de Gobierno, don José Wenceslao Robles, expediente número 44.566|1967, foja 17.
4) Agente (Pc. 11) de la Secretaría de Informaciones del Estado, don Arnaldo Francisco D'Aquila, expediente Nº 39.940|1966, foja 23.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, a sus efectos.

ONGANIA Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

No se hace lugar al recurso jerárquico interpuesto por una firma

DECRETO Nº 9.414 — Bs. As., 28|12|67

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la sociedad "Industries Development Sociedad Anónima Comercial Mandataria y Financiera" contra la resolución de la Inspección General de Justicia dictada a fojas 25 del expediente N-15.998|1|62 en virtud del cual no se aceptó la redacción del artículo 7º del Estatuto Social (Fojas 3 vuelta) en la forma propuesta por la recurrente, y

CONSIDERANDO

Que la Inspección General de Justicia fundamenta su negativa, por estimar que la redacción propuesta no sólo atenta contra la norma de la igualdad de valor de las acciones (artículo 326 del Código de Comercio), sino también contra el principio de la intangibilidad del capital, y al de que la acción representa una parte alícuota de éste, ya que el valor de las acciones emitidas en pesos moneda nacional quedaría expuesto a toda alteración que sufra la cotización de la moneda extranjera;

Que si bien la acción es un título valor, sin embargo posee características especiales que le confieren una fisonomía y un puesto especial dentro de ese sistema y que cada una de las categorías de los títulos valores posee su propio régimen y economía en el Código de Comercio, por lo que no pueden ser aplicados a las acciones los principios que rigen para una de ellas, en el caso de la letra de cambio, por la recurrente;

Que tampoco el antecedente también citado de la ley 4157, puede ser aplicado ya que Carlos Pellegrini, autor de la misma afirmaba que: "El artículo 326 del Código de Comercio establece que las acciones de sociedades anónimas deben ser de igual valor". Que la razón de esta disposición era la de más fácil contabilidad y la de evitar fraudes en la negociación de estas acciones, pero que ella no puede tener en cuenta un hecho posterior que fue la creación de dos monedas nacionales, la de oro y la de curso legal (Cámara de Senadores, T. 1, 1902-página 158), y que ya entonces se hallaban vigentes los artículos 685 y 744 del Código de Comercio;

Que desde un punto de vista técnico-legal no existe disposición expresa vigente que prohiba la emisión de acciones de una sociedad anónima nacional en moneda extranjera, circunstancia esta última que bien pudiera resultar conveniente a fin de reunir el capital necesario para el desenvolvimiento de la empresa, pero para que ello fuera así, es necesario que se respete el principio de que todas las acciones sean del mismo valor, ya que no podría aceptarse que el capital social quedara representado por acciones emitidas en distinta clase de moneda, puesto que así no se respetaría lo preceptuado por el artículo 326 del Código de Comercio;

Que las fluctuaciones propias de la cotización de acciones en los mercados respectivos, emitidas en tales condiciones, haría aumentar el valor de la cuota que representa la acción de unos y disminuir en relación el valor de las cuotas de otras, alterando los principios fundamentales que rigen el contrato de sociedad, en la relación de los socios entre sí, con consecuencias de evidente injusticia en caso de distribución de utilidades, liquidación, reintegro o aumento de capital;

Por ello, y atento los dictámenes de la Inspección General de Justicia, el Banco Central de la República y de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por "Industries Development Sociedad Anónima Comercial Mandataria y Financiera" contra la Resolución de la Inspección General de Justicia dictada en el expediente N-15.998|1|62.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda — Conrado Etchebarne

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Traslado.

DECRETO Nº 9.500 — Bs. As., 28|12|67

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase del Consulado General de la República en Londres a la Embajada de la República en Francia, sin los beneficios que acuerda el artículo 41 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación, al funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase D. Jorge Hugo Herrera Vegas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO

DECRETO Nº 9.501 — Bs. As., 28|12|67

VISTO los Expedientes Nros. 3.811, 4.340 y 4.387|67, de la Subsecretaría de Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la terminación de funciones del Pbro. Arturo Humberto Ferrari (Cl. 1936, M. 6.948.673, D. M. 53), del cargo de Secretario Canciller (2 — 1 — 20 — 0 — 0 — 7 — 9 — 33 — 1 — 1) 1074 y la designación para el mismo cargo del Pbro. Emilio González (Cl. 1927, C. I. número 026.274 de la Policía de Córdoba), dispuestas al 8 y 9 de setiembre de 1967, respectivamente, en el Obispado de Jujuy.

Art. 2º — Confírmase la terminación de funciones del Pbro. Heraclio Moreno (Cl. 1914, C. I. Nº 1.887.258 de la Policía Federal), del cargo de Vicario Foráneo (2 — 1 — 20 — 0 — 0 — 7 — 9 — 33 — 1 — 1) 1345, y la designación para el mismo cargo del Pbro. Juan María Canale (Cl. 1915, C. I. Nº 7.381.255 de la Policía Federal), dispuestas al 31 de mayo y 1º de junio de 1967, respectivamente, en el Obispado de Comodoro Rivadavia, por S. E. Revdma. Monseñor Eugenio Peyrou.

Art. 3º — Confírmase la aceptación de la renuncia de Monseñor Oscar Félix Villena (Cl. 1917, M. 149.846, D. M. 1), de los cargos de Obispo Auxiliar, Provisor y Vicario General, Canónigo Dignidad y Administrador Catedral (2 — 1 — 20 — 0 — 0 — 7 — 9 — 33 — 1 — 1) 906, 1041 — 199 — 15, y de la clase D - Grupo I (2 — 1 — 20 — 0 — 0 — 7 — 9 — 33 — 666 — 1) 4028, dispuestas al 2 de junio de 1967, en el Arzobispado de Buenos Aires, por su Eminencia el Señor Cardenal Doctor Antonio Caggiano, en las condiciones que establecen los Decretos números 8.820|62, 9.202|62 y Nº 9.355|65.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
SERVICIO EXTERIOR
Cesantía.

DECRETO Nº 9.502 — Bs. As., 28|12|67

VISTO el Sumario Nº 142, cuya instrucción se ordenara por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Nº 387 del 23 de mayo de 1966, a los fines de aclarar los hechos relativos al extravío de pasaportes en el Consulado de la República en Encarnación (Paraguay);

La Resolución del titular de dicho Departamento de Estado Nº 1.121 del 18 de diciembre de 1967 por la cual se ordena la elevación al Poder Ejecutivo de un proyecto de decreto disponiendo la cesantía del señor Agregado y Vicecónsul D. Enrique Alberto Paredes, en mérito de las conclusiones a que se arribara en el sumario de referencia y de conformidad con las cuales se estimó responsable al citado funcionario de la desaparición de documentación que diera lugar a la instrucción sumarial, y asimismo se consideró la posibilidad de aplicar lo previsto en el inciso a) del artículo 2º de la Ley 16.906, referente a las propuestas formuladas por la Junta de Disciplina, relativas a la separación de los miembros del Servicio Exterior de la Nación que no llenen los requisitos mencionados en dicha norma, por cuanto surge de las actuaciones sumariales que el imputado ha demostrado carecer de los mismos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 7 — 33 — 4 — 1), al señor D. Enrique Alberto Paredes (M. Nº 371.290, D. M. 3, Clase 1913), del cargo de funcionario de la categoría "I", Agregado y Vicecónsul 39.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
TITULOS HONORIFICOS
Condecoraciones.

DECRETO Nº 9506 — Bs. As., 28|12|67

VISTO: visita oficial realizada a la República por Su Majestad Olav V, Rey de Noruega el día 18 de setiembre de 1967;

lo dispuesto por el Decreto Ley número 16.628 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar en tal oportunidad a Su Majestad Olav V, Rey de Noruega quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese el Collar de la "Orden del Libertador San Martín", a Su Majestad Olav V, Rey de Noruega.

Art. 2º — Extiéndase la Carta Autógrafa de estilo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12º de la Reglamentación de la "Orden del Libertador San Martín".

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
CONVENIOS INTERNACIONALES
Presidente de la Sección Argentina de la Comisión Mixta Argentino-Belga que entenderá en la aplicación de un Convenio Cultural.

DECRETO Nº 8923 — Bs. As., 5|12|67

VISTO: Que el 5 de noviembre de 1965 fue suscripto un Convenio Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino de Bélgica, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio fue aprobado por la República Argentina por Ley 17.119, de fecha 16 de enero de 1967;

Que el 18 de julio de 1967 se realizó el canje de los correspondientes Instrumentos de Ratificación, con lo que el Convenio entró en vigencia a partir de ese acto;

Que según lo establece el Artículo XII del mencionado documento internacional, corresponde fijar la sede de la Sección Argentina, y designar el presidente y a los miembros titulares de dicha Sección, con el objeto de iniciar a la brevedad los trabajos inherentes a las funciones de la misma.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase presidente de la Sección Argentina de la Comisión Mixta Argentino-Belga que entenderá la aplicación del Convenio Cultural suscripto con el Reino de Bélgica el 5 de noviembre de 1965, al señor Director General de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2º — Desígnase miembros titulares de dicha Sección al señor Director del Departamento de Cooperación Cultural, de la mencionada Dirección General y a un representante de la Subsecretaría de Cultura de la Nación.

Art. 3º — Fíjase como sede de la Sección Argentina, la ciudad de Buenos Aires.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y del Interior y firmado por el Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Hacienda
CASA DE MONEDA DE LA NACION
Incorporación de un cargo al presupuesto.

DECRETO Nº 9.108. — Bs. As., 14|12|67

VISTO el expediente Nº 339.835|67 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, en el cual la Casa de Moneda de la Nación solicita la incorporación al agrupamiento funcional de su jurisdicción, en la Clase B — Grupo I, de la función "Fiscalizador Técnico en Fabricación de Tintas" y atento que dicha incorporación obedece a la necesidad de contar con esa especialidad en la dotación permanente del personal de la referida repartición que revista en la Cuenta Especial "Trabajos por Cuenta de Terceros";

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al agrupamiento funcional de la Cuenta Especial "Trabajos por Cuenta de Terceros" de la Casa de Moneda de la Nación de la Secretaría de Estado de Hacienda, ordenado por decreto Nº 5451|67, la función de "Fiscalizador Técnico en Fabricación de Tintas" en el nivel de la Clase B — Grupo I.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Comunicaciones
MULTAS

DECRETO Nº 9.528 — Bs. As., 28|12|67

VISTO el presente expediente letra S. C., número 41.512, año 1965, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el cual se tramita lo relacionado con una infracción a las disposiciones de la Ley Nº 12.970, y

CONSIDERANDO:

Que ha quedado documentado fehacientemente en las presentes actuaciones que el señor Augusto T. Pondal, director de la Editorial "Dalpo" con domicilio en Muñecas 453, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, ha confeccionado una guía clasificada de abonados al servicio telefónico titulada "Zonda", contraviniendo las disposiciones de la Ley Nº 12.970;

Que, siendo ello así, corresponde aplicar las sanciones previstas en el artículo 3º del mencionado instrumento legal;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Aplicar al señor Augusto T. Pondal, director de la editorial "Dalpo", con domicilio en Muñecas 453, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, una multa de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000), por resultar responsable de la edición de una guía de abonados al servicio telefónico denominada "Zonda", en infracción a las disposiciones de la Ley Nº 12.970 y proceder al comiso de la publicación de que se trata.

Art. 2º — Desígnase al Procurador Fiscal de la jurisdicción que corresponda, para que intervenga en lo relacionado con el comiso dispuesto en el artículo 1º, a cuyos efectos se dará intervención a la Procuración del Tesoro de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Comunicaciones
EMPLEADOS
Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 9.530 — Bs. As., 28|12|67

VISTO este expediente, número 1.165, letra S. C., año 1963, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el cual se dictó el 17 de abril de 1967, la Resolución Nº 572 S. C. (S), cuyo artículo primero dispone por los motivos allí expresados la cesantía del auxiliar José Miguel Barbería (L. P. 124.734), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 1.083 S. C. (S), recaída el 27 de junio de 1967, no se hizo lugar al pedido de revocatoria interpuesto por el nombrado, por cuanto en su presentación no aportaba razones que hicieran variar los fundamentos de la medida contra la que recurría, por lo cual presentó recurso jerárquico;

Que si bien el señor Secretario de Estado de Comunicaciones, posee la facultad delegada de resolver toda cuestión que haga al régimen legal sobre posición de revista administrativa de sus empleados, es este Poder Ejecutivo quien mantiene el control de legitimidad destinado a resguardar el imperio de la legalidad de los actos de la Administración que involucren decisiones cuya competencia originaria le atribuye la Constitución Nacional, razón por la cual, se considera procedente abocarse al estudio del recurso jerárquico de referencia;

Que el causante no aporta nuevos elementos de juicio capaces de hacer variar los fundamentos que se tuvieron en cuenta al juzgar su conducta administrativa, pues sólo se limita a reiterar conceptos que ya expusiera en ocasión de presentar su recurso de revocatoria, razones por las que se concluye en que no procede hacer lugar a su pedido.

Por tanto, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el auxiliar José Miguel Barbería (L. P. 124.734), en contra de lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución Nº 572 S. C. (S), dictada en autos por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones, el 17 de abril de 1967, quedando firme en consecuencia, dicha resolución y expedita la vía judicial en virtud de haberse agotado todos los recursos administrativos previstos por la ley.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Salud Pública
EMPLEADOS
Situación de revista.

DECRETO Nº 9.482 — Bs. As., 28|12|67

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que los servicios del señor Ricardo Barutta, agente del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán", son necesarios en el Instituto Nacional de la Salud, dependiente de la citada Secretaría de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Transferir a la Secretaría de Estado de Salud Pública (Instituto Nacional de la Salud), al peón del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán", señor Ricardo Barutta (Legajo Nº 1.052, Mat. Ind. Nº 1.127.196, C. I. Nº 5.535.117), quien revista con la siguiente imputación: 2 — 5 — 2 — 63 — 067 — 7 — 000 — Clase F — Grupo V.

Art. 2º — Oportunamente la Secretaría de Estado de Salud Pública y el Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán" proyectarán los ajustes de presupuesto necesarios para concretar la transferencia del cargo que ocupa el agente nombrado.

Art. 3º — Hasta tanto se apruebe la transferencia del referido cargo, el Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán" continuará liquidando y abonando el sueldo del nombrado agente con la certificación de prestación de servicios que expida el Instituto Nacional de la Salud de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Salud Pública
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
Nombramientos.

DECRETO Nº 9.484 — Bs. As., 28|12|67

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, con respecto a la designación de diversos profesionales para desempeñarse como médicos auxiliares de guardia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 1 277 del 8 de agosto de 1967, dictada en la Dirección General de Personal dependiente de dicha Secretaría de Estado, se llamó a concurso para la provisión de los referidos cargos, en razón de que los titulares de los mismos que fueron designados oportunamente, por diversas causas no complementaron el período determinado mediante Decreto número 15.614|60.

Que los respectivos jurados han producido los dictámenes correspondientes y establecieron el orden de mérito obtenido por los concursantes.

Que en consecuencia procede disponer la designación de los candidatos electos hasta el 31 de diciembre de 1967, de acuerdo con los términos del llamado a concurso arriba mencionado.

Que por razones de servicio los causantes comenzaron a desempeñarse el 9 de octubre de 1967, por lo que es necesario efectuar su nombramiento a partir de esa fecha.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrense en la Secretaría de Estado de Salud Pública, a partir del 9 de octubre de 1967 y hasta el 31 de diciembre de 1967, con función de médico auxiliar de guardia en los establecimientos que se determinan, a los siguientes profesionales, quienes revistarán con imputación al 1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 575 — 21 — 2120 — 003 — 3209 — cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.).

Hospital Rivadavia

Enrique Luis Ferrari (Legajo número 54.209, Clase 1936, D. M. Bs. As., M. I. Nº 4.175 522, C. I. Nº 3.237.694, Policía Federal).

Hospital Rural en San Vicente, Provincia de Buenos Aires

Manuel Boer (Legajo Nº 58523, Clase 1942, D. M. Bs. As., M. I. Nº 4.393.285, C. I. Nº 5.015.871, Policía Federal).

Centro de Salud y Hospital de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires

José Braulio Franceschi Barusso (Legajo Nº 55.489, Clase 1935, D. M. Bs. As., M. I. Nº 4.137.344, Céd. Id. Nº 3.404.636, Policía Federal).

Sergio Romano (Legajo Nº 58.524, Clase 1942, D. M. Bs. As., M. I. número 7.668.960, C. I. Nº 7.248.331, Policía Federal).

Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes" en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires

Leonardo D'Andrea (Legajo número 42.332, Clase 1917, D. M 4, M. I. número 430.048, C. I. Nº 1.663.074, Policía Federal).

Sanatorio "Sommer" en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires

Beatriz Amalia van Nynatten (Legajo Nº 58.525, L. C. Nº 4.495.984, C. I. Nº 4.597.535, Policía Federal).

Clelia Juana Falciani (Legajo número 58.527, L. C. Nº 4.828.668, C. I. número 5.013.541, Policía Federal).

Art. 2º — Establécese que la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Salud Pública, liquidará a los profesionales designados precedentemente, la diferencia de haberes existente con motivo de la aplicación del Salario Vital, Mínimo y Móvil.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bernardo J. Loitegui.—
ONGANIA. — Julio E Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Energía y Minería
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
Ratificación de designaciones

DECRETO Nº 7.405 — Bs. As. 11|10|67

VISTO el expediente Nº 320.039|67 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, mediante el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales gestiona, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 17.063, la ratificación de los nombramientos de personal técnico profesional efectuados por dicha Empresa, y

CONSIDERANDO:

Que la constante evolución de la técnica petrolera, requiere el concurso de personal debidamente capacitado;

Que para satisfacer esa necesidad, la Empresa recurrente hará seguir los cursos de especialización que se dictan en el Instituto del Petróleo, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, a un núcleo de profesionales universitarios técnicos;

Que al finalizar los cursos aludidos, los referidos profesionales serán destinados para desarrollar actividades acordes con los conocimientos adquiridos, en dependencias del interior;

Que durante el corriente año, los causantes revistarán como "Practicantes Becados";

Que a mérito de lo expuesto, conceptúase procedente la ratificación gestionada;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º Ratifícanse las resoluciones A.G. Nos. 568. 577. 626, 646 y 946, dictadas por la Empresa del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de fecha 30 de marzo de 1967; 31 de marzo de 1967; 4 de abril de 1967; 7 de abril de 1967 y 7 de junio de 1967 respectivamente, cuyas copias autenticadas obran a fojas 10|19 del expediente arriba citado.

Art. 2º — El gasto que demandará el cumplimiento del presente decreto, deberá ser imputado a: Rubro Principal 1, Gastos de Explotación; Inciso 1, Gastos en Personal; Partida Principal 3, Partida Parcial 39 del Ejercicio Financiero 1967 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli. — Luis S. D' Imperio.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Situación de revista

DECRETO Nº 7.409 — Bs. As. 13|10|67

VISTO las presentes actuaciones, en que la Secretaría de Estado de Hacienda auspicia se resuelva la conformidad con lo solicitado por la Dirección General Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que la aludida repartición, de conformidad con las atribuciones que fueron concedidas por el artículo 2º de la Ley Nº 16.946, dispuso la limitación de servicios de diverso personal de su jurisdicción, atendiendo a su carácter de prescindible;

Que efectuado un nuevo análisis de todos los casos en que dispuso tal medida, han surgido nuevos elementos de juicio que aconsejan rever las conclusiones oportunamente obtenidas respecto de los agentes Luis Jorge Alfano, Juan Bautista Carriles, Orlando Malmierca Arigos, Carlos Antonio Manavella, Esteban Floreal Marín, Nelsis Alejandro Mitchell, Beatriz Raquel Rivera, Agustín Dionisio Rovedatti, Elio César Sarmiento, Juan Antonio Solari, Julio César Rico Nesa y Domingo Alberto Bamonte;

Que habiendo vencido el término de suspensión de la vigencia del artículo 11º del decreto-ley Nº 6.666|57 para el personal de la Dirección General Impositiva, su titular carece al momento de la facultad para rever por sí mismo las medidas adotadas respecto de dicho personal, por lo que procede que el Poder Ejecutivo se aboque al conocimiento y resolución de tales situaciones;

Que la revocatoria de las limitaciones de servicios aplicadas implica la reposición de los agentes en su anterior situación de revista, medida que no supone innovación alguna respecto del período en que rigieron las limitaciones de servicios, por cuanto los nuevos elementos de juicio valorados determinan la revisión de la medida para el futuro:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Revócanse las limitaciones de servicios de los siguientes agentes de la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda, Partida Subprincipal 6, dispuestas por el titular de dicha repartición en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 2º de la Ley número 16.946, y repónenselos en los cargos que en cada caso se indica: Jefe de Delegación Regional (G.40-1-1), don Carlos Antonio Manavella (Cl. 1916, D.M. 35, M. Nº 2.297.476); 2º Jefe de Delegación Regional (G.39-1-1), don Juan Antonio Solari (Cl. 1912, D.M. 31, M. Nº 1.961.958); Jefe de Departamento de 1ra. (G.38-1-1), don Juan Bautista Carriles (Cl. 1926, D.M. 15, M. número 4.769.959); 2º Jefe de Departamento de 1ra. (G.36-1-1), don Nelsis Alejandro Mitchell (Cl. 1925, D.M. 33, M. número 5.960.399); Abogado Asesor de 1ra. (G. 33-1-1), don Julio César Rico Nesa (Clase 1933, D.M. 36, M. Nº 6.218.395); Jefe de Distrito de 1ra. (G.33-4-1), don Agustín Dionisio Rovedatti (Cl. 1905, D.M. 13, M. Nº 608.626); Asesor Impositivo de 2da. (G.31-4-1), don Orlando César Malmierca Arigos (Cl. 1920, D.M. 32, M. Nº 2.075.091); Inspector Principal de 2da. (G.30-1-1), don Luis Jorge Alfano (Cl. 1926, D.M. Bs. As. M. número 4.222.425), don Esteban Floreal Marín (Cl. 1932, D.M. Bs. As., M. número 2.247.433) y doña Beatriz Raquel Rivera (L.C. Nº 2.062.609); Encargado General Técnico Funcional de 1ra. (G. 25-1-3), don Elio César Sarmiento (Cl. 1911, D.M. 49, M. Nº 3.126:015) y Oficial Principal de 1ra. (G.12-1-4), don Domingo Alberto Bamonte (Cl. 1934, D.M. Bs. As. M. Nº 4.122.298).

Art. 2º — Aclárase que las revocatorias dispuestas por el presente decreto no modifican la situación existente entre el cese de actividades de cada uno de los agentes y la fecha en que se opere la reposición al servicio, y consiguientemente no podrán dar lugar a pago alguno por ningún concepto relativo a ese período.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Renovación de contrataciones de personal.

DECRETO Nº 7.482 — Bs. As., 13|10|67

VISTO el expediente Nº 108.508|67 del Registro del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, organismo autárquico dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que se solicita de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.063, la ratificación de las renovaciones de los contratos de los agentes que se desempeñan en distintas dependencias del organismo, efectuada por Resolución número 393 del 31 de julio de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que la prórroga de los contratos del personal de que se trata, resulta de fundamental importancia para asegurar la necesaria continuidad y ritmo logrado en la conducción de planes de trabajo que realiza el citado Instituto, en muchos casos con personal técnico con dedicación exclusiva, y que por la índole de las tareas no puede confiarse a otro personal ni tampoco suspenderse las mismas, ya que quebraría la evaluación realizada en la oportunidad de la contratación de esos agentes,

Que en todos estos casos, las renovaciones de contratos que se aprueban no modifican las condiciones y honorarios fijados en los que en las fechas vencen,

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la renovación de las contrataciones efectuadas por Resolución Nº 393 del 31 de julio de 1967 del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, organismo autárquico de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, de los siguientes agentes: Ingeniero Civil Luis Francisco Berrotarán (L. E. 2.766.993, D. M. 43, Clase 1912, C. I. 2.989.569 Policía Federal); Ingeniero Civil José Luis Gutiérrez (L. E. 1.731.117, D. M. 2, Clase 1921, C. I. 1.625.704 Policía Federal); Arquitecto Carlos César Rodríguez (L. E. 4.094.685, D. M. Bs. As., Clase 1933, C. I. 2.190.821 Policía Federal); Ingeniero Industrial Norberto Saúl Panighetti (L. E. 4.085.875, D. M. Bs. As., Clase 1932, C. I. 2.982.002 Policía Federal); Arquitecto Héctor Petroni (L. E. 0.419.510, D. M. 2, Clase 1919); Arquitecto Pedro Sergio Cano (L. E. 5.042.776, D. M. 18, Clase 1937, C. I. 5.236.732 Policía Federal); Maestro Mayor de Obras Luis Otto Cisar (L. E. 4.202.969, D. M. Bs. As., Clase 1937); Arquitecta Mabel Hortensia Carcagno (L. C. 3.279.485, C. I. 3.985.348 Policía Federal); Bachiller Nélida Alicia Mancini (L. C. 2.336.312, C. Identidad 2.130.515 Policía Federal); Bachiller Alberto María Zimmermann (C. Ident. 4.400.322 Policía Federal, Clase 1939); Bachiller Jorge Luis Tiscornia (C. I. 4.868.612 Policía Federal, Clase 1940); Maestro Mayor de Obras Hugo Raúl Bustamante (L. E. 4.254.917, D. M. Bs. As., Clase 1937, C. I. 3.839.005 Policía Federal); Ingeniero Agrónomo Jorge Ernesto Marziali (L. E. 4.966.927, D. M. 17, Clase 1942, C. I. 1.598.325 Registro Provincial de las Personas): Ingeniero Químico Carlos Carmelo Kenda (L. E. 2.367.097, D. M. 36, Clase 1910, C. I. 195.152 Policía de Santa Fe); Técnico Químico José Pedro Caminos (L. E. 6.207.373, D. M. 36, Clase 1930, C. I. 190.490 Policía de Santa Fe); Técnico Químico Jorge Alberto de Orellana (L. E. 6.210.691, D. M. 36, Clase 1931, C. I. 5.831.954 Policía Federal); Técnico Químico Nacional Lázaro José Jesús Priano (L. E. 6.197.160, D. M. 36, Clase 1927, C. I. 178.672 Policía de Santa Fe); Geólogo y Doctor en Ciencias Naturales Bernardo De Diego (L. E. 3.166.445, D. M. 36, Clase 1923, C. I. 30.118 Policía de Santa Fe); Profesora Nacional en Ciencias Naturales Susana Crespo (L. C. 0.374.188, C. Identidad 2.737.268 Policía Federal); señorita Margarita María Cardoso Ayala (L. C. 2.824.100, D. M. 13. C. I. 34.362 Policía de Rosario); Doctora en Química Lutecia Isolina Menna Nicolier (L. C. 3.960.360); Ingeniero Agrónomo Juan Carlos Torchelli (L. E. 5.191.882, D. M. 19, Clase 1941, C. I. 6.041.860 Policía Federal); Ingeniero Agrónomo Rubén Alberto Parisi (L. E. 4.668.388, D. M. 13, Clase 1932, C. I. 1.281.088 Policía de la Provincia de Buenos Aires); Profesora de Inglés Delia Mabel Caracciolo Carpani (L. C. 522.017); Ingeniero Agrónomo Alfredo Roberto Urricariet (L. E. 4.404.857, D. M. Bs. As. Clase 1943, C. I. 5.437.102 Policía Federal); Maestro Normal Nacional Noé Almendras (L. E. 5.447.751, D. M. 24, Clase 1931, C. I. 23.578 Policía de la Provincia de Río Negro); Ingeniero Agrónomo Antonio Rafael Cascardo (L. E. 4.684.398, D. M. 13, Clase 1941, C. I. 6.856.718 Policía Federal); Arquitecto Rafael Requena (L. Enrolamiento 4.211.370, Clase 1933, C. I. 2.047.657 Policía Federal); Administrador Rural José Luis Augusto Blanchard (L. E. 2.220.992, D. M. 33, Clase 1906, C. I. 2.884.009 Policía Federal); Ingeniero Agrónomo Nicolás Alejandro Ravenna (L. E. 4.514.493, D. M. Bs. As., Clase 1944, C. I. 3.978.795 Policía Federal); Geólogo Zidonio Jerabek (L. E. 7.423.705, D. M. 39, Clase 1929, C. I. 85.375 Policía del Chaco); Ingeniero Agrónomo Jorge Miguel Adamoli (L. E. 4.371.719, D. M. Bs. As., Clase 1941, C. I. 4.422.828 Policía Federal); Arquitecto Manuel Guillermo Lorenzo Aragunde (C. I. 1.030.134 Policía Federal); Ingeniero Agrónomo Alberto Suero (L. E. 4.756.849, D. M. 15, Clase 1924, C. I. 2.192.963 Policía Federal); Ingeniera Agrónoma María Clara Rosa Mercedes Renée Latour de Vallerini (C. I. 4.483.949 Policía Federal); Ingeniero Agrónomo Rodrigo Dalziel (L. Enrolamiento 4.576.981, D. M. 68, Clase 1941, C. I. 4.759.257 Policía Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Rafael García Mata.

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Designaciones.

DECRETO Nº 7.474. — Bs. As., 13|10|67.

VISTO el Expediente Nº 414-A-67 del registro de la Administración General de Puertos, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Empresa de Estado, en cumplimiento de lo establecido por Ley 17 063 procura se ratifiquen las designaciones provisorias de personal obrero que efectuara mediante Resoluciones A GP Nros. 133 y 134/67;

Que existen en el presupuesto de la misma los cargos vacantes pertinentes y las previsiones para efectuar las erogaciones resultantes;

Que por Resolución Nº 12.107/67 de la Secretaría de Estado de Hacienda se acordó la anuencia correspondiente a que se refería el Decreto Nº 413/60;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las Resoluciones AGP. Nros. 133 y 134 de fecha 15 de junio de 1967, cuyas copias forman parte del presente decreto, dictadas por la Empresa de Estado Administración General de Puertos, por las que dicho Organismo designa personal obrero en el cargo de peón.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

DECRETO Nº 7.475. — Bs. As., 13|10|67.

VISTO el Expediente Nº 589-A-67 del registro de la Administración General de Puertos, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Empresa del Estado, en cumplimiento de lo establecido por Ley 17.063, procura se ratifiquen las designaciones provisorias de personal obrero que efectuara mediante Resoluciones AGP. números 193 y 194|67;

Que existen en el presupuesto de la misma los cargos vacantes pertinentes y las previsiones para efectuar las erogaciones resultantes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las Resoluciones AGP. números 193 y 194 de fecha 23 de agosto de 1967, dictadas por la Empresa del Estado Administración General de Puertos, por las que dicho Organismo designa personal obrero en el cargo de peón.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

DECRETO Nº 7.476. — Bs. As., 13|10|67.

VISTO el Expediente Nº 5.985/67 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración General de Puertos, en cumplimiento de lo establecido por la Ley Nº 17.063, procura se ratifiquen las designaciones provisorias de personal obrero que efectuara mediante Resolución AGP. Nº 118|67;

Que existen en el presupuesto de la misma los cargos vacantes pertinentes y las previsiones para efectuar las erogaciones resultantes;

Que por Resolución Nº 12.107 la Secretaría de Estado de Hacienda acordó la anuencia correspondiente a que se refiere el Decreto Nº 418/60;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución AGP Nº 118 de fecha 23 de mayo de 1967, dictada por la Empresa de Estado Administración General de Puertos, por la que dicho organismo designa personal obrero en el cargo de peón.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 7.470. — Bs. As., 13|10|67.

VISTO el expediente Nº 100 497|67 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que se gestiona, en orden a lo determinado por la Ley Nº 17.063, la ratificación de la Resolución Nº 312 de fecha 19 de mayo de 1967, por la que se dispone la permanencia en servicio de diversos agentes transitorios, que fueran designados oportunamente, en uso de las facultades acordadas por los Decretos Nros. 7161|64 y 1491|66, en la Dirección Nacional de Arquitectura, y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida obedece a la imperiosa necesidad de mantener un plantel mínimo de agentes que permita continuar las obras en ejecución a cargo de la mencionada Dirección Nacional.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase en orden a lo determinado por la Ley Nº 17.063, la Resolución Nº 312|67 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, obrante a fojas 74.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Ratificación de designaciones.

DECRETO Nº 7.471. — Bs. As., 13|10|67.

VISTO el expediente Nº 34962|967, del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por el que la misma solicita, en orden a lo determinado por la Ley Nº 17.063, la ratificación de las designaciones de personal permanente, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente se fundamentan acabadamente las razones determinantes de la medida cuya aprobación se requiere;

Que se han cumplido en el caso las exigencias de la citada Ley Nº 17.063;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones dispuestas por la Administración General de Obras Sanitarias de la

Nación por Resoluciones Nos. 1395 A. G., del 27 de julio de 1967, 1398 A. G., del 28 de julio de 1967, y 1418 A. G., del 2 de agosto de 1967, cuyas copias obran a fs. 1|6.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Obras Públicas
EMPLEADOS
Situación de revista.

DECRETO Nº 7.472. — Bs. As., 13|10|67.

VISTO el expediente Nº 103.674|67 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que se gestiona, en orden a lo determinado por la Ley Nº 17.063, la ratificación de las resoluciones Nos. 575 y 577 de fecha 26 de julio de 1967, mediante las cuales, y en uso de las facultades acordadas por los decretos Nos. 7161|64 y 1491|66, se dispone, por la primera de las nombradas la permanencia en servicios de diversos agentes transitorios en la Dirección Nacional de Arquitectura, y por la citada en segundo término la designación de otros en la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables en igual situación de revista, y

CONSIDERANDO:

Que dichas medidas obedecen a la imperiosa necesidad de mantener un plantel mínimo de agentes que permita continuar las obras en ejecución a cargo de las mencionadas Direcciones Nacionales

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse en orden a lo determinado por la Ley Nº 17.063, las resoluciones Nos. 575 y 577|67 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena Bernardo J. Loitegui.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
SERVICIO EXTERIOR
Término de funciones.

DECRETO Nº 7.446. - Bs. As., 13|10|67

VISTO:

El Decreto Nº 8175 del 21 de setiembre de 1965, por el cual se dio término, a los fines de acogerse a los beneficios de la jubilación, a las funciones que desempeñaba en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el señor D. Roberto Carman, como funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase;

el Decreto Nº 1596 del 8 de setiembre de 1966, por el cual se dejó sin efecto el decreto antes citado y se dispuso que el funcionario mencionado recobrara la situación de revista que tenía al momento de darse término a sus funciones, sin perjuicio de lo que en definitiva resolviera la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a raíz del recurso extraordinario deducido por el Fiscal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo, en la causa sustanciada con motivo de la acción de amparo promovida por dicho funcionario;

los expedientes, Dirección General de Asuntos Jurídicos Nº 27.962|65 y Dirección General de Personal Nº 4848|67, del Registro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, tramitados con motivo de la información producida por la Procuración del Tesoro de la Nación con referencia a la causa "Carman, Roberto A. c|Ministerio de Relaciones Exteriores s|recurso de amparo"; y

CONSIDERANDO:

que de la copia autenticada de la sentencia, agregada a fojas 9|10 de dichos actuados surge lo resuelto por la Corte Suprema de la Nación, con fecha 5 de abril de 1967, en el sentido de que el amparo no puede prosperar dado que no se ve configurada ninguna manifiesta violación a los derechos del actor, razón por la cual revocó la sentencia de la Excma. Cámara de Apelaciones, confirmatoria de la de primera instancia que hacía lugar al amparo solicitado por el actor;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase término en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 7 — 33 — 1) a las funciones del señor D. Roberto Carman (M. 198.889, D. M. Bs. As., Clase 1906) como funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase 3375, a los fines de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
PASAJES

DECRETO Nº 7.449. - Bs. As., 13|10|67

VISTO:

La nota del señor Embajador ante la Santa Sede, docor Pedro J. Frías por la que solicita pasaje oficial Roma-Buenos Aires-Roma, en favor de los Reverendos Padres Antonio Cairoli y Francisco Rotger, y

CONSIDERANDO:

Que los cit dos prelados son el postulador y vicepostulador histórico en la causa de beatificación y canonización de Fray Mamerto Esquiú;

Que el proceso diocesano cumplido en la provincia de Córdoba, del que fuera reconocido como el orador de la Constitución será transformado en proceso apostólico;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para extender las órdenes de pasajes por vía aérea para viajar entre Roma-Buenos Aires-Roma, en primera clase, a favor de los Reverendos Padres Antonio Cairoli y Francisco Rotger.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se se imputarán a: 2 — 1 — 20 — 9 — 5 — 7 — 38 — 269 del Presupuesto para el ejercicio de 1967 o similar que se arbitre.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

DECRETO Nº 7.450. - Bs. As., 13|10|67

VISTO:

La nota presentada por Su Excelencia Reverendísima Monseñor Manuel Marengo, Obispo Residencial de Azul, por la que solicita se le conceda una orden de pasaje Buenos Aires-Alemania-Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha de concurrir a Alemania, en su carácter de Presidente de la Comisión Episcopal de Pastoral, con el fin de realizar gestiones y presentar al Episcopado Alemán el Plan Nacional de Pastoral;

Que de tales gestiones, se concretará la ayuda financiera, para la puesta en marcha del mismo;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para extender una orden de pasaje por vía aérea para viajar entre Buenos Aires-Francfort (Alemania)-Buenos Aires, a favor de Su Excelencia Reverendísima Monseñor Manuel Marengo.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 2 — 1 — 20 — 9 — 5 — 7 — 38 — 269 del Presupuesto para el ejercicio de 1967 o similar que se arbitre.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
SERVICIO EXTERIOR
Traslado.

DECRETO Nº 7.451 — Bs. As., 13|10|67

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Considérase llamado a la República, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en el Estado de Israel D. Rodolfo Baltiérrez, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Decreto Nº 5182|48, reglamentario de la Ley 12.951, entre el 23 de agosto de 1967 y el 27 de setiembre de 1967, fecha esta última en que reasumió funciones en la mencionada Representación Diplomática.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
CULTO

DECRETO Nº 7.453 — Bs. As., 13|10|67

VISTO:

La nota de Su Excelencia Reverendísima Monseñor Doctor Adolfo Tortolo, Arzobispo de Paraná, de fecha 8 de septiembre del corriente año, por la que comunica que con fecha 11 del mismo mes y año delegará el Gobierno de la Arquidiócesis en Su Señoría Ilustrísima Monseñor Doctor Herminio Bidal, Vicario General de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la designación de Su Señoría Ilustrísima Monseñor Doctor Herminio Bidal, Vicario General de la Arquidiócesis de Paraná, como Gobernador Eclesiástico de la misma mientras dure la ausencia de su titular, Su Excelencia Reverendísima Monseñor Doctor Adolfo Tortolo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
RELACIONES EXTERIORES
Exequátur.

DECRETO Nº 7.455 — Bs. As., 13|10|67

VISTO:

Los legajos existentes en la Dirección Nacional de Ceremonial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en cuyas constancias obran comunicaciones de Embajadas extranjeras informando del cese en sus cargos de funcionarios consulares acreditados en la República, y,

ATENTO:

Que oportunamente se dictaron Decretos concediendo los exequátur de estilo a los funcionarios de cuyo cese en el cargo informan las comunicaciones referidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Cancélase los siguientes exequátur: de Julio Luis Pagnini Sánchez en el carácter de Cónsul General de Venezuela en Buenos Aires; de Víctor Gutiérrez Velázquez en el carácter de Cónsul General de Colombia en Buenos Aires: de Joaquín Eduardo Thomas García en el carácter de Cónsul de España en Mendoza, Provincia de Mendoza; de José Dácio Afonso Miranda en el carácter de Cónsul Adjunto del Brasil en Buenos Aires; de María Elena Trigo de Anze en el carácter de Vicecónsul de Bolivia en Buenos Aires; de D. Francisco L. Argüello en el carácter de Vicecónsul de Nicaragua en Buenos Aires; de Eduardo Roca Zabala en el carácter de Vicecónsul de Bolivia en Jujuy, Provincia de Jujuy; de Ernesto Fábrega en el carácter de Cónsul de Finlandia en Rosario, Provincia de Santa Fe y de Carlos Federico Ludovico Berndt en el carácter de Cónsul Honorario de Alemania en San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

DECRETO Nº 7.456 — Bs. As., 13|10|67

VISTO:

Los legajos existentes en la Dirección Nacional de Ceremonial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en cuyas constancias obran comunicaciones de Embajadas extranjeras informando sobre designaciones de funcionarios consulares efectuadas por sus respectivos Gobiernos para el desempeño de los cargos correspondientes en la República, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al reconocimiento de los referidos funcionarios consulares, acreditados mediante Patentes expedidas por los Jefes de Estado de los países cuyas Embajadas cursaron dichas comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º — Concédese exequátur a las Patentes que acrediten a: D. José Miguel Pérez Hernández en el carácter de Cónsul General de Venezuela en Buenos Aires, con jurisdicción en todo el territorio de la República Argentina; a D. Julio Alarcón Ayala en el carácter de Cónsul General del Ecuador en Buenos Aires, con jurisdicción en todo el territorio de la República Argentina, excepto la Provincia de Buenos Aires, la de Córdoba y el Partido de Pueyrredón: a D. Eduardo Casanova Sucre en el carácter de Cónsul de Venezuela en Buenos Aires; a D. Joaquín Ortega Salinas en el carácter de Cónsul de España en Mendoza con jurisdicción en las Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis y a Da. Germaine Ortiz de Vásquez en el carácter de Vicecónsul de Bolivia en Buenos Aires.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
Ratificación de designaciones.

DECRETO Nº 7.485 — Bs. As., 13|10|67

VISTO los expedientes Nros. 3.339 y 3.417|67, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, atento lo determinado en la ley Nº 17.063 y lo propuesto por el señor Secretario del referido Departamento.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse los términos de las resoluciones Nros. 706 y 709, dictadas con fecha 7 de agosto de 1967 en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, por las cuales se designan en el Gabinete del Secretario a los Ingenieros Agrónomos José Luis García Mata, Clase 1942, Matrícula 439.944, D. M. Buenos Aires, C. I. 4.729.505, Capital Federal, Leandro Pedro Astelarra, Clase 1919, Matrícula 418.930, D. M. 2, C. I. 2.070.842, Capital Federal, Francisco Alberto Barrutia, Clase 1926, Matrícula 6.454.828, D. M. 43, C. I. Nº 3.063.481, Capital Federal, al doctor Carlos Miguel Ramón Correa Avila, Clase 1917, Matrícula 272.238, D. M. 2, C. I. 1.405.901, Capital Federal, y al señor Tomás Félix González Alzaga, Clase 1941, Matrícula 4.372.486, D. M. Bs. As., C. I. 3.595.986, Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
INMUEBLES

DECRETO Nº 7.488. — Bs. As., 12|10|67

VISTO este expediente Nº 16.718-M-1964 (C.N.E.), del que resulta:

Que por decreto Nº 15.842 de 19 de junio de 1944 copia a fojas 28|29 (fs. 51), se reservó a favor del Consejo Nacional de Educación, con destino a la Escuela Nº 151, el lote G de la propiedad fiscal Nº 628, con superficie de dos hectáreas, cinco mil trescientos ochenta y nueve metros cuadrados, ochenta y nueve decímetros cuadrados, ubicado en el Departamento San Carlos, Provincia de Mendoza;

Que, por resolución del Consejo Agrario Nacional Nº 275 de fecha 27 de agosto de 1964 (copia a fojas 59|60), se afectó a favor del Consejo Nacional de Educación la fracción de cuatro mil quinientos veinticinco metros cuadrados para su anexión al lote "G" y con destino a la Escuela Nº 151 de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que como no existe inconveniente en acordar las superficies citadas a favor del Consejo Nacional de Educación, procede así disponerlo.

Por ello, el dictamen legal de fojas 67 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Afectar definitivamente a favor del Consejo Naicoanl de Educación, con destino al funcionamiento de la Escuela Nº 151, el lote G de la propiedad fiscal Nº 628, ubicado en el Departamento San Carlos, Provincia de Mendoza, con una superficie de dos hectáreas, cinco mil trescientos ochenta y nueve metros cuadrados, ochenta y nueve decímetros cuadrados y la fracción de cuatro mil quinientos veinticinco mts. cuadrados a la que resulte de la mensura a practicarse, cedida por el Consejo Agrario Nacional, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, para su anexión, al lote G de referencia.

Art. 2º — Dése intervención a la Contaduría General de la Nación a los efectos de la anotación pertinente en el Registro de Bienes del Estado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y del Interior y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Guillermo A. Borda. — Rafael García Mata. — José M. Astigueta.

Secretaría de Vivienda

EMPLEADOS

Adscripción.

DECRETO Nº 7431. — Bs. As., 13|10|67

VISTO razones de servicio y atento las disposiciones del artículo 35º, inciso f) del decreto-ley Nº 23.578|56, incorporado a la Ley Nº 11.672 (artículos 1º y 3º del decreto-ley número 8.231|57), ampliado por el artículo 1º de la Ley Nº 16.581,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese a la Presidencia de la Nación a la agente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, arquitecta María Angélica Torrassa de Silva (L. C. Nº 40.872 - C. I. número 2.358.356), de la Dirección Adjunta de Construcción de la Dirección Nacional de Arquitectura.

Art. 2º — Destínase para prestar servicios "en comisión" en la Secretaría de Estado de Vivienda dependiente del Ministerio de Bienestar Social, a la agente mencionada en el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Vivienda y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio E. Alvarez. — Julio S. Billorou. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Nombramientos.

DECRETO 7.419 — Bs. As. 13|10|67

VISTO el Expediente Nº 251.760|67 del registro de la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda, por el cual se solicita la designación de los doctores Federico Carlos Leal Serú, Carlos Alberto Palacio, Marcelo Arturo Petrino, José Valenti y Horacio Florián Varas, para desempeñar el cargo de Agente Judicial en jurisdicción de las Delegaciones Regionales Córdoba, Mendoza y Santa Fe, dependientes de dicha repartición: y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de la citada Dirección General obedece a la cantidad, importancia y naturaleza de las acciones judiciales que se originan, para cuya debida atención deben arbitrarse las medidas tendientes a facilitar su normal desarrollo;

Que las funciones del Agente Judicial, revisten gran importancia dentro de los lineamientos estructurados en tal sentido, a efectos de adecuar los distintos servicios a las necesidades funcionales resultantes del proceso de reestructuración operado en el mencionado Organismo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda, en la Partida Subprincipal 6 —Personal Administrativo—, Grupo 5, Función 2 —Agente Judicial de 3ª— a los doctores Federico Carlos Leal Serú (Cl. 1941. D.M. 51. M. 6.887.896), Carlos Alberto Palacio (Cl. 1920, D.M. 3, M. 400.233), Marcelo Arturo Petrino (Cl. 1928, D.M. 60, M. 6.781.592), José Valenti (Cl 1921, D.M. 33, M. 3.687.965) y Horacio Florián Varas (Cl. 1942, D.M. 51, M. 6.898.902).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Hacienda

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO 7.420 — Bs. As. 13|10|67

VISTO el Expediente Nº 3.573|67 del registro del Ministerio de Economía y Trabajo, en el cual el señor Antonio Alvarez Salguero, en su carácter de ex-concesionario de Lotería Nº 1291, interpone recurso jerárquico contra la resolución Nº 7.372 de fecha 20 de abril último de la Secretaría de Estado de Hacienda, que desestimó el recurso interpuesto contra la disposición de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del 20 de febrero de 1967 que no hizo lugar al recurso de revocatoria deducido por el mismo ex-concesionario contra la disposición Nº 14|67 que dispuso la caducidad de su contrato de concesión, y

CONSIDERANDO:

Que no se advierte en la nueva presentación del recurrente, ningún elemento de juicio que permita alterar las conclusiones finales a que se ha arribado en todas las instancias administrativas que obran en autos;

Que en consecuencia, corresponde mantener la sanción de caducidad de la concesión dispuesta oportunamente por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos toda vez que las comprobaciones resultantes del sumario administrativo y de la causa judicial son de tal gravedad que justifican la medida en defensa del decoro y prestigio con que deben actuar los concesionarios;

Que si bien en el proceso criminal que se le instruyera al recurrente se declaró la extinción de la acción penal por el pago voluntario del máximo de la multa que le fuere impuesta como partícipe del delito de defraudación atenuada, artículos 45 y 175, inciso 1º) del Código Penal (conf. testimonios de f. 105|109 expdte. 509|64) y en consecuencia fue sobreseído parcial y definitivamente, es obvio que la resolución dictada en el fuero penal no obsta a que, en el ámbito administrativo, puedan analizarse los hechos, determinarse el grado de responsabilidad consiguiente y aplicarse la sanción que las reglamentaciones vigentes autorizan, conforme con lo previsto por el decreto Nº 1.471|58, artículo 41, apartado XIV, inciso c);

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda y la Procuración del Tesoro de la Nación a fojas 718 y 10|11, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Antonio Alvarez Salguero en su carácter de ex-concesionario oficial de Lotería Nº 1291, contra la disposición Rvda. Nº 14|67 de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, cuyos términos se ratifican.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Luis S. D'Imperio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

SERVICIO EXTERIOR

Traslado.

DECRETO Nº 7.447 — Bs. As., 13|10|67

VISTO el Decreto Nº 158, del 14 de julio de 1966, por el cual se dio término en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a las funciones del entonces funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase D. Carlos Eduardo Perazzo Espíndola, quien a la sazón se desempeñaba en el Consulado General de la República en La Paz, Bolivia;

Los expedientes Dirección General de Administración Nros. 9.453|66, 9.939|66 y 9.939 Ags. 1 y 2|66; Dirección General de Asuntos Jurídicos Nº 28.166|66 y Dirección General de Personal Nº 4.342|67, del Registro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos del cómputo del plazo para emprender viaje, establecido en el artículo 11 de la Ley 12.951, se lo consideró notificado del mencionado decreto en fecha 25 de julio de 1966;

Que han quedado acreditadas en los referidos actuados, las razones de fuerza mayor que motivaron la postergación de la fecha de regreso al país;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Justifícase la permanencia en el Consulado General de la República en La Paz, Bolivia, desde el 9 de septiembre de 1966 hasta el 17 de noviembre de 1966, del entonces funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase D. Carlos Eduardo Perazzo Espíndola.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 7.448 — Bs. As., 13|10|67

VISTO el Expediente Nº 27.380|67 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, del cual resulta que mediante oficio se ha notificado la demanda instaurada contra la Nación Argentina por el señor D. Oscar Iván Pezet,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contestar la demanda, dentro del plazo fijado por la ley procesal y que se tome la debida intervención en los autos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al Representante Fiscal que corresponda, a que asuma la representación y defensa del Estado en los autos caratulados: "Pezet, Oscar Iván c|Estado Nacional s| Reincorporación" que fuera iniciado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, de la Capital Federal, Secretaría Nº 64.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

SERVICIO EXTERIOR

Licencias.

DECRETO Nº 7.445 — Bs. As., 13|10|67

VISTO el informe producido por el Servicio Médico del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Expdte. D. G. de Pers. Nº 5.439|67),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de ciento veinte (120) días, a partir del 1º de agosto de 1967, de conformidad con lo establecido por el artículo 56, inciso c) de la Ley 12.951, la licencia por enfermedad que le fuera concedida al funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase, señorita Nelly María Freyre Penabad, por Decreto Nº 2.276, dictado el 4 de abril de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

JUICIOS

Representación del estado.

DECRETO Nº 7.457 — Bs. As., 13|10|67

VISTO el Expediente Nº 27.528|67 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, del cual resulta que mediante oficio se ha notificado la demanda instaurada contra la Nación Argentina por el señor D. Manuel Alberto Alvarez Pereyra, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contestar la demanda, dentro del plazo fijado por la ley procesal y que se tome la debida intervención en los autos.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al Representante Fiscal que corresponda, a que asuma la representación y defensa del Estado en los autos caratulados "Alvarez Pereyra, Manuel Alberto c|Gobierno Nacional s|Demanda Contenciosa" que fuera iniciado ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 72.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

RIO NEGRO. — **Sanción y promulgación de una ley.**

DECRETO Nº 7.462 —Bs. As., 13|10|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Río Negro para que se le autorice a dictar una ley modificando la número 457, que facultaba al Poder Ejecutivo Provincial a formalizar la compra de unidades para el transporte automotor con la Secretaría de Estado de Transporte de la Nación, y atento los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Río Negro para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido remitido por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 14 del expediente número 200.645-T-67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Incorporación de un cargo en el presupuesto.

DECRETO Nº 7.469 — Bs. As., 13|10|67

VISTO el expediente Nº 203.397|67 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que, atento a razones de servicio, se hace necesaria la creación de un (1) cargo de la Clase B, Grupo I, en los términos del artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, en el Item 159, Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, y que dicha medida no implicará una mayor erogación por cuanto ha de procederse a la eliminación correlativa de tres (3) cargos de la Clase D, Grupo VI, modificándose en tal sentido el agrupamiento funcional del ítem aludido;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase dentro del régimen del artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58 un (1) cargo de la Clase B, Grupo I, en el Item 159, Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.

Art. 2º — Modifícase el agrupamiento funcional de la Jurisdicción 36, Secretaría de Estado de Obras Públicas, según detalle de la planilla obrante a fs. 9, que al efecto forma parte integrante del presente decreto, a fin de reflejar la disminución de tres (3) cargos de la Clase D, Grupo VI, en el Item 159, Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, que se efectúa a los fines de compensar la incorporación dispuesta en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a consignar en su presupuesto general de gastos las modificaciones que se disponen en los artículos precedentes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Bernardo J. Loitegui. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Gobierno

EMPLEADOS

Jubilaciones.

DECRETO Nº 7.464 — Bs. As., 13|10|67

VISTO lo solicitado en estos expedientes elevados por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones dictadas por Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal en los expedientes y fojas que más adelante se mencionan acordando el beneficio de jubilación voluntaria al personal que a continuación se indica:

1) Auxiliar Superior de 2º —Jefe Departamento Servicios Médicos Generales— de la Policía Federal, don Jaime Antonio Espejo Solá, expediente Nº 42.612|1967, foja 18.

2) Auxiliar Superior 4º —Médico de Sección— de la Policía Federal, don Eduardo Douglas Plater, expediente Nº 42.191|1967, foja 22.

3) Auxiliar Superior de 6º —Odontólogo Asistente— del Hospital Policial "Bartolomé Churruca" Dr. Carlos Serafín Bardini expediente Nº 43.725|1967, foja 20.

4) Auxiliar 4º —Ayudante Técnico Radiólogo de 4º— del Hospital Policial "Bartolomé Churruca" doña Violeta Di Vicenzo de Yacobino, expediente Nº 43.760|1967, foja 14.

5) Jefe de Departamento de Transferencias, Servicios y Estadísticas de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, don Angel Luis Martín, expediente Nº 44.006|1967, foja 23.

6) Auxiliar Superior de 1º —Contador Jefe— de la Policía Federal, don Angel Mayorga, expediente Nº 42.990|1967, foja 20.

7) Auxiliar Administrativo (C. I.) de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, don Carlos Alberto Aguilar, expediente Nº 43.434|1967, foja 16.

8) Auxiliar Superior de 4º —Administrativa— de la Policía Federal, doña Filomena Nélida Scaperlli, expediente Nº 42.483|1967, foja 11.

9) Cabo Enfermera del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", doña Florinda Dobaz de Baldacci, expediente Nº 42.312|1967, foja 18.

10) Celadora de la Policía Federal, doña Elvira Rivera Veiga, expediente Nº 41.346|1966, foja 16.

11) Capataz Albañil de la Policía Federal, don Primo Luis Bietti, expediente Nº 39.031|1965, foja 22.

12) Guardahilos de la Dirección Comunicaciones de la Policía Federal, don Oscar Linardi, expediente Nº 41.597|1966, foja 19.

13) Auxiliar 5º —Peluquero— de la Policía Federal, don Vicente Passarello, expediente Nº 42.889|1967, foja 21.

14) Electromecánico de la Dirección Comunicaciones de la Policía Federal, don Constantino Sánchez, expediente Nº 42.195|1967, foja 15.

15) Auxiliar 5º —Carrocero— de la Policía Federal, don Pascual Lepre, expediente Nº 42.988|1967, foja 12.

16) Auxiliar 6º —Distribuidor— de la Policía Federal, don Felipe Zampella, expediente Nº 42.876|1967, foja 12.

17) Auxiliar 5º —Guardahilos— de la Policía Federal, don Gerardo Lozano, expediente Nº 41.925|1966, foja 21.

18) Despensero de 2ª de la Policía Federal, don Amadeo Francisco Spinelli, expediente Nº 42.300|1967, foja 15.

19) Auxiliar 4º — Lustrador— de la Policía Federal, don Raúl María Maldonado, expediente Nº 42.303|1967, foja 16.

20) Auxiliar 5º — Tapicero— de la Policía Federal, don Rosas Domínguez, expediente Nº 42.981|1967, foja 14.

21) Auxiliar 6º —Ordenanza— de la Policía Federal, don Alberto Mattín, expediente Nº 42.193|1967, foja 17.

22) Auxiliar 6º —Ordenanza— de la Policía Federal, don Zacarías Ramón Reyes, expediente Nº 42.324|1967, foja 14.

23) Auxiliar 4º —Ordenanza— de la Policía Federal, don Carlos Mario Luengo, expediente Nº 42.864|1967, foja 12.

24) Auxiliar 5º —Ordenanza— de la Policía Federal, don José Antonio Farfan, expediente Nº 42.820|1967, foja 14.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Policía Federal a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Ratificación de designaciones.

DECRETO Nº 7.468 — Bs. As., 13|10|67

VISTO el expediente Nº 26.779|967, del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por el que la misma solicita, en orden a lo determinado por la Ley Nº 17.063 la ratificación de las designaciones de personal permanente, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente se fundamentan acabadamente las razones determinantes de la medida cuya aprobación se requiere;

Que se han cumplido en el caso las exigencias en la citada Ley Nº 17.063;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones dispuestas por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación por Resoluciones Nros 1.172 y 1.173 A. G., del 7 de junio de 1967, y 1.213 A. G., del 21 de junio de 1967, cuyas copias obran a fs. 1|4.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Industria y Comercio

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Ratifícase una designación.

DECRETO Nº 7.437. - Bs. As., 13|10|67.

VISTO el expediente Nº 136.366|67 del registro del Instituto Nacional de Vitivinicultura, por el que el mencionado Organismo tramita la ratificación de la designación del doctor León Septimo Bonino, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado viene cumpliendo funciones de Médico Asesor de los Servicios Sociales del mismo, en reemplazo de un profesional que por rescisión de contrato se ha desvinculado de dicho Instituto;

Que en tal sentido, se destaca que el nombramiento de referencia se efectuó atendiendo a necesidades imprescindibles del servicio, por cuanto el referido Organismo no cuenta con personal idóneo que pueda cumplir las funciones acéfalas;

Que teniendo en cuenta esa circunstancia, en el presente caso se dan por cumplimentados los requisitos a que se refiere el artículo ... de la Ley Nº 17.063;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase en orden a lo determinado por la Ley 17.063, la Disposición Nº 247|67 y Resolución Nº 981|67 del Instituto Nacional de Vitivinicultura de fechas 25 de abril y 12 de mayo de 1967, por la que se designa a partir del 25 de abril de 1967 en el anexo 200, Organismos Descentralizados, Jurisdicción 54, Instituto Nacional de Vitivinicultura 86, Sección 1ra., Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios, Sector 2, Inciso 7, Gastos en Personal, Item 39, Organismo Central, Partida Principal 33, Subprincipal 802, Personal Profesional Universitario, Clase IV, Grupo 1, al doctor León Septimo Bonino (C. 1904, M. 2.926.558)

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

Secretaría de Justicia

DOCENTES

Renuncia.

DECRETO Nº 7.442. - Bs. As., 13|10|67.

VISTO el presente expediente número 57.170|67, por el que la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, solicita se acepte la renuncia presentada por el doctor Alejandro Virgilio Ure, como Profesor titular de la Cátedra "Derecho Procesal Penal" del Curso para Oficiales en el grado de Adjutor Principal,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Alejandro Virgilio Ure (Mt. 4.280.639, Céd. Ident. 3.987.682 Pol. Capital Federal), al cargo de Profesor titular de la Cátedra "Derecho Procesal Penal" del Curso para Oficiales en el grado de Adjutor Principal, para el cual fuera designado por Decreto Nº 4.534 de fecha 26 de junio de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Disponibilidad.

DECRETO Nº 7.443. - Bs. As., 13|10|67.

VISTO el presente expediente número 57.163|67 por el que la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, solicita se declare en disponibilidad conforme a lo establecido por el Artículo 30º, inciso b), de la Ley 14.515, al Adjutor Principal (Escalafón Administrativo, Personal Superior) D. Eduardo Guillermo Méndez, quien se encuentra en situación de Retiro Obligatorio por estar encuadrado en los términos que establecen los Artículos 92º, inciso c) y 93 de la citada Ley y Artículo 3º, inciso b) de la Ley 13.018,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase en disponibilidad a partir del día 11 de mayo de 1967, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30º, inciso b) de la Ley 14.515, al Adjutor Principal (Escalafón Administrativo, Personal Superior) D. Eduardo Guillermo Méndez (Cl. 1920, D. M. Bs. As., Mt. 0.447.895, C. I. 1.375.655 Pol Federal, Cred. 4318), quien se encuentra en situación de Retiro Obligatorio por estar encuadrado en los términos que establecen los Artículos 92º inciso c) y 93º de la mencionada Ley y Artículo 3º inciso b) de la Ley 13.018.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Designación.

DECRETO Nº 7.411. — Bs. As., 13|10|67

VISTO lo solicitado por la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda, Personal Administrativo, Grupo 25 — 1, Encargado General Técnico Funcional de 1ª, al actual Clase B — Grupo III de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Trabajo, don César Fernando Espíndola (Cl. 1922, D.M. 27, M. 1.656.527, C. I. 3-353.850, Cap.), quien presta servicios en aquélla en calidad de adscripto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 7414 — Bs. As., 13|10|67.

VISTO el presente Expediente número 317.537|64 relacionado con la solicitud de aprobación del contrato de servicios personales celebrado "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, entre el señor Secretario de Estado de Hacienda y el señor Pablo Gagliardi, atento lo actuado y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible seguir con el concurso del mencionado agente para desempeñar tareas en la portería del Inmueble Fiscal ubicado en la calle Talcahuano Nº 422, Capital Federal;

Que teniendo en cuenta que el lapso de seis (6) meses de opción establecido en el pertinente contrato, aprobado por Decreto Nº 2.175 del 22|9|66, vencerá el próximo 30 de septiembre, se estima procedente concertar nuevo servicio hasta el 31 de diciembre de 1967;

Que asimismo, se considera que podría aplicarse un aumento del 15 o|o a la remuneración fijada por el precitado Decreto Nº 2.175|66, por lo que al deducirse la suma de tres mil pesos, moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.—) establecida para vivienda, correspondería un haber mensual de quince mil cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.100.—);

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de servicios personales celebrado entre el señor Secretario de Estado de Hacienda y el señor Pablo Gagliardi fijándose una remuneración mensual de quince mil cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.100.—), a partir del 1º de octubre hasta el 31 de diciembre de 1967.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de la remuneración acordada precedentemente, que asciende a la suma de cuarenta y cinco mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 45.300.—) se atenderá con cargo al Código Contable Nº 014.583 — Sección 1 — Sector 2 — Financiación 4 — Carácter 1 — Anexo 32 — Inciso 9 — Item 513 — Partidas 7-39-276 del Ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la ex-Dirección General de Suministros del Estado (en disolución — Decreto número 5.459|67) a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Luis S. D'Imperio

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 7.415 — Bs. As., 13|10|67

VISTO el decreto Nº 1.589|66 y su similar 1.180|66, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del acto de gobierno señalado en primer término se faculta a la Secretaría de Estado de Hacienda — Dirección General de Contabilidad y Administración — para realizar toda la gestión de cobro de la deuda impositiva existente hasta el año 1960 inclusive, sus recargos, intereses y multas, cualquiera sea el importe de la cuota anual o saldo pendiente de pago de la contribución inmobiliaria fijada para cada inmueble por la respectiva valuación fiscal;

Que de igual manera se autoriza a contratar por el término de un (1) año, con opción a otro año más, a Cobradores Fiscales ad-hoc para posibilitar el cometido nombrado, conforme con el contrato tipo aprobado por el referido decreto;

Que habiéndose utilizado el primer plazo de la autorización comentada, se hace necesario, por imperativo del servicio, ya que existen pendientes de tramitación 3.800 juicios cuya acción debe encararse antes del 10 de noviembre de 1967 para evitar su prescripción, disponer de la opción que prevé el respectivo contrato tipo de locación de servicios pero sólo hasta el 31 de diciembre de 1967.

Que frente a la circunstancia expuesta, manteniéndose en el caso las razones de necesidad de gestión que dieran origen a los aludidos decretos y apreciándose que ello justifica los extremos que determina la Ley Nº 17.063, procede disponer de conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda — Dirección General de Contabilidad y Administración — para que proceda a hacer uso de la opción, hasta el 31 de diciembre de 1967, que prevé el contrato tipo de locación de servicios aprobado por el Decreto Nº 1.589|66 — Artículo 2º — y su similar 1.180|66, con las personas que se mencionan seguidamente en calidad de Cobradores Fiscales ad-hoc: Enrique Pedro Lapetina, Armando Luis Rozados, Raúl Fortunato Rattaro, Rafael Ricardo Vivot, Luis Juan D'Agostino, Elías Martín Escudero y Federico Abel Nasser.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena. Luis S. D'Imperio

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Legítimo abono

DECRETO Nº 7.423 — Bs. As. 13|10|67

VISTO la presentación efectuada por el agente de la Presidencia de la Nación, doña María Amalia Cavagna de Natanson, relacionada con la Resolución Nº 28|67 de la Secretaría General por la cual se la declara prescindible, y

CONSIDERANDO:

Que con la certificación expedida por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 la recurrente ha probado que es sostén de su hogar y tiene un familiar a su cargo;

Que conforme a lo preceptuado en el artículo 2º, inciso a) del Decreto número 4920|67, los agentes del sexo femenino que se encuentren en tales condiciones, deben ser excluidos de las nóminas de personal prescindible;

Que en virtud de ello y habiendo la interesada acreditado en legal forma su derecho, fue suscripta la Resolución Nº 31|67 de la referida Secretaría General, por la cual se la declaró excluida de dicha nómina;

Que resulta menester regularizar, mediante el dictado del correspondiente acto legal, la situación creada a la recurrente en relación a la percepción de sus haberes durante el período existente entre el día 1º de agosto hasta el 3 de septiembre, inclusive, del corriente año, dado que durante el mismo no existió prestación de servicios;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono las sumas que correspondan liquidar en concepto de haberes al agente de la Presidencia de la Nación, doña María Amalia Cavagna de Natanson (L.C. Nº 325.627), por el período comprendido entre el día 1º de agosto hasta el 3 de septiembre, inclusive, del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con imputación a las respectivas partidas del presupuesto vigente de la Presidencia de la Nación, Item 001.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Ratificación de designaciones

DECRETO Nº 7.429 — Bs. As. 13|10|67.

VISTO los adjuntos expedientes letra S.C., números: 21840, 25041, 22892, 22893, 25673 y 25040, año 1967, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones por los que se gestiona la ratificación de las resoluciones letra I. ENTEL

(DA) números: 188, 212, 185, 200, 226 y 439 I. ENTEL, año 1967, dictadas por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, tendientes a la incorporación de agentes indispensables, dentro del ordenamiento establecido por la ley número 17.063 y

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa estatal gestionó y obtuvo de la Secretaría de Estado de Hacienda las autorizaciones pertinentes, requeridas por el Decreto Nº 413|60 para habilitar las vacantes de que se trata;

Que las designaciones consideradas importan en un caso la cobertura de un cargo de aspirante a operadora requerida por el nuevo equipo instalado en la central Moisés Ville de la Provincia de Santa Fe, en otros, la imperiosa necesidad de reforzar las dotaciones del personal de operación en diversas centrales y los nombramientos de agentes que resultan indispensables, para la continuidad y regularidad del servicio en pequeñas localidades;

Que las incorporaciones de médicos son de carácter imprescindible, por cuanto permitirán controlar y restringir el ausentismo por razones de salud del personal de la Empresa y con las de auxiliares administrativos se podrá dar cumplimiento a las normas aprobadas para la contabilidad del Presupuesto Integral de las Empresas del Estado.

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones de personal efectuadas por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones mediante las resoluciones números 188, 212, 185, 200, 226 I. Entel (DA) y 439 I. Entel, año 1967, obrantes a fojas 1 de los expedientes números 21.840, 25.041 y fojas 1|2 de los expedientes números 22.892, 22.893, 25.678 y 25.040 S.C|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Licencias.

DECRETO Nº 7.426 — Bs. As., 13|10|67

VISTO el Expediente Letra S.I. número 82|67 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que la referida Comisión Nacional propicia la ratificación de la Resolución Nº 207|67, dictada por su Directorio "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, en cuanto dispuso conceder licencia con goce de haberes al agente A12 Gustavo Adolfo Nowotny, para trasladarse a Francia, a fin de que utilice una beca de perfeccionamiento otorgada por el Gobierno de dicho pis;

Que la mencionada Resolución ha sido dictada en uso de las facultades que el Artículo 9º, Apartado 12, inciso c) del Decreto Ley Nº 22.498|56 concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica y responde al interés nacional establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 7.006|60;

Que en consecuencia y atento lo determinado en el Decreto Nº 4.016|67,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 207 de fecha 6 de setiembre de 1967 dictada por el Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, en cuanto dispuso conceder trece (13) meses y quince (15) días de licencia con goce de haberes al agente A-12 Gustavo Adolfo Nowotny, (C. 1941, M.I. 4.379.299, D.M. Bs. As., C. I. 4.777.054 de la Policía Federal), de la misma, a fin de que se traslade a Francia para desarrollar tareas de investigación y perfeccionamiento sobre Contaminación interna experimental con Plutonio y Transplutonianos, especialmente en lo que concierne a las contaminaciones por vía pulmonar, en el Centro Nuclear de Fonenay-aux-Roses, utilizando una beca que le otorgara el gobierno de dicho país.

Artículo 2º — Se autoriza a invertir en concepto de complemento de beca, hasta la suma en pesos moneda nacional equivalente a ciento noventa y seis dólares con noventa y cinco centésimos estadounidenses (u$s. 196,95) mensuales por el término de trece (13) meses y por exceso de equipaje y carga, la cantidad en igual moneda equivalente a quinientos cincuenta y cuatro dólares estadounidenses (u$s. 554.—). Dichos gastos como así también el originado por el pago de pasajes, se imputarán a: 1 — 6 — 3 — 01 — 2 — 068 — 153 — 23 — 3320 y 1 — 6 — 2 — 01 — 2 — 068 — 153 — 22 — 2210 para el Ejercicio 1967 y partidas similares para 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Licencias.

DECRETO Nº 7.427. — Bs. As. 13|10|67

VISTO los expedientes CAB. m. 217|67 — cde. 2 y K.O. m. 954|66 — cde. 10 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Comisión Nacional propicia la ratificación de las Resoluciones Nros. 124|67 y 214|67 dictadas por su Directorio "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, en cuanto dispusieron prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1967 la licencia con goce de haberes concedida al Agente A-13 Licenciado Luis Masperi, de la misma, por Resolución Nº 399 del 21 de diciembre de 1966, ratificada por Decreto Nº 1.746 de fecha 20 de marzo de 1967;

Que dichas Resoluciones han sido dictadas en uso de las atribuciones que el artículo 9º, apartado 12, inciso c) del Decreto-ley Nº 22.498|56, concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica, en razón de que el Organismo Internacional de Energía Atómica resolvió prorrogar la beca de perfeccionamiento oportunamente otorgada al mencionado profesional;

Que los estudios y trabajos de investigación que el causante está realizando en el Centro Internacional de Física Teórica en la Universidad de Trieste —Italia—, revisten particular interés para el desarrollo de los planes de la Comisión Nacional de Energía Atómica y responden al interés nacional establecido en el artículo 1º del Decreto número 7.006|60;

Que en consecuencia y atento lo determinado en el Decreto Nº 4.016|67,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º Ratifícanse las Resoluciones Nros. 124 y 214 de fechas 14 de junio y 13 de setiembre de 1967, dictadas por el Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, en cuanto dispusieron prorrogar hasta el 31 de diciembre del corriente año, la licencia con goce de haberes concedida por Resolución Nº 399|66, ratificada por Decreto Nº 1.746|67, al Agente A-13 Licenciado Luis Masperi (C. 1940, M. I. 8.214.601, C. I. 68.887 de la Policía de Río Negro), a fin de que complete estudios y trabajos de perfeccionamiento en investigación en el Centro Internacional de Física Teórica en la Universidad de Trieste, Italia.

Art. 2º — Déjase expresamente establecido que el causante no percibirá, aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Ministerio del Interior

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 7.425. — Bs. As., 13|10|67

VISTO el expediente K. O. Nº 1.357|67 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Comisión Nacional propicia la ratificación de la Resolución Nº 226 de fecha 20 de setiembre de 1967, dictada por su Directorio "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, en cuanto dispuso designar "en comisión" al Agente GA-10 Ingeniero Isidoro Koltun, de la misma, a fin de que se traslade a Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) por el término de doce (12) días, con el objeto de asistir al Simposio sobre "Extrapolación y Comparación Internacional de Costos de la Energía Nucleoeléctrica", que realizará el Organismo Internacional de Energía Atómica;

Que la mencionada Resolución ha sido dictada en uso de las facultades que el artículo 9º, apartado 12, inciso c) del Decreto-Ley Nº 22.498|56 concede, al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica y responde al interés nacional establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 7.006|60;

Que en consecuencia y atento lo determinado en el Decreto Nº 4.016|67,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 226 de fecha 20 de setiembre de 1967 dictada por el Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, en cuanto dispuso designar "en comisión" al Agente GA-10 Ingeniero Isidoro Koltun (C. 1935, M. I. 4.163.335, D. M. Bs. As., C. I. 2.187.165 de la Policía Federal), de la misma, a fin de que se traslade a Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), por el término de doce (12) días, con el objeto de asistir al Simposio sobre "Extrapolación y Comparación Internacional de Costos de la Energía Nucleoeléctrica" que realizará el Organismo Internacional de Energía Atómica del 9 al 13 de octubre de 1967.

Art. 2º — Se autoriza a invertir en concepto de viáticos hasta la suma en pesos moneda nacional equivalente a veinte dólares estadounidenses (U$S 20.00) diarios por el término de doce (12) días y la suma de cien dólares estadounidenses (U$S 100.—) para eventuales con cargo de rendir cuentas. Dichos gastos, como así también el originado por el pago del pasaje se imputarán a: 1 — 6 — 2 — 01 — 2 — 068 — 153 — 22 — 2210 para el Ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Trabajo

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 7.436 — Bs. As. 13|10|67

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Departamento de Estado gestiona la respectiva autorización para celebrar contrato de locación de servicios con el Contador Público Nacional don José González, a los efectos de posibilitar la atención de tareas que hacen a su cometido específico;

Que en tal sentido destaca la imprescindible necesidad de contar con el concurso del mencionado técnico con el fin de concretar la realización de objetivos prefijados que no pueden ser considerados por el personal que integra su dotación permanente;

Que atento la finalidad que persigue la mencionada Secretaría de Estado, y teniendo en cuenta que el caso satisface las exigencias de la Ley 17.063;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Trabajo a celebrar contrato de locación de servicios con el Contador Público Nacional don José González (Cl. 1920, Mat. 1.662.725, C. I. 1.899.002, Pol. Fed.) a partir del 1º de mayo de 1967 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, con una remuneración mensual de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000), aprobándose a tal fin el contrato tipo que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de la erogación aprobada por el artículo precedente, será atendido con cargo a la partida: 2 — 5 — 200 — 35 — 96 — 9 — 0 — 7 — 54 — 276 (Honorarios y retribuciones a terceros) del presupuesto para 1967 aprobado para el Consejo Nacional de Salario Vital Mínimo y Móvil, Organismo Descentralizado de la Secretaría de Estado de Trabajo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Trabajo a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rubens G. San Sebastián.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Secretario de Estado de Trabajo, quien constituye domicilio en Diagonal Julio A. Roca 609, Capital Federal y .... se conviene celebrar el presente contrato en orden a la autorización conferida por Decreto Nº ....

Primero: El Secretario de Estado, en adelante la Secretaría, contrata los servicios de .... en adelante el contratado, para colaborar ....

Segundo: La Secretaría asigna y el contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual ....

Tercero: La remuneración asignada estará sujeta a descuentos jubilatorios por parte del Instituto Nacional de Previsión Social en orden a lo determinado por la Ley Nº 16.589.

Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de ocho meses.

Quinto: El contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Secretaría y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas.

Sexto: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte de la Secretaría o del contratado, según sea el caso.

Séptimo: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de la Secretaría y el duplicado en poder del contratado. En Buenos Aires, a los ...... días del mes de .... del año mil novecientos sesenta y siete.

Secretaría de Justicia

DOCENTES

Renuncia.

DECRETO Nº 7.169. — Bs. As., 25|9|67.

VISTO: El presente Expediente Nº 55.647|67, por el que la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, solicita se acepte la renuncia presentada por el señor Comisario (R) de la Policía Federal D. Manuel Iglesias, como Profesor titular de la Cátedra "Criminoligía" del 1er. Año del Curso de Cadetes de la Escuela Penitenciaria de la Nación, en razón de haber manifestado el mismo al hacerlo, la imposibilidad física de atender dicha labor.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia del señor Comisario (R) de la Policía Federal D. Manuel Iglesias (Cl. 1905, D. M. 2. Mt. 169.168 C. I. 635.782 Pol. Federal), a contar del día 31 de marzo de 1967, al cargo de Profesor titular de la Cátedra "Criminología" 1er. año del Curso de Cadetes de la Escuela Penitenciaria de la Nación, quien fuera autorizado a partir de la fecha aludida a dejar de prestar servicios en dicho Instituto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Exoneración.

DECRETO Nº 7.166. — Bs. As. 25|9|67.

VISTO: Lo actuado en el Expediente Nº 54.810|61, del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, con referencia a la situación de la señora Segunda Esteban de Cotto, y

CONSIDERANDO:

Que la causante, quien revista como mucama en el Hospital Rivadavia, participó en hechos delictuosos ajenos al servicio, motivo por el cual fue detenida por las autoridades policiales y sometida a proceso judicial,

Que en consecuencia mediante Resolución Nº 3.036|61, del registro de la mencionada Secretaría de Estado, se dispuso la suspensión preventiva sin goce de sueldo de la señora de Cotto, a partir del 28 de agosto de 1961.

Que ha quedado debidamente probada su culpabilidad y por tal circunstancia se la condenó a la pena de un (1) año y tres (3) meses de prisión, en suspenso, en la causa que se le siguiera ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, por el delito de encubrimiento en forma reiterada,

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría de Estado estima que es innecesaria la investigación del hecho en la esfera administrativa, atento a las prescripciones del artículo 1º, apartado II, inciso b, del Decreto Nº 3.583 del 9 de mayo de 1963 y teniendo en cuenta además que al haber sido juzgada y sancionada en sede penal pudo ejercer en ella sus defensas,

Que de todo lo expuesto se desprende que la agente en cuestión ha transgredido las prescripciones de los artículos 6º inciso b) y 37 incisos f) y h) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57,

Que además ha incurrido en la causal que establece el artículo 38, inciso e) de dicho cuerpo legal, por lo que corresponde disponer su exoneración,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exonérase a partir del 28 de agosto de 1961, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, a la señora Segunda Esteban de Cotto (Legajo Nº 56.324; cargo Nº 716; L. C. Nº 101.916; C. I. Nº 2.233.406, Policía Federal), quien revista con imputación al 2, 1, 63, 0, 0, 7, 681, 31, 805, 1, 4053, ocho mil quinientos pesos mo-

neda nacional ($ 8.500 m|n.), clase "F", Grupo VI, con función de mucama, en el Hospital Rivadavia, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
COMISION NACIONAL DE HIPODROMOS
Designación.

DECRETO Nº 7.022. — Bs. As. 22|9|67.

VISTA: El Expediente Nº 3.412|67, en el cual se comunica el fallecimiento del miembro suplente de la Comisión Nacional de Hipódromos por la Asociación Civil Jockey Club de Buenos Aires, señor Carlos María Tomkinson Casares; siendo necesario designar a su reemplazante de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 5.602, de fecha 10 de julio de 1963 y disposiciones complementarias y atento lo propuesto por dicha Asociación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase miembro suplente de la Comisión Nacional de Hipódromos, en representación de la Asociación Civil Jockey Club de Buenos Aires, al señor José María Flores Pirán.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
EMPLEADOS
Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 7.023 — Bs. As., 22|9|67

VISTO la Ley Nº 17.063 y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse los términos de las Resoluciones Nros. 672 y 673, dictadas con fecha 10 y 11 de julio de 1967 en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, por las cuales se designan en el Gabinete del Secretario a los señores José Miguel Francisco Nadal (L. 5.449), Clase 1910, Matrícula 388.732, D. M. 3, C. I. 1.252.545, Capital Federal, y Horacio Damián Roldán (L. 4785), Clase 1899, Matrícula número 1.340.637, D. M. 23, C. I. 146.730, Capital Federal, respectivamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
HUESPEDES OFICIALES

DECRETO Nº 7.025 — Bs. As., 22|9|67

VISTO:

La visita realizada a nuestro país por importantes personalidades del mundo financiero internacional, que concurrieron a las asambleas del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, realizadas en Río de Janeiro en el curso del mes de septiembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

La conveniencia de su presencia en nuestro país y de otorgar a su estadía el máximo relieve posible, a tono con la jerarquía y cargos que las distintas personalidades visitantes invisten,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la declaración de Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino mientras duró su estada en el país de Su Excelencia el señor Ministro del Tesoro de Italia, D. Emilio Colombo; del señor Gobernador del Banco de Italia, D. Guido Carli y del señor Presidente del Banco Federal de Suiza, D. Edwin Stopper y lo actuado con ese motivo.

Art. 2º — Los gastos que demandó su estada se imputarán a la partida correspondiente del Presupuesto del Ministerio de Economía y Trabajo para el Ejercicio del año 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa e interino de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adalbert Krieger Vasena.

Secretaría de Cultura y Educación
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Nombramiento.

DECRETO Nº 7.282. — Bs. As., 2|10|67.

VISTO que por Decreto Nº 6.367 de fecha 5 de septiembre de 1967 se dispuso mantener el cargo de la Clase "A" Grupo IV creado dentro del régimen del artículo 10º del decreto número 9.530|58, en el ordenamiento presupuestario asignado a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación — Subsecretaría de Educación— por decreto Nº 1.836 del 13 de marzo de 1964, y

CONSIDERANDO:

Que es de imprescindible necesidad su provisión, en mérito a la especial naturaleza de sus funciones;

Que las previsiones que establecen el párrafo 3º del artículo 10º del decreto Nº 9.530|58, posibilitan su cobertura;

Por ello; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Subsecretaría de Educación de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en un cargo de la Clase "A" Grupo IV, dentro de las previsiones que acuerda el párrafo 3º del artículo 10º del decreto Nº 9.530|58 y con imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 575 — 32 — 781 — 1 — 4004—, al señor Héctor Puerta (Cl. 1926, D. M. 24, Mat. número 5.424.607, C. I. Nº 3.526.990, Pol. Fed.).

Art. 2º. — Déjase establecido que como consecuencia de la designación dispuesta por el artículo 1º del presente decreto se acuerda al cargo de la Clase "A" Grupo IV de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación —Subsecretaría de Educación—, la asignación por dedicación funcional, en el importe máximo que establece el decreto número 4.681|67, haciéndose beneficiario del mismo, el señor Héctor Puerta, quien deberá cumplir por tal concepto, un mínimo de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación
DOCENTES
Situación de revista.

DECRETO Nº 7.293. — Bs As., 4|10|67

VISTO el expediente Nº 59.974|67 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; y considerando que por Resolución Nº 756 de fecha 25 de abril de 1967, se designó —con carácter provisional— a diversas personas en el Servicio Nacional de la Enseñanza Privada;

Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Convalídase la resolución Nº 756 de fecha 25 de abril de 1967, de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por la que se modificó en su apartado 1º la designación efectuada por resolución Nº 2.278|65, de la señora Angélica Teresa Martini de Coggiola (L. C. Nº 1.124.788, C. I. Nº 6.057.814, Policía Federal), en el Servicio Nacional de la Enseñanza Privada, como Supervisora Jefe de Sección, con jerarquía y remuneración en el Escalafón Docente de Inspector Jefe de Sección, nombrándola provisionalmente, jerarquía en el Escalafón Docente y remuneración de Inspector de Enseñanza; por la que se nombró provisionalmente en reemplazo de la señora de Coggiola, en su apartado 2º, a la señora Josefina Olmedo Berrotarán de Brugo (L. C. número 511.431, C. I. Nº 6.408.311, Pol. Fed.), designada como Supervisora Docente por resolución Nº 2.278|65, como Supervisora Jefe de Sección, con jerarquía y remuneración en el Escalafón Docente de Inspector Jefe de Sección; y por la que se nombró provisionalmente, en la misma repartición, por el apartado 3º, hasta tanto se provea el cargo con personal titular, como Supervisora Docente, con jerarquía y remuneración, en el Escalafón Docente de Inspector de Enseñanza, a la profesora María Luisa Thompson de Cafferata (L. C. número 3.030.561, C. I. no posee), para cubrir la vacante producida por el fallecimiento del profesor Mario Orlando Garay.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Ministerio de Hacienda
EMPLEADOS
Cesantía.

DECRETO Nº 7.294. — Bs. As., 4|10|67

VISTO el expediente Nº 251.161|67, relacionado con la situación de la agente de la Dirección General Impositiva, doña Josefina Padilla de Pertierra; y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada ha excedido durante el año 1967, el límite de inasistencias injustificadas previsto por el punto II de la reglamentación (decreto 1.471|58) del artículo 36, del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley 6.666|57, siendo del caso destacar que le fueron aplicadas a la misma, las sanciones establecidas en dicha norma (fs. 11|20), como así también que no se pudo lograr su comparendo a pesar de las conminaciones que le fueran formuladas a ese efecto (fs. 4|5);

Que por lo expuesto, resulta procedente disponer —como se solicita— la cesantía de la agente Pertierra, por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 37, inciso a), del citado estatuto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante a la agente escalafonada en Personal Administrativo — Grupo 4-1 de la Dirección General Impositiva (2 — 1 — 32 — 7 — 91 — 34 — 6 — 1 — 3782), doña Josefina Padilla de Pertierra (Cl. 1926, L. C. 1.262.044), por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 37, inciso a), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto ley Nº 6.666|57.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Ministerio del Interior
EMPLEADOS.
Nombramientos.

DECRETO Nº 7.144 — Bs. As. 25|9|67

VISTO lo propuesto por la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dotar al organismo del personal adecuado que le permita cumplir eficientemente los servicios que le fijan disposiciones vigentes;

Que el agente propuesto reúne un conjunto de condiciones que lo habilitan especialmente para cumplir su cometido, circunstancia ésta que justifica la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58;

Que por Decreto Nº 5.408|67 ha sido mantenido en el presupuesto vigente el cargo respectivo por lo que no existen inconvenientes para efectuar dicha designación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Presidencia de la Nación —con sujeción a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, en la Clase E - Grupo II, con imputaciónn a: 2 — 1 — 01 — 7 — 001 — 32 — 804 — 1 — 4041, a D. Andrés Pascasio Fredes (M.I. 859.843, D.M. 16, Clase 1915).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívase.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Ministerio del Interior
LEGITIMO ABONO.

DECRETO Nº 7.145 — Bs. As. 25|9|67

VISTO el Expediente Nº 2.930|66 del registro de la Dirección Nacional de Turismo, por el que dicha Repartición, dependiente de la Secretaría de Difusión y Turismo, da cuenta de haber encomendado a Industrias Gráficas Aeronáuticas, la impresión de cinco mil (5.000) afiches alusivos a los actos celebratorios de la "Semana de la Bandera", realizados entre los días 13 y 20 de junio de 1966 y,

CONSIDERANDO:

Que, si bien las inversiones en materia de propaganda deben seguir el procedimiento establecido por Decreto Nº 1.681|66, corresponde tener presente que la Dirección Nacional de Turismo actuó en esta oportunidad ante la significación del acto a difundir y con la premura del caso, dado la proximidad de la fecha del evento y en razón de la tramitación concedida al expediente por el que gestionó la conformidad del Poder Ejecutivo Nacional, circunstancias que permiten justificar, en carácter de excepción, la decisión adoptada;

Que, dado el tiempo trascurrido y a los fines de regularizar la situación creada, corresponde reconocer de legítimo abono el importe presupuestado por los trabajos realizados; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta,

Artículo 1º —Reconócese de legítimo abono la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 135.000 m|n.) a favor de Industrias Gráficas Aeronáuticas, en concepto de la impresión de cinco mil (5.000) afiches, tamaño 55x74 cm., a dos colores, offset, en papel obra de 70 gramos, que la Dirección Nacional de Turismo le encomendara con motivo de la celebración de la "Semana de la Bandera" llevada a cabo en la ciudad de Rosario entre los días 13 y 20 de junio de 1966.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Turismo deberá incluir en su presupuesto para el ejercicio 1967 la partida 1 — 6 — 2 — 01 — 2 — 70 — 399 — 22 — 2212 — 11 "Gastos de Funcionamiento — Ejercicios Vencidos — Propaganda", a la que deberá imputarse la presente erogación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Difusión y Turismo a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Ministerio del Interior
DONACION.

DECRETO Nº 7.146 — Bs. As. 25|9|67

VISTO el expediente letra K.O. Nº 525|63, Cde. 73 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones el Organismo Internacional de Energía Atómica ofrece en donación al Estado Argentino, los siguientes materiales: una (1) Computadora Digital CN-110; una (1) Unidad Lógica de Altura de Pulsos S|N. 6218; un (1) Convertidor Decimal 2200 S|N. 11.083; una (1) Perforadora Tally 540R S|N 11.069; una (1) Unidad Binaria Aritmética 7.486-3-(3 ea); una (1) Unidad Lógica 212 de Neutrones pulsados S|N. 12.221; un (1) Generador de Neutrones BS-2 incluyendo sistema pulsador "Opción B" y un (1) Detector en Litio Difundido SJGG-2|10, para ser utilizados en el proyecto de Física de Reactores de la Gerencia de Energía de la mencionada Comisión Nacional;

Que el referido Organismo Internacional efectúa la aludida donación con la condición de que esos materiales no sean utilizados en modo alguno con fines militares;

Que tales instrumentos serán de indudable utilidad para la prosecución de las tareas científicas que desarrolla la Comisión Nacional de Energía Atómica;

Que por ello y con la aceptación dispuesta por la citada Institución por Resolución Nº 158 de fecha 26 de julio de 1967, dictada "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la donación hecha al Estado Argentino por el Organismo Internacional de Energía Atómica, de: una (1) Computadora Digital CN-110; una (1) Unidad Lógica de Altura de Pulsos S|N 6.218; un (1) Convertidor Decimal 220C S|N 11.083; una (1) Perforadora Tally 540R S|N 11.069; una (1) Unidad Binaria Aritmética 7486-3-(3 ea); una (1) Unidad Lógica 212 de Neutrones pulsados S|N 12.221; un (1) Generador de Neutrones BS-2 incluyendo sistema pulsador "Opción B" y un (1) Detector en Litio Difundido SJGG-2|10.

Art. 2º — Transfiérese a la Comisión Nacional de Energía Atómica los materiales detallados en el Artículo anterior, para ser utilizados de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Antonio R. Lanusse.

Secretaría de Hacienda
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Emblema oficial de la Repartición.

DECRETO Nº 7.852 — Bs. As. 23|10|67

VISTO el Expediente Nº 50.848|67 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, en el cual la Dirección Nacional de Aduanas solicita la imposición como emblema oficial de la Repartición del trabajo premiado en el concurso interno organizado en dicha jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de contar con un escudo oficial que expresara la misión y el carácter de la tarea aduanera, como así también la esencia y espíritu del ser aduanero; hizo que las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas organizaran entre todo el personal de la dependencia, un concurso destinado a obtener un escudo y gallardete, que fueran símbolos representativos de las funciones aduaneras;

Que por resolución Nº 2.480|67 (fojas 2), la citada Dirección Nacional adjudica el concurso al trabajo presentado, en colaboración, por los agentes D. Luis Angel Arce y D. Federico Gualberto Carrell, de la Aduana de la Capital y cuyo proyecto está agregado por cuerda floja a la actuación de autos;

Que la Secretaría de Estado de Gobierno ha prestado su conformidad a la creación del escudo que se propicia (fojas 6);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Créase con carácter de escudo y gallardete oficial de la Dirección Nacional de Aduanas de la Secretaría de Estado de Hacienda, el proyecto que corre agregado, por cuerda floja, al Expediente Nº 50.848|67 y que corresponde al trabajo presentado en colaboración por los señores D. Luis Angel Arce (Legajo Nº 14.915) y D. Federico Gualberto Carrell (Legajo Nº 15.703) y que resultó premiado en el concurso interno celebrado en jurisdicción de la mencionada repartición.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio

Secretaría de Transporte

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Desestímase recurso jerárquico

DECRETO Nº 7.860 — Bs. As., 23|10|67.

VISTO el Expediente Nº 11.517|66 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el que se tramita un recurso jerárquico interpuesto por el Ingeniero Vicente Angel Repetto contra la Resolución P. Nº 407|66 emanada de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, y

CONSIDERANDO:

Que según lo sostenido reiteradamente por la Procuración del Tesoro, el único personal de las Empresas del Estado que tiene derecho a interponer el recurso jerárquico es aquel que por la naturaleza de sus funciones se encuentra excluido del ámbito de los convenios laborales;

Que en el caso, el recurrente por la índole de sus tareas y su situación de revista, forma parte del personal cuya relación de empleo se halla regulada por convenio colectivo de trabajo y sometida al régimen del derecho laboral común;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el ingeniero Vicente Angel Repetto contra la Resolución P. Nº 407|66 dictada por la Empresa Ferrocarriles Argentinos con fecha 10 de noviembre de 1966.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia

Secretaría de Transporte

EMPLEADOS

Ratifícanse resoluciones designando personal.

DECRETO Nº 7.859 — Bs. As., 23|10|67.

VISTO los Expedientes Nros. 517 — A — 67, 550 — A — 67 y 603 — A — 67, del registro de la Administración General de Puertos, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Empresa del Estado, en cumplimiento de lo establecido por la Ley Nº 17.603, procura se ratifiquen las designaciones provisorias de personal obrero que efectuara mediante las Resoluciones A.G.P. Nros. 163, 164, 165, 178, 179 y 196|67.

Que existen en el presupuesto de la misma los cargos vacantes pertinentes y las previsiones para efectuar las erogaciones resultantes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las Resoluciones A.G.P. Nros. 163, 164, 165, 178, 179 y 196|67, dictadas por la Empresa del Estado Administración General de Puertos, por las que dicho Organismo designa personal obrero en el cargo de peón.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia

Secretaría de Transporte

CONSEJO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE

Procedimiento a seguir en casos de mayores costos durante la ejecución de obras en buques y embarcaciones.

DECRETO Nº 7.009 — Bs. As., 22|9|67

VISTO el Decreto Nº 3.068, de fecha 2 de mayo de 1966, reglamentario del decreto-ley Nº 6.677|63 (Ley Nº 16.478), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario incluir en dicha reglamentación el procedimiento a seguir en el caso de producirse mayores costos durante la ejecución de las obras de construcción, conversión o modernización de buques y embarcaciones;

Que los préstamos y subsidios que acuerda el Consejo Nacional de la Marina Mercante tienen carácter esencialmente promocional;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Inclúyase como tercer párrafo del Artículo 26º del Decreto Nº 3.068|66, el siguiente:

"En caso de reconocimiento de mayores costos de las obras, el subsidio se aumentará en forma proporcional en su incidencia en el valor total de la obra. El préstamo acordado y la inversión a cargo del armador absorberán en la proporción original la diferencia restante en los mayores costos".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Defensa y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda y por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Antonio R. Lanusse. — Armando S. Ressia. — Luis S. D'Imperio. — Benigno I. Varela.

Secretaría de Transporte

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS.

Se le autoriza a contratar con una empresa, la construcción de dos buques cargueros.

DECRETO Nº 7.070 — Bs. As. 22|9|67

VISTO el Decreto Nº 3.980 del 7 de junio de 1967 por el cual se autoriza a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas a contratar con la Empresa Astilleros y Fábricas Navales del Estado, "ad referendum" del Poder Ejecutivo la construcción de dos buques cargueros; y

CONSIDERANDO:

Que el contrato suscripto se ajusta a los lineamientos dispuestos por Resolución S.T. Nº 408|67 en cuanto a tipo de buque, precio y régimen de financiación;

Que asimismo se han previsto las fórmulas de ajuste para determinar el precio a efectos de su adecuada liquidación;

Que en los considerandos del referido Decreto Nº 3.980|67 se preven las imputaciones correspondientes a las erogaciones que demanden las citadas construcciones, incluyendo la aplicación de las normas de la Circular B 374 del Banco Central de la República Argentina;

Que por Resolución del 9 de agosto de 1967, del Directorio del Banco Central de la República Argentina, se ha prestado conformidad a la financiación prevista por Circular B 374, para esta construcción. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre las empresas Líneas Marítimas Argentinas y Astilleros y Fábricas Navales del Estado, por el que se conviene la construcción por este Astillero, de dos buques cargueros de 10.900 toneladas, suscripto con fecha 21 de agosto de 1967, que corre agregado a fojas 3|18 del expediente S.T. Nº 7.606|67.

Art. 2º — Confírmase las autorizaciones y disposiciones de los artículos 2º, 3º y 5º del Decreto Nº 3.980|67.

Art. 3º — Las erogaciones que demanden estas construcciones serán atendidas con los créditos del Plan de Inversiones Patrimoniales del corriente ejercicio y subsiguientes, aplicando —en lo correspondiente a las erogaciones a efectuar en el país— la norma de la Circular B 374 del Banco Central de la República Argentina, que ya ha previsto la pertinente financiación por Resolución Directorio del 9 de agosto de 1967.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Defensa y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena — Antonio R. Lanusse — Armando S. Ressia. — Luis S. D'Imperio.

Ministerio de Economía y Trabajo

HUESPEDES OFICIALES

DECRETO Nº 7.869 — Bs. As., 23|10|67.

VISTO la visita realizada a nuestro país por importantes personalidades del mundo financiero internacional, que concurrieron a las asambleas del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, realizadas en Río de Janeiro en el curso del mes de setiembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

La conveniencia de su presencia en nuestro país y de otorgar a su estadía el máximo relieve posible, a tono con la jerarquía y cargos que las distintas personalidades visitantes invisten;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la declaración de Huésped Oficial del Gobierno Argentino mientras duró su estada en el país del señor Asesor del Presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento D. Irving S. Friedman y lo actuado con ese motivo.

Art. 2º — Los gastos que demandó su estada se imputarán a la partida correspondiente del Ministerio de Economía y Trabajo para el ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Adscripción.

DECRETO Nº 7.880 — Bs. As., 23|10|67.

VISTO lo solicitado por el señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dése por finalizada la adscripción a la Presidencia de la Nación, a partir del día 28 de agosto de 1967, al agente D. Bartolomé Antonio Di Girolamo (M. I. 132.530), perteneciente a la Secretaría de Estado de Obras Públicas (Obras Sanitarias de la Nación).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Becas para aspirantes a ingresar al Cuerpo Diplomático Argentino.

DECRETO Nº 7.871. — Bs. As., 23|10|67

VISTO: Lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que los cursos superiores de capacitación para los aspirantes a ingresar al Servicio Exterior de la Nación que se dictan en el Instituto del Servicio Exterior dependiente de dicha Secretaría de Estado son de asistencia obligatoria y abarcan horas de la mañana y de la tarde;

Que debido a esta circunstancia los cursantes tienen que dedicarse exclusivamente a las exigencias del estudio y no se encuentran en la posibilidad material de ocuparse del desempeño de otros trabajos profesionales, especializados o remunerados;

Que en atención a ello resulta necesario arbitrar las medidas adecuadas para proporcionar a los aspirantes una suma que les permita atender los gastos más elementales de subsistencia y la adquisición de los elementos indispensables para el estudio, lo que se vería cumplido mediante el otorgamiento a cada uno de los interesados de una beca en efectivo;

Por ello

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para crear, en su jurisdicción, hasta cuarenta (40) becas con destino a ser entregadas exclusivamente a los aspirantes a ingresar al Cuerpo Diplomático Argentino, inscriptos en los cursos reglamentarios que dicta el Instituto del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — Facúltase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para fijar el monto de cada beca, la que no podrá exceder de un importe mensual de m$n. 35.000 (treinta y cinco mil pesos moneda nacional). El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto determinará los requisitos para su otorgamiento.

Art. 3º — Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para proponer las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Hacienda de la Nación.

Art 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase, a sus efectos, al Tribunal de Cuentas de la Nación.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Transporte

EMPLEADOS

Ratifícase la ocupación de personal.

DECRETO Nº 7.628 — Bs. As., 23|10|67

VISTO el Expediente Nº 422|67 del registro de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, por el que se tramita la ocupación de personal en forma transitoria, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de la incorporación con carácter eventual de seis (6) agentes por el término de diez (10) meses dispuesta por dicha Empresa, para ser ocupados en las Subdelegaciones Defensa Nacional de los Ferrocarriles General Belgrano y D. F. Sarmiento.

Que resulta imprescindible dotar a dichos servicios de los elementos humanos indispensables, para normalizar las tareas atingentes, dadas sus características especiales tendientes a preservar los intereses superiores del Estado;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 17.063, la Empresa Ferrocarriles Argentinos solicita la ratificación del Poder Ejecutivo Nacional para la ocupación del referido personal;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la ocupación dispuesta con carácter eventual y por el término de diez (10) meses por la Empresa Ferrocarriles Argentinos, de los señores: Generoso González (L. E. 401.200); Héctor Alfredo Ibargaray (L. E. 4.279.811); Boris Miguel Cornejo Diez (L. E. 7.239.895) y Oscar Ricardo Belardinelli (L. E. 5.129.769), con destino a la Subdelegación Defensa Nacional del Ferrocarril General Belgrano, y de los señores: Antonio Pallito (L. E. 4.481.601) y Emilio Petcoff (C. I. 3.963.317) para la Subdelegación Defensa Nacional del Ferrocarril D. F. Sarmiento.

Art. 2º — Los nombrados agentes revistarán en categoría de Auxiliar 2da. administrativo, con sueldo mensual de Veinticinco mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional (m$n. 25.540), siendo sus haberes imputados al Rubro I - Gastos - Inciso 1 - Gastos en Personal, del presupuesto en vigencia de la Empresa Ferrocarriles Argentinos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Kreiger Vasena. — Armando S. Ressia.

Secretaría de Energía y Minería

EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones

DECRETO Nº 7.634 — Bs. As., 23|10|67

VISTO las Resoluciones "B" números 173, 174, 175 y 177|67, dictadas por el Instituto Nacional de Geología y Minería, dependiente de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por las que se designa personal de conformidad con la facultad conferida por Decreto-Ley Nº 6.674|63, y cumplimentándose lo dispuesto por Ley Nº 17.063:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las Resoluciones "B" números 173, 174, 175 y

177|67, dictadas por el Instituto Nacional de Geología y Minería, dependiente de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, cuyas copias autenticadas obran a fs. 3|9 del Expediente número 425.238|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Energía y Minería - Instituto Nacional de Geología y Minería a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Energía y Minería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 7404 — Bs As., 11|10|67.

VISTO el Expediente Nº 31.416|67 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, mediante el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales propicia el viaje en "comisión de servicio" por el término aproximado del diez (10) días, a la ciudad de Caracas (República de Venezuel), del Administrador General de la Empresa, Ing. Civil Dn. Daniel Alberto Brunella y los funcionarios, ingeniero mecánico electricista Dn. Raúl Mucci, doctor en Ciencias Naturales don Altavino Enrique Elido Catinari, Ing químico Dn. Vicente García Cano, y

CONSIDERANDO:

Que el viaje motivo de estos actuados se relaciona con la comunicación cursada por Arpel (Asistencia Recíproca Petrolera Estatal Latinoamericana), referente a la realización de la III Asamblea Ordinaria, a llevarse a cabo en la ciudad de Caracas, a partir del 16 de octubre de 1967;

Que frente a esa circunstancia, la Empresa recurrente debe participar de esa reunión mediante el envío de una delegación, como consecuencia de ser miembro activo de esa entidad;

Que dada la jerarquía e importancia de la aludida Asamblea, a la que asistirán destacadas personalidades de la actividad petrolera estatal latinoamericana y en la que habrán de considerarse temas trascendentes, conceptúase oportuno que dicha delegación sea presidida por el titular de la Empresa e integrada con profesionales de vasta experiencia y solvencia técnica;

Que esta misión, por su naturaleza, es de las que prevé el Decreto número 11.000|58, que regula los viajes al exterior del país, para admitir excepciones a sus normas, ello, según se desprende de sus artículos 1º y 4º;

Que, por otra parte, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º de aquel acto de gobierno;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el viaje en comisión de servicio con destino a la ciudad de Caracas (República de Venezuela), por el término aproximado de diez (10) días y a los efectos que dan cuenta los considerandos precedentes, del Administrador General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ingeniero Civil Dn. Daniel Alberto Brunella (clase 1915 — M. I. 138.351 — DM 1), y de los funcionarios de esa Empresa, Ingeniero Mecánico Electricista Dn. Raúl Mucci (categoría 24 — clase 1914 — M. I. 1.473.995 DM. 24), Doctor en Ciencias Naturales Dn. Altavino Enrique Elido Catinari (categoría 24 — clase 1909 — M. I. 529.141 — DM. 4), e Ingeniero Químico Dn. Vicente García Cano (categoría 24 — clase 1914 — M.I. 3.138.792 — DM. 49).

Art. 2º — Asígnase la suma equivalente en pesos moneda nacional a veintiocho dólares estadounidenses (u$s. 28) diarios, al señor Administrador General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y veinticinco dólares estadounidenses (u$s. 25) diarios, a cada uno de los restantes integrantes de la misión, en concepto de viático.

Art. 3º — Asígnase igualmente al Ingeniero Mecánico Electricista Dn. Raúl Mucci en su condición de Coordinador de ARPEL, la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 105.000) equivalente a trescientos dólares estadounidenses (u$s. 300), para solventar gastos extraordinarios que demande la misión encomendada por el presente decreto, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4º — Autorízase igualmente el otorgamiento de pasajes ida y vuelta vía aérea de primera clase para el señor Administrador General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en razón de su representatividad y relevancia de la misión a cumplir, y de clase "turista o económica" para los restantes integrantes de la delegación.

Art. 5º — La suma de un millón ciento ochenta y nueve mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.189.300.—), equivalente a tres mil trescientos noventa y ocho dólares estadounidenses (u$s. 3.398), que demandará el cumplimiento del presente decreto, deberá ser imputada a: Rubro Principal 1 — Inciso 2 — Partida Principal 4 — Partida Parcial 2 — Viáticos, movilidad y traslados del Ejercicio Financiero 1967 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Nicanor E. Costa Méndez — Luis M. Gotelli

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 7.757. — Bs. As., 23|10|67

VISTO el Expediente Nº 22.063|67. del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por el que la misma solicita, en orden a lo determinado por la Ley Nº 17.063, la ratificación de las designaciones de personal permanente y eventual, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente se fundamentan acabadamente las razones determinantes de las medidas cuya aprobación se requiere;

Que se han cumplido en el caso las exigencias de la citada Ley Nº 17.063;

Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones dispuestas por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación por Resoluciones Nros. 999 A. G., del 26 de abril de 1967, 1.002, 1.003 y 1.007 A. G., del 27 de abril de 1967, 1.044 y 1.045 A. G., del 9 de mayo de 1967, 1.095 y 1.096 A. G., del 18 de mayo de 1967, 1.103 y 1.120 A. G., del 22 de mayo de 1967, y 1.121 A. G., del 23 de mayo de 1967, cuyas copias obran a fs. 1|18.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Obras Públicas

BIENES DEL ESTADO

Ratifícase una venta.

DECRETO Nº 7.758. — Bs. As., 23|10|67

VISTO este Expediente Nº 60.067|64 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que se gestiona la declaratoria en condición de desuso de diversos galpones, tinglados, casilla, baño y otros bienes, y confirmación de su venta al Instituto Nacional de Reaseguros, dependiente del Ministerio de Economía y Trabajo:

CONSIDERANDO:

Que los bienes de que se trata fueron entregados en forma anticipada por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables por carecer de aplicación en los trabajos específicos que realiza y por ser, en cambio, de utilidad inmediata al Instituto Nacional de Reaseguros, el cual ha abonado la cantidad de m$n. 891.629.— valor de los mismos;

Que en foja 45 consta el ingreso de la cantidad citada precedentemente, con crédito a la partida: "Rentas Generales. Rentas diversas. SEOP-Varios";

Que hallándose el presente caso encuadrado en los términos del artículo 53º, punto 3º, apartado a) del decreto Nº 13.100|57 y del artículo 56º, apartado 2º del decreto número 6.900|63, ambos reglamentarios de la Ley de Contabilidad, aprobado por decreto-ley número 23.354|56, nada obsta para proveer en el sentido mencionado, con carácter de excepción;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase en condición de desuso los bienes inmuebles detallados en las planillas de foja 3|6 y ratifícase, por excepción, su venta al Instituto Nacional de Reaseguros, dependiente del Ministerio de Economía y Trabajo, al precio establecido de ochocientos noventa y un mil seiscientos veintinueve pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 891.629.—) cuyo ingreso se ha registrado en la cuenta: "Rentas Generales, Rentas diversas SEOP - Varios".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a sus efectos a la citada Secretaría de Estado.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Obras Públicas

LEGITIMO ABONO

DECRETO Nº 7.761. — Bs. As., 23|10|67

VISTO el Expediente Nº 10.987|C|1962 del registro de la Dirección Nacional de Vialidad por el que ésta solicita autorización para abonar a la firma Villalonga-Furlong S. A. C. y F. la suma de $ 104.110.— m|n., a que ascienden los servicios prestados por la citada empresa transportista, y cuyo derecho al cobro se halla a la fecha prescripto, por haber transcurrido el término previsto al efecto en el artículo 855, inciso 1º) del Código de Comercio; y

CONSIDERANDO:

Que como el pago en cuestión proviene de un transporte efectivamente realizado, la circunstancia de haber transcurrido el lapso previsto para la extinción de la obligación civil, motivado por las gestiones realizadas por aquella Repartición para obtener el reajuste del monto facturado, no obsta para que se preste conformidad al reconocimiento del derecho al cobro del mismo;

Que el referido importe al no haber sido cancelado en su oportunidad, ha pasado a constituir un gasto de ejercicio vencido;

Que siendo así y atento a lo prescripto en el artículo 142º de la Ley de Contabilidad modificada por decreto 3.453|58, corresponde prestar la conformidad solicitada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor de la firma Villalonga-Furlong S. A. C. y F. la suma de ciento cuatro mil ciento diez pesos moneda nacional ($ 104.110.— m|n.) por el concepto de que se trata.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad para que haga efectivo el expresado importe, con imputación a la partida: Residuo Pasivo 1965, 2 — 5 — 200 — 71 — 54 — 9 — 182 — 7 — 151 — 270, (Flet. y Ac.), Gastos funcionamiento de la Administración.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

JUICIOS

Representación del Estado

DECRETO Nº 7.343 — Bs. As. 5|10|67

VISTO el presente expediente número 93.713 (Cdo. J.F.A.), Nº 11.606 (A.J.G.A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa AEROPLAN S.A. de Aeronavegación-Integración de Servicios Aéreos Argentinos, adeuda al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina (Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos) la cantidad de un millón cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional ($ 1.058.156,— m|n.), conforme a las previsiones de la Ley Nº 13.041 de Tasas por Servicios Aeronáuticos y su reglamentación (Decretos Nros. 8.310|64 y 534|66);

Que se han agotado las gestiones administrativas de cobro con resultado negativo;

Que a efectos del resarcimiento patrimonial por parte del Estado de la suma adeudada, corresponde dar intervención al señor Procurador del Tesoro de la Nación, para que inicie la acción judicial pertinente.

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales), para que se sirva dar intervención al representante fiscal que corresponda, a fin de que inicie las acciones judiciales pertinentes contra la Empresa AEROPLAN S.A. de Aeronavegación-Integración de Servicios Aéreos Argentinos, con domicilio legal en la calle Suipacha Nº 1022, Piso 5º, Departamento "D" de la Capital Federal, por cobro de la suma de un millón cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional ($ 1.058.156.— m|n.) con más la suma de diecinueve mil cuatrocientos dieciocho pesos moneda nacional ($ 19.418.— m|n), mensualmente, a partir del 1º de julio de 1967, en concepto de intereses (Artículo 60 del Decreto Nº 8.310|64), que adeuda por el concepto expresado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para su publicación en el Boletín Aeronáutico Público.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adolfo T. Alvarez

Comando de Operaciones Navales

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Nombramientos

DECRETO Nº 7.356 — Bs. As. 5|10|67

VISTO las constancias obrantes en el expediente X.D.P. 3 Nº 40 "C"|967, lo informado por el señor Comandante de Operaciones Navales, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la facultad que confiere el Estatuto de la Prefectura Nacional Marítima en su Capítulo VI y Anexo I, dicha Repartición dispuso llamar a concurso para cubrir cargos de la especialidad Técnico en Máquinas, a fin de dotar al Organismo correspondiente de profesionales legalmente habilitados para una mejor atención de las importantes funciones de bien público que le toca entender, toda vez que los actualmente en servicios, resultan insuficientes para satisfacer esa necesidad profesional;

Que a efectos de prevenir cualquier contingencia que afecte la eficiencia del servicio público encomendado a la responsabilidad de la nombrada Autoridad Marítima, como consecuencia de la escasez de personal técnico, es procedente la designación de los ciudadanos propuestos, quienes han acreditado los requisitos reglamentarios para el ingreso y han obtenido el orden de mérito compatible con el número de cargos a cubrir;

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto, en el Cuerpo Auxiliar de Oficiales de la Prefectura Nacional Marítima, Cuadro "A" (Sección 1, Finalidad 3, Sector 2, Jurisdicción 52, Carácter 0, Item 027, Inciso 21, Principal 2110, Parcial 001, Subparcial 0008, Cargo 1284), como Subprefecto Técnico en Máquinas a los ciudadanos:

Roberto Luis Sánchez (Cl. 1929, D.M. B.A., M. Nº 4.492.697, C.I. Nº 2.752.226 expedida por Policía Federal); Adolfo José Schlegel (Cl. 1930, D.M. B.A., M. Nº 4.345.551, C.I. Nº 2.758.709 expedida por Policía Federal); Eitel Federico Muller (Cl. 1928, D.M. B.A., M. número 4.044.578, C.I. Nº 2.648.569 expedida por Policía Federal); y Hugo Emilio Beltramini (Cl. 1928, D.M. 19, M. Nº 5.118.759, C.I. Nº 3.356.207 expedida por Policía Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando de Operaciones Navales (Prefectura Nacional Marítima) para su trámite y archivo.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Benigno I. Varela

Ministerio de Economía y Trabajo

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Renuncia.

DECRETO Nº 7.907 — Bs. As., 23|10|67

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Héctor Fernando Guevara (Cl. 1920, D. M. 2, M 424.635), al cargo de Vicepresidente del Instituto de Servicios Sociales Bancarios.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

Secretaría de Energía y Minería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 7.915 — Bs. As., 23|10|67

VISTO el expediente número 621.696|67 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 20 al 25 de noviembre del corriente año en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, la Comisión de Integración Eléctrica Regional (C.I.E.R.), de la que nuestro país es miembro, ha programado las siguientes reuniones: Segunda Altos Ejecutivos de las Empresas Eléctricas de América Latina, Segunda del Subcomité de Recursos Energéticos y Tercera del Comité Central;

Que seguidamente, entre los días 26 de noviembre y 1º de diciembre próximo, bajo los auspicios del Gobierno del Perú, la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y la Comisión de Integración Eléctrica Regional (CIER), tendrá lugar en la ciudad de Lima, República del Perú, el Seminario Latinoamericano de Energía Eléctrica;

Que en atención a la importancia de los temas a considerar se hace necesario que el país esté representado por funcionarios versados en la materia;

Que el señor Subsecretario de Energía Eléctrica y a su vez Presidente del Comité Argentino, Ingeniero Dn. Carlos Benjamín José César Robertson Lavalle, el señor Director de Energía Eléctrica, Ingeniero Dn. Sabas Luis Gracia Núñez, el señor Jefe del Departamento de Estadística, Ingeniero Dn. Héctor José Piegari y la señora Ingeniera Industrial Dña. Alicia Cristina de Marval, de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, se hallan ampliamente vinculados con los problemas a tratar;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el viaje en comisión de servicios del señor Subsecretario de Energía Eléctrica en su carácter de Presidente del Comité Argentino de la Comisión de Integración Eléctrica Regional (C.I.E.R.), Ingeniero Dn. Carlos Benjamín José César Robertson Lavalle (Clase 1927 - M. I. 4.226.955 - D. M. 2 - Cédula de Identidad Nro. 2.802.255, Policía Federal) y del señor Director de Energía Eléctrica de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, Ingeniero Dn. Sabas Luis Gracia Núñez (Clase 1919 - M. I. 4.236.701 - D. M. Buenos Aires - Cédula de Identidad Nº 1.672.248, Policía Federal), a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, durante los días 20 al 25 de noviembre del año 1967, y a la ciudad de Lima, República del Perú, durante los días 26 de noviembre al 1º de diciembre del mismo año, para asistir a las reuniones mencionadas en los precedentes considerandos.

Art. 2º — Autorízase el viaje en comisión de servicios del señor Jefe del Departamento de Estadística de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, Ingeniero Dn. Héctor José Piegari (Clase 1922 - M. I. 3.892.988 - D. M. 17 - Cédula de Identidad Nº 4.417.629, Policía Federal), a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, durante los días 20 al 25 de noviembre del año 1967, para asistir conjuntamente con los funcionarios mencionados en el artículo 1º del presente decreto, a las reuniones programadas en esa ciudad por la Comisión de Integración Eléctrica Regional (C.I.E.R.).

Art. 3º — Autorízase el viaje en comisión de servicios de la señora Ingeniera Industrial Dña. Alicia Cristina de Marval (L. C. Nº 1.294.755 - Cédula de Identidad Nº 2.229.933, Policía Federal) del sector Planeamiento de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, a la ciudad de Lima, República del Perú, durante los días 26 de noviembre al 1º de diciembre del año 1967, para asistir conjuntamente con los funcionarios mencionados en el artículo 1º del presente decreto, al Seminario Latinoamericano de Energía Eléctrica.

Art. 4º — Autorízase la asignación a los mencionados funcionarios, en cumplimiento de la misión encomendada, de la suma equivalente al viático que les corresponde conforme a las previsiones que para viajes al exterior establece el Decreto número 3.029|66 en su artículo 1º, párrafo 4º.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las siguientes partidas del Presupuesto para el ejercicio de 1967: de la Secretaría de Estado de Energía y Minería: 2 — 1 — 34 — 22 — 575 — 2210 (viáticos, movilidad y pasajes) y de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles: 1 — 36 — 2 — 34 — 22 — 66 — 153 — 22 — 2210 y 1 — 6 — 2 — 34 — 2 — 66 — 821 — 22 — 2210.

Art. 6º — Apruébase la orden de pasaje que corresponde extender a los representantes comisionados en los artículos 1º, 2º y 3º, exceptuándoseles del Decreto Nº 15.826|49.

Art. 7º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extiéndanse los pasaportes de práctica.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Baja.

DECRETO Nº 7.242 — Bs. As., 22|10|67

VISTO el expediente número 561, Reservado, 1967, elevado por la Policía Federal y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase de baja, a su solicitud, al Oficial Subinspector de la Policía Federal, don Guillermo Enrique Ramón Cabrejas (Clase 1940, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.313.476).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Gobierno

PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 7.243 — Bs. As., 20|10|67

VISTO lo solicitado en estos expedientes elevados por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal en los expedientes y fojas que más adelante se mencionan acordando retiro voluntario al personal de la Policía Federal que a continuación se indica:

1) Inspector General — Jefe de la Policía Federal — don Nicolás José Rodríguez, expediente Nº 41.119|1966, foja 17.

2) Inspector Mayor don Venancio Zarategui, expediente Nº 42.958|1967, foja 13.

3) Comisario Inspector don Jorge Alberto Pyke, expediente número 42.753|1967, foja 14.

4) Comisario don Justo José Morillas, expediente Nº 42.966|1967, foja 13.

5) Suboficial Principal don Juan Antonio Baro, expediente número 42.811|1967, foja 11.

6) Suboficial Principal don Angel Andrés Aner, expediente número 42.973|1967, foja 11.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Policía Federal a sus efectos.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Cultura y Educación

EMPLEADOS

Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 7.264 — Bs. As., 2|10|67

VISTO: El expediente Nº 88.297|64 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el cual se presenta el señor Carlos José Boera con motivo de la sanción disciplinaria que se le aplicó; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 630 del 21 de noviembre de 1966, se le aplican al recurrente 30 días de suspensión con motivo de las conclusiones a que llegó el sumario instruido en cumplimiento de la Resolución Nº 675|64;

Que notificado de la sanción impuesta, interpone recurso de revocatoria el que es desestimado por Resolución Nº 103 del 20 de febrero de 1967, lo que motiva una nueva presentación del señor Boero, fundándola en el Decreto Nº 7.520|44;

Que aún cuando dicho recurso no reúne las formalidades que determina dicho decreto, debe tenerse presente al respecto lo establecido en el segundo párrafo de la reglamentación del Art. 23 del Decreto-Ley 6.666|57, que permite interponer recurso jerárquico como en el caso de autos, por lo que la presentación es procedente;

Que habiéndose dado al recurrente en el sumario instruido la oportunidad del ejercicio de su defensa y la aportación de las pruebas que incumbieren a su derecho, es improcedente la apertura a prueba prevista en el Art. 8º del Decreto Nº 7.520|44 solicitada por el recurrente;

Que por otra parte no se observan vicios que puedan ilegitimar la Resolución recurrida, ya que ésta es consecuencia de las conclusiones sumariales efectuadas conforme a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 6.666|57 (Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación a fs. 213 y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Carlos José Boero, en contra de la Resolución Nº 630 del 21 de noviembre de 1966, dictada por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

OBRAS PUBLICAS

Intégrase la Comisión Ley 11.333, artículo 6º.

DECRETO Nº 7.237. — Bs. As., 29|9|67

VISTO, la necesidad de integrar la Comisión Ley 11.333, artículo 6º, creada por Decreto Nº 91.747|36 y dar cumplimiento al Decreto Nº 2.869|66 que facultó al Profesor doctor Andrés A. Santas para asumir las atribuciones conferidas a dicha Comisión, y atento a lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que las obras del Hospital Escuela José de San Martín han llegado a una etapa en que se requiere la máxima dedicación de un equipo cuyos integrantes colaboren con la Presidencia, en las múltiples tareas y estudios que surgen por los complejos problemas a resolver para el equipamiento, habilitación, organización y puesta en funcionamiento del Hospital y de la utilización del crédito Nº 90-SF|AR acordado por el BIRD.;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Comisión Ley 11.333, artículo 6º, al Profesor doctor Andrés A. Santas y vocales al señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor Ezequiel D. Holmberg y a los Profesores doctores: Mario M. J. Brea, Héctor Gotta y Carlos E. Ottolenghi.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Misión Oficial.

DECRETO Nº 7.238. — Bs. As., 29|9|67

VISTO el expediente número 17.217, letra I, del año 1967 — registro de la Policía Federal —, por el cual solicita autorización para que personal de la misma, pueda ausentarse del país con destino a la ciudad de Lima, República del Perú, para hacer efectiva la extradición del procesado José Raúl Brizuela,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a los señores Oficial Principal don Vicente Satol Kitashima y al Sargento chapa 3080 don Andrés Costa, de la Policía Federal, a ausentarse del país con destino a la ciudad de Lima, República del Perú, y por el término de cinco (5) días, a fin de hacerse cargo del traslado a nuestro país del procesado José Raúl Brizuela, el que deberá ser puesto a disposición de la autoridad judicial que oportunamente tramitó su extradición.

Art. 2º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá los pasaportes del servicio oficial correspondientes.

Art. 3º — Fíjase en concepto de viático diario la suma en pesos moneda nacional equivalente a veintiséis (26) dólares estadounidenses para cada uno de los funcionarios mencionados en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El gasto total que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida 1º 2 — A|1 — 00 — 11 — 9 — 12 — 7 — 237 — 226 (viáticos y movilidad) y 1º 2 — A|1 — 00 — 11 — 9 — 12 — 7 — 237 — 281 (pasajes) del presupuesto vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Antonio R. Lanusse. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Gobierno

EMPLEADOS

Limítanse designaciones.

DECRETO Nº 7.241. — Bs. As., 2|10|67

VISTO el expediente número 81.865 del año 1967, elevado por la Dirección Nacional de Migraciones, atento lo solicitado, teniendo en cuenta razones de mejor servicio y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 17.089 prorrogada por su igual 17.382,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Limítase a la fecha la designación en la Dirección Nacional de Migraciones de los agentes Clase "A" Grupo V y Clase "B" Grupo I, señores don Juan Carlos Gamas (Clase 1935, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.143.520) y don Alberto Julio Saibene (Clase 1929, D. M. 43, M. I. Nº 6.461.833), dispuesta por decretos números 2.826|64 y 641|67, en las condiciones previstas en el artículo 10º del decreto Nº 2.530|58, respectivamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Gobierno.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Comunicaciones

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 7.344 — Bs. As., 25|10|67

VISTO el presente Expediente letra S. C., número 39.364, año 1967, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el que el señor Procurador Fiscal Federal de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), Dr. Jorge R. Ibarra, da traslado a la demanda instaurada por Rivadavia Humberto Ojeda contra el Estado Nacional, por postergación en su carrera administrativa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proveer a la designación de quien represente y asuma la defensa del Estado Nacional en el juicio promovido;

Por tanto, atento el dictamen producido por la Dirección General de Asuntos Legales de la mencionada Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto número 11.972 del 25 de setiembre de 1959 y lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales) para que se sirva dar intervención al representante fiscal que corresponda a fin de que asuma la representación y defensa del Estado Nacional en la demanda promovida, con la facultad expresa de reconvenir contra el actor.

Art. 2º — El funcionario indicado en el artículo precedente se ajustará a las instrucciones que impartirá la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Comunicaciones sin perjuicio de las que además pudiera darle la Procuración del Tesoro de la Nación, debiendo interponer los recursos procesales, inclusive en el extraordinario para ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Art. 3º — A los fines del artículo segundo del decreto número 11.437|58, desígnase a la abogada Jefe de Sección de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, doctora Alicia Ethel Rivadulla (Sarmiento Nº 151, 4º piso, teléfono 34-6729).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 5º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Régimen de "Caja Chica".

DECRETO Nº 7.862 — Bs. As., 23|10|67

VISTO el decreto Nº 11.029 de fecha 18 de octubre de 1962 por el cual se instituye, en mérito a lo determinado por el artículo 48º de la ley de contabilidad y su decreto reglamentario, el régimen de "Caja Chica" en la Escuela Penitenciaria de la Nación; Instituto Correccional de Mujeres (U. 3) y División Asistencia Médica, organismos dependientes de la Dirección Nacional de Institutos Penales, y

CONSIDERANDO:

Que el monto autorizado en cada caso (m$n. 20.000.—), resulta carente de actualidad ante el aumento progresivo que se ha operado en los costos desde la fecha en que se dictó el referido decreto, octubre de 1962:

Que el incremento que por expediente Nº 56.811|67 del registro de la Secretaría de Estado de Justicia, solicita la Dirección Nacional de Institutos Penales permitirá agilizar los trámites administrativos pertinentes, en los casos en que, por su urgencia o costo, debe aplicarse el régimen de "Caja Chica", razón por la cual se estima procedente acordarlo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Elévase a la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—) el monto otorgado por decreto número 11.029|62 para implantar el régimen de "Caja Chica" en cada uno de los siguientes organismos dependientes de la Dirección Nacional de Institutos Penales: Escuela Penitenciaria de la Nación; Instituto Correccional de Mujeres (U. 3) y División Asistencia Médica.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección de Administración dependiente de la Dirección Nacional de Institutos Penales, orden conjunta Director, Contador y Tesorero, la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—) para atender los pagos dentro del régimen de "Caja Chica" con la siguiente imputación:

Anticipo Artículo 48º Ley de Contabilidad Fondo "Caja Chica" m$n. 120.000.—.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Justicia y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y de la Contaduría General de la Nación pase a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado Etchebarne. — Luis S. D'Imperio. D'Imperio.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Servicios Contratados.

DECRETO Nº 7.854. - Bs. As., 23|10|67

VISTO el presente Expediente número 473.229|67, del registro de la Dirección Nacional de Aduanas, mediante el cual solicita autorización para celebrar contrato de locación de servicios, y

CONSIDERANDO:

Que la Repartición recurrente destaca la imprescindible necesidad de contar con los servicios del señor Capitán de Fragata Aviador Naval (R. E.) don Eduardo Ventura Francisco, a efectos de cubrir la Intervención del Departamento de Organización y Métodos dependiente de la Dirección de Coordinación General;

Que dada la finalidad que se persigue y teniendo en cuenta que el caso satisface las exigencias del Artículo 4º de la Ley Nº 17.063, procede disponer de conformidad;

Que, por otra parte, el Organismo peticionante comunica que al reestructurarse el Escalafón, se procederá a requerir la rescisión del comentado contrato a fin de nombrarlo dentro de las características de dicho cuerpo legal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º, inciso h) de la Ley Nº 16.983, por cuya circunstancia, y sin perjuicio de lo estatuído por la Ley 17.304 solicita autorización para efectuar los descuentos y aportes respectivos:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Dispónese hasta el 31 de diciembre de 1967, la contratación del señor Capitán de Fragata, Aviador Naval (R. E.) don Eduardo Ventura Francisco (Clase 1919, L. E. Nº 2.979.861, D. M. 24, Región 2ª, C. I. Nº 1.657.152 Policía Federal), como interventor en el Departamento de Organización y Métodos de la Dirección de Coordinación General de la Dirección Nacional de Aduanas, con una asignación mensual de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 65.000).

Art. 2º — A los efectos previstos en el artículo precedente, apruébase el contrato tipo de locación de servicios, cuyo texto figura en el Anexo I, que forma parte del presente decreto y autorízase a la mencionada Repartición sin perjuicio de lo estatuído en la Ley Nº 17.304 para practicar los descuentos y aportes jubilatorios respectivos.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la remuneración a que alude el Artículo 1º, será atendido con cargo a la partida 7ª de Honorarios y Retribuciones a Terceros (2, 1, 32, 9, 94, 7, 39, 276), del ejercicio 1967.

Art. 4º — La Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, destacada ante la Dirección Nacional de Aduanas tomará la intervención correspondiente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Luis S. D'Imperio

ANEXO I

Entre la Dirección Nacional de Aduanas, en adelante la Contratante, representada por el .... quien constituye domicilio legal en la sede de la Repartición sito en la calle Azopardo 350, Capital Federal y el señor .... el cual lo constituye en el mismo, en adelante el Contratado, celebran el presente contrato de acuerdo con la autorización conferida mediante Decreto número .... Primero: El Contratado desempeñará con carácter transitorio, tareas desde el .... hasta el .... Segundo: El Contratado gozará de una remuneración de m$n. .... sobre la base del horario de .... correspondiéndole asimismo una retribución por horas extraordinarias, similar a la del personal titular. — Tercero. La retribución estipulada estará sujeta a descuentos jubilatorios y el Contratado gozará de los beneficios del salario familiar, sueldo anual complementario, Fondo de Estímulo o cualquier otro similar a éste que corresponda al personal permanente donde prestará servicios el Contratado. En materia de licencias serán de aplicación las disposiciones del Decreto Nº 347|66. — Cuarto: El Contratado queda sometido a las disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Contratante y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas. — Quinto: La Contratante podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación alguna el presente contrato, si los servicios del Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios. El Contratado no tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza y por su parte podrá rescindir asimismo la presente obligación, avisando tal decisión a la Contratante con treinta (30) días de anticipación. — Sexto: Por cualquier divergencia que se suscitara en la interpretación o cumplimiento del presente contrato las partes someterán la contienda a los Jueces Federales respectivos. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año ...., quedando el orignal en poder de la Contratante y el duplicado en poder del Contratado.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

BECA

DECRETO Nº 7.993 — Bs. As., 26|10|67

VISTO el Expte. Nº 1.479|67 de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad por el que se solicita se conceda a la Asistente Social de la Dirección General de Asistencia Social, Da. Beatriz Nelly Ventura de Bruzatori licencia con goce de sueldo, y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente se le ha otorgado una beca para asistir al Curso Interamericano de Administración de Programas de Bienestar Social, que auspicia la Organización de Estados Americanos;

Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas considera de interés nacional la tarea que en la emergencia realizará la citada agente;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar la licencia que solicita a mérito de lo dispuesto en el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61;

Que, en tal sentido, la referida norma legal en su apartado segundo determina que la referida agente deberá permanecer por el término de tres (3) años como mínimo en la Administración Pública Nacional, a partir de la fecha del reintegro a sus funciones;

Que, asimismo, el tercer apartado del artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61 obliga a la causante a presentar ante la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad un trabajo relacionado con la materia;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia con goce de haberes, con anterioridad al 17 de julio de 1967 y hasta el 17 de diciembre de 1967, a la Asistente Social de la Dirección General de Asistencia Social, Da. Beatriz Nelly Ventura de Bruzatori (L.C. 0.457.110 - C.I. número 2.154.439 de Policía Federal), por haber sido becada por la Organización de Estados Americanos para asistir a un Curso Interamericano de Administración de Programas de Bienestar Social, a mérito de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61.

Art. 2º — El agente mencionado en el artículo primero del presente decreto deberá permanecer por el término de tres (3) años como mínimo en la Administración Pública Nacional, a contar de la fecha de reintegro a sus funciones, y presentar ante la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad un trabajo relacionado con la materia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Raúl Puigbó.

Secretaría de Comunicaciones

BECAS

DECRETO Nº 7.994 — Bs. As., 26|10|67

VISTO el presente Expediente, letra S.C., número 42.643, año 1966, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por cuyo intermedio se dictó el Decreto Nº 6.005 del 22 de agosto de 1967, acordando licencia con goce de sueldo por el término de doscientos cuarenta y ocho (248) días a contar del 4 de setiembre de 1967, en favor del Inspector Técnico Antonio Donato (LP. Nº 45.361) y del Técnico de 2ª Héctor Arman (LP. 145.841), ambos de la Dirección General de Técnica, organismo dependiente de la mencionada Secretaría de Estado, encuadrándola en las previsiones del artículo 29º del Decreto 8.567|61, en razón de haber sido seleccionados con el fin de usufructuar sendas becas ofrecidas por el Gobierno de Francia para asistir a los cursos que, sobre "Cables y haces hertzianos" y "Conmutaciones telegráficas", se dictan en dicho país y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Contralor Médico dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación concedió al primero de los nombrados, licencia por enfermedad de largo tratamiento, conforme a lo determinado por el artículo 11º del referido Decreto 8.567|61, desde el 1º de agosto hasta el 15 de setiembre de 1967 y nuevo examen, por cuya circunstancia no podrá hacer uso de la beca otorgada en su favor;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la licencia con goce de sueldo que por Decreto Nº 6.005|67, se otorgó al Inspector Técnico Antonio Donato (LP. 45.361 - M.I. 4.340.776 - D.M. Bs. As.), por el término de doscientos cuarenta y ocho (248) días a partir del del 4 de setiembre de 1967, por los motivos expuestos en el considerando del presente

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Ratifícanse resoluciones designando personal.

DECRETO Nº 7.995 — Bs. As., 26|10|67

VISTO el presente Expediente letra S.C., número 36.334 año 1967, por el que en cumplimiento del artículo 2º de la Ley 17.063, se gestiona la ratificación de las Resoluciones números 1.018, 1.141, 1.432, 1.449 y 1.470, letra S.C., año 1967, cuyas copias autenticadas obran a fojas 1|8, dictadas por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones, mediante las cuales se efectuó la designación de personal en el ámbito de dicha Secretaría y

CONSIDERANDO:

Que los agentes efectivos y eventuales que se nombran están destinados a llenar su cometido en cargos vacantes, cumpliendo tareas específicas de ejecución de servicios imprescindibles para asegurar la normal continuidad de los mismos.

Por ello y acorde con lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las Resoluciones números 1.018, 1.141, 1.432, 1.449 y 1.470, letra S.C., año 1967, dictadas por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones, en los Expedientes números 19.162, 23.997, 31.026, 31.134 y 31.444, letra S.C., año 1967, respectivamente, cuyas copias autenticadas obran a fojas 1|8 del Expediente letra S.C., número 36.384, año 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia

Secretaría de Hacienda

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Reajuste de precios en contrataciones que realiza la citada Comisión.

DECRETO Nº 7.899. - Bs. As., 23|10|67.

VISTO el expediente letra MP. ba. Nº 18|67 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, correspondiente a las actuaciones iniciadas por el citado Organismo, con relación a lo determinado por el inciso 59 de la reglamentación aprobada por el Decreto Nº 6.900|63 para el artículo 61 de la Ley de Contabilidad, en el sentido de que la variabilidad de precios podrá aceptarse cuando el Poder Ejecutivo otorgue expresa autorización y se lo hubiere previsto en las Cláusulas Particulares, y

CONSIDERANDO:

Que los planes de la Comisión Nacional de Energía Atómica, en lo referente a la prospección aérea para la localización de fuentes de materias primas, obliga a contratar los servicios de empresas de aeronavegación, las que determinan sus precios en base a los costos operativos, entre los cuales se cuenta la incidencia del consumo de aeronafta;

Que al convocarse a licitación para contratar tales servicios, se requieren normalmente cotizaciones por períodos anuales, durante los cuales, de acuerdo a la Ley de Contabilidad, los precios cotizados deben permanecer invariables;

Que en consecuencia los oferentes, al efectuar su cotización, suelen aumentar los precios reales del momento de la licitación para cubrirse de las posibles fluctuaciones de costos de operación que puedan producirse durante el período de contratación como consecuencia de la incidencia del aumento de la aeronafta;

Que ello trae aparejado un perjuicio económico al Estado, al no permitir a los oferentes ajustar sus precios a los reales costos operativos del momento de la licitación;

Que a fin de evitar tales perjuicios, se hace necesario reconocer las variaciones de precio, en la medida de la incidencia del consumo de aeronafta en el costo operativo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Comisión Nacional de Energía Atómica a aplicar la fórmula de reajuste de precios en las contrataciones por alquiler de horas de vuelo que efectúe para trabajos de prospección aérea, determinándose la incidencia del precio de la aeronafta en el costo operativo y aplicándose los reajustes en la medida en que se modifique el precio de dicho combustible durante el período del contrato.

Art. 2º — Cuando sea de aplicación la variabilidad consignada en el artículo 1º, deberá mencionársela expresamente en las cláusulas particulares de la contratación a celebrarse, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 59 de la reglamentación aprobada por Decreto número 6.900|63 para el artículo 61 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

DECRETO Nº 7.896. - Bs. As., 23|10|67.

VISTO este expediente Nº 455.882|67 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Cuyo solicita se autorice la admisión temporal de un automóvil marca Volkswagen modelo 113, año 1964, motor Nº F0558255, de propiedad del señor Edward J. Coyne.

Que la entidad mencionada expresa en apoyo de su gestión que el señor Coyne pertenece al personal científico del Observatorio Austral Yale-Columbia "El Leoncito", donde cumplirá tareas de investigador por el término de dos años.

Que dicho Observatorio, construído en virtud del Convenio celebrado entre la Universidad Nacional de Cuyo y las Universidades estadounidenses de Yale y Columbia, en el cual realizan tareas de investigación científicos argentinos y norteamericanos, está ubicado en la zona cordillerana al sudoeste de la Provincia de San Juan, lo cual hace dificultoso el traslado.

Que la citada Universidad señala que al término de la misión que debe cumplir en el Observatorio el señor Coyne, el vehículo será reexportado hacia su país de origen.

Que las especiales circunstancias que concurren en el presente caso hacen aconsejable la adopción de una medida favorable, haciendo excepción al criterio restrictivo adoptado con carácter general en materia de admisión temporal de automóviles, dispuesto por el decreto Nº 2.217|67.

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la introducción temporal por el término de dos (2) años del automóvil de propiedad del señor Edward J. Coyne, de que se trata, bajo la responsabilidad de la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 2º — El vehículo no podrá ser enajenado a título oneroso ni gratuito en la República en ningún caso y deberá ser reexportado dentro de los sesenta (60) días de vencido el plazo de admisión temporal acordado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO

DECRETO Nº 7.883. - Bs. As., 23|10|67

VISTO el expediente Nº 12.079|67 del registro de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, por el que se gestiona, en orden a lo determinado por la Ley 17.063, la ratificación de la resolución de fecha 26 de julio de 1967 de la Dirección Nacional de Industrias del Estado (Acta Nº 102, Punto 11º), por la que se designa Gerente General de Ferrodinie E. N. al señor Mayor (R. E.) Ingeniero Militar Orlando Manuel Barril, y

CONSIDERANDO:

Que dicha designación responde a la imprescindible necesidad de cubrir la vacante de Gerente General de Ferrodinie E. N., empresa incorporada a la Dirección Nacional de Industrias del Estado;

Que además de la situación que crea la vacancia de dicho cargo fundamental, Ferrodinie E. N. atraviesa por las dificultades comunes a toda la industria metalúrgica y es menester el concurso de un profesional que la mantenga, hasta el momento que resulte posible encarar su privatización, en la mayor aptitud de trabajo, de manera tal que el proceso de transferencia al sector privado tenga reales posibilidades de éxito;

Que se trata en el presente caso de un profesional cuya dilatada actuación anterior en la mencionada empresa le ha permitido conocer a fondo todos los aspectos inherentes a dicho complejo industrial, en donde se destacó por su capacidad de organización y por el alto grado de disciplina y rendimiento del personal que prevaleció durante su gestión en Ferrodinie E. N.;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase en orden a lo determinado por la Ley 17.063, la resolución adoptada por el Directorio Ejecutivo de la Dirección Nacional de Industrias del Estado en el Punto 11º del Acta Nº 102, de fecha 26 de julio de 1967, por la cual se designa Gerente General de Ferrodinie E. N., empresa incorporada a dicha Dirección Nacional, al señor Mayor (R. E.) Ingeniero Militar Orlando Manuel Barril (C. 1926, M. I. 4.308.646, D. M. 26).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Traslado.

DECRETO Nº 7.687 — Bs. As., 23|10|67

VISTO el Corresponde Nº 7.125|67 del Expediente Nº 62.149|67 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; atento la Resolución número 1.774 de fecha 31 de agosto de 1967, por la que se dispuso el traslado de la profesora María Elena Abdala de Chaer; teniendo en cuenta las prescripciones del artículo 35 de la Ley 14.473 y su reglamentación y el dictamen de la Junta de Clasificación —Zona II— de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase —con imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 35 — 15 — 2 la Resolución Nº 1.774 de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, de fecha 31 de agosto de 1967, por la que se trasladó a la profesora María Elena Abdala de Chaer (L. C. Nº 415.877, C. I. Nº 6.071.041, Pol. Fed.), quien pasó a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal Nº 10, de la Capital Federal, dos horas de Química en 5º año 7ª división, turno tarde, vacantes por renuncia de la señorita Carmen Amalia Recalde Cuestas, dejándose establecido que el cese deberá considerarse como titular de cuatro horas de Merceología en 5º año 4ª división, turno noche, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 11, de la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Limítase adscripción.

DECRETO Nº 7.691 — Bs. As., 23|10|67

VISTO el Expediente Nº 79.526|67 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el cual la señorita Marta Ofelia Chazarreta solicita se limite al 12 de junio de 1967, su adscripción a la Presidencia de la Nación; teniendo en cuenta que la misma fue dispuesta por Decreto Nº 5.125 de fecha 23 de junio de 1961; considerando las informaciones producidas; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Limítase al 12 de junio de 1967, la adscripción a la Presidencia de la Nación, de la señorita Marta Ofelia Chazarreta (L. C. Nº 9.289.984, C. I. Nº 2.196.583, Pol. Fed.), como profesora de veinticuatro horas de cátedra en la Escuela Normal de Profesores, Academia de Bellas Artes del Norte y Escuela Nacional de Educación Técnica (I), todos establecimientos de la ciudad de Santiago del Estero.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

INMUEBLES

DECRETO Nº 7.692 — Bs. As., 23|10|67

VISTO el Expediente Nº 101.050|65, del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas (Dirección Nacional de Arquitectura); y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8.293 del 23 de septiembre de 1965 fue declarado de utilidad pública, a los efectos de su expropiación, el inmueble denominado "Estancia Jesuítica de Alta Gracia" (Provincia de Córdoba);

Que resulta necesario precisar los bienes alcanzados por dicha medida, dado las características adquitectónicas de aquella construcción y los parcelamientos sufridos por la propiedad;

Por ello, y atento a lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considéranse comprendidos por el Decreto Nº 8.293 del 23 de septiembre de 1965, los inmuebles ubicados en la ciudad de Alta Gracia, Departamento de Santa María, Provincia de Córdoba, individualizados según el siguiente detalle:

a) Fracciones número 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 6 (seis) y 7 (siete) según Plano 511 de Mensura y Relevamiento obrante a fojas 45 (Dominios Nº 27.360-35.964, Nº 25.863, Nº 27.768-35.964, Nº 43.860-1.231, Nº 28.621 y Nº 33.847):

b) Fracciones I y II (uno y dos) según Plano de Mensura "El Tajamar" obrante a fojas 63 (Dominios Nº 49.749 y Nº 33.597).

Art. 2º — Confírmase al día de la fecha del presente decreto, y a los efectos del artículo 29 de la Ley 13.264, los términos del Decreto Nº 8.293|65.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Hacienda

REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO

Déjase sin efecto la sanción impuesta a una firma.

DECRETO Nº 7.646. — Bs. As. 23|10|67.

VISTO: El Expediente Nº 317.755|65, y agregado Expediente Nº 315.705|64, en el cual la firma Organización Argentina Financiera Inmobiliaria Comercial (O. A. F. I. C.) interpone denuncia de ilegalidad contra el Decreto Nº 8.184 de fecha 21 de setiembre de 1965, por el que se suspendió a dicha firma en el Registro de Proveedores del Estado por el término de tres (3) años, y

CONSIDERANDO:

Que se ha resuelto reiteradamente que la decisión del Poder Ejecutivo, si bien pone fin al procedimiento administrativo, puesto que ninguna otra autoridad podría revocar o modificar esa decisión en sede administrativa no adquiere por ello el carácter de inalterable, desde que la autoridad administrativa conserva la facultad de rever sus propios actos, para verificar la legitimidad de los mismo cuando existan razones para ello;

Que el procedimiento establecido para la aplicación de sanciones a los inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado (incisos 8 y siguientes del artículo 61º del reglamento en vigor Decreto 6.900|63) no puede dar ocación para revisar o volver a discutir la procedencia de las medidas adoptadas por los organismos licitantes en las actuaciones correspondientes a los respectivos contratos;

Que tales medidas (rescisión del contrato, anulación de la adjudicación o imposición de penalidades contractuales, multas, pérdidas de la garantía, cargo por deferencia de precio, etc.), son enteramente independientes de las sanciones en cuestión -apersibimiento y suspensión en el referido Registro- que tienen por finalidad la represión de los actos por parte de los proveedores, contrarios a los principios de probidad, lealtad y buena fe que aquellos tienen la obligación de observar en sus relaciones con la Administración;

Que las infracciones por las que es sancionada la firma O. F. I. C. en el Decreto Nº 8.184|65 resultan las de: moras pronunciadas en el cumplimiento del contrato de provisión y la sería incorrección de envasar y proveer alimentos que no reunían las condiciones exigidas por el Código de Bromatología;

Que si el reiterado incumplimiento de las obligaciones contractuales por culpa del proveedor, cuando no media imputación de dolo y aquel no registra antecedentes desfavorables, no puede motivar sino la sanción de "apercibimiento", es evidente que para dictar el aludido Decreto 8.184|65 se ha tenido en cuenta la provisión de comestibles ineptos para el consumo, aplicándole al proveedor la norma que reprime con suspensión de hasta 10 años la comisión de hechos dolosos;

Que en consecuencia, solo resta analizar, como lo ha hecho la reglamentación en vigor (Decreto 6.900|63) como se define el "hecho doloso", que debe enterderse como "todos aquellos de los que resulte manifiesta la intención del oferente o adjudicatario de conseguir la ejecución de un acto o de sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones, sea por aserción de lo que es falso o de simulación de lo verdadero, sea por el empleo de cualquier artificio, astucia o maquinación" (artículo 61º, inciso 13 del Decreto Nº 6.900|63);

Que a la luz de esta definición, no se advierte que la firma O. A. F. I. C. haya obrado con dolo o mala fe -esto es, con manifiesta intención de engañar o innegable conocimiento de que cometía una irregularidad;

Que frente a la dificultades conque se tropezaba en el Decreto 9.400|57 para determinar la buena o mala fe del proveedor que entregaba mercaderías de calidad o en cantidad inferiores a las contratadas, la reglamentación actual ha establecido que "la entrega de mercaderías de calidad o en cantidades inferiores a las contratadas será considerada por sí mismo como acción dolosa, aun cuando fuese necesario practicar análisis para comprobar la infracción, siempre que de estas resultare una diferencia que no hubiera podido pasar inadvertida al proveedor de haber adoptado las precausiones indispensables" (inciso 13º del artículo 61º del Decreto Nº 6.900|63);

Que tratándose el presente caso de una disposición con la que se tipifica una infracción punible mediante sanción administrativa de carácter penal, no puede aplicársele dicho precepto con efecto retroactivo al caso en cuestión, por tratarse de una contratación regida por el anterior reglamento (Decreto Nº 9.400|57);

Por ello y teniendo en cuenta los dictámenes concordantes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda, la Procuración del Tesoro de la Nación y el Tribunal de Cuentas de la Nación a fojas 29|32, 34 y 38 respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la sanción de "suspensión por tres (3) años del Registro de Proveedores del Estado" aplicada a la firma O. A. F. I. C. (Terreni y Giuliano) con domicilio en la calle Cerrito 484, Capital Federal, a sus integrantes, señores Roberto Eugenio Terreni y Pedro Antonio Giuliano y a las respectivas cónyuges señoras Nély T. Picazo y Carmen Santacroce dispuesta por el Decreto Nº 8.184|65, cuyos términos se revocan y aplícase a la citada firma la sanción de "apercibimiento" por los reiterados incumplimientos en que ha incurrido en las contrataciones celebradas con la Secretaría de Marina (órdenes de compra Nº 1.616|61 y 2.221|62).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Obras Públicas

TRIBUNAL DE TASACIONES

Represéntante del Banco Hipotecario Nacional.

DECRETO Nº 7.760 — Bs. As., 23|10|67

VISTO los términos del Decreto número 8.668, de fecha 29 de septiembre de 1961, modificado por el Decreto número 4.331|62, sobre constitución y funcionamiento del Tribunal de Tasaciones que actúa en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º inciso d) del citado Decreto Nº 8.668|61, es necesario cubrir la vacante de miembro representante del Banco Hipotecario Nacional por cesar en su mandato el arquitecto D. Jorge José Butler el 31 de octubre de 1967.

Que el mencionado organismo y por así permitirlo el pronunciamiento antes citado, propicia que el aludido profesional continúe en sus funciones en dicho Tribunal,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase, para un nuevo período, como representante del Banco Hipotecario Nacional ante el Tribunal de Tasaciones al arquitecto D. Jorge José Butler (Mat. Nº 421.050).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Vivienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio E. Alvarez. — Bernardo J. Loitegui. — Julio S. Billorou.

Secretaría de Salud Pública

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Diferencia de precio que deberá abonar una firma.

DECRETO Nº 7.764 — Bs. As., 23|10|67

VISTO el Expediente Nº 48.022|60 y agregados números 41.977|63 y 48.611|66 con el agregado sin acumular número 95|64 del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, por el que corren las actuaciones relacionadas con la rescisión del contrato de venta concertado con la firma Guillermo Kraft Ltda. S. A., dispuesta por Decreto Nº 5.323 del 6 de julio de 1965; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 4º del citado Decreto Nº 5.323|65 en concordancia con las normas preceptuadas en el inciso 37º) de la reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto Nº 9.400|57 que rigió las bases y condiciones del contrato en causa, se llevó a cabo la venta en subasta pública de las unidades incluidas en el contrato de venta no cumplido por la nombrada razón social, obteniéndose de la misma un producido de $ 392.800 moneda nacional;

Que el importe convenido para la primitiva venta fue de U$S. 33.113 y que la suma de $. 392.800 moneda nacional obtenida en la subasta pública, convertida a dólares EE.UU. al valor cotizado en el Mercado Unico de Cambios al día 18 de mayo de 1967, fecha en que fue concretada la comentada subasta, representa la cantidad de U$S. 1.122,28, resultando en consecuencia una diferencia en menos de U$S. 31.990,72;

Que en orden a la regla contenida en el inciso 111º) del anotado Artículo 61, el adjudicatario es responsable por la diferencia de precio resultante;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Formular a la firma Guillermo Kraft Ltda. S. A., el cargo de treinta y un mil novecientos noventa dólares con 72|100 (U$S. 31.990,72), ajustado a las previsiones contenidas en el inciso 111º) de la reglamentación aprobada por Decreto Nº 9.400|57 del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad que rigió la contratación, por la diferencia de precio resultante.

Art. 2º — El importe del cargo formulado en el artículo 1º del presente decreto, deberá hacerse efectivo en la forma establecida en la Ley de Contabilidad e ingresar al Fondo de Instrucción Primaria del Consejo Nacional de Educación Ley 4.223.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Salud Pública, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Ministerio de Bienestar Social
EMPLEADOS
Adscripción.

DECRETO Nº 7.762 — Bs. As., 23|10|67

VISTO lo determinado en el inciso f) del artículo 35 del Decreto-Ley número 13.573|56, sustituido por su similar número 8.891|57; las disposiciones de la Ley Nº 16.851 y lo solicitado por el Ministerio de Bienestar Social,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dése por adscripta a la Presidencia de la Nación desde el día 24 de julio del corriente año, a la agente (Clase B, Grupo III) de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, Da. Norma Haydée Simón (L. C. Nº 4.770.351, C. I. Nº 6.157.772, Pol. Fed.).

Art. 2º — Destínase a la agente mencionada en el artículo precedente, desde la fecha indicada, para prestar servicios en comisión en el Ministerio de Bienestar Social.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Cultura y Educación
EMPLEADOS
Situación de revista de un funcionario.

DECRETO Nº 7.680 — Bs. As., 23|10|67.

ATENTO que por Decreto Nº 7.093 del 25 de setiembre de 1967, se nombró Director General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, con funciones de Jefe del Servicio Nacional, al profesor Julián Roberto Bonamino; teniendo en cuenta que se hace necesario dejar establecido que dicha designación debió efectuarse con retención del cargo de Inspector de Enseñanza, de que es titular el señor Bonamino en el citado organismo; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase establecido con referencia al decreto Nº 7.093 del 25 de setiembre de 1967, por el cual se nombró Director General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, con funciones de Jefe del Servicio Nacional, al profesor Julián Roberto Bonamino (Mat. Nº 376.140, C. I. número 1.297.794, Pol. Fed.), que dicha designación deberá considerarse efectuada, con retención del cargo de Inspector de Enseñanza de que es titular en el citado organismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Secretaría de Cultura y Educación
EMPLEADOS
Ratifícase prestación de servicios personales.

DECRETO Nº 7.683 — Bs. As., 23|10|67.

VISTO el Expediente Nº 98.649|67 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el cual se solicita la ratificación de servicios personales contratados en el Museo Histórico Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que se trata del cumplimiento de tareas de vigilancia que refuerzan las que presta la dotación actual afectada a dicho Museo, a fin de asegurar la actividad integral de esa dependencia, donde es fundamental la muestra al público de sus acervos, en la totalidad de sus instalaciones y con los más amplios horarios, satisfaciéndose para ello las necesidades de personal existentes;

Que en tal virtud, y hasta tanto se concrete la cobertura de vacantes presupuestarias existentes, es procedente la contratación de personal transitorio, en los términos de la Ley 17.063;

Por ello;

Y de conformidad con lo propuesto por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase, en los términos de la Ley 17.063, la prestación de servicios personales que como contratado presta el señor Cecilio Aguirre (L. E. 5.692.392) como agente de vigilancia del Museo Histórico Nacional, iniciados el día primero de julio próximo pasado y con cesación prevista para el día treinta y uno de diciembre del año en curso.

Art. 2º — La remuneración mensual del señor Cecilio Aguirre será de quince mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 15.750 m|n.) y la Secretaría de Estado de Cultura y Educación atenderá su liquidación y pago con fondos del presupuesto para el ejercicio 1967, con imputación a: Sector 2 — Financiación 1 — Anexo 13 — Inciso 7 — Item 331 — Partida Principal 34 — Partida Sub-Principal 11 — Partida Parcial 8 — Partida Sub-Parcial 5386.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Secretaría de Cultura y Educación
EMPLEADOS
Cesantía.

DECRETO Nº 7.682 — Bs. As., 23|10|67.

VISTO el Expediente Nº 103.831|65 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, relativo a la situación del señor Patricio Enzo Rodríguez Astrada, Preceptor titular del Colegio Nacional "Agustín Alvarez" de la ciudad de Mendoza; y.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1.744 del 9 de noviembre de 1965 (fs. 85) se dispuso instruir sumario administrativo al nombrado docente a efectos de determinar si incurrió en el máximo de inasistencias permitido por las disposiciones en vigor;

Que de la instrucción sumarial efectuada resulta probado que el señor Rodríguez Astrada incurrió, desde el 2 de agosto de 1965 hasta el 4 de marzo de 1966 en cuarenta y cuatro (44) inasistencias (fs. 76, 97, 99, 100, 103, 104 y 107) y en doce (12) inasistencias más, desde el 6 de diciembre de 1966 hasta el 10 de marzo de 1967 (fs. 115);

Que en su descargo el nombrado docente aduce que las faltas referidas obedecieron a su precario estado de salud que no le permitía asistir con regularidad a sus tareas, pero no obstante tal manifestación y la circunstancia de haber hecho uso de licencia por enfermedad en diversos períodos del año 1966 (fs. 105, 106 y 115), está demostrado en autos que, siendo también empleado de Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado), Divisional Mendoza, prestó servicios normalmente en este organismo en los días ya referidos, salvo cuatro de ellos en que no asistió a sus tareas en el Colegio Nacional;

Que el elevado número de inasistencias en que incurrió el señor Rodríguez Astrada excede injustificadamente las disposiciones del Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, a la par que implica violación del deber de desempeñar digna, eficaz y lealmente las funciones inherentes al cargo, impuesto por el artículo 5º, inciso a) del Estatuto del Docente (Ley 14.473);

Que como agravante de ello, debe señalarse que el señor Rodríguez Astrada registra una suspensión de noventa (90) días que le fuera aplicada en el año 1964, por reiteradas inasistencias a sus tareas, durante los años 1958|1964, en el sumario que tramitó por expediente Nº 142.503|60;

Por ello, habiéndose cumplido con los requisitos del Art. 58º del precitado Estatuto; atento a lo dictaminado por la Junta de Disciplina de Enseñanza Media (fs. 116|118), el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior (fs. 120) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 123) y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante (Art 54º, inciso g) del Estatuto del Docente) al señor Patricio Enzo Rodríguez Astrada (Matr. Nº 6.473.623 — Ced. de Indent. Nº 239.579, Policía de Mendoza) en el cargo de Preceptor de que es titular en el Colegio Nacional "Agustín Alvarez" de la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Ministerio del Interior
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Interventor administrador en una sociedad.

DECRETO Nº 7.792. - Bs. As., 23|10|67

VISTO lo dispuesto en el Decreto número 4.415|55, que dispone la intervención de "La Rinconada S. A." (en formación), y

CONSIDERANDO:

Que la intervención mencionada ha sido ejercida por la Comisión Liquidadora, Decreto-Ley Nº 8.124|57 de acuerdo con lo determinado en los Decretos-Leyes 3775|58 y 5148|55;

Que la citada Comisión debe terminar su cometido en plazo perentorio en virtud de lo preceptuado por la Ley 17.214;

Que por lo tanto, debiendo continuar hasta la finalización del juicio que tramita por ante la justicia federal de esta Capital;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Interventor-administrador de "La Rinconada S. A." (en formación), al señor José Antonio Regueiro, Cédula de Identidad número 5.434.168, matrícula Nº 1.663.795.

Art. 2º — El citado Interventor dependerá directamente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Justicia
RECURSO JERARQUICO
No se hace lugar al interpuesto por una sociedad.

DECRETO Nº 7.795. - Bs. As., 23|10|67

VISTO el expediente Nº 54.681|967 del registro de la Secretaría de Estado de Justicia, en el cual la sociedad "Pro-Car Promotora de Crédito Argentino, Sociedad Anónima Financiera" interpone recurso jerárquico con motivo de la resolución dictada por la Inspección General de Justicia en el expediente N-16.652|4|966, la que declaró irregular la operación a que se refieren estas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de mayo de 1965, la Inspección General de Justicia aprobó la modificación del régimen de pagos extraordinarios en la forma propuesta por la sociedad recurrente, haciendo expresa reserva para exigir en cualquier momento la constitución de fondos de adjudicación independiente u otras medidas adecuadas que considerase oportunas;

Que con fecha 2 de noviembre de 1965, el citado organismo hizo saber a la sociedad por el término de diez días que la percepción de cuotas extraordinarias sólo sería posible en lo futuro, mediante planes que técnicamente lo prevean;

Que la recurrente no dedujo oposición alguna, consintiendo tácitamente la observación formulada por la Inspección General de Justicia;

Que no obstante ello la sociedad continuó practicando el sistema de percepción de cuotas extraordinarias que mereciera la observación antedicha;

Que idéntico silencio mantuvo la sociedad en fecha 24 de octubre de 1966 en oportunidad de notificársele la resolución que la intimaba a cesar en la percepción de pagos extraordinarios que, en consecuencia, también devino firme;

Que las medidas dispuestas por la Inspección General de Justicia en estas actuaciones fueron dictadas con el evidente propósito de evitar desigualdades entre los suscriptores;

Por ello, y por los fundamentos del dictamen de la Secretaría de Estado de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la sociedad "Pro-Car Promotora de Crédito Argentino, Sociedad Anónima Financiera" con motivo de la resolución dictada por la Inspección General de Justicia con fecha 15 de diciembre de 1966, en el expediente N-16.652|4|966, la que declaró irregular la operación a que se refieren estas actuaciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

Secretaría de Justicia
EMPLEADOS
Cesantía.

DECRETO Nº 7.798. - Bs. As., 23|10|67

VISTO las inasistencias sin justificar en que ha incurrido la agente —Clase "D", Grupo V— de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor de la Secretaría de Estado de Justicia, señorita Elba del Carmen Bernardini, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37º, inciso a) del Decreto-Ley número 6.666|57, establece como causa de cesantía el incurrir en más de diez (10) inasistencias injustificadas en el año, continuas o discontinuas, sin necesidad de disponer la instrucción de sumario previo, conforme lo estatuído en el artículo 40º del mencionado Decreto-Ley,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Déjase cesante, a partir del 1º de septiembre de 1967, de conformidad con lo establecido en los artículos 37º, inciso a) y 40º del Decreto-Ley Nº 6.666|57, a la empleada —Clase "D", Grupo V— de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor de la Secretaría de Estado de Justicia, señorita Elba del Carmen Bernardini (L. C. 5.111.294, C. I. 6.303.882 Pol. Capital Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

Secretaría de Trabajo
ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES
SINDICATO ARGENTINO DEL ESPECTACULO PUBLICO. — Se deja sin efecto la personería gremial.

RES. S. E. T. Nº 392 — Bs. As., 16|10|67

VISTO la Actuación Nº 52.099|67 en la que el "Sindicato Unico Trabajadores Espectáculo Público de la República Argentina", solicita la cancelación de la personería gremial del "Sindicato Argentino del Espectáculo Público"; y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado se debe a que el "Sindicato Argentino del Espectáculo Público" no existe desde hace mucho tiempo, no teniendo en consecuencia vida gremial;

Que practicadas las diligencias respectivas a tales fines, se desprende de las informaciones producidas a fojas 3 y 4 por la Dirección General de Asociaciones Profesionales, que la última Comisión Directiva de la entidad referida, venció en su mandato el 29 de diciembre de 1960, y que en la sede que ocupara la misma no se tiene conocimiento de que se efectúen actividades sindicales desde muchos años;

Que ante tal situación corresponde adoptar las providencias que el caso requiere, conforme al artículo 34 de la Ley 14.455;

Por ello,

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

1º — Dejar sin efecto la personería gremial otorgada por Resolución número 38 de fecha 13 de febrero de 1948, al "Sindicato Argentino del Espectáculo Público".

2º — Agréguese copia de la presente Resolución a los Exptes. Nos. 5.695|51 y 77.149|46.

3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca y archívese.

San Sebastián

Secretaría de Industria y Comercio
CENTRO DE INVESTIGACION DE BIOLOGIA MARINA
Aporte del Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

RESOL. Nº 913. — Bs. As., 9|10|1967

VISTO la autorización requerida en las presentes actuaciones por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) para efectuar un aporte de m$n. 4.000.000.— (cuatro millones de pesos moneda nacional) al Centro de Investigación de Biología Marina; y

CONSIDERANDO:

Que el aporte referido tiene como finalidad contribuir al Plan de Trabajos a ejecutarse durante el ejercicio 1º|4|67 al 31|3|68 y los que se aprueben en futuros ejercicios;

Que la Comisión Asesora ha emitido su dictamen favorable;

Que el Consejo Directivo aprobó el Plan de Trabajos y la contribución a realizarse;

Que el Reglamento de Aporte Financiero a los Centros de Investigación, aprobado por Resolución Nº 105|59 y modificado por su igual Nº 333|67 establece en su punto 7º, inciso b), que para realizar aportes que superen los m$n. 2.500.000.— (dos millones quinientos mil pesos moneda nacional) deberá requerirse la autorización de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio;

Que el presente caso encuadra dentro de esa disposición;

Que la finalidad perseguida por el Centro para el cual se requieren los fondos merece el apoyo de esta Secretaría de Estado;

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Autorízase al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) a efectuar un aporte de m$n. 4.000.000.— (cuatro millones de pesos moneda nacional) anuales al Centro de Investigación de Biología Marina.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Solá.

Secretaría de Industria y Comercio
INDUSTRIA
Tipificación de productos.

RESOL. S.S.C.E. Nº 25 — Bs. As., 2|10|67

VISTO los expedientes S.E.I.C. números 188.776|63, 277.821|64, 277.822|64 y 277.823|64 y lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y atento a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62 y artículo 2º del Decreto Nº 10.684|65,

Los Subsecretarios de Comercio Exterior y de Industria, Resuelven:

1º — Déjanse sin efecto las resoluciones S.E.I.C. Nros. 43 y 482 de fechas: 13 de febrero de 1964 y 18 de diciembre de 1964, respectivamente.

2º — Tipifícanse los productos que a continuación se detallan y establécense los reintegros que en cada caso se especifican por cada (10) kilogramos que se exporten.

a) Papel higiénico de hojas simples, en rollitos individuales envueltos en papel sulfito, posición en la Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65) Nº 48.01.05.09.
1) Por derechos de importación (Decreto Nº 8.942|65) m$n. 40 (cuarenta pesos moneda nacional).
2) Por Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284|62) m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 45.— (cuarenta y cinco pesos moneda nacional).

b) Papel higiénico de hojas dobles, en rollitos individuales envueltos en papel sulfito, posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65) Nº 48.01.05.09.
1) Por derechos de importación (Decreto Nº 8.942|65) m$n. 64. (sesenta y cuatro pesos moneda nacional).
2) Por Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284|62) m$n. 9.— (nueve pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n 73.— (setenta y tres pesos moneda nacional).

c) Papel higiénico de hojas simples, en bobinas. Posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65 Nº 48.01.05.09.
1) Por derechos de importación (Decreto Nº 8.942|65) m$n. 31. (treinta y un pesos moneda nacional).
2) Por Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284|62) m$n. 4.— (cuatro pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 35.— (treinta y cinco pesos moneda nacional).

d) Papel higiénico de hojas dobles, en bobinas. Posición en la Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65 Nº 48.01.05.09.
1) Por derechos de importación (Decreto Nº 8.942|65) m$n. 60. (sesenta pesos moneda nacional).
2) Por Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284|62). m$n. 8.— (ocho pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 68.— (sesenta y ocho pesos moneda nacional).

3º — Establécense para los permisos de embarques oficializados ante las Aduanas y Receptorías del país hasta el 30 de noviembre de 1965 inclusive, para los productos que se detallan seguidamente, los siguientes reintegros por cada (10) diez kilogramos que se exporten.

a) Papel higiénico de hojas dobles, en rollitos individuales envueltos en papel sulfito. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 3.914.
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 13.— (trece pesos moneda nacional).
2) Por derechos de importación (Decretos números 5.439|59, 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 54. (cincuenta y cuatro pesos moneda nacional).
3) Por Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284|62) m$n. 9.— (nueve pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 76.— (setenta y seis pesos moneda nacional).

b) Papel higiénico de hojas dobles, en bobinas. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 3.914.
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 12.— (doce pesos moneda nacional).
2) Por derechos de importación (Decretos números 5.439|59, 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 50.— (cincuenta pesos moneda nacional).
3) Por Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284|62) m$n. 8.— (ocho pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 70.— (setenta pesos moneda nacional).

4º — Los reintegros establecidos en el apartado 2º se han calculado sobre la base de la utilización mínima del siguiente producto de importación:

Apartado 2º	Acápites a)	b)	c)	d)
	(en kilogramos) promedio			
pasta de madera al sulfito y|o al bisulfito, blanqueada de fibra larga - N. A. B. Nº 47.01.07.02:	11,49	13,80	9,21	12,04

5º — Considérese a los efectos de la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina que el valor de los insumos importados incorporados a los productos que se tipifican, asciende a: Apartado 2º

Acápite a): u$s. 1,20 (un dólar con veinte centavos de dólar).
Acápite b): u$s. 2,15 (dos dólares con quince centavos de dólar).
Acápite c): u$s. 1,05 (un dólar con cinco centavos de dólar).
Acápite d): u$s. 2.— (dos dólares).

6º — De acuerdo al apartado 2º de la Resolución S.E.I.C. Nº 398|67 la presente resolución tendrá validez para las exportaciones que se realicen hasta el 15 de setiembre de 1967.

7º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Enrique Gastón Valente
Carlos A. Furlotti.

RESOL. S.S.C.E. Nº 26 — Bs. As., 2|10|67

VISTO los expedientes S.E.I.C. números 186.258|63, 186.259|63 y 186.260|1963; y atento a lo informado por el Servicio Nacional de Exportaciones y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62 y artículo 2º del Decreto Nº 10.684|65,

Los Subsecretarios de Comercio Exterior y de Industria, Resuelven:

1º — Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican por cada cien unidades que se exporte.

a) Varistores sin conexión F-347.460 J y L. para uso en equipo pentaconta. Posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto número 8.999|65) Nº 85.13.00.03.
1) Por recargos de importación (Decreto Nº 8.942|65) m$n. 1.358.— (mil trescientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 1.358.— (mil trescientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional).

b) Varistores a conexión tipo L|2 Watts, F-620.942-A|B|D|H|J|K|L|U|V|W,X|; para uso en equipo pentaconta. Posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto número 8.999|65) Nº 85.13.00.03.
1) Por recargos de importación (Decreto Nº 8.942|65) m$n. 1.477.— (mil cuatrocientos setenta y siete pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 1.477.— (mil cuatrocientos setenta y siete pesos moneda nacional).

c) Varistor a conexión tipo 1|2 Watts, F-617.760-M; para uso en equipo pentaconta. Posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65) Nº 85.13.00.03
1) Por recargos de importación (Decreto Nº 8.942|65) m$n. 1.51.— (mil quinientos noventa y un pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 1.591.— (mil quinientos noventa y un pesos moneda nacional).

d) Varistor a conexión tipo 1|4 Watts, F-347.549-A; para uso en equipo pentaconta. Posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65) Nº 85.13.00.03.
1) Por recargos de importación (Decreto Nº 8.942|65) m$n. 1.353.— (mil trescientos cincuenta y tres pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 1.353.— (mil trescientos cincuenta y tres pesos moneda nacional).

e) Varistores a conexión tipo 1|4 Watts, F-347.459-C|J; para uso en equipo pentaconta. Posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65) Nº 85.13.00.03.
1) Por recargos de importación (Decreto Nº 8.942|65) m$n. 1.422 (mil cuatrocientos veintidós pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 1.422. (mil cuatrocientos veintidós pesos moneda nacional).

2º — Establécese para los permisos de embarques oficializados ante las Aduanas y Receptorías del país hasta el 30 de noviembre de 1965 inclusive, los siguientes reintegros por cada cien unidades que se exporte.

a) Varistores sin conexión F-347.460-J y L; para uso en equipo pentaconta. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 2274.
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 643.— (seiscientos cuarenta y tres pesos moneda nacional).
2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos números 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 729.— (setecientos veintinueve pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 1.372.— (mil trescientos setenta y dos pesos moneda nacional).

b) Varistores a conexión tipo 1|2 Watts, F-620.942-A|B|D|H|J|K|L|U|V|W|X; para uso en el equipo pentaconta. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 2274.
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 700.— (setecientos pesos moneda nacional).
2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos números 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 793.— (setecientos noventa y tres pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 1.493.— (mil cuatrocientos noventa y tres pesos moneda nacional).

c) Varistor a conexión tipo 1|2 Watts, F-617.760-M; para uso en equipo pentaconta. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 2274.
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 754.— (setecientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional).
2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos números 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 854.— (ochocientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 1.608.— (mil seiscientos ocho pesos moneda nacional).

d) Varistor a conexión tipo 1|4 Watts, F-347.549-A; para uso en equipo pentaconta. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 2274.
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 641.— (seiscientos cuarenta y un pesos moneda nacional).
2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos números 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 726.— (setecientos veintiséis pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 1.367.— (mil trescientos sesenta y siete pesos moneda nacional).

e) Varistores a conexión tipo 1|4 Watts, F-347.459-C|J; para uso en equipo pentaconta. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 2274.
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 674.— (seiscientos setenta y cuatro pesos moneda nacional).
2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos números 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 764.— (setecientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 1.438 (mil cuatrocientos treinta y ocho pesos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en los apartados anteriores tendrán vigencia cuando los "varistores" que se tipifican por la presente resolución se encuentren incorporados en partes o conjuntos del Equipo Pentaconta.

4º — Establécese que los reintegros de los apartados 1º y 2º han sido calculados tomando como base la utilización mínima en cada caso, de cien varistores (N.A.B. Nº 85.19.04.20) de importación de las características señaladas en los citados apartados.

5º — Considérese a los efectos de la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina que los valores de los insumos importados incorporados a los productos que se tipifican, son los siguientes:

Apartado 1º

Acápite a) u$s. 14,30 (catorce dólares con treinta centavos de dólar).
Acápite b) u$s. 15,55 (quince dólares con cincuenta y cinco centavos de dólar).
Acápite c) u$s. 16,75 (diez y seis dólares con setenta y cinco centavos de dólar).
Acápite d) u$s. 14,25 (catorce dólares con veinticinco centavos de dólar).
Acápite e) u$s. 14,95 (catorce dólares con noventa y cinco centavos de dólar).

6º — De acuerdo al apartado 2º de la Resolución S.E.I.C. Nº 398|67 la presente resolución tendrá validez para las exportaciones que se realicen hasta el 15 de setiembre de 1968.

7º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Carlos A. Furlotti.
Enrique G. Valente.

Secretaría de Comunicaciones
EMPLEADOS
Exoneración.

RES. Nº 1.679 S. C. (S) - Bs. As., 10|10|67

VISTO este Expediente, Nº 29.988-SC|66, que se inició con motivo de que el 9 de agosto de 1966 a las 10 —cumplida más de la mitad de su jornada de labor—, el cartero de la Sucursal 8 (Buenos Aires), José Martiniano Afonso (L. P. 141.397), fue suspendido preventivamente en sus funciones, en razón de haberse comprobado que había abandonado en un bar situado en el radio de su reparto, gran cantidad de envíos postales —99 cartas simples y 29 impresos— (páginas 1|7), y

CONSIDERANDO:

Que por lo expuesto, se radicó la pertinente denuncia policial, y el causante fue detenido y sometido a proceso, acusado de infringir el Artículo 154 del Código Penal (foja 9), empero, al obtener la excarcelación bajo caución juratoria, fue reintegrado provisionalmente a sus

tareas el 23|8|66 a las 8, siendo nuevamente suspendido preventivamente a contar del 25 del mismo mes y año (hojas 13|18);

Que dispuesta la investigación sumaria del presente, cuya relación de hechos y conclusiones pormenoriza la instrucción en los folios 40|42, que pasan a integrar este acto administrativo, el imputado, al ser interrogado, reconoció sin ambages haber abandonado la correspondencia indicada en el exordio, arguyendo que adoptó ese proceder en su afán de retirarse más temprano a fin de comprar unos remedios para un familiar enfermo (páginas 34|35);

Que llegado el momento de juzgar la conducta de Afonso, atento a la gravedad de la falta en que se halla incurso, por la cual la Justicia lo condenó a la pena de un año de prisión, en suspenso, como autor material y responsable del delito previsto por el Artículo 154, del Código Penal, fallo que se encuentra firme (fojas 54 y 57), concluyese en que cabe aplicarle la sanción extrema que fija el Artículo 95, inciso h), de la Ley 16.783, pues sus faltas configuran las causales, expuestas en el Artículo 106, incisos b) y c), de ese cuerpo legal.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que de los envíos afectados solo resultó imposible entregar a sus destinatarios los dieciocho obrantes en el folio 5 de la página 59, por lo que la Dirección General de Correos deberá intervenir a fin de dar dictaminado por la Junta de Disciplina en las hojas 49|50 y 58;

El Secretario de Comunicaciones,
Resuelve:

Artículo 1º — Considerar suspendido preventivamente en sus funciones desde el 9 de agosto de 1966 a las 10, hasta el 23 siguiente a las 8, y a partir del 25 del mismo mes y año, al cartero de la Sucursal 8 (Buenos Aires), José Martiniano Afonso (legajo personal 141.394), y Exonerarlo, —Artículo 95, inciso h), de la Ley 16.783—, por cuanto se halla convicto y confeso de haber abandonado en un bar situado en el radio de su reparto, gran cantidad de envíos simples (cartas) e impresos que se le confiaron para su distribución, hecho por el cual fue sometido a proceso siendo condenado por la Justicia a la pena de un año de prisión, en suspenso, como autor del delito que reprime el Artículo 154 del Código Penal; faltas que configuran las causales previstas en el Artículo 106, incisos b) y c), de la mencionada ley.

Art. 2º — Tómese razón; publíquese el Artículo Primero; pase a la Dirección General de Asuntos Legales que Comunicará al Departamento de Relaciones Públicas (Secretaría Privada), a la Inspección General y a la Junta de Disciplina para conocimiento, y siga a las Direcciones Generales del Personal, a sus efectos, la que además formulará la pertinente comunicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial; de Administración que intervendrá en lo que le compete y de Correos, que procederá de acuerdo con lo expuesto en el quinto párrafo. Cumplido, vuelva al organismo citado en primer término y archívese (Permanente).

Teglia.

Secretaría de Industria y Comercio
DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Precios de venta para arpillera y envases de yute.

RESOL. Nº 41 SSCI. — Bs. As., 11|10|67

VISTO el Expediente Nº 76.076|67 (Reservado) atento lo informado por la Dirección Nacional de Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que la devaluación producida en nuestro signo monetario y el incremento del costo de elaboración de las bolsas de arpillera de yute que se comercializan por intermedio de esta Secretaría de Estado, hacen necesario la actualización de los precios de venta fijados por Resolución Nº 139 del 24 de noviembre de 1966;

Que a fin de que dichos aumentos incidan en menor proporción sobre los precios de venta, se ha seguido la norma de promediación ponderada de costos de existencias con la de compras concretadas y de importaciones pendientes;

Que, atento a ello, corresponde actualizar las Resoluciones Nros. 497|65 y 139|66, a los efectos de adecuarlas a los nuevos valores;

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 16.956 y Resolución de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Nº 331 del 22|8|67,

El Subsecretario de Comercio Interior,
Resuelve:

1º — Fíjanse para la arpillera y envases de arpillera de yute nuevos, que sean comercializados por intermedio de la Dirección Nacional de Comercio Interior — Departamento Envases Textiles los siguientes precios de venta:

a) Bolsa nueva tipo trigo|lino, base 10 x 47, ochenta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 89,—);
b) Bolsa nueva tipo avena|girasol, 9 x 58, ciento cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 105,50);
c) Bolsa nueva base 8 x 47, ochenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 82,—);
d) Arpillera nueva tipo 10 x 40, setenta y siete pesos moneda nacional (m$n. 77,—) por metro;
e) Arpillera nueva tipo 9 x 40, setenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 72,—) por metro;
f) Arpillera nueva tipo 8 x 40, sesenta y siete pesos moneda nacional (m$n. 67,—) por metro;
g) Arpillera nueva tipo 7 x 40, sesenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 64,—) por metro;
h) Lienzos nuevos confeccionados con arpillera base 10 x 40, medida 1,80 x 2 metros, doscientos noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 299,50). y de 2 x 2 metros, trescientos treinta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional m$n. 331,50) por unidad;
i) Bolsón 9|4 confeccionado con arpillera base 10 x 40, trescientos veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 322,50);
j) Bolsa "rastrojera" nueva confeccionada con arpillera 16 x 29 (corte 100), trescientos catorce pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 314,50);
k) Bolsa nueva para tanino (corte 44) confeccionada con arpillera "sacking" 16 x 27, ciento treinta y cuatro pesos con cuarenta centavos (m$n. 134,40) y bolsa nueva para tanino confeccionada con arpillera "sacking" 14 1|2 x 27, ciento veintidós pesos, noventa centavos moneda nacional (122,90 m$nacional);
l) Bolsón nuevo tipo "cajón" confeccionado con arpillera "sacking" medidas 27 x 27 x 54, novecientos treinta pesos moneda nacional (m$n. 930,—);
ll) Arpillera nueva tipo "sacking" 16 x 27, ciento ocho pesos moneda nacional (m$n. 108,) por metro y arpillera "sacking" 14 1|2 x 27, noventa y seis pesos moneda nacional (m$n. 96,—) por metro.

2º — Los precios para las bolsas nuevas de medidas distintas a las indicadas en el apartado primero, serán los proporcionales a los establecidos conforme a dimensión, calidad y peso de la arpillera empleada en su confección.

3º — Para atender los gastos de fletes la Dirección Nacional de Comercio Interior —Departamento Envases Textiles— aplicará sobre los precios de venta fijados en los Apartados 1º y 2º de la presente Resolución, los recargos uniformes para todo el país, que se indican a continuación:

a) Bolsa nueva tipo cosecha (trigo| lino, cebada, avena, girasol) un peso moneda nacional (m$n. 1,—);
b) Bolsa nueva tipo yerba canchada (10 x 73), dos pesos moneda nacional (m$n. 2,—);
c) Bolsa nueva para tanino, un peso con sesenta centavos moneda nacional (m$n. 1,60);
d) Bolsa rastrojera de yute, dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 2,50);
e) Bolsón nuevo "cajón" o patagónico, cuarenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 42,—);
f) Lienzos nuevos medidas 1,80 x 2 metros, 2 x 2 metros y bolsones 9|4, seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 6,50) por unidad;
g) Arpillera nueva tipo 7 a 10 x 40 o tipo "sacking"; 14 1|2 x 27 y 16 x 27, un peso moneda nacional (m$n. 1,—) por metro.

4º — Los agentes de Distribución de Envases sólo podrán recargar sobre el precio oficial de venta de los envases y arpilleras hasta un máximo del dos por ciento (2 %) en concepto de utilidad, sin perjuicio del recargo que corresponda por los gastos debidamente documentados inherentes a las tareas que les son propias, de conformidad con la Resolución Nº 71|56-C.

5º — Dentro de los diez (10) días de la fecha, los Agentes de Distribución de Envases, declararán a la Dirección Nacional de Comercio Interior —Departamento Envases Textiles— ante la Seccional que corresponda por su jurisdicción, en forma jurada y por carta certificada con aviso de recepción, la totalidad de los envases de yute y arpillera de yute, nuevos, por tipos, que tengan en existencia a la cero (0) hora del día de la fecha.

6º — Los Agentes de Distribución de Envases procederán, dentro de los treinta (30) días de la fecha, a incrementar el monto de las garantías, hasta cubrir el importe de las diferencias que surjan entre los precios de venta fijados por la presente Resolución y los que regían por Resolución Nº 139|66, sobre las existencias de bolsas nuevas de arpillera declaradas en virtud del apartado 5º, que hayan recibido mediante crédito, con aval financiero solidario, prenda con registro o garantía bancaria.

7º — Los Agentes de Distribución de Envases que hayan entregado envases a usuarios antes de las cero (0) hora del día de la fecha y no hayan abonado aún a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio los importes respectivos, pagarán dichas mercaderías de acuerdo con los precios anteriores, siempre que no hubieran suscripto notas de compromiso obligándose a abonar precios sujetos a reajuste, en cuyo caso quedarán encuadrados dentro del apartado 9º de la presente Resolución. Dichos pagos deberán hacerse efectivos dentro de los cinco (5) días hábiles del dictado de la presente Resolución. La fecha de venta y entrega de los envases, como así también la condición de usuario deberá demostrarse fehacientemente a juicio de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

8º — La Dirección Nacional de Comercio Interior —Departamento Envases Textiles— únicamente podrá disponer entregas a usuarios de bolsas a los precios anteriores, cuando se demuestre mediante documentación bancaria que el pago ha sido efectuado antes de la cero (0) hora del día de la fecha.

9º — Los adquirentes que hayan suscripto notas de compromiso, obligándose a abonar precios sujetos a reajuste, deberán dentro de los treinta (30) días, satisfacer los establecidos en la presente Resolución.

10. — Déjanse sin efecto los precios de venta y los adicionales fijados por los Apartados 1º, 3º y 4º de la Resolución Nº 139|66.

11. — Regístrese, comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Comercio Interior —Departamento Envases Textiles.

Juan P. Martínez.

CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA

Retírase a una firma la autorización de funcionamiento.

RESOL. ADMINISTRATIVA Nº 1.066|67

VISTO la actuación Nº 27.725|67 relacionada con la autoliquidación de Seguridad S.A., entidad Nº 2.032, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad ha procedido a devolver los ahorros a la totalidad de los suscriptores;

Que consecuentemente al haber la empresa extinguido su pasivo técnico, la liquidación de éste se ha producido de hecho;

Por ello, atento lo dictaminado por Asesoría Legal y en uso de las facultades que le acuerda el régimen legal vigente,

El Presidente de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda,
Resuelve:

Artículo 1º — Retírase a Seguridad S.A., entidad Nº 2.032, la autorización para funcionar dentro del sistema de ahorro y préstamo para la vivienda acordada por Resolución Nº 125|63 y se la declara fuera del sistema.

Art. 2º — Regístrese, notifíquese a quienes corresponda, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y a la Inspección General de Justicia y cumplido, archívese.

César Paradelo Malcolm.

Dirección Nacional de Vialidad
EMPLEADOS

Exoneración.

RESOLUCION Nº 418 - Bs. As., 27|9|67

Com. J. de Disciplina 20º Distrito

VISTAS nuevamente las presentes actuaciones relacionadas con la situación administrativa del obrero "permanente" del 20º Distrito (Río Negro) D. Alberto José Castro —quién se encuentra suspendido preventivamente (fs. 2|3)— a raíz de haber sido detenido y puesto a disposición de la Justicia, acusado del delito de participación en violación; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido condenado en la instancia judicial a la pena de 9 años de prisión, conmutada a la de 7 años 6 meses, según se desprende del testimonio obrante a fs. 6, su situación encuadra en las determinaciones del artículo 38º inciso a) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, por lo que procede exonerarlo;

Por todo lo expuesto y de acuerdo con lo dictaminado por la Junta de Disciplina a fs. 9,

El Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad, Resuelve:

Artículo 1º — Convertir en exoneración la suspensión preventiva que venía cumpliendo el obrero "permanente" del 20º Distrito (Río Negro), D. Alberto José Castro (MI: 7.389.816), categoría 9, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Tómese razón; intervenga Secretaría General-Personal que asimismo dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 4.520|60, reglamento del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, y previo conocimiento de la Dirección Técnica (20º Distrito Río Negro), que notificará al interesado, archívese.

Roberto M. Agüero, subadministrador general.

Dirección Nacional de Vialidad
EMPLEADOS

Exoneración.

RESOLUCION Nº 455 - Bs. As., 6|10|67

Com. J. de Disciplina D. G. Contabilidad

VISTAS nuevamente las presentes actuaciones relacionadas con la substracción de fondos obtenidos con la venta de pliegos y planos en las Cajas Chicas y Auxiliar de la Tesorería de la Repartición; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de ello, el causante fue suspendido preventivamente mediante resolución Nº 9.627, corriente a fs. 32;

Que del estudio del presente sumario administrativo surge que, el agente don Carlos Alberto Molas, ha incurrido en grave falta, perjudicando materialmente a la Repartición, pudiendo llegar a configurar delito contra la Administración Pública Nacional, conforme al resultado del proceso que se le inició, no siendo estrictamente necesario, por aplicación de las disposiciones contenidas en la Reglamentación del Artículo 39, punto II apartado c), del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, que se pronunce la justicia para sancionar administrativamente al imputado, por lo que corresponde disponer su exoneración;

Que asimismo, en mérito a lo dictaminado a fs. 83, por la Dirección Asesoría Letrada, corresponde declarar la responsabilidad pecuniaria del referido agente por los perjuicios originados a la Repartición por su inconducta, cuyo monto —previo descuento de los ingresos efectuados por éste (fs. 76 y 89)— asciende a la suma de catorce mil quinientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 14.584 m|n), razón por la cual deberá darse oportuna intervención a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación;

Por ello y en mérito a lo dictaminado a fs. 81 por la Junta de Disciplina y por la Dirección Asesoría Letrada, a fs. 83,

El Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad, Resuelve:

Artículo 1º — Convertir en exoneración la suspensión preventiva que venía cumpliendo el agente "permanente" D. Carlos Alberto Molas (CI: 307.735), por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Declarar a juicio de esta Dirección Nacional, la responsabilidad pecuniaria del agente citado en el artículo que precede, por el hecho de que se trata.

Art. 3º — Tómese razón; intervenga Secretaría General —Personal— que asimismo dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º última parte del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, y previo conocimiento a sus efectos de la Dirección General de Contabilidad la que así también deberá tener en cuenta lo expresado en el último párrafo de fs. 81, remítase al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría Nº 10.

Roberto M. Agüero, subadministrador general.

Secretaría de Industria y Comercio
INDUSTRIA

AUTOMOTORES. — Plan de producción de diversas firmas.

RESOL. S. S. I. Nº 93 - Bs. As., 16|10|67

VISTO el expediente Nº 21.804|67, por el cual la firma Motores "FF" Sociedad Anónima Industrial y Comercial solicita aprobación de sus planes de fabricación de motores, a combustión interna, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente se encuentra acogida al régimen del Decreto Nº 4.303|65 según Resolución Nº 230|66;

Que con su solicitud, la misma da cumplimiento al inciso g) del artículo 3º del mencionado decreto;

Por ello, teniendo en cuenta el informe de la Dirección Nacional de Industria, conforme a las facultades que

gadas a esta Secretaría de Estado por los artículos 4º y 21 del Decreto número 4.808|65 y la autorización conferida mediante Resolución Nº 831|67,

El Subsecretario de Industria,
Resuelve:

1º — Aprobar el plan de producción presentado por la firma motores "FF" Sociedad Anónima Industrial y Comercial para fabricar motores a combustión interna durante el año 1967, cuyas cantidades y modelos se consignan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

2º — Regístrese, comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Carlos A. Furlotti.

ANEXO

Corresponde a la Resolución S. S. I. Nº 93|67 - Decreto 4808|65

Plan de fabricación de la firma Motores "FF" Sociedad Anónima Industrial y Comercial - Año 1967

Categoría	Potencia a régimen continuo	Cantidad a fabricar unidades
"A"	4|5 H.P.	200
"A"	5|7 H.P.	100

RESOL. S. S. I. Nº 94 - Bs. As. 16|10|67

VISTO el expediente Nº 21.255|67, por el cual la firma Villa Hermanos y Compañía Sociedad Anónima, solicita aprobación de sus planes de fabricación de motores a combustión interna, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente se encuentra acogida al régimen del Decreto Nº 4.808|65, según Resolución Nº 222|66;

Que con su solicitud, la misma da cumplimiento al inciso g) del artículo 3º del mencionado Decreto;

Por ello, teniendo en cuenta el informe de la Dirección Nacional de Industria, y conforme a las facultades conferidas a esta Secretaría de Estado por los artículos 4º y 21 del Decreto número 4.808|65, delegadas por Resolución Nº 831|67,

El Subsecretario de Industria,
Resuelve:

1º — Aprobar el plan de producción presentado por la firma Villa Hermanos y Compañía Sociedad Anónima para fabricar motores a combustión interna durante el año 1967, cuyas cantidades y modelos se consignan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

2º — Regístrese, comuníquese, y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Carlos A. Furlotti.

ANEXO

Corresponde a la Resolución S. S. I. Nº 94 - Decreto Nº 4808|65

Plan de fabricación de la firma Villa Hermanos y Compañía Sociedad Anónima - Año 1967

Categoría	Modelo	Potencia a régimen continuo	Cantidad a fabricar
"A"	124|1	2,5 H.P. a 3.500 r.p.m.	6.800
"A"	231|2	3 H.P. a 2.700 r.p.m.	14.000
"A"	401|1	7|8 H.P. a 3.500 r.p.m.	3.000
"A"	802|1	14 H.P. a 2.800 r.p.m.	200

RESOL. S. S. I. Nº 95 - Bs. As., 16|10|67

VISTO el expediente Nº 21.690|67, por el cual la firma Rheinstahl Hanomag Cura Sociedad Anónima, solicita aprobación de sus planes de fabricación de motores a combustión interna, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente se encuentra acogida al régimen del Decreto Nº 4.808|65 según Resolución Nº 316|67;

Que con su solicitud, la misma da cumplimiento al inciso g) del artículo 3º del mencionado decreto;

Por ello, teniendo en cuenta el informe de la Dirección Nacional de Industria, en virtud de lo prescripto en los artículos 4º y 21 del Decreto número 4.808|65 y las facultades conferidas mediante Resolución Nº 831|67,

El Subsecretario de Industria,
Resuelve:

1º — Aprobar el plan de producción presentado por la firma Rheinstahl Hanomag Cura Sociedad Anónima para fabricar motores a combustión interna durante el año 1967, cuyas cantidades y modelos se consignan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

2º — Regístrese, comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Carlos A. Furlotti.

ANEXO

Corresponde a la Resolución Nº 95|67 - Decreto Nº 4808|65

Plan de fabricación de la firma Rheinstahl Hanomag Cura Sociedad Anónima - Año 1967

Categoría: "B-1"; Modelo: D-57; Potencia a régimen continuo: 40,5 H. P. a 1.000|1.650 r.p.m.; Cantidad a fabricar: 150 unidades.

Categoría: "B-1"; Modelo: D-28GR: Potencia a régimen continuo: 36|60 H. P. a 1.400|2.800 r.p.m.; Cantidad a fabricar: 50 unidades

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EMPLEADOS

Renuncias.

RESOL. Nº 857 — Bs. As., 6|10|67.

VISTO:

La renuncia al cargo de la Clase D, Grupo II, que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara la señora María C. Aliagas de Mira Vent;

La opción del citado agente por el régimen de los Decretos 8.820|62 y 9.202|62; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplimentados los requisitos que hacen procedentes el beneficio de continuar desempeñando el cargo con percepción de los haberes correspondientes hasta el cese de funciones en la fecha que resulte de la aplicación del régimen de los decretos mencionados,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
Resuelve:

1º — Aceptar en este Ministerio (2 — 1 — 2 — 7 — 5 — 31 — 803 — 2849 — 4029) en las condiciones establecidas en los Decretos Nros. 8.820|62, 9.202|62 y 9.355|65, la renuncia que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presenta la señora María D. Aliagas de Mira Vent (L. C. Nº 188.724; C. I. 1.585.624 Pol. Fed.), del cargo Clase D, Grupo II.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Costa Méndez

RESOL. Nº 826. — Bs. As. 22|9|67.

VISTO:

La renuncia al cargo de la Clase D, Grupo II, que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara el señor D. Ramón Manuel Sallares;

La opción del citado agente por el régimen de los Decretos 8.820|62 y 9.202|62; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplimentados los requisitos que hacen procedente el beneficio de continuar desempeñando el cargo con percepción de los haberes correspondientes hasta el cese de funciones en la fecha que resulte de la aplicación del régimen de los decretos mencionados,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Resuelve:

1º — Aceptar en este Ministerio (2 — 1 — 2 — 7 — 5 — 31 — 803 — 2849 — 4021) en las condiciones establecidas en los Decretos Nros. 8.820|62, 9.202|62 y 9.355|65, la renuncia que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara el señor D. Ramón Manuel Sallares (M. 188.218, D. M. 2, Clase 1895) del cargo Clase D, Grupo II.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lanusse

RESOL. Nº 835. — Bs. As., 22|9|67.

VISTO:

La renuncia al cargo de la Clase F, Grupo IV, que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara el señor D. Agustín Marí;

La opción del citado agente por el régimen de los Decretos 8.820|62 y 9.902|62; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplimentados los requisitos que hacen procedente el beneficio de continuar desempeñando el cargo con percepción de los haberes correspondientes hasta el cese de funciones en la fecha que resulte de la aplicación del régimen de los decretos mencionados,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Resuelve:

1º — Aceptar en este Ministerio (2 — 1 — 2 — 7 — 5 — 31 — 805 — 1 — 4051) en las condiciones establecidas en los Decretos Nros. 8.820|62, 9.202|62 y 9.355|65, la renuncia que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara el señor D. Agustín Marí (M. 4.170.074, D. M. Bs As., Clase 1906) del cargo Clase F, Grupo IV.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lanusse

RESOL. Nº 817 — Bs. As., 22|9|67.

VISTO:

La renuncia al cargo de la Clase D, Grupo IV que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara la señorita Susana Angela Piloni;

La opción de la citada agente por el régimen de los Decretos 8.820|62 y 9.202|62; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplimentados los requisitos que hacen procedente el beneficio de continuar desempeñando el cargo con percepción de los haberes correspondientes hasta el cese de funciones en la fecha que resulte de la aplicación del régimen de los decretos mencionados,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Resuelve:

1º — Aceptar, en este Ministerio (2 — 1 — 2 — 7 — 5 — 31 — 803 — 2849 — 4031) en las condiciones establecidas en los Decretos Nros. 8.820|62, 9.202|62 y 9.355|65, la renuncia que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara la señorita Susana Angela Piloni (L. C. 0.301.416; C. I. 3.381.269 Pol. Fed), del cargo Clase D, Grupo IV.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lanusse

D. G. de Pers.

RESOL. Nº 815 — Bs. As., 22|9|67.

VISTO:

La renuncia al cargo de la Clase F, Grupo IV, que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara el señor D. Germán Alvarez;

La opción del citado agente por el régimen de los Decretos 8.820|62 y 9.202|62; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplimentados los requisitos que hacen procedente el beneficio de continuar desempeñando el cargo con percepción de los haberes correspondientes hasta el cese de funciones en la fecha que resulte de la aplicación del régimen de los decretos mencionados,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Resuelve:

1º — Aceptar en este Ministerio (2 — 1 — 2 — 7 — 5 — 31 — 805 — 1 — 4051) en las condiciones establecidas en los Decretos Nros. 8.820|62, 9.202|62 y 9.355|65, la renuncia que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara el señor D. Germán Alvarez (M. I. 4.508.269 Pol. Fed.), del cargo Clase F, Grupo IV.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lanusse

RESOL. Nº 837 — Bs. As., 22|9|67.

VISTO la renuncia que presentara el señor D. Jorge Luis Calcagno Quijano del cargo Clase D, Grupo III,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
Resuelve:

1º — Aceptar en este Ministerio (2 — 1 — 2 — 7 — 5 — 31 — 803 — 2849 — 4030) la renuncia que presentara el señor D. Jorge Luis Calcagno Quijano (M. 5.145.773, D. M. 19, Clase 1933) del cargo Clase D, Grupo III.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lanusse

RESOL. Nº 813 — Bs. As. 22|9|67.

VISTO:

La renuncia del cargo Clase D, Grupo I, que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara el señor D. Angel Aparicio;

La opción del citado agente por el régimen de los Decretos 8.820|62 y 9.202|62; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplimentados los requisitos que hacen procedente el beneficio de continuar desempeñando el cargo con percepción de los haberes correspondientes hasta el cese de funciones en la fecha que resulte de la aplicación del régimen de los decretos mencionados,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Resuelve:

1º — Aceptar en este Ministerio (2 — 1 — 2 — 7 — 5 — 31 — 803 — 2849 — 4028) en las condiciones establecidas en los Decretos Nros. 8.820|62, 9.202|62 y 9.355|65, la renuncia que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara el señor D. Angel Aparicio (M. 1.733.256, D. M. 2, Clase 1905) del cargo Clase D, Grupo I.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lanusse

RESOL. Nº 816 — Bs. As., 22|9|67.

VISTO:

La renuncia al cargo de la Clase B, Grupo III, que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara el señor D. José Cantos;

La opción del citado agente por el régimen de los Decretos 8.820|62 y 9.202|62; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplimentados los requisitos que hacen procedente el beneficio de continuar desempeñando el cargo con percepción de los haberes correspondientes hasta el cese de funciones en la fecha que resulte de la aplicación del régimen de los decretos mencionados,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Resuelve:

1º — Aceptar en este Ministerio (2 — 1 — 2 — 7 — 5 — 31 — 801 — 2849 — 4008) en las condiciones establecidas en los Decretos Nros. 8820|62, 9202|62 y 9355|65, la renuncia que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara el señor D. José Cantos (M. 0.495.592, D. M. 4, Clase 1901), del cargo Clase B-Grupo III.

2º Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lanusse

AVISOS OFICIALES ANTERIORES.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Comunícase que por infracción al artículo 26 de su Reglamentación, la Comisión de Valores resolvió el retiro de la cotización en los mercados de valores de las acciones de Borax Argentina S. A., Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria, medida que se hará efectiva dentro de los términos previstos en dicha disposición.

e.24|1 Nº 367 v.25|1|68

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 106 de la Ley de Contabilidad cita y emplaza por el término de tres días al ex Marinero PNM Alfredo Gregorio Aguirre, cuyo último domicilio denunciado fue Mitre 1382, Villa Fiorito, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, para que dentro del tercer día comparezca ante esta Prefectura Nacional Marítima a satisfacer el pago de la suma de Diecisiete mil ochocientos treinta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 17.838) en concepto del resarcimiento del perjuicio fiscal ocasionado al no efectuar devolución de las prendas de uniforme provistas al causante en oportunidad de su ingreso a la Repartición. Requerimiento que le formula el Sr. Prefecto Nacional Marítimo mediante Resolución recaída en Expte. A-1967. "R"|1966, Sumario Administrativo Nº 1|"R"|66, instruído por abandono de servicio con imputación al mencionado del importe precedentemente indicado bajo apercibimiento de proceder conforme con lo estatuído por el Artículo 22, inciso a), b) de la reglamentación de la Ley de Contabilidad. — Publíquese tres días. — Prefecto Nacional Marítimo.

e.23|1 Nº 355 v.25|1|68

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA
DISPOSICION Nº 11

VISTO la conformidad prestada por la Secretaría de Estado de Hacienda para la cobertura de un cargo vacante, ;

CONSIDERANDO:

Que esta Repartición está facultada para promover los llamados a concursos destinados a encarar dicho trámite escalafonario de cobertura de vacantes,

El Director General de Casa de Moneda,
Dispone:

Artículo 1º — Llamar a concurso interno de antecedentes, interno de oposición y abierto de oposición para la pro-

visión del cargo que seguidamente se especifica

Imputación: Cuenta Especial "Trabajos por Cuenta de Terceros". — Clase: B. — Grupo: I. — Función: Fiscalizador Técnico en Fabricación de Tintas — Retribución Total: m$n. 47.300.

Art. 2º — Por el Departamento de Relaciones del Trabajo efectúense los trámites pertinentes con sujeción a las normas establecidas en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (t. o. por Decreto Nº 14|64).

Art. 3º — Regístrese por el Departamento de Despacho General y Seguridad, comuníquese mediante circulares a la Secretaría de Estado de Hacienda y sus Reparticiones. — Fíjese aviso mural en el hall central de la Repartición. Cumplido, Archívese el original en el "Digesto de Disposiciones".

Raúl Luis Estol.

e.25|1-Nº 398-v.26|1|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 37.237 - DGO - 1966

La Institución necesita proveer dos cargos de inspectores comerciales de 1ra. en la Dirección General de Comercial.

Poseer título de ingeniero, contador público o agrimensor.

Sueldo: Ingeniero o Contador Público, $ 61.124; Agrimensor, $ 59.254, más salario familiar y|o antigüedad.

Consultar bases en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo Presentación: 8 de febrero de 1968.

e. 25|1-Nº 399-v.29|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 51.004 - DEAB - 1967

La Institución necesita proveer el cargo de Jefe de la Oficina Estudios de Planos de la Dirección de Explotación Aglomerado Bonaerense (Capital Federal).

Sueldo para aspirante externo, $ 57.891 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de ingeniero civil, hidráulico o industrial.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Consultas Telefónicas: 46-4065 - Int. 141. — Plazo Presentación 8 de febrero de 1968.

e.25|1-Nº 400-v.29|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 51.003 - DEAB - 1967

La Institución necesita proveer el cargo de Jefe de Instalaciones de Bombeo en el Sistema Capital Federal (Jefe General de las Cuatro Estaciones Elevadoras de Agua).

Sueldo para aspirante externo, $ 68.920 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de ingeniero civil, industrial y|o de orientación electromecánica.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo Presentación: 8 Febr. 1968.

e25|1-Nº 401-v.29|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 39.827 - Prov. - 1967

La Institución necesita proveer un cargo de Administrativo Especializado en el Distrito Córdoba.

Sueldo para aspirante externo, $ 29.641 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de perito mercantil.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Distrito Córdoba, Humberto I 1725, de dicha ciudad, o en el Departamento de Personal (Ayacucho 760, Capital Federal.

Consultas Telefónicas: Distrito Córdoba: 5041 al 5044.

Dirección de Exp. Interior, 42-0051|61 Int. 319, Cap. Fed.

Departamento de Personal, 46-6843, Cap. Federal.

Plazo Presentación: 8 Febr. 1968.

e 25|1-Nº 402-v.29|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 50.975 - Prov. 1967

La Institución necesita proveer el cargo de 2º Jefe del Distrito Lanús (Buenos Aires).

Sueldo para aspirante externo $ 68.920 moneda nacional, más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de ingeniero civil, hidráulico, industrial, arquitecto o agrimensor.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Consultas Telefónicas: 46-6385.

Plazo presentación: 8 de febrero de 1968.

e.25|1 Nº 403 v.29|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 50.493 - Prov. 1967

La Institución necesita proveer el cargo de Jefe de la Inspección de Obras Zona Sur "B", Partido de Berazategui (Buenos Aires).

Sueldo para aspirante externo: pesos 72.649 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de ingeniero civil, hidráulico o en construcciones.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 8 de febrero 1968.

e.25|1 Nº 404 v.29|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 54.473 - DEAB - 1967

La Institución necesita proveer un cargo de Capataz General de 2da. en el Circuito Flores, de Aglomerado Bonaerense (Capital Federal).

Sueldo para aspirante externo: pesos 43.382 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Consultas Telefónicas: 46-1973, Departamento Cloacas y Pluviales.

Plazo presentación: 8 de febrero de 1968.

e.25|1 Nº 405 v.29|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 41.790 - Prov. 1967

La Institución necesita proveer un cargo de Administrativo Especializado en el Distrito Rosario (Santa Fe).

Sueldo para aspirante externo: pesos 29.641 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de perito mercantil.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Distrito más próximo a su domicilio o en la Dirección de Explotación Interior, Marcelo T. de Alvear 1840, 3er. piso, Capital Federal, si se domicilian en la misma.

Consultas Telefónicas: Dirección de Exp. Interior: 42-0051|61 Int. 319 Capital Federal - Departamento de Personal, 46-6843 Cap. Fed.

Plazo presentación: 8 de febrero de 1968.

e.25|1 Nº 406 v.29|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 45.340 - Prov. 1966

La Institución necesita proveer un cargo de Inspector de Obras Domiciliarias - Auxiliar en el Distrito Córdoba.

Sueldo para aspirante externo: pesos 29.64[illegible] m|n más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de maestro mayor de obras o equivalente.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Distrito más próximo a su domicilio o en la Dirección de Explotación Interior, Marcelo T. de Alvear 1840, 3er. piso. Capital Federal, si se domicilian en la misma.

Consultas Telefónicas: Distrito Córdoba 5041 al 5044. Dirección de Exp. Interior: 42-0051|61 Int. 319 Cap. Fed. - Departamento de Personal 46-6843, Capital Federal.

Plazo presentación: 8 de febrero de 1968.

e.25|1 Nº 407 v.29|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 50.496 - DC - 1967

La Institución necesita proveer el cargo de 2º Jefe de la Inspección de Obras Morón y 3 de Febrero (Buenos Aires).

Sueldo para aspirante externo: pesos 61.630 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de ingeniero civil, hidráulico o en construcciones.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 8 de febrero de 1968.

e.25|1 Nº 408 v.29|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 37.917 - Prov. 1966

La Institución necesita proveer un cargo de Inspector de Obras Domiciliarias en el Distrito Córdoba.

Sueldo para aspirante externo: pesos 35.000 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de maestro mayor de obras.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Distrito más próximo a su domicilio o en la Dirección de Explotación Interior, Marcelo T. de Alvear 1840, 3er. piso, Capital Federal, si se domicilian en la misma.

Consultas Telefónicas: Distrito Córdoba 5041 al 5044. Dirección de Exp. Interior: 42-0051|61 Int. 319 Cap. Fed. Departamento de Personal 46-6843 Cap. Federal.

Plazo presentación: 8 de febrero de 1968.

e.25|1 Nº 409 v.29|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 50.976 — Prov. 1967

La Institución necesita proveer el cargo de 2º Jefe del Distrito San Isidro (Buenos Aires).

Sueldo para aspirante externo: pesos 68.920 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de ingeniero civil, hidráulico, industrial, arquitecto o agrimensor.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae", en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Consultas Telefónicas, 46-6385.

Plazo Presentación: 8 Feb 1968.

e.25|1 Nº 410 v.29|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 51.019 — Prov. 1967

La Institución necesita proveer en la Inspección de Obras Goya (Corrientes), los siguientes cargos:

1 Encargado de Obras; 1 Delegado Contable; 1 Inspector de Obras.

Consultar bases en el Distrito homónimo, España 635, de dicha localidad o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital.

Plazo Presentación: 8 Feb 1968.

e.25|1 Nº 411 v.29|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 8.094 — Prov. 1967

La Institución necesita proveer un cargo de Inspector de Obras Sanitarias Industriales en el Distrito Córdoba.

Sueldo para aspirante externo: pesos 31.281 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de maestro mayor de obras.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Distrito más próximo a su domicilio o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, si se domicilian en la misma.

Consultas Telefónicas: Distrito Córdoba: 5041 al 5044. — Dirección de Exp. Interior: 42-0051|61, Int. 319, C. Fed. — Departamento de Personal: 46-6843, Cap. Fed.

Plazo Presentación: 8 Feb. 1968.

e.25|1 Nº 412 v.29|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 50.495 —DC— 1967

La Institución necesita proveer el cargo de Jefe de la Inspección de Obras Ramal Villa Lugano de la 3ra. Cloaca máxima, Red de Colectoras de Villa Soldati, Zonas "A", "B" y "C", Red de Colectoras de Villa Lugano, Zona "B".

Sueldo para aspirante externo con familia tipo: $ 72.649 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de ingeniero civil, hidráulico o en construcciones.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae", en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo Presentación: 8 Feb. 1968.

e.25|1 Nº 413 v.29|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 50.494 —DC— 1967

La Institución necesita proveer el cargo de Jefe de la Inspección de Obras Ampliación Establecimiento Palermo (Capital Federal).

Sueldo para aspirante externo: pesos 72.649 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de ingeniero civil, hidráulico o en construcciones.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo Presentación: 8 Feb. 1968.

e.25|1 Nº 414 v.29|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 52.372 — Prov. 1967

La Institución necesita proveer el cargo de Delegado Contable en el Distrito San Martín (Buenos Aires).

Sueldo para aspirante externo:

Con título de Contador Público, pesos 44.378. — Con título de Perito Mercantil $ 40.889, Más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberá poseer título de contador público nacional o perito mercantil.

Bases y presentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo Presentación: 3 Feb. 1968.

e.25|1 Nº 415 v.29|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 51.005 —DEAB— 1967

La Institución necesita proveer el cargo de Jefe de la Oficina Obras por Cuenta de Terceros de la Dirección de Explotación Aglomerado Bonaerense (Capital Federal).

Sueldo para aspirante externo:

Con título de ingeniero o arquitecto, $ 57.891 m|n. — Con título de agrimensor, $ 53.431 m|n.

Los interesados deberán poseer título de ingeniero civil, hidráulico o en construcciones, arquitecto o agrimensor.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Consultas Telefónicas: 46-4091, — Int. 35.

Plazo Presentación: 8 Feb. 1968.

e.25|1 Nº 416 v.29|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 50.974 — Prov. 1967

La Institución necesita proveer el cargo de 2º Jefe del Distrito Lomas de Zamora (Buenos Aires).

Sueldo para aspirante externo: pesos 68.920 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de ingeniero civil, hidráulico, industrial, arquitecto o agrimensor

Bases y presentaciones con "curriculum vitae", en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Consultas Telefónicas: 46-6385.

Plazo Presentación: 8 Feb. 1968.

e.25|1 Nº 417 v.29|1|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 2.124|68

Llámase a concurso interno de antecedentes para cubrir el cargo de Secretario Administrativo (Clase "B" Grupo "II" - Sueldo inicial $ 23.200.—), en el Centro de Salud Mental Infanto Juvenil.

Déjase constancia que además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, Salario Familiar, Peligrosidad, y Responsabilidad Jerárquica.

Supeditado al resultado del concurso interno de antecedentes, llámase simultáneamente a concurso interno de oposición para cubrir el cargo señalado.

Supeditado al resultado del concurso interno de antecedentes y de oposición interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal, llámase simultáneamente a concurso abierto de oposición para cubrir el cargo indicado.

Las bases para este concurso pueden solicitarse en el Departamento de Personal del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Capital, todos los días de lunes a viernes de 13 a 18 horas, desde el día 25 de enero del corriente año —donde se recibirán las solicitudes de inscripción— hasta el día 16 de febrero inclusive, fecha en que se cerrará el mismo.

Juan Carlos Grille, 2º Jefe Departamento Personal.

e.25|1-Nº 424-v.26|1|68

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 2.118|68

Abrir a partir del 25 de enero de 1968, la inscripción a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para proveer la función de Jefe de Servicios de Neurología (Clase "C" Grupo IV, Sueldo inicial $ 12.500.—), en el Hospital Nacional "José T. Borda".

Déjase constancia que además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, Título, Salario Familiar, Peligrosidad, Responsabilidad Jerárquica, Función Jerárquica y Categoría.

Las bases para este concurso pueden solicitarse en el Departamento de Personal del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Capital, todos los días de lunes a viernes de 13 a 18 horas, donde se recibirán las solicitudes de inscripción, hasta las 18 horas del día 16 de febrero inclusive, fecha en que se cerrará la misma.

Juan Carlos Grille, 2º Jefe Departamento Personal.

e.25|1-Nº 423-v.26|1|68

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 50.492-DC-1967

La Institución necesita proveer el cargo de Jefe de la Inspección de Obras Morón y 3 de Febrero (Buenos Aires)

Sueldo para aspirante externo: pesos 72.649 m$n. más salario familiar y/o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de ingeniero civil, hidráulico o en construcciones.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae", en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 7 Feb. 1968.

e.24|1 Nº 368 v.26|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 14.694-Prov-1963

La Institución necesita proveer el cargo de Jefe de la Oficina Catastro, Valuación y Renta, en el Distrito Resistencia.

Consultar bases en el Distrito aludido, Av. 9 de Julio 788, de dicha localidad, o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital.

Plazo Presentación: 7 Feb. 1968.

e.24|1 Nº 369 v.26|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 49.017-DEAB-1967.

La Institución necesita proveer el cargo de Jefe de la Oficina Sector Sud en la Dirección Explotación Aglomerado Bonaerense.

Consultar bases en la citada Dirección, Departamento Instalaciones Internas, Córdoba 1950, Planta Baja, Capital.

Plazo presentación: 7 Feb. 1968.

e.24|1 Nº 370 v.26|1|68

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION
Secretaría de Radiodifusión y Turismo

COMISION ADMINISTRADORA DE RADIODIFUSION Y TELEVISION
LS 82 TV CANAL 7

Lic. Pública 3|68, alquiler camiones transporte decorados y otros. — Ap.: 5|2|68, 16 hs. — Retirar pliegos de 13 a 18 hs. Dpto. de Compras, L. N. Alem 707, Capital.

e 25|1 Nº 421 v.26|1|68

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DPTO. DE ABASTECIMIENTO
DIVISION COMPRAS
Expediente Nº 125|C|68
Licitación Pública Nº 4|68

Llámase a licitación pública para el término de tres días hábiles, a partir del 25|1|68, para resolver la adquisición de: Material para Educación Física (pelotas de goma, de cesto, handbol, bidibasquet; sogas p traccionar, individuales y elásticas; colchonetas; bancos suecos; cajones de saltos; arcos para handbol; tableros para bidi-basquet, etc.), con destino a Escuelas de Frontera, dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles, de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 31 de enero de 1968, a las 17, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 22 de enero de 1968. — Subdirector General de Administración.

e.25|1 Nº 420 v.29|1|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
Exp. 003|68
Licitación Pública Nº 96

Llámase a licitación pública Nº 96, por el término de tres (3) días para la renovación de piso del gimnasio y construcción de un local para depósito anexo.

La apertura de las ofertas se efectuará públicamente el día 8 de febrero de 1968, a las 11 horas, en el local de Licitaciones y Compras de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Capital.

Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a dicha sección, días hábiles, de 8 a 13 hs. — El Contador de la Facultad.

e.25|1 Nº 419 v.29|1|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIVISION COMPRAS
Expediente Nº 12.378

Llámase a licitación pública para la provisión de paneles y cartulinas, con destino a la Imprenta de la Universidad.

Retirar pliegos en el Departamento de Compras de la Universidad, Avenida Córdoba 2122, 2º piso, de 9 a 12 horas, y la apertura tendrá lugar en el mismo lugar el día 2 de febrero de 1968, a la 16 horas. — Buenos Aires, enero 19 de 1968. — El Jefe de Compras.

e.25|1 Nº 383 v.26|1|68

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL
AVELLANEDA
Licitación Pública Nº 1|68

Apertura: 13|2|68. — 20 horas.

Llámase a licitación pública para la instalación de un Buffet en el Hall del tercer piso de la Facultad sita en Ing. Marconi 775, Avellaneda, que incluye mueble mostrador, mampara de separación, mesada de mármol, cielo raso o iluminación, etc.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda (Ing. Marconi 775, 2º P., Avellaneda), a las 20 hs. del día indicado, pudiendo los interesados requerir pliego de condiciones e informes en la Oficina Licitaciones de la misma, de lunes a viernes, de 16 a 18 hs.

Valor del pliego, m$n. 300. — Jefe Dpto. Contable.

e.25|1 Nº 384 v.29|1|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 6|68 para el día 31 de enero de 1968, a las 15 horas con el objeto de contratar la provisión de sobres bolsa impresos tipográficamente.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

e.25|1-Nº 385-v.26|1|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Licitación Pública Nº 1.352 - Actuación Nº 0401-67. — "Adquisición repuestos para tractor caterpillar, modelo D. 7, Serie 17. A 18.925, para Intendencia Lanín-San Martín de los Andes" Apertura: El día 5 de febrero de 1968, a las 16.30 horas, en Santa Fe 690 - 2º Piso, Capital Federal, únicamente. — Pliegos sin cargo e informes: En la mencionada dirección y en la Intendencia del Parque Nacional Lanín.

Director de Contaduría.

e.25|1-Nº 386-v.26|1|68

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S E L S A

Llámase a Licitación Privada Nº 9|68, para el día 31 de enero de 1968, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de 24.000 kilogramosk de alimento balanceado para animales de experimentación, tipo forramez.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA), Servicio Administrativo Central - Suministros y Patrimonial - Diagonal Julio A. Roca 751, 1er. piso - Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12.30 y de 14 a 18 horas, lugar donde se efectuará la apertura de las ofertas.

e25|1-Nº 387-v.26|1|68

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 800 medallas de plata. — Apertura: 5|2|68, a las 14 hs., en la Gcia. Deptal. de Administración - Div Compras. - Bmé. Mitre 326 - 3er. Piso - Local 310, Capital. — Pliegos en la misma. - Valor: m$n. 500.

e.25|1-Nº 388-v.29|1|68

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas
PLIEGOS

7.076. — Adq. manómetros patrones. Apertura: 19|2|68, 9 hs.

7.081. — Impresión ejemplares. — Apertura: 6|2|68, 11 hs.

Retirar: Alsina 1170, 7 a 14 hs.

e 25|1-Nº 389-v.31|1|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Trabajos de limpieza del paramento exterior de las fachadas y pintura de la carpintería de madera y herrería de los frentes del edificio del depósito distribuidor "Ingeniero Guillermo Villanueva", sito en la manzana delimitada por las calles Ayacucho, Viamonte y Río Bamba y la avenida Córdoba. — Expediente 48.164|1967. — 12|3|1968, a las 15. — Depósito de garantía: $ 65.639 m|n. — Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.25|1-Nº 390-v 29|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a concurso de antecedentes para la contratación de servicios profesionales necesarios para preparar la documentación requerida para la ulterior licitación de los trabajos de renovación de instalaciones del radio antiguo de la Capital Federal.

Expediente: 1.172 - DEP - 1967. — Apertura: 11|3|1968, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840. — Pliegos: En dicho lugar.

e.25|1 Nº 391 v.29|1|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 688-MC hasta el día 2 de febrero de 1968, a las 16 horas. — Provisión de camas, almohadas, cubrecamas, pupitres y sillas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 30.

e.25|1 Nº 392 v.26|1|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 1370-O hasta el día 31 de enero de 1968, a las 16 horas. — Provisión y ajuste en obra de carpintería de madera para puertas y ventanas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 40.

e.25|1 Nº 393 v.26|1|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Licitación Pública Nº 182
Apertura: 9|2|68, a las 16 hs.

Llámase a Licitación Pública para la concesión de un espacio para local de 70 metros cuadrados aproximadamente, ubicado sobre la Avda. Federico Lacroze en estación Colegiales.

Informes y venta de pliegos de condiciones: Avda. Dr. José María Ramos Mejía Nº 1302, 3er. piso, Oficina número 314, Capital, de lunes a viernes hábiles de 9 a 18 horas.

Valor del pliego: $ 790 m|n.

e.25|1 Nº 394 v.31|1|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes
Licitación Pública Nº 518|68
Apertura: 28|2|68, 13 horas

Adquisición de 98.520 m. de cable de cobre. Nº 519|68, apertura: 12|2|68, 12 horas; adquisición de 90.000 t. de piedra balasto. Nº 520|68, apertura 19|2|68, 13 horas; adquisición de 975.000 clavos ganchos para vía. Nº 521|68, apertura: 19|2|68, 13.30 hs.; servicio de desinfección y desinsectización de coches en estaciones San Martín, Victoria y Km. 24. Nº 522|68, apertura: 23|2|68, 13 hs.; adquisición de 27.354 t. de piedra granítica. Nº 523|68, apertura: 20|2|68, 13 y 30 horas; adquisición de 42.000 t. de piedra balasto.

Consulta y retiro de pliegos, en Buenos Aires, Dpto. Almacenes, Av. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 40 F., o en Dpto. Almacenes, Rosario, Avda. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina 4, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 14 a 17 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.25|1 Nº 418 v.29|1|68

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES
"TA. RE. NA."

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68, hasta el día 14 de febrero de 1968, a las 15 horas, para la provisión de "Equipos rectificadores de corriente; entrada, 3 x 380 V. 50 Hz., con neutro; salida, 110 V. c.c.; potencia, 70 kW., 110 V. c.c., 320 A".

Valor del pliego: m$n. 2.000.

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 9 a 17 horas, a partir del 24 de enero, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

e.25|1-Nº 422-v.7|2|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Calle: Carlos Pellegrini 5830
Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras: Número 1.205|68: Fecha de apertura: 2|2|68, a las 10 horas. Por: Roturación de tortas de escoria y recuperación de aceros

Valor del pliego: m$n. 90.

Licitación Pública de Compras: Número 1.206|68: Fecha de apertura: 2|2|68, a las 10,45 horas. Por: Cilindros de fundición en coquillas.

Valor del pliego: m$n. 150.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e.25|1 Nº 395 v.26|1|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Licitación Pública (Ventas) Nº 1.002|68

Llámase a la Licitación de referencia para el día 9 de febrero de 1968, a las 12.00 horas, en la que se ofrece en Venta: 473.796 Kgs de aceros al carbono Sae 1050, diferentes medidas (nacional o importado).

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fabrica Militar - a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65, Buenos Aires o a Agencia de Ventas Rosario - Córdoba 1365 (2º Piso, Ofic. 202), Rosario. — Lugar de Apertura: Fábrica Militar Río Tercero - Río Tercero (Pcia. de Córdoba) - Sección Ventas - T. E.: 56 - Interno: 20.

e.25|1-Nº 396-v.9|2|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL CENTRAL Dr. JOSE ANTONIO CEBALLOS
Bell Ville (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|68, para el día 2 de febrero de 1968, a la hora 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central "Dr José Antonio Ceballos" en Bell Ville (Córdoba), durante el Ejercicio año 1968 (Febrero-Abril 1968).

La apertura tendrá lugar en la Dirección del citado Hospital, Avda. Dr. Gerónimo del Barco Nº 1199 - Bell Ville (Cba.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo: a la Delegación Sanitaria Federal, calle 9 de Julio Nº 356, Córdoba, y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial - Sección Contrataciones Descentralizadas - Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: productos químicos y medicionales; elementos y útiles para laboratorio y farmacia y otros.

e.25|1-Nº 397-v.26|1|68

LICITACIONES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº1|68 para la ejecución de la obra "Edificio Central Telefónica de Río Grande" — Presupuesto Oficial m$n. 20.000.000.— Retiro de pliegos y consultas en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia - Dirección General de Rentas en Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, Avenida de Mayo 760, 5º Piso, Buenos Aires. — Apertura el día 30 de enero de 1968 a las 16 horas en la Contaduría General de la Gobernación y en la Casa de Tierra del Fuego, simultáneamente - - Precio del Pliego Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000.— m n.).

e.15.1.Nº 191-v.26|1|68

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 15

Fíjase el día 31 de enero de 1968, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 15 "para la adquisición de jeringas de vidrio para inyecciones pico americano según Normas Iram Nº 9030 distintas medidas; jeringas de vidrio para inyecciones pico Yale, mod. ByD distintas medidas; jeringas de Bonneau para instalación sipico y pera de goma distintas medidas y agujas para inyecciones de cono americano distintas medidas, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e. 24|1 — Nº 357 — v. 25|1|68

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 14

Fíjase el día 31 de enero de 1968, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401. Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presenta-

días para la Licitación Pública Nº 14 "para la adquisición de una fresadora universal y un torno rectificador para campanas de freno, con destino a la sección Automotores".

e. 24|1. — Nº 358. — v. 25|1|68

Secretaría de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Córdoba
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
INSTITUTO DE MATERNIDAD
Rodríguez Peña 285 — T. E. 96827
LLAMADO A LICITACION PRIVADA
VENTA DE REZAGOS

El Instituto de Maternidad llama a Licitación Privada para el día 31 de enero de 1968, a la hora 10, con el objeto de contratar la venta de diversos artículos en desuso (calderas de hierro — cortadas en trozos — lotes de hierros y chapas, etc.).

Para mayores informes y pliegos de condiciones, dirigirse al citado Instituto, calle Rodríguez Peña 285 en el horario de los días hábiles. — La Dirección.

e. 22|1. Nº 333. v. 26|1|68

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 12|968

Llámase a Licitación Pública para adquirir "cubiertas de paño para estampadores, lápices de pastas, cajas de tizas, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 30 de enero de 1968, a las 17 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 24 de enero de 1968. — Dirección General de Administración.

e. 24|1. Nº 359. v. 25|1|68

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 13|968

Llámase a Licitación Pública para adquirir "sobres".

Las propuestas serán recibidas hasta el 12 de febrero de 1968, a las 17 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 24 de enero de 1968. — Dirección General de Administración.

e. 24|1. — Nº 360. — v. 2|2|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 9-P|68. — Vencimiento: 16|2|68 a las 9 horas.

Por los trabajos de ampliación y remodelación de la Oficina Pública edificio "República", Capital Federal.

Monto Estimado: m$n. 21.000.000.

Valor del Pliego: m$n. 2.500.

Los pliegos podrán abonarse en Tesorería General, Av. Corrientes Nº 707, Piso 2º, Capital, o en Av. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital, lugar este último, donde se podrá retirar la documentación. — Horarios de atención: de 8 a 12 horas y de 7,30 a 13,30 horas, respectivamente.

e. 17|1. Nº 251. v. 30|1|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 18-P|68 para el día 8 de febrero próximo a las 17 horas, para la adquisición de los siguientes productos: 2.000 Kgs. de fosfuro de aluminio en "Pellets"; 25.000 litros O.O. dimetil-ditiofosfato mercato succionato al 100 o|o (malathion), emulsionable; 3.000 litros de Heptacloro 30-33 o|o emulsionable; 5.000 Kgs. de bromuro de metilo; 100.000 litros de mezcla de sulfuro de carbono 20 o|o; tetracloruro de carbono 80 o|o, o mezcla de carbono 20 o|o; tricloroetileno 65 o|o; tetracloruro de carbono 15 o|o; raticida anticoagulante concentrado a base de derivados de la cumarina para elaborar 30.000 Kgs. de cebos sólidos con una concentración no menor de 0,025 o|o y cantidad suficiente para elaborar 50.000 litros de agua envenenada; 6.000 litros de herbicida total y 3.000 cartuchos raticidas fumígeros de 200 grs. neto compuesto de no menos de 13 o|o de nitrato de potasio y 23,5 o|o de azufre.

El pliego de condiciones se entregará a los interesados previo pago de $ 5.000 moneda nacional, en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3er. piso, Capital Federal y en las Delegaciones: Bahía Blanca, Sarmiento 33, Petán de Buenos Aires; Rosario, Córdoba 1487, Petán de Santa Fe; y Río C. del Uruguay, Petán de Entre Ríos.

El acto de apertura se llevará a cabo en las Gerencias precitadas, en el horario y fecha más arriba indicados.

Buenos Aires, 23 de enero de 1968.

e. 23|1. Nº 387. v. 1º|2|68

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
SELSA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|68, para el día 22 de febrero de 1968, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de un mil quinientos (1.500) animales bovinos, que respondan a las siguientes características: hasta 3½ años de edad y no menor de 200 kilogramos de peso, de una misma procedencia y raza dentro de cada lote que se ofrezca; marca líquida, nacidos y criados en establecimientos de reconocida mestización de la Provincia de Chubut.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA), Servicio Administrativo Central, Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, primer piso, Capital Federal, y Encargado del Campo Las Plumas Sr. Lewis, Alvear 722, Esquel, Chubut, dentro del horario de 9 a 12.30 y de 14 a 18 horas.

La apertura de ofertas se realizará en SELSA, Servicio Administrativo Central Diagonal J. A. Roca 751, primer piso, Capital Federal.

e. 19|1. Nº 287. v. 25|1|68

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Sucursal 25 de Mayo: Ampliación y reforma edificio. Fecha de apertura: 8|2|68. Valor pliego $ 1.500.

Sucursal Del Mechongue: Adaptación local. Fecha de apertura: 9|2|68. Valor del pliego $ 2.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 horas. Retirar la documentación en las sucursales 25 de Mayo y Mar del Plata y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, oficina Nº 429, Capital Federal.

e. 24|1. — Nº 378. — v. 25|1|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de cajones para embalar. — Apertura: 1|2|68, a las 14 hs., en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre Nº 326, 3er. piso, Local 310, Capital. — Pliegos en la misma. — Valor: $ 500.

e. 23|1. Nº 340. v. 25|1|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos: 1) Construcción del nuevo edificio de la sucursal Godoy Cruz (Mza) y 2) Construcción del nuevo edificio de la sucursal Coronel Brandsen (Bs. As).

Las aperturas de las propuestas se efectuarán en la Gerencia Departamental de Administración los días 5 y 6|3|68 respectivamente, a las 15 hs.

Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º Piso, Local 429, Capital.

Valor de los Pliegos: m$n. 6.000 c|uno.

e. 17|1. Nº 248. v. 30|1|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción del nuevo edificio de la sucursal Tafí Viejo (Tucumán).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 18|3|68 a las 15 hs.

Retirar la documentación en la sucursal titular y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º Piso, Local 429, Capital.

Valor del Pliego: m$n. 6.000.

e. 17|1. Nº 249. v. 6|2|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción del nuevo edificio de la sucursal Córdoba —2da. Etapa—. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, el 4|3|1968, a las 15 hs. — Retirar la documentación en la sucursal titular y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º Piso - Local 429, Capital. — Valor del Pliego: m|n. $ 10.000.

e. 10|1-Nº 126-v. 30|1|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3621 para el día 12 de febrero de 1968, a las 16,30 horas, para la adquisición de artículos para máquina Rotaprint.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, entrepiso, Capital Federal. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e. 18|1-Nº 269-v. 26|1|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3580 para el día 19 de febrero de 1968, a las 16,30 horas, para el servicio de limpiezas de vidrios de Casa Central.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones H. Yrigoyen 370, entre piso, Capital Federal. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e. 16|1-Nº 203-v. 17|1|68
e. 19|1-Nº 203-v. 30|1|68

CASA DE MONEDA DE LA NACION
Expediente Nº 335.087|68

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Apertura: 20|11|68, a las 14,30 hs. — 150.000 Kgrs. de tricloroetileno industrial.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo Capital Federal, División Compras, T. E. 32-1130.

e. 23|1. Nº 339. v. 1º|2|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
POSTERGACION LIC. PUBLICA
Nº 267|67

Adq.: Provisión y Montaje del sistema telefónico Nor-Este en las Pcias. del Chaco y Corrientes.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución de esta Empresa, se ha establecido el día 22 de marzo de 1968, a las 12 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación pública Nº 267|67.

e. 24|1. Nº 361. v. 2|2|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 11|68, a realizarse el 21 de febrero de 1968, a las 12 horas, para la ejecución de los Canales de Distribución y de Desagües del Sistema de Riego Dique "Las Pirquitas" (Pcia. de Catamarca), con un presupuesto oficial de m$n. 573.574.440.

El pliego de condiciones especiales, cuyo precio es de m$n. 10.000, podrá consultarse o adquirirse en las oficinas de Compras-Licitaciones, calle Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal, de 12 a 16 horas, y en la Inspección Obras de Riego Las Pirquitas (Pcia. de Catamarca), de 9 a 13, todos los días hábiles.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e. 19|1. Nº 288. v. 30|1|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas, para el día 7 de febrero de 1968, a las 15 horas: Nº 2|68: equipos y máquinas para soldadura; a las 15.15 horas. — Nº 3|68: cubiertas, cámaras y accesorios; y a las 15.30 horas. — Nº 6|68: material para vulcanización. Para el día 4 de marzo de 1968, a las 15 horas. — Nº 1|68: aparejos y derribadores de postes, a las 15.15 horas. — Nº 4|68: repuestos para transportadores de cinta, a las 15.30 horas. — Nº 5|68: equipos de radiocomunicaciones; y a las 15.45 horas Nº 7|68: cadena doble calibrada.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 17|1. Nº 257. v. 30|1|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

41|68. — Alquiler máquinas de registro directo para sistema de mecanización. Fecha de apertura para el día 20 de febrero de 1968, a las 10,30 hs.

43|68. — Impresión revista YPF. Fecha de apertura para el día 15 de febrero de 1968, a las 10,30 hs.

45|68. — Bombas varias. Fecha de apertura para el día 24 de abril de 1968, a las 10 hs.

49|68. — Motores para grupos motobombas. Fecha de apertura para el día 11 de marzo de 1968, a las 10 hs. Pliegos y Datos: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e. 24|1. Nº 379. v. 6|2|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DESTILERIA DOCK SUD
Calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud, Avellaneda

Llámase a Licitación Pública DDS número 225.

Apertura: 12 de febrero de 1968, a las 14 horas para provisión de 150.000 baldes (Peils) para 20 litros cada uno de Aceite lubricante.

Bases y Pliegos: Oficina Suministros, horario 7 a 11 y 12 a 14.30 horas.

e. 15|1-Nº 177 v. 26|1|68

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 7.074: Adq. artículos textiles. — Apertura: 2|2|68 9 hs.

Retirar Pliego: Alsina 1170, 7 a 14 hs.

e. 23|1-Nº 343-v. 29|1|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 7.038: Construcción Pta. de Almacenaje y envasado en Puerto Vilelas (Prov. Chaco). — Apertura: 18|2|68, a las 9 hs. Valor Documentación: m$n. 15.000.

Pliego Nº 7.060: Revestimiento térmico de cañerías de drenaje gas en Ptas. Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apertura: 5|2|68, a las 11 hs. — Valor Documentación: m$n. 300.

Pliego Nº 7.062: Construcción edificio y vivienda en Olavarría (Prov. Bs. As). — Apertura: 13|2|68, a las 10 hs. Valor Documentación: m$n. 7.500.

Pliego Nº 7.064: Nueva iluminación en Pta. Gral. Belgrano (Prov. Bs. As). Apertura: 13|2|68, a las 10 hs. — Valor Documentación: m$n. 3.000.

Pliego Nº 7.071: Adq. cartas para instrumentos registradores. — Apertura: 7|2|68, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e. 16|1-Nº 206-v. 29|1|68

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 7.025: Suministro, instalación y puesta en servicio de electrocompresores para aire en Yacimiento Sta. Cruz. — Apertura: 5|2|68 a las 10 hs. Valor documentación: m$n. 1.500.

Pliego Nº 7.055: Perforación pozo, captación agua e instalación bomba en Base Gral. Pacheco. Apertura: 7|2|68, a las 10 hs. — Valor documentación: m$n. 300.

Pliego Nº 7.067: Adq. aros de compresión motrices para motocompresores. — Apertura: 2|2|68, a las 11 hs. — Planos: m$n. 300.

Pliego Nº 7.069: Adq. materiales eléctricos. — Apertura: 6|2|68 a las 10 hs.

Pliego Nº 7.070: Repintado de cilindros de gas en Pta. Boulogne. — Apertura: 5|2|68, a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e. 15|1. Nº 196. v. 26|1|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 41.802|1967

Provisión y montaje en el Establecimiento de Potabilización de Villa Dolores (Córdoba) de equipos reguladores de filtración. Apertura: 29|2|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Córdoba.

e. 24|1. Nº 362. v. 26|1|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4598, hasta el día 2 de febrero de 1968, a las 15 hs., para la adquisición de: Zapatos de cuero según Reglamento ex-D.G.S.B. (pares 1.610), y Botines de cuero para marineros (pares 4.535).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 300.— m|n. Pago del mismo en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e. 24|1. Nº 363. v. 25|1|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4704 hasta el día 20 de febrero de 1968, a las 15 hs., para la adquisición de: Boyas de plástico reforzado p|balizamiento marino, de distintos formatos y colores, según planos (c|u. 30).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 300.— m|n. Pago del mismo en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e. 24|1. Nº 364. v. 25|1|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Prorrógase para el día 28 de febrero de 1968, a las 15 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº

4.694, programada para la adquisición de Doce Equipos de Radar para Uso Marino.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital.

Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.24|1 Nº 365 v.25|1|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 794-0, hasta el día 19 de febrero de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción del edificio destinado a Casa Administración Obras Sanitarias de la Nación en Catamarca, calle Rivadavia entre Rojas y Prado. — Presupuesto Oficial: $ 38.200,000 m|n. Importe de la garantía: $ 382.000 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925 - piso 16º - Capital Federal, como así también en la División Catamarca de la D. N. A., calle Camilo Melet Nº 124 - Catamarca, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles de la fecha de apertura, respectivmente. — Precio documentción: $ 7.000 m|n. — Pago de la misma en Capital: Intervención Tesorería - piso 1º, de 13 a 17 horas

e.23|1-Nº 345-v.5|2|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitacin pública Nº 795-0, hasta el día 22 de febrero de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción del edificio destinado a Casa Administración Obras Sanitarias de la Nación en Río Cuarto, Provincia de Córdoba, calle Baigorria y Sobremonte. — Presupuesto Oficial: $ 40.200.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 402.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925 - piso 16º - Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Centro, calle Ambrosio Olmos Nº 1142 (C?rdoba). hasta ocho (8) y cinco (5) días hágiles de la fecha de apertura, respectivamente. — Precio documentación: $ 7.000 m|n. — Pago de la misma en Capital: Intervención Tesorería - piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.23|1-Nº 346-v.12|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la licitación pública de las obras de la R. 195, Capital Federal - Remodelación Cruce Avenida General Paz con Avenida Libertador General San Martín - Proyecto y Construcción, ha sido prorrogada para el día 20 de marzo próximo a las 15.

e. 23|1 Nº 347 v.5|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 12, trs.: Santo Pipo - Jardín de América y Jardín de América - Capiovy (ob. bás. pavim. y tres ptes.). en la Prov. de Misiones. — $ 945.597.759. Alternativa: $ 949.278.887.

Depósito de garantía: $ 9.455.978. — Presentación propuestas: 15 de febrero a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.15|1 Nº 182 v 2|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.12, trs.: Capiovy - Libertador General San Martín y Libertador Gral. San Martín - Paraná y Mini (ob. bas., pav. y 2 ptes.) en la Prov de Misiones. $ 1.088.556.997 Alternativa pesos 1.085.662.636. Depósito de garantía $ 10.885.570. Presentación propuestas 9 de febrero, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|1 — Nº 183 — v. 2|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R.34, Tr.: Río Zora — Río de las Piedras. — Sec. Km. 1.557,700 — Km. 1.587,800 (Ejec. tratam. bitum. tipo simple previo bacheo), en la Prov. de Jujuy. $ 22.593.600. — Depósito de garantía: $ 225.936. — Presentación propuestas: 5 de febrero, a las 15. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|1. — Nº 163 v.1º|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R.12, Tr.: Paranay Mini Montecarlo (pavim.), en la Prov de Misiones. $ 347.106.685. — Depósito de garantía: $ 3.471.067. — Presentación propuestas: 12 de febrero, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|1. — Nº 164 v.1º|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 60, tr.: Quilino - Lucio V. Mansilla (ob. bás. p. pavim.) en la Prov. de Córdoba, $ 609.326.544. — Depósito de garantía: $ 6.093.266. — Presentación propuestas: 1º de febrero a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|1-Nº 127-v.30|1|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de 35.000 toneladas de arena puesta y descargada en campamento "Barrancas" (Pcia. Santa Fe) Km. 396,400 de la Ruta Nacional Nº 11. $ 18.250.000.— Depósito de garantía: $ 182.500.— Presentación propuestas: 30 de enero, a las 11, en la sede del 7º Distrito, Avda. 27 de febrero 2199, Santa Fe, donde puede concurrirse por informes. — Los pliegos, además, pueden ser consultados o adquiridos en la Sede del 7º Distrito (Santa Fe) o en la División Licitaciones y Contratos Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.8|1-Nº 80-v.26|1|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la licitación pública nacional e internacional para la contratación de la ejecución de las obras de conexión terrestre entre las provincias del Chaco y Corrientes, Puente sobre el río Paraná y Accesos a las Rutas Nacionales números 11 y 12, ha sido prorrogada para el día 10 de abril próximo a las 15.

e.22|1 Nº 324 v.2|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras entre Km. 614 - Km. 662 de la R. 143. tr.: Carmensa, San Rafael. Sec.: Colonia López, Tres Esquinas (Km. 600 - Km. 648) - (reparación de depresiones y baches con material bituminoso premezclado y tratamiento bituminoso tipo simple) en la Prov. de Mendoza — $ 22.159.000. — Presentación propuestas: 16 de febrero a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Depósito de garantía: $ 221.590.

e.22|1 Nº 323 v.9|2|68

Secretaría de Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Bartolomé Mitre 3342 — Capital

Licitación Pública Nº 3.200|68. — Apertura: 12|2|68, a las 11 horas. — Cabeza de acople y Escuadra para Bogie. — Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11,30 horas.

e.24|1 Nº 380 v.25|1|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Al C. P. Nº 4|68

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 16.480|67. — Descripción: Clavos elásticos para vía; Expte. O. C. 48|67 Ax. 5. — Apertura día y hora: 22|2|68, Hs. 14. — Precio pliego: $ 1.000 m|n.

Licitación Nº 19.615|67. — Descripción: Espectógrafo con sus accesorios; Expte. O. C. 63|67 Ax. 8. — Apertura día y hora: 23|2|68, Hs. 15. — Precio pliego: $ 1.000 m|n.

Licitación Nº 16.084|67. — Descripción: Zorras a motor para vía, varios tipos; Expte. O. C. 54|67 Ax. 19. — Apertura día y hora: 22|2|68, Hs. 15. — Precio pliego: $ 1.000 m|n.

Licitación Nº 15.975|67. — Descripción: Aisladores de porcelana, alambre de cobre, planchuelas c|bulones y pernos; Expte. O. C. 8|67 Ax. 20. — Apertura día y hora: 23|2|68, Hs. 16. — Precio pliego: $ 1.000 m|n.

Consulta y retiro de Pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.18|1-Nº 284-v.31|1|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
Al.C.P. Nº 2|68
Expte. O.C. 99|67 Ax. 31

Llámase a Licitación Pública Número 14.880|67, para la contratación del servicio de limpieza de estas oficinas centrales y de Estación Retiro Pasajeros. — Apertura: 16 de febrero de 1968. 14 horas. — Precio pliego: m$n 1.000. — Consulta y retiro en Oficina Licitaciones - Local Nº 35. de 13 a 17 horas - Avda. Maipú 4 - Capital. — La Administración.

e 12|1. — Nº 165 v.25|1|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Almacenes

Llama a licitación pública para la provision de:

Licit. Nº 1230-C, descripción: Leña mezcla, tipo Ferrocarril, 5ta. categoría (Ton. 15.000). Apertura día 20|2|68, hora 14. Precio del pliego $ 2.000.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná, de 8 a 11 hs. o Mesa de Entradas, 1er. piso, Est. Fed. Lacroze, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas; informes: Div. Adquisiciones, 5º piso.

e. 15|1 — Nº 186 — v. 26|1|68

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Expte. M. 68|202

Llama a licitación pública para la provisión de: "Zapatas de hierro fundido"
Apertura: 22|2|68. — Hora: 16.
Precio del pliego: $ 1.300.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.15|1 Nº 199 v.26|1|68

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Expte. M. 68|65

Llama a licitación pública para la provisión de: Lámparas eléctricas incandescentes.
Apertura: 23|2|68. — Hora: 14.
Precio del pliego: $ 500.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.22|1 Nº 326 v.26|1|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA
VENTA DE CHATARRA FERROSA

Licitación privada Nº V.I.. 385: Ruedas de vagones y locomotoras en desuso con llantas, enteras o rotas, de acero y hierro fundido mezcladas (1.000 Ton.). Chatarra pesada sin dimensionar (1.940 Ton.).

Apertura: 31|1|68, a las 10 horas.

Pliegos e informes: Depto. Almacenes (Ofic. Muestrario), R. de Escalada, días hábiles lunes|viernes 8|13 horas, presentando documentos de identidad.

e.22|1 Nº 327 v.26|1|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 516|68 Apertura: 8|2|68, 14,10 hs., adquisición de 700 correas en "V" dentadas. — Nº 517|68, apertura 31|1|68. 17,10 hs., instalación de calefacción eléctrica en coches.

Consulta y retiro de pliegos, en Buenos Aires, Depto. Almacenes, Av. Ramos Mejía 1358. 3er. piso, oficina 40 F, o en Depto. Almacenes, Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina 4, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles en Buenos Aires, de 14 a 17 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.17|1 Nº 260 v.30|1|68

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Privada numero 2471|68 para: Venta de chatarra de fundición gris y chatarra pesada sin dimensionar.

Apertura: 31|1|1968, a las 16.30 horas Valor del pliego m$n. 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", piso, Capital Federal.

e.23|1 Nº 348 v.25|1|68

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitaciones Públicas

Nº 225|68: Gancho central con barra de tracción y tuerca, Grillete con perno y arandela para vagones. — Apertura: 19|2|68, 14 hs. — Valor del pliego: pesos 1.000.

Nº 238|68: Hamacas para barras de tracción, para vagones. — Apertura: 19|2|1968, 14.30 hs. — Pliegos: $ 500.

Nº 241|68. Estopa de algodón para limpieza y engrase. — Apertura: 19|2|68, 15 hs. — Pliegos: $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2do. piso, Capital Federal (horario de 14 a 17.30 hs.).

e.15|1 Nº 198 v.26|1|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 24|68, para el día 12 de febrero de 1968, a las 11, por Cobre Electrolítico.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65. Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.24|1 Nº 381 v.2|2|68

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A.F.N.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68, para el pintado de una grúa a martillo, de 250 toneladas, instalada en el Astillero Río Santiago, de acuerdo con las especificaciones técnicas y plano agregados al pliego correspondiente.

Fecha de apertura: 29 de febrero de 1968, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 2.000.

e.23|1 Nº 353 v.5|2|68

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A.F.N.E.)

Llámase a licitación pública Nº 2|65, para la provisión de Equipo motopropulsor fuera de borda, para balsa de transporte pesado, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y Planos agregados al pliego correspondiente.

Fecha de apertura: 7 de marzo de 1968, a 10 horas.

Retiro de pliego y lugar de apertura: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 3.000.

e.22|1 Nº 335 v.2|2|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO CAMPANA

Llámase a Licitación Pública Nº 1001|68, para el día 6 de febrero de 1968, a las 10 horas, por la provisión de Mezcla de Tolueno con otros aromáticos, en especial Xilenos y Tolueno Nitración.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Lugar de apertura: Fábrica Militar de Tolueno Sintético.

e.18|1 Nº 272 v.29|1|68

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública para la explotación de un bar americano, comedor para el Personal Superior y Subalterno y Cantina en el Nuevo Edificio del Comando en Jefe de la Armada, sito en prolongación calle San Martín y Avda. de Ribera, Capital Federal, consulta de documentación en Dirección General del Material Naval - prolongación calle San Martín y Avenida de Ribera, 2º piso, oficina 2-9. Apertura de propuestas: 15 de febrero de 1968, a 9 horas.

e.23|1 Nº 3[illegible] v.25|1|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 88|68

Llámase a Licitación Pública Nº 6|68, para el día 31 de enero de 1968, a las 14 horas, para la provisión de los elementos que se detallan a continuación con destino a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad: Galpones Metálicos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local que ocupa la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones), Defensa 120, 6º piso, Capital Federal, en donde se proveerán los pliegos e informes correspondientes.

Buenos Aires. — El Director General de Administración.

e.24|1 Nº 366 v.25|1|68

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 2 de febrero próximo, a las 14 hs., para la provisión e instalación de dos (2) bombas de agua, centrífugas, con base, trifásicas, de 2.850 revoluciones por minuto, 10 000 litros|horas de caudal, 120 mts. lineales, de cañería de hierro galvanizado de 2" Asimismo deberá proveerse una bomba vertical de 3|4 H.P.; las mismas serán destinadas a la Sucursal Nº 8

Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo a los interesados, en la Gerencia de Administración (Mesa de Entradas), Suipacha y Viamonte, 2do piso, de lunes a viernes de 12 a 16 horas

e.24|1 Nº 382 v.26|1|68